Año L Febrero de 1931 N.º 698

EL MONITOR

DE LA

EDUCACION COMUN

ORGANO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

SUMARIO

(*Sigue*)



BUENOS AIRES

Redacción y Administración: RODRIGUEZ PEÑA 935

1931

CINCUENTENARIO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

El 11 del presente mes se realizó en el patio principal de la Escuela Presidente Roca la "sesión pública" con que el Consejo Nacional de Educación resolvió conmemorar el cincuentenario de su instalación: creado por decreto del Poder Ejecutivo del 28 de enero de 1881 y designados sus miembros por otro decreto del 1º de febrero, el Consejo se constituyó y celebró su primera sesión el 11 de febrero de 1881. Al acto público recordatorio asistieron todos los miembros del Consejo actual, el señor Presidente del Gobierno Provisional, General Uriburu, el doctor Ernesto Bosch, ministro de Relaciones Exteriores encargado interinamente de la cartera de Instrucción Pública, el primer secretario de la Corporación, Don Julio A. Costa, que firmó el acta de constitución hace cincuenta años y los ex-presidentes del Consejo, Doctores Angel Acuña y Enrique M. Mosca. Muy crecida era la concurrencia de funcionarios técnicos y administrativos y de miembros de los Consejos Escolares y del personal directivo y docente.

Declarada abierta la "sesión", el Secretario General Doctor Ernesto J. Tissone dió lectura al decreto que dispuso la creación del Consejo, luego de la primera acta, a la vista del texto original, y por último las resoluciones recientes que ordenaron la celebración del mismo acto y la designación de escuelas de la Capital — cuya nómina leyó, — con nombres de provincias y territorios. En seguida el presidente del Consejo, Dr. Juan B. Terán, pronunció el discurso que reproducimos a continuación, acompañado de los documentos ya mencionados y de algunos datos que permiten apreciar parte de la obra realizada por el Consejo desde sus comienzos hasta finalizar el año próximo pasado.

Discurso del Presidente del Consejo Nacional de Educación Doctor Juan B. Terán

"El Consejo Nacional de Educación conmemora su cincuentenario en la escuela que lleva el nombre del Presidente que lo creó y con la severidad adecuada a los gustos de su filosofía y también a la simplicidad dórica de la construcción. Ningún presidente hubo menos apegado a la pompa que el General Roca.

Celebramos, en efecto, las bodas de oro del Consejo Nacional de Educación leyendo su acta de fundación y bautizando escuelas de la Capital con

el nombre de las provincias y los territorios para que los niños recuerden diariamente todo lo que Buenos Aires simboliza y encabeza. Tal sencillez habría sido también la elección de su primer Presidente, cuya sombra, sin que la hayamos evocado, ha venido a presidir esta reunión.

Es también la que corresponde a los duros tiempos que vivimos — no digamos heroicos para no recompensar siquiera sea con palabras halagüeñas el esfuerzo que el país despliega en esta hora — tiempos propicios para las virtudes que nos equivocábamos en creer perdidas, y que tanto necesitamos para convalecer del estrago que han traído a la vida moral del país las concupiscencias pasadas!

¿Firmaría satisfecho o desencantado el balance de los 50 años del Consejo Nacional de Educación el promotor de la empresa?

La ciudad de Buenos Aires ha decuplicado los 250.000 habitantes de 1881, la población de sus escuelas ha pasado de 25.000 a 238.000, el número de maestros ha aumentado veinte veces.

Agreguemos que desde hace 25 años, exactamente la mitad de edad que lleva, el Consejo Nacional de Educación no sólo rige la instrucción primaria de la Capital y Territorios sino que ha creado y gobierna el 40 % del total de las escuelas primarias que funcionan en Provincias.

En la Capital hay escuelas que se hospedan en palacios; nos son familiares los progresos de la técnica, no hay idea pedagógica que ignoremos y no hayamos ensayado.

¿Pero todo esto es prueba segura del real progreso educacional?

En materia de cifras hay una que desarmoniza en el conjunto, la del analfabetismo. No la conocemos exactamente — esperamos tenerla dentro de pocos meses — pero los signos parciales son de mal augurio.

Hace 50 años, Mr. Hippeau nos halagaba elogiando nuestro progreso educacional. Hoy, otro extranjero, profesor con experiencia argentina, Franz Kühn acaba de decir: "el analfabetismo es todavía una calamidad en la Argentina, pues casi un tercio de su población mayor de 7 años no sabe leer ni escribir. Se comprueba, — agrega — que en los últimos años, el número de niños no inscriptos no disminuye a pesar del aumento de las escuelas públicas y de gastar elevadas sumas. Se halla pues, lejos el país, —termina— de ofrecer una civilización normal. ("Geografía Argentina". Pág. 146).

Ha habido en el desarrollo de la instrucción pública una desviación del camino señalado por Sarmiento y por los grandes predicadores como él. De ahí que no podamos juzgarlos por los frutos hasta ahora obtenidos.

Hemos considerado la instrucción —o la practicamos al menos— como una adquisición externa, a la manera de un traje o una joya.

No quiero referirme a la educación, si no que la instrucción misma, como lo dice su etimología —"in-struere"— ha de ser una construcción interior, cosa de intimidad.

Hemos caído en el culto casi fetiquista por la exterioridad y los productos del tecnicismo, olvidando que lo único creador es el hombre, es el maestro. Sin sentir nos hemos inclinado a esperar que el método, el procedimiento, el libro, la ilustración, el herbario, el laboratorio, toda la brillante impedimenta pedagógica que se compra en los almacenes del ramo producirían resultados mágicos.

La fácil difusión de los productos de la técnica engaña a los pueblos jóvenes porque los ilusiona con la esperanza de que importándolos también importan la cultura de los países de donde provienen aquéllos.

Si fuera necesario definir los fines de la instrucción con una sola palabra —y ello está implícito en Sarmiento— yo diría que ella se propone despertar y avivar el sentido de la responsabilidad de la vida.

Se da instrucción práctica para ponernos en condiciones de asegurar la vida materialmente. Se da instrucción intelectual para prepararnos a comprender a la naturaleza y comprendernos a nosotros mismos. Se da instrucción moral para poder resolver los problemas de conducta que nos plantea el destino. Ninguno de ellos debe ser perseguido separadamente.

Hemos procedido en cambio, en sentido inverso. Parece que nos empeñáramos en enseñar la irresponsabilidad. Descargamos de responsabilidad al niño porque declaramos sagrados su espontaneidad y sus instintos. Descargamos de responsabilidad a los padres porque queremos sustituirlos en sus deberes. Descarga su responsabilidad el diplomado —ingeniero o perito o doctor — buscando un puesto de Estado. Hablamos siempre de nuestros derechos y pocas veces de nuestros deberes.

En vez de ser la escuela un proceso de liberación del individuo de la tiranía de sí mismo de la de los demás o del Estado, sirve para concentrar la responsabilidad de la sociedad en el Estado, es decir que la atribuímos a quien no puede defenderse..

Pretendemos que el Estado posea una fortuna que los habitantes no producimos. Querer distribuirse la fortuna antes de haberla producido es exactamente la definición que daba de la demagogía perito tan entendido en la materia como Herriot, el ministro francés.

La instrucción fué en el pensamiento de Moreno, de Rivadavia, de Alberdi, de Mitre, de Sarmiento el camino que nos libraría del Estado-Providencia creado por la tradición colonial. En vez de ello la escuela nos burocratiza, nos enfeuda con el Estado.

Una última experiencia interesante han sido las escuelas profesionales de mujeres. Ante la superproducción de maestros, para desviar a las jóvenes de las escuelas normales, se fundaron esas escuelas que debían aleccionarlas para el trabajo profesional y las industrias domésticas.

Veinte y cinco años después, sus egresadas son consideradas como maestras especiales, con derecho a servir al Estado, y casi sin otro destino que ése

Las tendencias estatistas del pasado han prevalecido recogiendo nuevos afluentes que las fortalecen.

El Estado-Providencia es la fórmula larvada del comunismo, cuya filosofía es la irresponsabilidad de los individuos.

No nos sorprendamos, entonces, del favor con que son recibidas sus doctrinas y propagandas.

Es el problema más grave, filosófico y práctico de nuestro país y de los países hermanos de Sud-América, que tienen una herencia común de omnipotencia del Estado.

En cuanto a la organización misma del Consejo de Educación ha sido el ensayo mayor de gobierno colectivo que ha hecho el país.

Sarmiento la introdujo de Estados Unidos de que se había enamorado excesivamente. No debió salir muy contento del ensayo. A poco andar sus colegas del primer Consejo se alzaron airados contra el voluntarioso Superintendente que quería gobernar por sí solo las escuelas.

Con la fundación del Consejo Nacional de Educación se incorporó al gobierno del país un organismo de vastísimo influjo, con personalidad propia, con una autonomía que los grandes presidentes argentinos respetaron.

Es de mi deber, señores, decir que el actual Consejo Nacional de Educación, surgido de una revolución, bajo el gobierno de un soldado victorioso, administra la instrucción primaria de la República, en la plenitud de su autonomía legal — solidario con los ideales de reconstrucción del gobierno provisional sin duda — pero como en los mejores tiempos del pasado sin recibir de él otra sugestión que la implícita del más fiel servicio a los intereses públicos confiados a nuestro honor y a nuestro patriotismo.

Y es así que la política educacional del Consejo ha consistido principalmente en inhabilitarse para la influencia electoral, al restaurar y ampliar las funciones de los Consejos Escolares de la Capital, al crear por primera vez los Consejos de Provincias, y establecer el escalafón para los maestros de toda la República, mostrando con ello como la fuerza ha venido esta vez a fundar la justicia.

Entendemos así dar una lección ejemplar, como corresponde a los directores de millares de escuelas: la lección de abrir el camino para que los maestros alcancen los puestos docentes como el resultado de los esfuerzos de ellos mismos, es decir, desenvolver el sentido de la responsabilidad que he señalado como la síntesis de la educación, para que ellos puedan transmitirlo a los niños, aprendido en la propia vida y no en la rapsodia de los manuales.

Hemos comenzado apenas la tarea y es inmensa.

La comprendemos mejor quienes podemos evocar la pequeña escuela de provincia, hospedad en un rancho: un pizarrón, una mesa y los bancos desvencijados. Se anuncia al caminante a la distancia por la bandera que empenacha la copa de un algarrobo, un tala o un "virarú".

El patio es una sola baldosa fraguada por las corridas de los niños en los recreos. Sus gritos alegres coreados por el violoncelo del río próximo, se mezclan, sin figura de retórica, con el canto de los pájaros y el silbo de la perdiz que vuela del pajonal que rodea la escuela. A veces vuelve un eco de los gritos desde un rincón montaraz o baja por las quebradas en cuyo fondo un hilo de agua abre su ojo como embrujado por la alegría de los niños.

Nuestro deber es llenar ese ambiente de poesía natural con la poesía humana que la supera, las nobles ambiciones, la dignidad del espíritu, el bienestar material que ahuyenten las bestezuelas agazapadas en el pajonal, el bosque y la quebrada: la superstición, la ignorancia, la miseria.

Falta mucho aún para vencerla y no hemos llegado a lo que Sarmiento esperaba para este cincuentenario pero sería injusto no decir que en el cuadro de la instrucción del país, es la instrucción primaria la más organizada, la que ha realizado una obra mayor, porque tuvo en Sarmiento un animador sin par.

Al saludar a los maestros en nombre del Consejo Nacional de Educación, reclamo de ellos la colaboración calurosa y enérgica que impone el amor por los niños que es nuestra fuerza y nuestro ideal''.

Decreto de creación del Consejo Nacional de Educación

Buenos Aires, Enero 28 de 1881.

Por cuanto es urgente proveer al gobierno de las escuelas de la Capital para no dañar a la educación común por la interrupción de los cursos escolares.

Y considerando:

1º — Que mientras el H. Congreso no dicte la Ley de Educación que ha de regir en el Territorio federalizado, corresponde al Poder Ejecutivo adoptar las medidas conducentes al régimen de administración de sus escuelas, tanto más, cuanto que la Ley Nacional de 21 de Septiembre último le autoriza suficientemente para adoptar las medidas y hacer los gastos que su ejecución demanden;

2º — Que es conveniente conservar entre tanto las disposiciones escolares que han estado en vigencia, en cuanto ellas sean adaptables y compatibles con el Gobierno Constitucional de la Capital;

3º — Que es igualmente conveniente y económico reunir en un sólo departamento la administración de los establecimientos de educación a que la Nación provee directamente, o por subvenciones del Tesoro Público.

Por tanto:

El Presidente de la República, decreta:

Art. 1º — Interín el H. Congreso provee por una Ley Especial a la Educación Común en el Territorio de la Capital, continuarán vigentes en ella las instituciones escolares de la Provincia, con las modificaciones que establece el presente decreto.

Art. 2º — El Departamento de la Capital formará un solo Distrito Escolar quedando por tanto sin efecto las disposiciones del párrafo 4º del Cap. 2º de la Ley

Provincial de 26 de Septiembre de 1876 y demás disposiciones esparcidas en el cuerpo de ella que se relacionan con las funciones escolares del distrito.

Art. 3º — Créase un Consejo Nacional de Educación, a cuyo cargo estará la dirección facultativa y la administración general del distrito escolar de la Capital con arreglo a las disposiciones de la citada Ley.

Art. 4º — El Consejo Nacional de Educación se compondrá de un Superintendente General, Presidente del mismo, y de ocho vocales que serán Inspectores de Educación, nombrados por el P. E. y rentados con los fondos del Tesoro Nacional.

Art. 5º — Mientras el H. C. designe los sueldos que deberán gozar los miembros del Consejo y empleados de su Secretaría, quedarán éstos fijados en el modo y forma siguiente:

Superintendente: sueldo mensual de	$	f	500.—
Ocho Vocales, Inspectores de Educación a $ f 250 c/u.. .	„	„	2000.—
Secretario	„	„	250 —
Pro-Secretario	„	„	200.—
Contador Mayor	„	„	200.—
Dos Contadores Auxiliares a $ f 150 cada uno	„	„	300.—
Un Bibliotecario y Archivero	„	„	120.—
Un oficial 1º	„	„	120 —
Tres Escribientes a $ f 60 cada uno	„	„	180.—
Un Mayordomo	„	„	40.—
Un portero	„	„	20.—

Art. 6º — El Consejo Nacional de Educación se hará cargo de todos los fondos, útiles y pertenencias del Departamento Escolar de la Capital, dando cuenta de ello al Ministerio de Instrucción Pública con el correspondiente informe.

Art. 7º — El Presidente del Consejo con acuerdo de éste, procederá inmediatamente a proyectar para el Municipio de la Capital, la construcción de edificios para escuelas bajo un sistema completo que responda a las necesidades de la población según su necesidad, a cuyo efecto, elegirá los terrenos de propiedad pública o particular en que convenga construir los edificios; determinará en un plano del Municipio la ubicación de los terrenos elegidos, y hará trazar por un arquitecto competente en esta clase de construcciones, los planos y presupuestos de las escuelas que sea necesario edificar. Proyectará asimismo, la construcción o adquisición de un edificio apropiado para el más pronto establecimiento de una Escuela de Artes y Oficios que responda a las necesidades industriales del país, pudiendo elegirlo entre los de propiedad pública que puedan ser adoptados al efecto.

Art. 8º — La Contaduría del Consejo Nacional de Educación abrirá una cuenta especial al Distrito Escolar de la Capital, la que arrancará con el haber que le corresponde por liquidación de fondos con la Administración Escolar de la Provincia.

Art. 9º — Quedan bajo la dirección facultativa y administrativa del Consejo nacional de Educación las escuelas de las colonias y territorios nacionales a las que proveerá el Consejo por medio de los Inspectores con los fondos del Tesoro Nacional, destinados a la educación común en ella.

Art. 10. — Queda también a cargo del Consejo, el fomento de las escuelas que las provincias obtienen por subvenciones nacionales; y sus atribuciones son las conferidas a la Comisión Nacional de Educación por la Ley de 25 de Septiembre de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Art. 11. — Queda en consecuencia suprimida la Comisión Nacional de Educación, dándose las gracias a nombre del Gobierno a los Señores que actualmente la componen, por los importantes servicios que han prestado al país en ese destino.

Art. 12. — El Consejo Nacional de Educación arbitrará las disposiicones convenientes para garantir la fiel inversión de los fondos que se distribuyen a las provincias en virtud de la Ley de Subvenciones a la Educación Común y las propondrá al Ministerio de Instrucción Pública para su adopción.

Art. 13. — Se elevarán por conducto del Consejo y se despacharán con un informe, todos los expedientes o gestiones sobre construcción y reparación de edificios para escuelas en las Provincias, Colonias y tierras nacionales, adquisición de mobiliario y material científico, pagos de sueldos y demás gastos a cargo del Tesoro Nacional.

Art. 14. — La Contaduría del Consejo abrirá una cuenta general a las escuelas subvencionadas de las provincias y a las de las colonias y territorios nacionales, bajo la denominación de "Educación Común de la Nación", cuyo haber lo formarán las rentas votadas a este efecto en el Presupuesto General.

Art. 15. — Quedan asimismo a cargo del Consejo la Biblioteca Nacional y el Fomento de las Bibliotecas Populares, con arreglo a las disposiciones vigentes, cuyos gastos se cargarán a la cuenta general de que habla el artículo anterior.

Art. 16. — El Consejo funcionará diariamente en un edificio apropiado, al que se trasladará la Biblioteca Nacional y el archivo de la extinguida Comisión Nacional de Educación recibiéndose de ellos bajo el correspondiente inventario de que dará cuenta al Ministerio y dispondrá la conservación bajo inventario del material científico que se adquiera para proveer a los establecimientos de educción, el que estará a su cargo, y del que deberá llevar prolija cuenta con expresión de las adquisiciones que se han y del destino que ellas reciban.

Art. 17. — Los miembros del Consejo ejercerán la inspección de los establecimientos de educación en el Territorio de la Capital, en las Provincias, colonias y territorios nacionales periódicamente y según las necesidades públicas los requieran, no pudiendo ausentarse a la vez más de cuatro inspectores, a fin de que el Consejo pueda funcionar diariamente.

Art. 18. — Queda en consecuencia derogado el Decreto de Febrero 20 de 1879, que crea cuatro inspectores de instrucción primaria en las provincias.

Art. 19. — El Presidente del Consejo presentará a principios de Abril un informe especial y detallado sobre el estado de la educación en el territorio de la Capital que comprenda la estadística de la enseñanza primaria en ella, métodos y plan de estudios vigentes, con las reformas que sea necesario introducir y el proyecto de Ley de Educación que ha de presentarse al H. Congreso.

Art. 20. — El Consejo dictará su Reglamento Interno y lo presentará al Ministerio de Instrucción Pública para su aprobación, pudiendo interinamente adoptar el de la extinguida Comisión Nacional o el del Consejo General de Educación de la Provincia con las consiguientes modificaciones.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA. — M. D. Pizarro.

Decreto de designación de miembros y personal del Consejo

Buenos Aires, Febrero 1º de 1881.

Siendo necesario nombrar el personal del Consejo Nacional de Educación, el Presidente de la República, decreta:

Art. 1º — Nómbrase Superintendente General de Educación, al ciudadano D. Domingo F. Sarmiento y Vocales Inspectores del Consejo a los Señores Dr. D. Miguel Navarro Viola, Dr. D. Alberto Larroque, Dr. D. José Antonio Wilde, Don Adol-

fo Van Gelderen, D. Federico de la Barra, Dr. Don José M. Bustillos, Don Carlos Guido Spano y Don José A. Broches.

Art. 2º — Nómbrase para la Secretaría del Consejo: Secretario, D. Julio A. Costa; Pro-Secretario, D. Trinidad Osuna; Bibliotecario y Archivero, D. Pedro Quiroga; Oficial 1º, D. Augusto Belín; Contador Mayor, D. Aureliano García; Contadores Auxiliares D. Antonio García y García y D. Claudio Campo; Escribientes: D. Florentino A. Loza, D. Camilo López y D. Vicente Porpal; Mayordomo, D. N. Rey.

Art. 3º — El Consejo Nacional de Educación procederá a instalarse y recibirse de los fondos y demás dependencias del mismo con arreglo al decreto del 28 de Enero ppdo., y a los convenios celebrados por el Sr. Ministro del Interior con el Gobernador de la Provincia, que se comunicarán en copias a los nombrados; debiendo el Consejo dar oportunamente cuenta de lo obrado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése al R. N.

ROCA. — M. D. Pizarro.

Acuerdo sobre entrega al Gobierno Nacional de las Escuelas Comunes de la Provincia de Buenos Aires

De conformidad con el Acuerdo de fecha 9 de Diciembre ppdo. el Ministro del Interior en nombre del Gobierno Nacional, por una parte, y por otra el Gobernador y los Ministros del P. E. de la Provincia, han arreglado lo siguiente: 1º. — El Consejo Superior de Educación procederá a hacer entrega al Gobierno de la Nación, de las Escuelas Comunes de la Ciudad. 2º. — Los fondos pertenecientes a la Educación Común, se dividirán en proporción del producido por recaudación de la Contribución Directa, según el término medio de los últimos tres años. En las testamentarias pendientes hasta la fecha de este acuerdo, la división de los fondos procedentes de herencias transversales se hará en proporción de los bienes ubicados en la Ciudad o en la Campaña, haciéndose la cuenta correspondiente. 3º. — La Propiedad de la Escuela Normal de Maestras será entregada también al Gobierno Nacional, abonando éste de los fondos que le correspondan de los de la Educación Común, lo invertido en ella por la Provincia. En fé de lo cual, firman el presente Acuerdo a doce de Enero de 1881. — A. del Viso. — Juan J. Romero. — Carlos D'Amico. — Mariano Demaría.

Departamento del Interior. — Buenos Aires, Enero 21 de 1881. — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional. — ROCA. — A. del Viso. — Juan J. Romero. — Bernardo de Irigoyen. — S. Cortinez. — M. D. Pizarro. — Benjamín Victorica.

Primera sesión de instalación

Día 11 de Febrero de 1881.

Reunidos los S. S. C. C. anotados al margen bajo la Presidencia del Señor Superintendente se declaró por éste abierta la primera sesión de instalación del Consejo.

Se dió lectura al Decreto del P. E. fecha 1º del corriente nombrando el Superintendente de Escuelas, el personal del Consejo y los demás empleados de las oficinas, en seguida se leyó el de 28 de Enero ppdo., organizando el Consejo Nacional de Educación,, etc., etc., con lo que el Señor Superintendente declaró instalada esta corporación.

En seguida tomó la palabra para hacer algunas observaciones generales sobre

las funciones del Consejo y del Superintendente y sobre la manera de obviar las dificultades que pudieran originarse en la práctica de la administración a cargo de una corporación de ocho miembros, dificultada por ello para expedirse en lo ejecutivo; creyendo que ellas se hallaban remediadas con la función y el título del Superintendente atribuídos al Presidente del Consejo, título que por sí y por su origen y significado determinaba de una manera explícita la acción del funcionario; que su propósito era que el Consejo se organizara en Comisiones Especiales para los distintos órdenes de tareas obteniéndose de esta manera, resultados más eficaces, considerando perjudiciales las sesiones diarias. Asintiendo el Consejo a estas observaciones, que el Señor Superintendente pondría en práctica en oportunidad, éste nombró una Comisión compuesta de los Consejeros Navarro Viola y de la Barra para entenderse con el Consejo de Educación de la Provincia a los efectos del Art. 2º del Acuerdo de fecha 12 de Enero ppdo., celebrado entre el P. E. de la Nación y el de la Provincia, al que se había dado lectura previamente, quedando también esta Comisión encargada de consultar al señor Ministro de Instrucción Pública si las Escuelas Normales de Maestras y Maestros ingresaban a la jurisdicción nacional en virtud de haber indicado el señor Consejero Barra la necesidad de conocer la Resolución del Ministro a este respecto.

Después de esto, el Señor Presidente declaró clausurada la sesión quedando citado el Consejo para el lunes próximo a las dos de la tarde.

Firmado: D. F. SARMIENTO. — J. A. Costa.

Resoluciones sobre conmemoración del cincuentenario

I

El H. Consejo, en sesión del 2 de febrero de 1931, resolvió:

1º — El día 11 de febrero el H. Consejo Nacional de Educación celebrará una sesión pública conmemorativa del cincuentenario de la instalación del mismo, en el salón de actos de la Escuela Presidente Roca, con sistencia de los Consejos Escolares, inspectores, directores y maestros de la Capital, a las 18 horas.

2º — El H. Consejo mandará acuñar medallas conmemorativas de la fecha histórica relcionada con la instalación del primer Consejo de Educación nacional, destinadas a ser distribuídas en el acto.

3º — Ordenar igualmente fundir una plancha de bronce recordatoria que deberá ser fijada en la Sala de Sesiones del H. Consejo Nacional de Educación, con la efigie del primer presidente de la Institución.

4º — En el mismo dí 11 de febrero, como expresión del sentido educacional nacionalista se bautizarán en la Capital Federal veinticuatro escuelas en el nombre respectivamente de las catorce provincias y los diez territorios componentes de la Nación Argentina.

JUAN B. TERAN.
ERNESTO J. TISSONE

II

En sesión del 9 de febrero de 1931, el H. Consejo resolvió en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la resolución del 2 del corriente:

Designar con el nombre de las Provincias y Territorios de la Nación a las siguientes escuelas de la Capital:

C. Escolar	Escuela	Nombre especial
2º	12	Catamarca
3º	13	Santiago del Estero
4º	18	La Rioja
5º	7	San Luis
6º	12	Tucumán
7º	11	Jujuy
8º	10	Entre Ríos
8º	19	Corrientes
9º	12	San Juan
10º	4	Córdoba
10º	10	Neuquén
11º	9	Salta
12º	7	Tierra del Fuego
12º	22	Chaco
13º	3	Mendoza
14º	4	Chubut
14º	6	Río Negro
15º	21	Santa Fe
16º	4	Buenos Aires
16º	16	Los Andes
17º	9	Misiones
18º	25	La Pampa
19º	14	Formosa
20º	17	Santa Cruz

JUAN B. TERAN.
ERNESTO J. TISSONE

Datos estadísticos comparativos de 1881-1930

Población calculada del Municipio	250.000 h.	2.200.000
Población infantil calculada en edad de recibir educación	50.000	296.000
Número de alumnos escuelas comunes	18.023	238.088
Número de alumnos escuelas anexa a Normales	——	4.602
Número de alumnos escuelas particulares	8.629	40.372
Total en escuelas públicas	26.652	283.062
Número calculado de niños en edad escolar que no reciben educación	12.448	12.490
Número de escuelas comunes	142	487
Número de escuelas particulares	117	247
Número de escuelas anexas a Normales	——	11
Total de escuelas	259	745
Número de maestros en las escuelas comunes	412	13.341
Número de maestros en las escuelas anexas a las Normales	——	280
Número de maestros en las escuelas particulares	427	1.788
Número total de maestros	839	15.409
Costo medio por alumno	$ 19.08	$ 202.55

Escuelas de Provincias y Territorios dependientes del Consejo Nacional de Educación

PROVINCIAS:

	Escuelas	Personal	Alumnos
1920	2.722	4.961	218.326
1930	3.615	8.384	271.536

TERRITORIOS:

	Escuelas	Personal	Alumnos
1920	459	1.545	41.041
1930	994	3.819	85.435

Autoridades del Consejo Nacional de Educación desde su creación hasta la fecha

Nombre y apellido	Cargo	Desde		Hasta	
Sr. Domingo Faustino Sarmiento.	Superintendente General de Educación	Febrero	1/881	Enero	9/882
Dr. Miguel Navarro Viola.	Vocal Inspector	Febrero	1/881	Enero	9/882
Dr. Alberto Larroque	Vocal Inspector	Febrero	1/881		
Dr. José A. Wilde	Vocal Inspector	Febrero	1/881	Enero	9/882
Sr. Adolfo van Gelderen	Vocal Inspector	Febrero	1/881	Enero	9/882
Sr. Federico de la Barra	Vocal Inspector	Febrero	1/881	Agosto	1/894
Dr. José B. Bustillo	Vocal Inspector	Febrero	1/881	Enero	9/882
Sr. Carlos Guido y Spano	Vocal Inspector	Febrero	1/881	Agosto	1/894
Sr. José A. Broches	Vocal Inspector	Febrero	1/881	Enero	9/882
Dr. Benjamín Posse	Vocal Inspector	Agosto	16/881	Enero	9/882
Sr. Julio A. Costa	Secretario	Febrero	1/881	Enero	9/882
Sr. Trinidad S. Osuna	Pro-Secretario	Febrero	1/881	Octubre	26/889
Dr. Benjamín Zorrilla	Presidente	Enero	9/882	Febrero	12/895
Dr. Pedro Goyena	Vocal	Enero	9/882	Julio	31/884
Dr. Miguel Lamarca	Vocal	Enero	9/882	Enero	25/883
Sr. Marcos Sastre	Vocal	Enero	9/882	Febrero	10/887
Dr. Julio Fonrouge	Vocal	Enero	9/882	Julio	31/884
Sr. José Hernández	Vocal	Enero	9/882	Julio	31/884
Dr. Alberto M. Larroque	Vocal	Enero	25/883	Julio	31/884
Dr. Víctor M. Molina	Secretario	Enero	9/882	Enero	29/885
Dr. Joaquín Granel	Vocal	Setiembre	25/883	Agosto	1/899
Sr. Benjamín Posse	Vocal	Julio	31/884	Octubre	26/889
Dr. Julio A. García	Secretario	Enero	29/885	Octubre	24/889
Dr. Félix Martín y Herrera	Vocal	Febrero	15/887	Setiembre	25/893
Dr. Julio A. García	Vocal	Octubre	24/889	Agosto	1/899
Sr. Trinidad S. Osuna	Secretario	Octubre	26/889	Setiembre	15/892
Sr. Santiago López	Pro-Secretario	Octubre	26/889	Diciembre	5/911
Sr. Salvador Díez Mori	Secretario	Setiembre	15/892	Octubre	26/899
Dr. Alejo De Nevares	Vocal	Agosto	1/894	Agosto	1/899
Dr. Pedro C. Reyna	Presidente interino	Febrero	12/895	Mayo	20/895
Dr. José María Gutiérrez	Presidente	Mayo	20/895	Noviembre	23/903
Dr. Pedro C. Reyna	Vocal	Mayo	21/895	Febrero	1/897

Nombre y apellido	*Cargo*	*Desde*		*Hasta*	
Dr. Alberto Peró	Vocal	Febrero	1/897	Agosto	1/899
Dr. Gabriel Carrasco	Vocal interino	Diciembre	28/898	Marzo	21/899
Dr. Joaquín V. González	Vocal	Agosto	1/899	Noviembre	17/901
Dr. Rafael Ruiz de los Llanos	Vocal	Agosto	1/899	Agosto	22/904
Dr. José B. Zubiaur	Vocal	Agosto	1/899	Diciembre	2/911
Prof. Lídoro J. Avellaneda	Vocal	Agosto	1/899	Agosto	1/904
Sr. Aníbal Helguera Sánchez	Secretario	Octubre	26/899	Agosto	3/904
Dr. Ponciano Vivanco	Vocal	Nov.	17/901	Noviembre	23/903
Dr. Ponciano Vivanco	Presidente	Nov.	23/903	Enero	25/908
Dr. Damián Torino	Vocal	Agosto	1/904	Octubre	18/904
Prof. Delfín Gigena	Vocal	Agosto	1/904	Enero	22/913
Sr. Felipe Guasch Leguizamón	Secretario	Agosto	3/904	Abril	30/908
Dr. Rafael Ruiz de los Llanos	Vice-Presidente	Agosto	22/904	Julio	5/910
Dr. Pastor Lacasa	Vocal	Octubre	18/904	Julio	26/910
Dr. José María Ramos Mejía	Presidente	Enero	25/908	Enero	22/913
Sr. Alberto Julián Martínez	Secretario	Abril	30/908	Noviembre	21/911
Dr. Pastor Lacasa	Vice-Presidente	Julio	26/910	Enero	22/913
Dr. Horacio Calderón	Vocal	Julio	26/910	Diciembre	2/911
Dr. Joaquín M. Cullen	Vocal	Diciembre	2/911	Junio	3/912
Sr. Enrique de Vedia	Vocal	Diciembre	2/911	Enero	22/913
Sr. Segundo M. Linares	Secretario	Nov.	21/911	Diciembre	16/916
Sr. Pablo A. Córdoba	Pro-Secretario	Diciembre	5/911	Abril	21/921
Sr. Pablo Groussac	Vocal	Junio	3/912	Enero	22/913
Dr. Francisco P. Moreno	Vice-Presidente	Enero	22/913	Mayo	26/914
Dr. Carlos Dimet	Vocal	Enero	22/913	Mayo	26/914
Dr. Carlos Meyer Pellegrini	Vocal	Enero	22/913	Julio	26/913
Dr. Carlos Ibarguren	Vocal	Enero	22/913	Julio	26/913
Dr. Pedro N. Arata	Presidente	Febrero	28/913	Diciembre	16/916
Dr. Matías Sánchez Sorondo	Vocal	Julio	26/913	Mayo	26/914
Dr. Lucio V. López	Vocal	Julio	26/913	Mayo	26/914
Dr. J. Alfredo Ferreyra	Vice-Presidente	Mayo	26/914	Diciembre	16/916
Dr. Manuel Peña	Vocal	Mayo	26/914	Diciembre	16/916
Dr. Jacinto Cárdenas	Vocal	Mayo	26/914	Diciembre	16/916
Dr. Pedro F. Agote	Vocal	Mayo	26/914	Diciembre	16/916
Dr. Angel Gallardo	Presidente	Diciembre	16/916	Setiembre	19/921
Dr. Abel Ayerza	Vice-Presidente	Diciembre	16/916	Julio	14/918
Dr. Marcelino Herrera Vegas	Vocal	Diciembre	16/916	Marzo	31/919
Dr. Juan P. Ramos	Vocal	Diciembre	16/916	Setiembre	19/921
Prof. Jorge A. Boero	Vocal	Diciembre	16/916	Setiembre	19/921
Prof. José de San Martín	Secretario	Diciembre	16/916	Mayo	13/918
Prof. Adolfo de Cousandier	Secretario	Mayo	13/918	Abril	27/921
Dr. Marcelino Herrera Vegas	Vice-Presidente	Marzo	31/919	Setiembre	19/921
Dr. Amable Jones	Vocal	Mayo	5/919	Julio	6/920
Sr. Pablo A. Córdoba	Secretario interino	Agosto	2/921	Agosto	25/922
Sr. Ramón Carou	Pro-Secret. int.	Agosto	2/921	Agosto	25/922
Prof. Jorge A. Boero	Presidente Provis.	Diciembre	16/921	Octubre	3/923
Dr. Fermín Errea	Vocal	Agosto	24/922	Diciembre	15/924
Prof. José Onaindia	Vocal	Agosto	24/922	Mayo	27/923
Dr. Juan F. Pasqualetti	Vocal	Agosto	24/922	Diciembre	10/924
Sr. Víctor Juan Guillot	Secretario	Agosto	25/922	Marzo	25/924

Nombre y apellido	*Cargo*	*Desde*	*Hasta*
Sr. Pablo A. Córdoba	Pro-Secretario	Agosto 25/922	Setiembre 25/925
Dr. Ernesto H. Celesia	Presidente	Octubre 3/923	Junio 3/925
Prof. Jorge A. Boero	Vocal	Octubre 23/923	Setiembre 29/925
Dr. Francisco N. Alvarez	Vocal	Noviembre 9/923	Febrero 5/924
Dr. Francisco N. Alvarez	Vice-Presidente	Febrero 5/924	Setiembre 22/925
Dr. Mario E. Rébora	Secretario	Abril 25/924	Setiembre 23/925
Sra. Carmen S. de Pandolfini	Vocal	Diciembre 10/924	Setiembre 28/925
Dr. Guillermo O'Reilly	Vocal	Enero 7/925	Setiembre 28/925
Dr. Luis Roque Gondra	Presidente	Setiembre 16/925	Noviembre 25/926
Pablo A. Córdoba	Secretario Int.	Setiembre 25/925	Mayo 14/930
Sr. Ramón Carou	Pro-Secr. Int.	Setiembre 25/925	Mayo 14/930
Dr. Alcides Calandrelli	Vocal	Octubre 14/925	Octubre 9/928
Dra. Elvira R. de Dellepiane	Vocal	Octubre 14/925	Mayo 4/926
Dr. Alfredo Lanari	Vice-Presidente	Octubre 14/925	Octubre 5/928
Prof. Eleuterio Tiscornia	Vocal	Octubre 14/925	Diciembre 24/928
Ing. Manuel A. Gallardo	Vocal	Mayo 12/926	Setiembre 10/930
Dr. Enrique M. Mosca	Presidente	Nov. 25/926	Marzo 3/928
Dr. Alcides Calandrelli	Presidente Int.	Octubre 10/928	Diciembre 24/928
Dr. Antonio R. Jáuregui	Presidente	Febrero 7/929	Setiembre 10/930
Dr. Félix J. Liceaga	Vocal	Mayo 2/929	Setiembre 10/930
Dr. Pedro Rueda	Vocal	Mayo 2/929	Setiembre 10/930
Dr. Juan B. Pascualetti	Vocal	Mayo 2/929	Setiembre 10/930
Dr. Agustín Cuzzani	Secretario	Mayo 14/930	Setiembre 11/930
Dr. Emilio Giménez Zapiola	Presidente	Setiembre 11/930	Setiembre 22/930
Dr. Angel Acuña	Vocal	Setiembre 11/930	Setiembre 23/930
Dr. Guillermo Correa	Vocal	Setiembre 11/930	la fecha
Prof. Pablo A. Pizzurno	Vocal	Setiembre 11/930	Octubre 24/930
Sr. Manuel A. Bermúdez	Vocal	Setiembre 11/930	Diciembre 15/930
Dr. Ernesto J. Tissone	Secretario	Setiembre 11/930	la fecha
Sr. Pablo A. Córdoba	Pro-Secretario	Setiembre 12/930	la fecha
Dr. Angel Acuña	Vice-Presidente	Setiembre 23/930	Noviembre 24/930
Dr. Segundo J. Tieghi	Vocal	Octubre 24/930	la fecha
Dr. Juan B. Terán	Presidente	Nov. 20/930	la fecha
Dr. Arturo J. Medina	Vocal	Diciembre 1/930	la fecha
Sr. Manuel A. Bermúdez	Vice-Presidente.	Diciembre 15/930	la fecha

REGIMEN FINANCIERO DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

> "Las escuelas deben tener un patrimonio propio al abrigo de las vicisitudes que hacen tan varia la suerte de las naciones, para que no se apague en los días adversos la luz que la educación enciende en el alma de las generaciones cuando las guerras y convulsiones sociales vuelven precisamente oscuro y tormentoso el camino que éstas recorren".— (*Avellaneda*).

La institución del *"Tesoro Común de las Escuelas"* y del *"Fondo Permanente de Educación"* a que tan sabiamente provee la Ley de Educación Común número 1420, por medio de las expresas y terminantes disposiciones contenidas en sus artículos 44, 45 y 46 y correlativo Art. 32 del decreto reglamentario de la misma ley, de fecha 28 de julio de 1885; no es, en definitiva, sino el *trasunto, en la ley orgánica de la educación común, del verdadero e inconcuso concepto básico de que "la enseñanza común, obligatoria y gratuita", como tal, debe tener asignadas "rentas propias y suficientes"*, o sea: separadas de todas las demás destinadas para los otros servicios públicos ordinarios; *y suficientes*, en cuanto *"la obligación escolar supone la existencia de la escuela pública gratuita al alcance de los niños en edad escolar"*... (Art. 5 de la ley 1420). *Y no sólo separadas* de todas las otras rentas, sino *pertenecientes a la enseñanza, "propias de ella", de su propiedad exclusiva, tan exclusiva, que "su capital, no podrá ser distraído en objetos ajenos a la educación"* (Art. 45 in fine, ya citado); *ni tampoco ser empleadas por nadie que no sea el Consejo Nacional de Educación, su único y legítimo administrador y exclusivo responsable,* por consiguiente, como surge, *incontrovertible,* de la ley 1420, cuando le impone al Consejo, entre sus *"atribuciones y deberes"*, el de *"administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común"* (Art. 57, inc. 3º), declarando, *correlativamente que*: *"todos los miembros del Consejo Nacional de Educación, son personalmente responsables de la mala administración de los fondos correspondientes a la educación común procedentes de actos en que hubiesen intervenido o tuviesen el deber de intervenir"*.

He ahí sintetizado, con toda exactitud, el verdadero concepto legal y el concepto también de Sarmiento, el genial inspirador de nuestra legislación escolar y creador del sabio y tan previsor arbitrio financiero del *"Tesoro Común de las Escuelas"* combinado con el *"Fondo Permanente de la Educación"*, y cuya finalidad, no ha podido ser otra, que la de asignarle a la *educación común "fondos y rentas propias" que le aseguren en todo tiempo,*

y de manera permanente, recursos suficientes para su sostén, difusión y mejoramiento.

Así surge, con toda claridad y evidencia, del sólo relato de los antecedentes de la legislación escolar en vigor, como puede verse en seguido.

El primer asomo, entre nosotros, del concepto acerca del *"fondo propio de las escuelas"*, lo encontramos en la *"Educación Popular"* de Sarmiento. Después, el incansable luchador, desde la jefatura del Departamento de Escuelas de la provincia de Buenos Aires, consigue difundir mayormente su genial concepto, con lo que éste empieza a introducirse en la legislación escolar de las provincias. Y así, ya en 1871, la provincia de Catamarca instituía en su "Ley General de Educación Común" el *"Fondo Propio de las Escuelas"*.

Posteriormente en 1873, la Constitución de la provincia de Buenos Aires (ratificada a este respecto por la reforma de 1889), echa las bases definitivas de la legislación escolar vigente; y la completa en 1875, con la sanción de su Ley de Educación.

Transcribo a continuación esas disposiciones:

"Constitución de la provincia de Buenos Aires. Sección séptima. Educación e instrucción pública".

Capítulo I. — Artículo 212. — La Legislatura *dictará las leyes necesarias para establecer y organizar un sistema de educación común.*

Educación común

Capítulo II. — Artículo 213. — Las leyes que organicen y reglamenten la educación deberán sujetarse a las reglas siguientes:

1ª *La educación común es gratuita y obligatoria,* en las condiciones y bajo las penas que la ley establezca.

2ª La dirección facultativa y la administración general de las escuelas comunes serán confiadas a un Consejo General de Educación y a un director general de escuelas, cuyas respectivas atribuciones serán determinadas por la ley.

. . . .

6ª *Se establecerán contribuciones y "rentas propias" de la educación común que le "aseguren en todo tiempo recursos suficientes para su sostén, difusión y mejoramiento", que regirán mientras la Legislatura no las modifique.*

7ª Habrá, además, *"un fondo permanente de escuelas"*, depositado a premio en el Banco de la Provincia o en Fondos públicos de la misma, *"el cual será inviolable", sin que pueda disponerse más que de su renta para subvenir equitativa y concurrentemente con los vecindarios, a la adquisición de terrenos y construcción de edificios para escuelas. La administración del fondo permanente corresponderá al Consejo Nacional de Educación debien-*

do proceder en su aplicación, con arreglo a la ley (Constitución de la provincia de Buenos Aires sancionada en 1873 y ratificada en 1889).

Transcribo también la siguiente disposición reglamentaria:

"*La ley ha asignado Rentas Propias a la Educación Común, para hacerla gratuita a la vez que obligatoria*". (Art. 49 del capítulo VII del "Reglamento de los Consejos Escolares de Distrito", dictado por el señor director general de escuelas de la provincia de Buenos Aires, D. Domingo F. Sarmiento, con fecha 1º de mayo de 1876).

Por su parte, la comisión nacional de educación, presidida por don Palemón Huergo, en su circular de 1º de mayo de 1879, dirigida a los inspectores nacionales de educación, instituídos por la primitiva ley de subvención nacional para el fondo de la instrucción primaria en las provincias, de 25 de septiembre de 1871; entre otras no menos importantes, les impartía las siguientes instrucciones, alusivas a la legislación escolar que en esa época se pusiera en vigor en la provincia de Buenos Aires, siendo a la sazón director general de escuelas Sarmiento: "Remito a usted algunos ejemplares de la ley orgánica de educación común de esta provincia, con sujeción a las bases que acabo de transcribir. Vencidos los inconvenientes que se presentan al ensayo de toda institución nueva, Buenos Aires tiene ya *asegurado en la práctica su sistema rentístico y administrativo de las escuelas comunes, teniéndose resultados no conocidos hasta el presente*"...

Por último, en 1884, es sancionada la Ley de Educación Común Núm. 1420 para la Capital Federal y los territorios y colonias nacionales. Esta ley fiel trasunto de la legislación escolar de la provincia de Buenos Aires, no hace sino ratificar, perfeccionándolo, más bien, el concepto del "*Fondo propio de* las escuelas", y asignándole a la enseñanza primaria "Rentas propias" *y un "Fondo permanente de educación", de cuya administración encarga exclusivamente al Consejo Nacional de Educación.*

Transcribiremos las disposiciones pertinentes:

"Ley de educación común Núm. 1420".

Capítulo V. — "Art. 44. — Constituirán el tesoro común de las escuelas:

"1º El veinte por ciento de la venta de tierras nacionales en los territorios y colonias de la Nación, siempre que no exceda el producido de doscientos mil pesos moneda nacional".

"2º El cincuenta por ciento de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital".

5. El 15 % de las entradas y rentas municipales.

15. *Las sumas que el Congreso destine anualmente en el presupuesto general para pago de sueldos y gastos del Consejo Nacional de Educación, y especialmente para el sostén de las escuelas públicas de la capital, territorios y colonias nacionales, costo de edificios, mobiliarios, útiles y libros.*

"Art. 45. — De los fondos mencionados se reservará anualmente un 15 por ciento con destino a la formación de un *Fondo permanente de educación,*

que será administrado con independencia del Tesoro común de las escuelas, y cuyo capital no podrá ser distraído en objetos ajenos a la educación.

"Art. 46. — El *capital* del fondo permanente será depositado en el Banco Nacional y gozará del interés acordado a los depósitos particulares. La *renta* que produzca dicho fondo *se capitalizará durante dos años, después de cuyo término podrá aplicarse la renta sucesiva al sostén de la educación común.*

Capítulo VI. — "Art. 57. — Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Educación:

....

3º *Administrar todos los fondos que de cualquier origen fuesen consagrados al sostén y fomento de la educación común*".

....

7º *Formar en enero de cada año el Presupuesto* general de los gastos de la Educación común y el cálculo de los recursos propios con que cuenta, *elevando ambos documentos al Congreso* por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública.

A pesar de la reglamentación tan prolija determinada en el inciso 1º del Art. 31 del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación Común Nº 1420, dictado en 28 de julio de 1885, para la liquidación del 20 % del producido de la venta de tierras integrante del Tesoro Común de las Escuelas, nunca ingresó al mismo, la cantidad de $ 200.000 anuales fijada por el Inc. 1º del Art. 44 de la Ley. Hasta el año 1916, se llegó a calcular en $ 5.400.000 el importe de lo que por este concepto, dejó indebidamente de ingresar al Tesoro de las Escuelas. Y si a esta cifra, se agrega lo correspondiente a los 14 años transcurridos desde 1916 al presente, o sea $ 2.800.000, tendremos la elevada suma de $ 8.200.000, no ingresada y que por consiguiente se le adeuda al Fondo de Escuelas.

Tampoco, desde el año 1901, vale decir, desde hace treinta años ha ingresado al Tesoro Escolar *ni un solo centavo* por concepto del 50 % de los intereses de los depósitos judiciales de la Capital; con lo que se le ha privado a la Enseñanza Primaria de uno de sus más valiosos "Recursos propios" que le asigna la Ley.

Sobre el particular, el entonces Presidente del Consejo Nacional de Educación, Doctor D. José María Gutiérrez, decía en su informe sobre la educación común correspondiente al año 1902, elevado al Ministerio de Instrucción Pública: "Por lo que respecta a los intereses suprimidos, por el Banco de la Nación, ocurre preguntar si una ley orgánica puede ser derogada en una de sus bases fundamentales, cual es la asignación de recursos, por el acto administrativo de un establecimiento nacional. Y es la Ley de Educación, sin embargo, la que asigna como parte de la renta con que debe atenderse a la educación de los niños de la Capital, el importe de los intereses que produzcan los depósitos judiciales".

Podrá apreciarse la importancia de este recurso integrante del Tesoro Escolar, con sólo saber que según la última información oficial del Banco de la Nación, la cuenta "depósitos judiciales" arroja los siguientes importes: $ 151.000.000 m/n. papel; y $ 42.000 o/s. Si, como es lógico suponer, dada su magnitud, ese dinero gana interés, la mitad le correspondería al tesoro escolar.

En fin, jamás, desde que se dictara la Ley de Educación, pudo obtenerse la contribución de la Comuna de la Capital al tesoro común de las escuelas en la proporción del 15 % a que le obligaba la ley. Por el contrario, desde un principio, la Municipalidad más bien trató de eludir el cumplimiento de tan elemental obligación, como lo demuestra su tentativa en pro de la supresión del inciso 5º del Art. 44 de la Ley de Educación Común, a la que por decreto del P. E. del 23 de agosto de 1886 no se hizo lugar, haciéndosele saber, en cambio, que "el P. E. considera que no debe dirigirse al H. Congreso el mensaje a que se refiere en su nota de 27 de mayo último, y que se continúe dando cumplimiento como hasta ahora a lo dispuesto en el inciso 5º del Art. 44 de la Ley de Educación Común sobre abono del quince por ciento (15 %) de las entradas y rentas municipales que corresponde al fondo de escuelas".

A pesar de tan terminante llamado a sus deberes, la Municipalidad continuó en los años sucesivos eludiendo su cumplimiento. En 1905 obtuvo por la ley 4558 que se redujera a sólo el 8 % su contribución al tesoro escolar, lo que, tampoco, nunca cumplió. Y por último, en el año 1913, consiguió, al fin, que fuera sancionada la ley 9086, cuya parte pertinente se transcribe:

"Art. 1. — El gobierno de la Nación tomará a su cargo el pago de la suma de cinco millones de pesos moneda nacional a que asciende la deuda de al Municipalidad al Consejo Nacional de Educación, hasta el 31 de diciembre de 1910".

"Art. 2. — El P. E. procederá a efectuar la liquidación de la deuda de la Municipalidad al Consejo, posterior a aquella fecha y hasta el 31 de diciembre de 1912, por concepto de la contribución del 8 % de sus rentas a que se refiere el artículo 1º de la ley 4558".

"Art. 3. — El P. E. amortizará estas deudas de rentas generales, a medida que sus recursos lo permitan, y de acuerdo con las necesidades del Consejo Nacional de Educación.

"Art. 5. — Desde el 1º de enero de 1913, la parte del Consejo Nacional de Educación en la contribución directa de la capital, será de un 33.33 %, patentes de la capital 15 %; contribución directa de los territorios nacionales 33.1/3 % y patentes de los territorios 15 %".

"Art. 8. — *La Nación cubrirá anualmente, al sancionar el presupuesto del Consejo Nacional de Educación, el déficit que éste arroje*".

"Art. 9. — Deróganse los artículos 44, inciso 5º, de la ley 1420, la se-

gunda parte de los artículos 2º y 3º de las leyes 3465 y 2874, respectivamente, y 1º de la ley 4558".

En *los gastos de la enseñanza primaria, obligatoria y gratuita*, a cargo del Consejo Nacional de Educación, éste no puede tener otro límite, que el determinado por la satisfacción de todas las *necesidades creciente* de aquélla, *respondiendo correlativamente a las exigencias del aumento progresivo de la población escolar*. Y, como este límite no es posible determinarlo de antemano, ni con la precisión deseable; ni tampoco la ley admite que ningún niño de seis a catorce años carezca del beneficio de la educación gratuita (Arts. 3º y 5º de la ley 1420); lógico es, entonces, que la *Autoridad escolar* se encuentre, *capacitada en todo tiempo*, vale decir, permanentemente, para poder satisfacer de inmediato, tal *imperativo* de la ley de educación común.

Contemplando, pues, esa situación especial, es que la ley le acuerda al Consejo Nacional de Educación como *"atribución privativa", la excepcional* de *"formar su presupuesto de gastos y el cálculo de los recursos propios con que cuenta, elevando ambos documentos al Congreso"*... (Art. 57, Inciso 7º de la ley 1420). Y, concordante con este mismo concepto, la ley 9086 no hace sino consolidar el régimen financiero que al Consejo Nacional de Educación le asegura su ley orgánica Nº 1420, cuando no sólo equilibra los recursos propios del tesoro común de las escuelas, debilitados por la supresión de la contribución de la renta municipal y la reducción del porcentaje de la contribución territorial; sino principalmente, en cuanto determina la oportunidad y la forma en que se ha de *cubrir el déficit* que pudiere resultar entre los recursos propios *calculados y su rendimiento efectivo;* y todo ello, sin perjuicio de *la otra fuente de recursos integrante del tesoro común de las escuelas, determinada por el inciso 15 del artículo 44 de la ley 1420.*

Ni el indicado inciso 15 del artículo 44 ni mucho menos los artículos 45 y 46 de la citada ley, no han sido, pues, ni derogados, ni tan siquiera modificados, como erróneamente se cree por algunos; y subsisten en pleno vigor, por consiguiente. En efecto, la ley 9086, termina: "Art. 9º: Derógase los artículos 44, inc. 5º de la ley 1420..."

Por consiguiente, es también erróneo sostener que haya desaparecido ese régimen financiero legal del Consejo Nacional de Educación, sólo en razón de que los anteriores Consejos y Congresos hayan omitido el cumplimiento de las expresas y terminantes disposiciones respectivas de la ley 1420.

Y es del caso destacar la *magnitud* de las *varias y crecientes sustracciones* que se le vienen efectuando, desde mucho atrás, al "Tesoro Común de las Escuelas" y por ende al "Fondo Permanente de Educación".

Si se hiciera la cuenta de lo que representan las omisiones y transgresiones de las leyes de educación y de otras que le asignan recursos propios a la enseñanza primaria, podríamos llegar fácilmente a estimar en no menos de *trescientos millones de pesos m/n.* ($ 300.000.000), lo que se le ha *sustraído ilegalmente* y, que, así, debería reintegrársele al tesoro escolar.

Y, aquí, cabría preguntar si, en tan precarias condiciones financieras, es posible que el Consejo Nacional de Educación pueda realizar obra fundamental alguna.

Y, sólo en presencia de tal estado de cosas, podría, tal vez, explicarse, entre otros tantos no menos importantes hechos raros, que corrientemente nos presenta la administración escolar, por qué el Consejo no puede poner a disposición de *todos* los niños de edad escolar, como se lo *impone* la ley; el *correspondiente número de asientos para su educación;* por qué, por ejemplo, en la Capital misma, sólo una mínima parte, — la tercera — del total de las escuelas existentes ocupa edificio fiscal; y, en cambio, la *mayoría* o sea las dos terceras partes de las mismas funcionan en locales deficientes de *propiedad particular* y que *ganan sin embargo subidos alquileres* que representan un *gasto anual* de cerca de $ 2.800.000; y por qué, en fin, no haya podido aún colocarse al meritorio magisterio en su situación que legítimamente le corresponde, igual o siquiera análoga a la del militar, pues, si éste defiente con las armas la Nación, el maestro *forma, o cuando menos debiera formar el alma nacional.* ¿Cómo podrá seleccionarse el magisterio, que tanto lo necesita, si no se empieza por darle el más elemental estímulo, arreglándole una *mínima situación económica* que le permita siquiera vivir tranquila y modestamente y le asegure, en definitiva, al cabo de 25 años de tan meritorios servicios, por lo menos un retiro de $ 400, siquiera al maestro de grado que no haya podido escalar los cargos directivos?

"El juez — ha dicho Sarmiento — castiga el crimen probado sin corregir al delincuente; el sacerdote enmienda el extravío moral sin tocar la causa que lo hace nacer; el militar reprime el desórden público sin mejorar las ideas que lo alimentan o las incapacidades que lo estimulan. Sólo el maestro de escuela, entre estos funcionarios que obran sobre la sociedad, está puesto en lugar adecuado para curar radicalmente los males sociales".

Volviendo ahora al mayor producto de los recursos propios del tesoro común de las escuelas, que también se cree erróneamente que puede y correspondería ingresarlos a rentas generales de la Nación, como tal *recurso propio,* le *pertenece exclusivamente a la enseñanza;* y así, *cae bajo la exclusiva administración del Consejo.* (Art. 57, inc. 3º y 7º, respectivamente, de la ley 1420).

Por consiguiente, el hacer ingresar el *mayor producto* de ese *recurso propio* a rentas generales, *sacándolo* así de *su verdadero centro legal,* importaría cometer *toda una malversación de caudales públicos,* más aun, *un delito.* previsto y penado por el código respectivo. En efecto, ese *mayor* producto pertenece legalmente al *"fondo permanente de educación", "cuyo capital* — dice el Art. 45 de la ley — *"no podrá ser distraído en objetos ajenos a la educación".*

Lo que indudablemente ha querido, pues, la ley, es que la *enseñanza primaria no carezca, ni un solo día, de su presupuesto de gastos, que habilite*

a la autoridad escolar para poder atender en todo momento las ineludibles e impostergables necesidades de aquélla.

La ley, partiendo de la base de que la *obligación escolar es ineludible* tanto para el Estado como también para todos los niños de seis a catorce años de edad, le dice, pues, al Consejo Nacional de Educación: "Determine usted lo más aproximadamente posible, y en enero de cada año, el importe del presupuesto de gastos reclamado por la enseñanza; determine, a la vez, a cuánto supone que llegarán *sus recursos propios con que cuenta.* (Art. 57 Inc. 7º y Art. 44 inc. 1/14); determine, también, en base al dato anterior, *las sumas que el Congreso deberá acordarle como subsidio* para *cubrir* el importe *de su presupuesto de gastos* (Art. 44, inc. 15); pero *mientras tanto* y como *las exigencias de la enseñanza común* son *esencialmente ineludibles, urgentes e impostergables, sobre todo para la autoridad escolar, Vd. Consejo, gaste no más, desde luego* pero, eso sí, con todo *orden y economía,* y *pásele su cuentita* al P. E., para que *le dé su "visto bueno"* (Art. 20 de la ley de presupuesto general en vigor), y después, la eleve a la ulterior y definitiva *aprobación del H. Congreso"* (Art. 57, inc. 7º de la ley 1420; Art. 20 de la ley de presupuesto general en vigor; y Art. 8º de la ley 9086).

Y, temerosa todavía la ley de quedarse corta en sus previsiones a favor de la educación popular, le agrega: "Vea, Consejo: *proceda en su cometido sin temor alguno y con toda decisión y energía* (Art. 60 de la ley 1420); *pues todo el mundo lo ayudará y le facilitará su acción en favor de la enseñanza* (Art. 61; *pero* tenga, a la vez, *mucho cuidado* en el *manejo* de los *intereses tan sagrados que se le confían* (Art. 57, inc. 3º), pues, *cualquier descuido, le puede costar muy caro.* (Art. 60 parte final).

Nada se opone, pues y, por el contrario, más bien habría evidente ventaja en ello, a que se dé estricto cumplimiento al régimen financiero legal del Consejo Nacional de Educación establecido por la ley 1420. Eso sí, y como ya se lo he sugerido al actual Consejo y vengo propiciándolo desde el año 1911, sería necesario cambiar la estructura del presupuesto de instrucción primaria, reemplazándola con otra más adecuada y ajustada, en absoluto, a las disposiciones de la ley. Y, correlativamente el Consejo habrá de dictar también su *presupuesto interno,* con la aprobación correspondiente del superior gobierno y la ulterior y definitiva del Congreso (Art. 57, inc. 7º de la ley 1420; y Art. 20 de la ley de presupuesto general en vigor); y con la intervención necesaria de la Contaduría General de la Nación.

Además, y como base indispensable para asegurar la mayor regularidad económico-financiera de la administración escolar, será también forzoso que se cumpla la ley, en cuanto *asegura el ingreso oportuno y automático de la renta escolar* de parte de los recaudadores de la Nación "*pasando su producto, en depósito, al Banco de la Nación y a la orden del Consejo Nacional de Educación, dando inmediato aviso a éste.* (Art. 49 de la ley 1420).

Por último, así ajustado el presupuesto de la instrucción primaria, *se*

suprimiría la tan extraordinaria facultad, que, desde el año 1913, le acuerda al Consejo el Art. 13 de la ley de presupuesto, *violatoria de la ley de contabilidad, contraria a toda buena administración;* y en definitiva, *principal causante del desbarajuste administrativo y financiero* dejado por la *anterior administración escolar* al actual Consejo.

Solamente así, se le daría la indispensable efectividad al régimen financiero legal de la enseñanza primaria, asegurándole a ésta "su patrimonio propio" que le permita llenar su verdadera finalidad, que Sarmiento ha sintetizado con tanta exactitud como belleza cuando ha dicho: "La educación común, obra sobre una masa ilimitada de seres y despierta el talento, la virtud, el genio, que hubieran quedado sin ella ocultos y malogrados como los gérmenes que faltos de calor y de humedad dejan de fecundarse en el seno de la tierra".

SEGUNDO M. LINARES

LA NACIONALIZACION DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

Nuestro federalismo, copiado del de los Estados Unidos de Norte América, finca una de sus peculiares características en la disposición constitucional del Art. 5º, según la cual, para que las provincias tengan derecho al goce y ejercicio de sus instituciones, deben asegurar su educación primaria.

Esta cláusula, religiosa y entusiastamente cumplida en los comienzos de nuestra vida institucional va perdiendo cada vez más su fuerza y su autoridad.

En 1860 las provincias tenían 317 escuelas distribuídas así: Buenos Aires 126, Santa Fe 15, Entre Ríos 38, Corrientes 63, Córdoba 5, San Luis 1, Mendoza 6, San Juan 6, Santiago del Estero 25, La Rioja 3, Catamarca 10, Tucumán 11, Salta y Jujuy 4 cada una.

Diez años después ninguna provincia tenía menos de 20 escuelas hasta 1910 en que, en algunas provincias empezaron a disminuir las escuelas fiscales, ante la implantación, en su territorio, de las escuelas nacionales, fundadas en virtud de la Ley 4874 llamada Láinez, su autor.

Como puede verse en el cuadro Nº 1, sobre las escuelas fiscales de las provincias existentes en 1901, algunos estados las disminuyeron en 1910 en la siguiente forma: San Luis 29 escuelas, La Rioja 16, Catamarca 55; y en 1920 esta disminución continúa así: Corrientes de 231 escuelas fiscales bajó a 123, mientras las nacionales aumentaron de 40 a 310, en San Luis bajó de 84 a 70 y las nacionales aumentaron de 197 a 270; otro tanto sucede con La Rioja que de 82 escuelas fiscales que tenía en 1910 baja a 19. ¡Igual cosa pasa con Catamarca, Tucumán y Salta!

Las escuelas nacionales en el territorio de las provincias aumentan desde 1910 hasta 1920 de 917 a 2.622.

En los años subsiguientes el fenómeno continúa. En 1926, último del que se han publicado datos estadísticos exactos en algunas provincias como Corrientes, San Luis, Santiago del Estero, Mendoza y Tucumán se duplican las escuelas nacionales sobre las provinciales, en San Juan se triplican, y en La Rioja hay 11 veces más escuelas nacionales que provinciales: 188 y 17.

Se ve pues que, con el transcurso del tiempo las escuelas nacionales van desalojando a las provinciales, y la causa es sencilla: son escuelas mejor provistas, allí se dan útiles y a veces ropa a los niños, los maestros son mejor pagados y posiblemente trabajan con mayor afán, en una palabra son mejores.

Pero hay más: en varias provincias pobres los gobiernos se han desentendido casi de la obligación constitucional de atender la instrucción primaria. En La Rioja por ejemplo existe toda una repartición: el Consejo Ge-

neral de Educación para sostener 17 pobres escuelas a cuyos maestros no se les paga nunca.

La lucha contra el analfabetismo

En esta forma el gobierno de la Nación coopera a la acción de las provincias en el común anhelo de combatir el analfabetismo.

Pero si hemos de creer a las estadísticas publicadas por F. Latzina en 1910 y a otras posteriores, veremos que, en realidad, poco se ha conseguido a este respecto.

Comparando las cifras del mencionado geógrafo, con las señaladas por otro más moderno, el Profesor Acevedo Díaz en 1928, resulta que las provincias de Buenos Aires, Entre Ríos y Córdoba han mantenido el mismo porcentaje de analfabetos; en Santa Fe, Corrientes, Mendoza, San Juan, Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Salta y Jujuy ha aumentado y en las dos restantes ha disminuído; si bien en general la cifra de analfabetos en todo el país ha disminuído de 39.6 a 35 %, lo que, entre paréntesis, no es mucho progresar.

La población escolar de la República es de 1.786.000 niños, de los que concurren a las escuelas nacionales, provinciales y particulares 1.279.586; quedan por tanto sin asistir a las escuelas 506.414 niños, cifra en verdad alarmante y que constituye precisamente un 35 % de la población escolar.

Las cifras enunciadas nos dicen que, después de todo mucho nos queda por hacer en la lucha contra el analfabetismo. Nuestros grandes enemigos: la extensión del territorio y la escasa población han neutralizado los esfuerzos de los gobernantes que, por suerte, han tenido siempre el noble afán de educar al pueblo.

Pero se me ocurre, que ha faltado, no más, una buena organización en la campaña; las batallas se pierden siempre por falta de organización y de táctica, aunque sobren el valor y la buena intención. En el caso presente creo que nunca se ha planeado en forma una metódica y enérgica arremetida contra este enemigo que retarda nuestro progreso material, político y moral.

Mi opinión es que si hubiese habido unidad en la acción, método, resolución y dinero en abundancia, en los 78 años que llevamos luchando contra el analfabetismo, los resultados conseguidos hubiesen sido muy distintos.

Nada mejor pues, que encargar la tarea al Consejo Nacional de Educación. El tiene los elementos materiales y humanos necesarios, unidad de acción, responsabilidad y competencia. Nada le falta para una acción ordenada, enérgica y general. Los resultados finales no podrían dejar de ser sino salvadores.

El Art. 5º de la Constitución

Pero la expresa disposición del Art. 5º de nuestra Constitución se opone a ello al establecer que para que el Gobierno Federal garantice a las provincias el goce y ejercicio de sus instituciones es menester que ellas aseguren su educación primaria.

Al discutirse en el Congreso la Ley 4874 llamada Lainez, en virtud de la cual pueden establecerse en el territorio de las provincias, escuelas nacionales, no se opuso otro reparo que la mencionada cláusula constitucional.

Nuestro régimen de gobierno es federativo, somos celosos de las autonomías provinciales; pero el celo termina cuando el Gobierno Federal lleva las obras sanitarias a nuestras ciudades, cuando tiende puentes sobre nuestros ríos o coloca monumentos en nuestras plazas.

En materia de educación los hechos han demostrado que nuestro federalismo es una utopía.

La mayoría de las provincias carecen de capacidad financiera para costear su educación primaria en forma tal que sus beneficios sean una concluyente realidad.

Sarmiento, siendo Presidente, hizo notar este hecho al H. Congreso en 1869 y pidió la sanción de una ley de premios para las provincias que fundaran más escuelas y atendiesen mejor su educación primaria. Este premio fué adjudicado cinco veces a San Juan, de 1871 a 1875, tres a Mendoza y dos a San Luis.

Desde 1864 se han destinado subsidios a las provincias para ayudar al sostenimiento de la instrucción primaria. En 1869 la Ley de Presupuesto fijaba en 100.000 pesos la partida para tal objeto.

En 1871 se dicta una ley estableciendo las condiciones en que han de ser acordadas tales subvenciones. Por ella las provincias que destinen recursos especiales para el sostén de la enseñanza primaria y que quieran acogerse a la protección de esta ley, recibirán subvenciones del tesoro federal para los objetos siguientes: construcción de edificios para escuelas públicas; adquisición de mobiliario, libros y útiles; sueldos de maestros y se fija la proporción en que se han de otorgar a cada Estado.

Por ley de 1890 se establece que los beneficios de la subvención nacional se otorgarán a las provincias que tengan un presupuesto escolar no menor del 10 por ciento de sus rentas generales, y que suministren cuatrimestralmente al Consejo Nacional de Educación, los datos estadísticos que éste estime necesarios.

Un decreto reglamentario dispone que la subvención nacional sea aplicada en la proporción siguiente: 15 % a la construcción de edificios para escuelas, 15 % para la adquisición de libros y útiles para las mismas, y el 70 % para el pago de sueldos de los maestros.

Se ve pues, cuán importante es la ayuda pecuniaria del tesoro federal, a los siempre exhaustos tesoros provinciales de las escuelas, y ella asesta un golpe de muerte a la mencionada cláusula del Art. 5º de nuestra Constitución.

Los maestros

Es tradicional la triste condición del magisterio en las provincias. La prensa diaria nos informa con frecuencia de algunas que condenan a un

prolongado ayuno a esos dignos servidores del estado, los que, según el concepto generalizado son los últimos monos del presupuesto.

Algunos botones para muestra: la provincia de La Rioja adeuda a sus maestros 15 meses de sueldo, la de Catamarca, por no ser menos 11, Salta 10. Al personal de la Escuela Graduada de Curuzú Cpatiá — Corrientes — declarado cesante por estar fuera de presupuesto se le adeudaba, cuando se lo echó a la calle, 16 meses de sueldo!...

En Mendoza, no ha mucho los maestros se declararon en huelga, porque se les adeudaba más de un año de sueldos, y algo análogo pasa en San Juan, Jujuy y Santiago del Estero.

Y luego, hay que ver qué sueldos de hambre son los que ganan en algunas provincias, aunque como no se los pagan nunca lo mismo da que sean grandes o chicos.

El hecho en sí es irritantemente injusto. Igual tarea realizan los maestros de la Capital Federal, que los de Córdoba y los de las lejanas serranías de Jujuy: desasnar niños argentinos.

Siendo yo Inspector General de Escuelas de esta provincia, he tenido oportunidad de visitar algunas lejanas escuelas serranas, a las que sólo se llega a lomo de mula, y he admirado conmovido el heroísmo humilde de aquellas maestras, confinadas en esas abruptas soledades, en donde no tienen siquiera una persona culta con quien alternar en las horas de descanso y deben vivir en ranchos de barro en los que abundan los insectos incómodos y los parásitos inevitables. ¿Acaso estas maestras no realizan una obra más difícil y meritoria que aquellas de las grandes ciudades que enseñan en palacios y están rodeadas de todas las comodidades propias de los grandes centros de población?

La injusticia es evidente, aún a los ojos del menos ilustrado; sólo una escala general y justiciera de sueldo podría repararla.

Si la nación se hiciera cargo de todas las escuelas del país, el maestro sabría, que aunque el destino lo arroje a las más remotas soledades provincianas, haría allí su carrera y tendría a su tiempo su estimulante recompensa.

Conclusión

Con lo dicho, que podría diluirse hasta llenar las páginas de un libro pretende, mi espíritu de maestro, mostrar las conveniencias que habría de nacionalizar la instrucción primaria.

Contra el precepto frío de la ley está la evidencia cálida de los hechos.

Nuestros patricios, que nos dieron la hermosa Constitución que es nuestro orgullo, inspirados de un santo amor a la patria y sus instituciones, organizaron las cosas sobre los modelos más perfectos, legislaron considerando los hechos como debían ser, de acuerdo con los más avanzados principios teóricos; pero en más de una oportunidad los hechos han demostrado que esos principios no han sido los más propicios al objeto deseado.

Pero, no es falta, a mi juicio, separarse del precepto legal cuando se persigue un alto y noble fin, cuando la evidencia de los hechos así lo imponen en obsequio al bienestar y la felicidad del pueblo que es la suprema ley.

En todo caso, ya que los estadistas de la revolución última opinan que es necesario la reforma de la Constitución en varias de sus partes, siempre en homenaje a la perfección de las instituciones, y si el momento histórico en que vivimos es propicio a las reformas provechosas y fecundas ¿no sería la oportunidad de reformar el Art. 5º, que es el culpable del 35 % de analfabetos que aqueja al país?

Invito a mis colegas del país a pensar en el problema y contribuir a su mejor solución. Está claro que todos saldríamos ganando: las escuelas que seguramente mejorarían bajo la jurisdicción nacional; los niños que tendrían mejores escuelas para educarse, útiles, ropa y hasta alimentos, porque hasta allí debemos llegar si la educación ha de ser gratuíta y obligatoria; los maestros que tendrán mejores sueldos y los recibirán con mayor regularidad; y el pueblo que podría sin reparos, depositar su confianza en las escuelas sostenidas por el brazo poderoso del Estado Federal.

Se ha visto hasta la evidencia que la mayoría de las provincias son incapaces de sostener con sus recursos propios una instrucción primaria capaz de reducir en forma ostensible el porcentaje de analfabetos. Si así no fuese no necesitarían la subvención nacional destinada al sostén y fomento de la educación elemental. Y no ha bastado la subvención para el objeto deseado, ha sido necesario que la nación vaya a fundar escuelas en el territorio de las provincias al lado de sus oficiales. Y si se exceptúa Entre Ríos que alguna vez ha observado o impedido la ubicación de algunos establecimientos nacionales en su suelo las demás han aceptado complacidas esta contribución.

Por ello el concepto de las autonomías provinciales, en lo concerniente a la enseñanza primaria, es sencillamente una ficción. ¿Para qué continuar con el engaño?

Verdad es que la nacionalización total de la enseñanza, sería una carga grave para la nación; pero los resultados obtenidos compensarían el sacrificio. ya que la unidad en la dirección, administración, planes y programas de estudio, la mejorarían notablemente en obsequio a los escolares que son nuestros hijos, los que no verían peligrar su porvenir por la socorrida falta de recursos.

Insisto en que, si la época en que vivimos, si el momento psicológico que atravesamos, es propicio a todas las iniciativas que signifiquen ideales de progreso, de orden y cultura, la que presento en estas líneas, ha de ser de una indiscutible importancia y oportunidad, porque ella afecta a la suerte del pueblo, al porvenir de nuestros hijos, los futuros hombres que mañana han de tremolar a mayor altura la bandera inmaculada de nuestra democracia.

CUADRO COMPARATIVO

Del número de escuelas nacionales, anexas a las normales y provinciales

PROVINCIAS	ESCUELAS 1910				1920				DIFERENCIA		
	Nac.	Anex.	Prov.	Total	Nac.	Anex.	Prov.	Total	Nac.	Anex.	Prov.
Buenos Aires . .	58	14	1591	1666	165	22	1656	1843	+ 107	+ 8	+ 252
Santa Fe . . .	90	5	326	421	207	6	454	667	+ 117	+ 1	+ 128
Entre Ríos . . .	50	6	331	387	124	6	463	593	+ 74	—	+ 132
Corrientes . . .	40	6	231	277	310	6	123	439	+ 270	—	— 108
Córdoba	51	4	348	403	193	5	629	827	+ 142	+ 1	+ 281
San Juan	59	1	85	145	133	2	50	185	+ 74	+ 1	— 35
Mendoza	39	1	173	213	91	3	187	281	+ 52	+ 2	— 14
San Luis	179	3	84	266	270	4	70	344	+ 91	+ 1	— 14
S. del Estero . .	105	2	186	293	335	3	193	531	+ 230	+ 1	+ 7
La Rioja	36	2	82	120	172	3	19	194	+ 136	+ 1	— 63
Catamarca . . .	100	2	66	168	178	4	50	232	+ 78	+ 2	— 16
Tucumán	43	2	293	281	288	2	186	476	+ 245	—	— 36
Salta	83	2	95	180	250	2	61	213	+ 67	—	— 34
Jujuy	38	1	75	114	106	1	81	188	+ 68	—	+ 6

PROVINCIAS	ESCUELAS 1920				1926				DIFERENCIA		
	Nac.	Anex.	Prov.	Total	Nac.	Anex.	Prov.	Total	Nac.	Anex.	Prov.
Buenos Aires . .	165	22	1656	1843	174	22	1942	2138	+ 9	—	+ 286
Santa Fe . . .	207	6	454	667	237	6	514	757	+ 30	—	+ 60
Entre Ríos . . .	124	6	463	593	130	5	522	657	+ 6	— 1	+ 59
Corrientes . . .	310	6	123	439	329	6	150	485	+ 19	—	+ 76
Córdoba . . .	193	5	629	827	250	6	649	905	+ 57	+ 1	+ 20
San Juan	133	2	50	185	140	2	49	191	+ 7	—	— 1
Mendoza	91	3	187	281	120	3	206	329	+ 29	—	+ 19
San Luis	270	4	70	344	272	4	104	380	+ 2	—	+ 36
S. del Estero . .	335	3	193	531	416	2	195	613	+ 81	— 1	+ 2
La Rioja	173	2	19	194	188	3	17	208	+ 15	+ 1	— 2
Catamarca . . .	178	4	50	232	223	4	40	267	+ 45	—	— 10
Tucumán	288	2	186	476	301	2	185	488	+ 13	—	— 1
Salta	150	2	61	213	166	2	57	225	+ 16	—	— 4
Jujuy	106	1	81	188	99	2	70	171	— 7	+ 1	+ 11

EL ANALFABETISMO

Población — Escolares — Analfabetos

PROVINCIAS	Población	Escolares de 6 a 14 años	ANALFABETOS	
			1910 %	1928 %
Capital Federal	2.100.000	259.210	11	3
Buenos Aires	3.000.000	322.856	27	27
Santa Fe	1.270.000	134.410	32	33
Entre Ríos	650.000	72.876	39	39
Corrientes	435.000	50.819	45	47
Córdoba	1.050.000	95.218	38	38
San Luis	154.000	23.072	40	37
Mendoza	400.000	52.658	40	41
San Juan	162.000	23.642	35	36
S. del Estero	360.000	46.670	58	60
La Rioja	95.000	13.781	51	49
Catamarca	121.000	19.606	44	46
Tucumán	432.000	55.525	39	40
Salta	166.000	21.344	48	50
Jujuy	89.000	11.221	47	50

RICARDO MACHADO
Rector del Colegio Nacional de Río Cuarto

EL PROBLEMA DE LA EDUCACION (*)

La opinión pública, al ir afinando con el transcurso del tiempo su sensibilidad, ha descubierto que existen "niños mártires". Claro es que estos casos constituyen dolorosas excepciones; más en cambio, son muy numerosos aquellos niños que, bajo formas legales y corrientes, sufren la opresión de una cuotidiana injusticia.

Para el niño el tiempo es indefinido; para él los años, al pasar, recomienzan de nuevo y aprende con una confianza que el hombre, a pesar de su mayor potencia intelectual ha perdido ya. El hombre dice: "Soy ya muy viejo para aprender esas cosas", y en estas palabras hay, quizá, algo más que la avaricia del tiempo; pero el envejecimiento, el endurecimiento de su ser, son cosas más ineluctables.

La infancia es la *sola* edad capaz de recibir y comprender determinadas enseñanzas. Para muchos aprendizajes es la época preferible, y, para algunos, la única.

El niño es mucho más psicólogo para manejar a los mayores, que éstos para manejar al niño. La diplomacia empieza en la cuna. Y la tiranía también.

La antigüedad clásica, que nos ha transmitido tantas cosas, de las que aún vivimos, no nos ha legado, en cambio, en su riquísima herencia, nada concerniente a la infancia ni digno de ella. Nos ha legado, por lo contrario, una obra maestra sobre la vejez, *De Senectute,* edad que nunca ha carecido de abogados. ¡Hay tantos que no tienen ya otra causa por la que abogar! Más, ¿y la infancia?

Posteriormente nos hemos apartado poco de la tradición antigua. La psicología y, más generalmente, la filosofía contenida en nuestros libros es la del *adulto,* la del *hombre,* desde la edad en que ha conquistado los títulos que le autorizan para dedicarse a la enseñanza, o desde aquella en que ha conquistado ya la independencia de su material, hasta aquella otra en que empiezan a declinar aquellas facultades que le han servido para crearse una situación, sea como comerciante o como filósofo espiritualista. Entre nuestros grandes moralistas del siglo XVII, y nuestros grandes escritores, no hubo ninguno que tuviera el prurito de conocer bien la infancia. Bien es verdad que es difícil topar con la infancia cuando sólo se estudian temas

(*) Fragmentos del libro de este título. Selección hecha por G. B.

como el amor, la avaricia y la ambición, las controversias religiosas o las pasiones trágicas, dentro de cuadros históricos.

En la literatura del siglo XIX aparecen numerosos adolescentes, pero el niño no existe aún literariamente. Tan sólo Balzac, el coloso literario del siglo XIX, nos ha dejado en su "Luis Lambert" algo de sus *sentimientos*, y no sólo de sus gestos infantiles.

Debemos formar a la infancia, pero debemos también adaptarnos a ella. Las virtudes del niño alcanzarán todo su valor, después de haber sido comprendidas por el corazón de un hombre. La infancia y la humanidad se necesitan recíprocamente; la educación es una mutualidad. Cada generación recomienza con nuevas fuerzas la obra intentada por las anteriores, pero sin despreciar ni perder lo que éstas han logrado adquirir en su intento. La humanidad es bastante mejor que aquel hombre con que Pascal quiere simbolizarla, hombre que aprendiendo sin cesar, sería al mismo tiempo antiguo y mejor que moderno.

El cariño casi animal de la madre para su recién nacido es cosa poco importante. En cambio, el ideal moral que nos hace asumir las cargas y los riesgos de la educación es algo que sólo puede hallar su origen en nuestra conciencia.

La educación es también nuestra revancha contra las traiciones de la fortuna. Nosotros habremos sufrido por nuestro hijo, pero él será nuestro vengador.

No podemos emprender la educación de nadie que no pertenezca un poco a nuestra familia, o por lo menos, que no esté desligado por entero de nosotros.

Con demasiada frecuencia la represión y la instrucción se llevan a cabo de una manera contraria en absoluto a como debieran ejercerse. Se reprime lo que constituye el verdadero valor de la infancia y no se instruye al niño más que en la técnica de un oficio. ¡Cuántos padres juzgan imprudente proveer a sus hijos de un ideal que creen les embarazaría en lo que ellos llaman la lucha por la vida, y que en realidad no es más que una defensa contra la muerte, defensa mezquina y sujeta a la superstición de la misma!

La naturaleza del niño necesita ser reprimida y, sobre todo — obra más positiva y fecunda, — necesita que se le comuniquen todas las revelaciones que constituyen el tesoro de la humanidad, tan lentamente adquirido.

Esta necesidad del niño es la primera justificación de la autoridad paterna, así como la belleza de su alma, cuando es comprendida y amada, constituye una garantía contra el abuso de tal autoridad.

La libertad que no es sino la facultad de escoger entre el bien y el mal, supone una autoridad que establezca la distinción entre ambos.

A veces somos más poderosos para garantizar la libertad de otros que para ejercer la nuestra. Ello se debe a que, creando y cultivando la libertad de nuestros hijos (libertad que, por lo tanto, nada ha podido anteriormente echar a perder), la cultivamos quizá con más amor que la nuestra y, en todo caso, en circunstancias más favorables.

Entre las funciones de la autoridad existe una que jamás cae en desuso y en la cual los más rebeldes se ven obligados a poner su confianza y su esperanza como en un socorro supremo: la Justicia.

Muchos padres ejercen la función de justicia como altos señores de horca y cuchillo, juzgando según su propio carácter, sus prejuicios, sus esperanzas y, con frecuencia, según su humor. Cierto es que la justicia es la más difícil de sus funciones, porque para ejercerla bien no bastan el cariño, ni la experiencia, ni la tradición. La injusticia, aún cuando confusamente se den cuenta de ella, les aparece como un exceso de cariño por un hijo, más que como una falta de cariño por otro, y la experiencia y la tradición no sirven de nada en problemas que nunca son iguales.

El juego es la ocupación más importante de los niños. No hay juego que no tenga sus leyes; más las leyes no pueden prevenir todos los casos y sucede que, aun en los previstos por ellas, el entusiasmo legítimo del juego lleva a alguno de los jugadores a infringirlas de buena fe. Entonces los niños suelen dirigirse a sus padres tomándolos por árbitros; pero éstos creen dar prueba de su superioridad de espíritu no haciendo caso a los jugadores bajo pretexto de que sus juegos son niñerías. Esto constituye una negación de justicia. Los niños no perderán tiempo en lamentarse, pero se dedicarán a otros juegos, no tan interesantes ni tan propicios a motivar discusiones, a menos que los más débiles o menos listos se resignen a no tener nunca razón. Los niños gustan casi siempre de que los mayores se mezclen en sus juegos, en tanto que no abusen mucho de sus ventajas físicas e intelectuales y nada de su autoridad. Tomando parte los mayores, son más variados los juegos y más fáciles los arbitrajes. Las personas mayores no pueden entonces decir que no han visto nada o que no comprenden las explicaciones que con volubilidad les dan a un mismo tiempo los dos adversarios, pues tales son los subterfugios corrientes. Los mayores desaniman a los "acusones"; esto estará bien hecho, si no es por desertar de su deber de justicieros. El "acusón" les desagrada porque les parece poner en duda su clarividencia y porque les perturba en sus trabajos o, lo que es peor, en sus distracciones. Habría muchos menos niños "acusones" si la vigilancia sobre todos fuera mayor.

Sería muy conveniente que los niños se sintieran siempre, no espiados, pero sí vigilados y que no se desperdiciara ninguna ocasión de administrar justicia entre ellos.

Es opinión muy generalizada la de que una vigilancia constante y minuciosa deprimiría el carácter de los niños. ¡Buena excusa para la pereza de los padres o la de los criados en quienes aquellos delegan su misión! Claro es que la vigilancia de una persona llena de gravedad y tiesura, plantada delante de ellos como un ibis y exhalando por todo su cuerpo de pensador el desprecio a las niñerías, será tan penosa para los niños como aburrida para el doctrinario vigilante. Toda la espontaneidad de los niños quedaría suprimida y una atmósfera de ironía doctoral asfixiaría sus ideas graciosamente originales y todas sus invenciones. Pero el vigilante que nosotros deseamos que los niños tengan, sabrá mezclarse a sus juegos y, si no puede entregarse por completo a ellos, en cambio su afectuosa vigilancia no tendrá jamás un carácter de espionaje. Es bueno que los niños sientan siempre una próxima vigilancia y que pudiendo ser sorprendidos en todo momento, se dejen arrastrar lo menos posible a aquellos actos que hacen de esta sorpresa una emoción penosa. No es esto despojarlos de su responsabilidad propia, sino fortificarla con el apoyo de un tutor indispensable. ¿No es necesario acaso que lleguen a sentirse siempre bajo la mirada de Dios?

Un niño puede abusar del ciego cariño de sus padres; pero le es casi imposible robar la estimación de un amigo.

El mismo orgullo que preserva al niño de querer el mal ante el amigo cuyo carácter respeta le hace temer también parecer estúpido ante una inteligencia que admira. Un niño que no temerá proferir una tontería delante del maestro poco amado por sus educandos, o que desprecia a éstos, se ruborizaría de pronunciar esa misma tontería ante sus amigos cuyas risas provocaría.

En los recreos es donde los niños forman su sentido social.

No existe paseo durante el cual no pueda darse una lección de geografía, y de la más atractiva y mejor, ni conversación que, dirigida por un buen maestro, no constituya un excelente ejercicio del idioma.

Las cualidades del maestro están en estrecha relación con las de la disciplina que se observa en el establecimiento en que ejerce su profesión.

La fuerza de Victorino de Feltre — el ideal pedagogo, humanista y maestro — consistía en que le era posible ser un niño entre los niños.

MAURICIO LEGENDRE

EL BRIGADIER GENERAL JOSE MARIA PAZ ANTE LA HISTORIA

Según documentos inéditos de su archivo particular

SUMARIO. — *Paz en las guerras de la Independencia. — Guerra del Brasil. — La batalla de Ituzaingó y sus consecuencias para la integridad nacional. —Campañas del Interior 1829-31. — La marcha sobre Córdoba. — Facundo Quiroga. — Doble batalla de la Tablada. — Batalla de Oncativo. — La Liga de las Provincias y el tratado del Cuadrilátero. — Prisión del general Paz. — Su fuga a la Colonia. — Campaña de Corrientes de 1841. — Victoria de Caaguazú.*

Guerra de la independencia. — El 9 de Setiembre de 1791, casi simultáneamente con la creación de una cátedra de Derecho en la Universidad de Córdoba, nacía en esta ciudad un niño, que con el andar del tiempo debía ser un insigne soldado de la patria de los argentinos: José María Paz. Este doble acontecimiento encierra toda una grandiosa promesa para la organización civil y para la gloria militar de la futura República Argentina.

Diez y nueve años después se produce la Revolución de Mayo y en aquellos momentos de angustia y de fervoroso patriotismo, de incontenibles deseos de emancipación política y de decidido sacrificio por la libertad del suelo patrio que se alimenta en los corazones argentinos, de la cátedra de Leyes brota a raudales la luz que ilumina los espíritus y señala el camino que conduce a los grandes ideales. Del hogar de los Paz marchan a incorporarse a los ejércitos de la Patria los hermanos José María y Julián. El espíritu juvenil del que después debía escalar los peldaños más elevados del camino de la Gloria, se inflamó de entusiasmo por empuñar la espada con la cual debía luchar incansablemente por espacio de cuarenta y cuatro años en defensa de la independencia y de la libertad de su patrio suelo. Justamente en aquellos momentos terminaba el tercer año de jurisprudencia en la renombrada Universidad.

Estaría muy lejos de pensar el joven teniente de milicias don José María Paz, cuán agitada sería su vida pública, cuando en los albores de la guerra de la independencia, conduciendo un convoy de armas y municiones para el ejército del Alto Perú, encontró a 30 leguas al N. de Córdoba, al mayor Tollo portador de la noticia de la victoria de Suipacha, quien, parándose en los estribos, le gritó:

"Va usted tarde, las armas de la Patria han triunfado completamente
" en Suipacha. Todo está concluído". Paz, en el candor de sus juveniles años, experimentó una pena profunda, creyendo que su Patria estaba libre ya de las cadenas que la oprimían. "Le he oído repetir, decía el
" General Mitre en su discurso ante los fríos despojos del héroe, varias
" veces este suceso, y me ha asegurado que casi lloró de tristeza en aquel
" momento. En su inexperiencia de la vida, en la sublime aspiración de
" un alma devorada por el amor de obrar el bien, creyó que ya no había
" lugar en las filas para un nuevo combatiente, y que las puertas de la
" gloria se le cerraban para siempre". No podía presagiar cuán amplio sería el escenario en el que actuaría por espacio de cuarenta y cuatro años, defendiendo tesoneramente la integridad y la libertad de su Patria, "en
" que ha sustentado con vigor, dice Mitre, en su mano la bandera de la
" civilización en estos países, y cuya espada ha estado dando golpes repe-
" tidos sobre las cadenas de nuestra esclavitud, por el espacio de cuarenta
" y cinco años, desde el 25 de Mayo de 1810 hasta el 22 de Octubre de
" 1854, época infausta de su carrera".

En el archivo del General no hay documentación inédita sobre la guerra de la independencia, cosa que no sucede en los períodos anteriores a la guerra del Brasil y en esta, como asimismo, a partir del año 1840 hasta el final de su vida, pudiendo asegurarse que en este último lapso no salió de las manos de Paz un solo documento oficial y particular, del cual no quedara copia en su archivo, que reune millares de importantísimos manuscritos y partes de memorias que no han sido publicadas, entre ellos una crítica a las "Memorias del General Lamadrid" que abarca la guerra de la Independencia.

En un manifiesto al pueblo de Córdoba que se encuentra en su archivo, da las mismas razones que lo impulsaron a tomar parte en la sublevación de Arequito que la que da en sus "Memorias", esto es, la necesidad de apartar al Ejército del Norte de las luchas civiles, a fin de no dejar desguarnecida la frontera Norte de la Patria, y que, por lo tanto, los españoles pudieran nuevamente apoderarse de sus antiguas colonias, es decir, que sería dejar el país al arbitrio del enemigo exterior. Sabido es que Bustos aprovechó integralmente para sí la fuerza que puso en sus manos el pronunciamiento de Arequito.

Guerra del Brasil. — Al estallar la guerra entre la República Argentina y el Imperio del Brasil, el entonces coronel D. José María Paz, se encontraba en la Provincia de Salta, donde había desempeñado hasta aquella época el puesto de segundo jefe de la División Auxiliar, que al mando de Pérez de Urdinea estuvo lista para cooperar en la parte S. del Virreinato del Perú, en la lucha que sostenían los ejércitos libertadores con los españoles. La victoria de Ayacucho hizo innecesaria tal intervención. Paz recibió el encargo del Gobierno Nacional de conducir hasta el teatro de operaciones

el contingente que debían proporcionar las provincias de Salta, Tucumán y Santiago del Estero. Más de 2.000 kilómetros debía recorrer Paz con su fuerza, para dar cumplimiento a la resolución superior, debiendo atravesar la zona más cálida del país en pleno verano, bajo un sol de fuego, viaje que realizó con su tropa "bajo el pie de la más rigurosa disciplina, como decía en una comunicación a Ibarra al entrar en la provincia de Santiago del Estero; que hasta ahora no ha ocurrido un solo motivo, ni el más " pequeño, de queja en los lugares del tránsito". Tal era el espíritu marcial y las virtudes cívicas que el Coronel Paz sabía infundir en el ánimo y en el corazón de sus subordinados. Su contingente, que por decreto del 10 de Enero de 1826 tomara el nombre de Regimiento 2 de Caballería, llegaba en los primeros días de Abril a San José (R. O.) donde se incorporaba al ejército que mandaba el general Martín Rodríguez.

Durante todo el período de la guerra Paz llevó un "Diario de Marcha", que resulta de un gran valor histórico, si se tiene en cuenta que las "Memorias" de aquel período de su vida se han perdido.

El 6 de Agosto de 1826 un escuadrón del Regimiento Nº 2, mandado por el capitán Claudio Berdum, reforzado por 50 dragones de Oribe, en el cumplimiento de una misión que tenía por objeto buscar caballadas para remontar su regimiento, fué atacado inopinadamente por fuerzas enemigas triples. Dos escuadrones imperiales atacaron de frente al republicano, el cual a filo de sable desbarató a uno de ellos y en el instante en que se disponía a hacer frente al otro, fué violentamente atacado por el flanco izquierdo por un tercer escuadrón, lo que produjo un vuelco completo en la situación táctica, viéndose obligado el escuadrón republicano a iniciar una retirada ordenada, pero dejando una cuarta parte de sus efectivos, entre cuyos muertos se contaba el heroico capitán Berdum, que rindió así su preciosa vida en defensa del honor de su Patria. Paz en su "Diario" dice: "Espero los restos de la partida que ha perdido una cuarta " parte de su fuerza, pero los más son del Nº 2, lo que prueba que se " estrechaban más al enemigo, o que tenían peores caballos. Ellos han " hecho su deber; si el éxito no ha correspondido, es porque todas las " ventajas y un número triple de enemigos obraban en contrario. Aun " sin ser vencedores, han dejado bien puesto el honor de las armas na- " cionales". Este es el primer hecho de armas en que toman parte tropas del glorioso regimiento Nº 2 de caballería, que lleva el nombre de su ilustre creador.

A principios de Setiembre el General Alvear tomó el mando del Ejército y prontamente las operaciones tomaron un aspecto más activo. El 19 de Febrero de 1827 ambos ejércitos están frente a frente y el argentino ha logrado por medio de una hábil marcha de flanco, que los imperiales abandonen su fuerte posición de la sierra de Camacuá. Al alumbrar el

sol con sus primeros rayos la mañana del 20, se inicia la batalla de Ituzaingó.

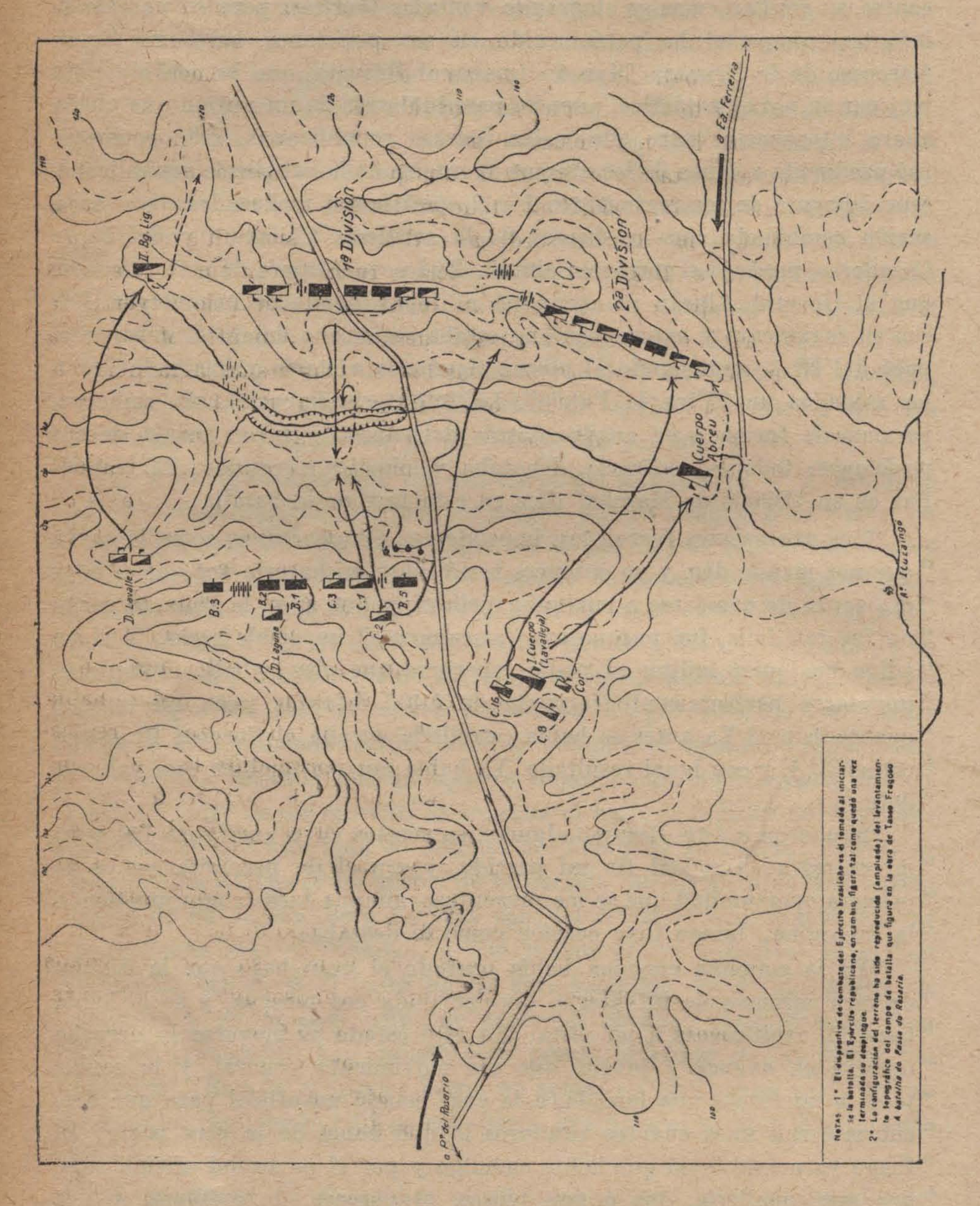
La acción se inició por violentos ataques de la caballería republicana contra su similar enemiga, logrando ventajas tácticas, pero en cambio la infantería imperial ha permanecido en sus posiciones, salvo un ligero retroceso de la Primera División (mariscal Brown), que ha servido para mejorar su posición táctica, pues ha pasado detrás de un zanjón que queda ahora interpuesto entre ella y las fuerzas republicanas. Este retroceso fué producido a causa de los ataques frontales de la caballería republicana, especialmente de los regimientos 1 y 2, que fueron rechazados, pero cuya acción combinada con los fuegos de la artillería Chilavert y del 5º de Cazadores, produjo el retroceso citado. Fué poco después de este retroceso que el General Alvear se aproximó al lugar donde se encontraba Paz con su regimiento y expresó que no estaba satisfecho del Nº 2, como tampoco del Nº 1, anunciando al mismo tiempo la victoria y haciendo dar a los soldados un "Viva la Patria". La infantería imperial, sin embargo, permanecía formada en cuadro detrás del zanjón y no se movía de sus posiciones: todo lo contrario, denotaba veleidades agresivas. El coronel Paz en su "Diario de Marcha" dice en esta fase de la batalla:

"Sus expresiones fueron tan imprudentes e inoportunas como la carga " que nos mandó dar, y yo entonces tomé sobre mí hacerle ver que el Nº 2 " era capaz de arrojarse a cualquier peligro, y que si en la primera carga " no fué tan feliz, fué porque era "moralmente" imposible serlo. Y si no " ¿diga cualquier militar si podía esperarse que cien caballos rompiesen " una masa perfectamente formada de 1.400 infantes y en un terreno " quebradísimo? Ya antes se había estrellado en ella el Coronel Brandzen " con el Nº 1, y con igual resultado. Ya había muerto también este valiente " Jefe.

"Siguieron a este discurso algunos momentos cuya amargura fué para " mí excesiva. Tomé al fin mi partido, y era el de precipitarme en la " primera oportunidad que se me presentase, aunque fuese comprometiendo " la disciplina. Luego tuve ocasión como lo deseaba.

"Ya la columna enemiga había cruzado el gran bajo que la dividía " de otra columna de infantería, que sin duda era reserva, y se le había " reunido, ocultándose a mi vista. En este estado vi moverse la derecha " nuestra en avance y juzgué que era movimiento general, y lo seguí; " tenía a mi frente una lomada, a la cual mandé un oficial para que des- " cubriese con unos cuantos tiradores lo que había de la otra parte. El " fuego ya me advirtió que había enemigo y por el parte del oficial, supe " que era caballería, dos o tres piezas, al parecer, de artillería y dos " carretas de bueyes. Yo llevaba cuatro escuadrones, en la forma siguiente: " dos en línea; otro en escalón por la izquierda y otro en reserva. Con los " dos primeros cargué la caballería enemiga, que huyó después de hacer

LA BATALLA DE ITUZAINGO. (20 de Febrero de 1827)



" sus fuegos. Destaqué sobre la marcha una mitad, que condujese a nues-
" tra línea, que quedaba a retaguardia y había hecho "alto", la artillería
" y carretas tomadas, y yo continué la carga. Ya estaba sobre sus masas
" de infantería, que eran dos, una más adelante de la otra, cuando salió
" otro cuerpo de caballería mucho más numeroso que el primero, que iba
" arrollado, lanceado y perseguido. Por el movimiento de aquél, tenía
" apoyada su derecha en la masa de más adelante cuando recibió nuestro
" choque, el que fué tan fuerte y decidido, que sin embargo de los fuegos
" mortíferos de la infantería, llevó todo por delante hasta arrojar la ca-
" ballería enemiga, batida y desordenada, detrás de sus columnas, y que-
" dar nosotros entre ellos, y de modo que sus fuegos eran funestos a ellos
" mismos. Así es que cesaron de tirar, lo que nos permitió advertir la
" confusión horrible que los había puesto nuestro atrevimiento. Mas, ya era
" preciso salir de aquel infierno, y mandé dar conversión a la derecha,
" notando dos cosas: 1º que los dos escuadrones que debían seguir el
" movimiento y apoyar el mío, no lo habían hecho; 2º que ningún cuerpo
" de los demás de la línea secundaba mi ataque, lo que quizás hubiera sido
" decisivo. Luego que yo salí por mi derecha, como he indicado, se esfor-
" zaron en emplear su caballería para perseguirme, que lo menos sería
" tres veces más numerosa que la que yo llevaba, pero a la voz de "alto"
" mía y de darles frente, tiraron algunos tiros y se volvieron. Entonces
" volví a la línea por un gran pajonal, que nos incomodó mucho, y a
" corto rato me encontré con el General Mansilla, y poco después con el
" General en Jefe, cuya primera pregunta fué, ¿con cuya orden había
" cargado? Le contesté que lo había hecho sin orden. Entonces repuso
" que había cometido un atentado; que había comprometido la acción que
" ya era ganada; que era dar valor e importancia a la infantería enemiga
" y provocarla a que renovase el ataque — que el campo de batalla era
" nuestro y que él sabía cuanto valía esta ventaja — que yo estaba desde
" el momento suspenso de mi empleo; que respondería en un consejo de
" guerra, y que agradeciese que no me fusilaba. A todo dí por contestación
" que yo respondería en un consejo de guerra y que desde luego quedaba
" suspenso de mi empleo. Pero inmediatamente repuso que fuera a orga-
" nizar mi Regimiento que debía haber padecido tanto en una tan temeraria
" e imprudente carga. De este modo terminó la brusca descarga que sufrí,
" y con decirme, que aunque él había expresado que no estaba satisfecho
" de los soldados del Nº 2, pero jamás había dicho, ni dudado, que el Co-
" ronel era un valiente, etc.".

"Se reorganizó el regimiento, cuya fuerza estaba muy diminuta, ya
" por la tropa que había perdido en dos cargas y el cañoneo, ya por los
" innumerables caballos que habían tenido la misma suerte. Inmediata-
" mente después de mi carga, el enemigo atónito y en la mayor confusión,
" formó el cuadro doble con su infantería y emprendió su retirada en la

" misma formación. Nuestra línea se movió en avance, y yo tuve la orden de seguir. Después de haber marchado como 16 cuadras, hicimos alto —
" *hasta allí había avanzado una batería de artillería, que puso el General*
" a mis órdenes; luego se reunieron los regimientos 1 y 3 de caballería,
" que igualmente echaron pie a tierra y fueron conmigo espectadores de
" la retirada del enemigo, que iba perseguido por el cuerpo de vanguardia,
" más las Divisiones Zufriategui y Lavalle. Allí mismo oí decir al General,
" que había mandado orden para que las fuerzas de línea que iban en per-
" secución (hago memoria especial de la División Zufriategui) se reple-
" gasen".

En su parte del 28 de Febrero Alvear dice categóricamente:

"El Coronel Paz a la cabeza de su división, después de haber prestado
" servicios distinguidos desde el pricipio de la batalla, dió la última carga
" a la caballería del enemigo que se presentaba sobre el campo, y obligó
" al ejército imperial a precipitar su retirada".

El estudio detallado de la acción rápidamente hace ver que en ella no ha habido grandes concepciones tácticas, pues todo se ha reducido a una serie de ataques frontales, varios de ellos conducidos por propia iniciativa de sus jefes, los cuales, por lo tanto, como el que dió Paz, no fueron apoyados por otras fuerzas y su resultado fué infinitamente menor que el que hubiera producido una combinación de dichos ataques, que es la misión que incumbe al general en jefe en el campo de batalla. Además, la caballería republicana cargó a su enemigo antes que la infantería y artillería hubiesen tomado el puesto que les correspondía en el frente de combate, retrasadas parte de estas fuerzas, por las dificultades que presentaba para las marchas la zona próxima al campo de batalla. Con respecto a la falta de concepción táctica en Ituzaingó puede encontrarse la razón en un párrafo de las "Memorias" del General Paz referente a esta campaña, en que dice: "La única nota discordante que hubo ese día me-
" morable fué dada por el General Lavalleja, quien con su ignorancia y
" terquedad de siempre, llegó a comprometer el éxito de la acción". Lavalleja al ubicarse en la noche del 19 al 20, con su cuerpo, donde le pareció más conveniente, hizo cambiar el plan de batalla del General Alvear, pues dice Paz: "Ya no se pudo atacar al enemigo de frente y de flanco
" como se pensó", es decir, que la desobediencia de Lavalleja fué de funestas consecuencias para la decisión táctica en Ituzaingó y no puede extrañar que el héroe uruguayo, formado en la dura escuela de los campamentos, no hubiese comprendido la concepción de su General en Jefe, y haya creído que era lo mismo cualquier punto en la línea, pues siempre podría cargar; y en el archivo consultado se encuentra frecuentemente mención del valor indomable del jefe de los 33, como la única característica relevante en su jerarquía de general.

Del "Diario de Marcha" del coronel Paz surge el resultado extraordi-

nario que hubiese producido una persecución a fondo sobre las fuerzas batidas. Sin embargo, el ejército republicano la noche del 20 retrogradó a Paso del Rosario, de donde había partido la noche anterior en busca del enemigo. "Campamos muy tarde, dice Paz, en los arenales del Paso " del Rosario, y nuestros caballos ya extenuados, se remataron con tan " mala noche".

El cansancio de las caballadas fué la causa que Alvear expuso ante el Gobierno como lo que impidió explotar a fondo la victoria. Sin embargo, Paz en su Diario demuestra que la persecución debió haberse efectuado y sus resultados hubieran sido decisivos, porque las fuerzas imperiales estaban muy desmoralizadas, como lo prueban los enemigos rezagados que se capturaron en los días siguientes a la batalla. El 28 de Febrero dice: "En " mi entrevista con el General he hecho los últimos esfuerzos para persua-" dir que debemos lanzarnos, aunque sea a pie, sobre la masa enemiga, " pero en vano, porque inmediatamente se da la orden de marchar".

La falta de explotación de la victoria en Ituzaingó tendrá graves consecuencias en la prosecución de la guerra. Con razón dice Paz en sus "Memorias" inéditas sobre aquella guerra y que estuvieron en poder del doctor Carlos I. Salas (en 1910): "Ituzaingó fué una batalla incompleta " y de resultados funestos para la integridad nacional". (1) La razón primera está perfectamente explicada en lo que precede y en cuanto a lo segundo, sabido es que la guerra prosiguió sin que se presentara otra oportunidad de alcanzar una gran victoria, como en Ituzaingó y que al firmarse la paz entre los estados beligerantes, la provincia oriental, cuya recuperación fué el origen de la guerra, formó un nuevo estado.

En cuanto a Paz, en su "Diario", dice el 22, que el General se empieza a mostrar complacido por la carga del Nº 2 de caballería y el 23, escribe: " El General me ha hablado del modo más satisfactorio, diciéndome que " siente no estar autorizado para hacer generales, pues me habría hecho " reconocer por tal en el acto, pero que me propone y recomienda al Go-" bierno. Estas expresiones no pueden menos de complacer para quien " estima el honor y la sana gloria". Sabido es que con Lavalle, Paz compartió el honor de ser promovido a general por su brillante comportamiento en Ituzaingó.

La guerra prosiguió sin que se produjeran acciones de importancia estratégica. Paz fué designado jefe de E. M. el 25 de Mayo y pocos días después el ejército ocupaba cuarteles de invierno en Cerro Largo. Alvear presentaba su dimisión al Gobierno el 28 de Junio y antes de serle aceptada, el 13 de Julio depositaba el mando en su capacitado jefe de E. M., por medio de una nota, cuyo párrafo sobresaliente decía: "Las "distinguidas calidades que he tenido ocasión de conocer en el trascurso

(1) Los párrafos de las "Memorias" han sido extraídos de la "Bibliografía del Coronel Federico Brandzen" por el Dr. Carlos I. Salas. Edición 1909.

" de esta campaña, adornan a V. S., me dejan tranquilo sobre la suerte "del Ejército". Designado titular el General Lavalleja, Paz continuó en el mismo puesto. Allí fué donde pudo planear en Marzo de 1828, la famosa expedición combinada sobre el Río Grande, cuya ejecución iba a quedar a su cargo y la cual tuvo un principio de ejecución en Abril de aquel año, cuando el ataque imperial sobre la vanguardia republicana en Las Cañas hizo desistir a Lavalleja en la prosecución de aquella operación, que según expresa el General Paz en su famoso "Plan de operaciones" (inútilmente buscado en el Archivo de la Nación), preparado en Julio de 1828, fué el "movimiento más brillante de la campaña". Como es sabido, la guerra terminó por medio del tratado de paz que firmaron los beligerantes, en Río de Janeiro el 27 de Agosto de 1828, por el cual la Provincia Oriental se constituía en un estado independiente.

Campaña del interior. — Llegado el General Paz a Buenos Aires el 1º de Enero de 1829 con la división que había quedado a sus órdenes (en territorio oriental) después de firmada la paz en el Brasil, recibió inmediatamente la misión del gobernador Lavalle, de dirigirse al interior con una división. Esta fué formada con tropas que habían efectuado la campaña del Brasil: batallones 2º y 5º de Cazadores; regimiento Nº 2 de caballería; escuadrón "Voluntarios Argentinos" y una batería de 4 piezas, sumando en total 970 hombres. El 3 de Abril, en la posta del Desmochado, se encontraban Lavalle y Paz, regresando el primero para la sede de su gobierno, donde la suerte le sería tan adversa; el segundo continuó su viaje para Córdoba, donde iba a cosechar laureles inmarcesibles, obteniendo victorias que lo colocarían entre los más insignes guerreros americanos.

Bustos en San Roque, el 22 de Abril, muerde el polvo de la derrota y se ve obligado a abandonar la Provincia natal a su adversario. Tan pronto el General Paz organiza el nuevo gobierno, se ve obligado a salir a campaña: en efecto, el terrible caudillo riojano Facundo Quiroga, ha puesto en marcha sus huestes invencibles y se propone abatir fácilmente a "un general manco que no puede manejar una lanza, ni hacer describir " círculos al sable". Sus tropas amenazan primeramente desde Serrezuela una invasión a Córdoba. "Ya estaba pues, exclama Paz en sus "Memorias", " en campaña mi formidable adversario. Ya se hallaba en el teatro de la " guerra el hombre singular, que desplegó en lo sucesivo tanto genio como " audacia, tanto valor como actividad y que precedido del terror que " inspiraban sus sangrientas ejecuciones, era mirado como inspirado e " invencible, por la insensata muchedumbre". No obstante su primer amago, Quiroga costeó la Sierra de N. a S. y penetró en San Luis. Después se dirigió en línea recta a la ciudad de Córdoba, que defendida por algunos grupos de soldados y ciudadanos, se rindió a su feroz enemigo el 21 de Junio por la tarde. El 22, por fin se encuentran frente a frente los dos adversarios en la altiplanicie de La Tablada. Allí Facundo hace esfuerzos

Primer Combate de La Tablada

22 de junio de 1829.

Escd^s^ La Madrid y Pringles

Escd. La Madrid

B.5

C.2

Aldao

POTRERO DE GONZALEZ

D. LA MADRID

LA TABLADA

B 5

C.2

RESERVA

B.2

D. LOPEZ

D. LA MADRID

CORONEL DEHEZA

B.2

B 5

C.2

D. LOPEZ

a Córdoba

Río Primero

titánicos para vencer a su adversario, pero sus 5.000 ginetes se estrellan contra los 720 infantes, 1.650 ginetes y 2 baterías, que forman el ejército de Paz. Este logra restablecer el equilibrio de sus armas en su flanco derecho, donde al comienzo Lamadrid se vió obligado a ejecutar un pequeño retroceso, pero Paz pronto restablece la situación y aunque en su centro los centauros de Quiroga llegan hasta sablear a los artilleros y a enlazar algunas piezas, la concentración que se logra realizar con fuerza de las tres armas sobre la izquierda federal (único flanco vulnerable, pues el derecho está apoyado sobre el río Primero), donde a pesar de los esfuerzos desesperados de Facundo para conducir al combate a sus desordenados escuadrones, éstos empiezan a declararse en derrota. "En esta parte formaba un grupo compacto de más de 1.000 hombres, dice Paz, que su temible " jefe (allí era donde estaba Quiroga) hacía esfuerzos sobrehumanos para " reorganizar y traer otra vez al combate. Los momentos eran preciosos, " y era preciso aprovecharlos para no darle tiempo y consumar la derrota. " Quiroga era el nervio y el alma de su ejército, y era allí donde él estaba, " el punto esencial y decisivo del combate; me dediqué pues a él, dejando " lo demás, que ni con mucho, tenía igual importancia, al Coronel Deheza " y otros jefes. Vimos a Quiroga — dice un testigo presencial — que se " había despojado de toda su ropa, menos de los calzones, que llevaba " amarrados y atados alrededor de los muslos. El y su caballo estaban " cubiertos de sangre y presentaban un aspecto que no podía ser compa- " rado con ninguna cosa humana. Enfurecido con la perspectiva de la " derrota, saltaba de aquí para allá, derribando con su propio sable a " aquellos soldados suyos que flaqueaban o miraban por sus vidas, y en- " viando destacamentos a lo más recio de la pelea. Desnudo como estaba, " surcado por rayas de sangre coagulada, con que lo salpicaban sus propias " víctimas, parecía un verdadero demonio dominado por la matanza". En aquel punto del campo de batalla se combatió con tanto encarnizamiento que "estaba cubierto de cadáveres, dice Paz, el pasto estaba molido y la " tierra removida por efecto de tantas cargas de caballería que se habían " sucedido en el mismo lugar".

El Sol estaba en el ocaso. Facundo en medio del espantoso desorden de sus ginetes, se internaba en el bosque que quedaba a sus espaldas. Paz apuró en aquellos momentos todos los recursos que su fértil inteligencia táctica le sugirió; empleando procedimientos propios: dispuso que su infantería desplegase en guerrillas a sus flancos, las cuales debían disparar sus armas con la máxima velocidad de fuego y listas a replegarse, si la caballería enemiga cargaba; igualmente, para aumentar el desorden en los escuadrones enemigos, que se acentuaba con la obscuridad creciente, los cañones disparaban con el máximo de elevación para romper las copas de los árboles, aumentando con su ruído el caos indescriptible que dominaba a las fuerzas federales, que en medio de tan gran desorientación, fugitivas,

Segundo Combate de la Tablada
(23 de junio de 1829)

Segundo momento - El contraataque.

estaban sordas hasta a la voz de su temible jefe. Quiroga hizo esfuerzos sobrehumanos para reunir algunas tropas en medio de las sombras de la noche, mientras que los vencedores después de un descanso de dos horas (hacía tres días que no comían y una gran parte no había dormido en ese intervalo) en el campo de batalla, en que fué necesario encender grandes fogatas para templar el ambiente frígido de aquella cruel noche de invierno, fogatas que "daban un resplandor imponente a aquel campo de carnicería y de muerte", al alborear el día 23, la columna vencedora, en orden de marcha, tomó el camino cercado que conducía a la ciudad, el General Paz a la cabeza, cuando fueron sorprendidos por disparos de artillería que se oían desde la retaguardia: era Quiroga que se había corrido a Córdoba con los restos de sus ginetes y donde después de incorporárseles sus 800 infantes (que el día anterior había juzgado inútiles) y las piezas tomadas en la ciudad, volvía a tentar la suerte de las armas. Paz no se dejó intimidar e inmediatamente rompió por la izquierda con sus cuerpos, para hacer frente nuevamente al enemigo: "Y aquí tuvo lugar, " dice el General César Díaz (teniente en el 5º de Cazadores) otra batalla " más larga, más porfiada y más sangrienta que la del día anterior, ha- " biéndole tocado a mi batallón la bárbara gloria de decidirla, atacando y " exterminando a la bayoneta a la numerosa columna enemiga de aquella " arma, de la que seguramente no sobrevivieron más de cincuenta hom- " bres". El enemigo fué completamente derrotado. "Vencidos, perseguidos, " dice Paz, acosados por todas partes, arrinconados en las quiebras del " terreno, se defendieron con la rabia de la desesperación; hubo hombres " que inutilizadas sus armas, las arrojaban y tomaban piedras para de- " fenderse individualmente, y uno de nuestros jefes, experimentado en las " guerras de la independencia, me dijo con este motivo: "Me he batido con " tropas más aguerridas, más disciplinadas, más instruídas, pero más va- " lientes, jamás; porque sea dicho en honor de la verdad, dice Paz, que los " de Quiroga se condujeron del modo más bizarro". "Hubo momentos en " que creí que la victoria se escapaba de nuestras manos; tan inesperado " había sido el ataque y tan atrevido su movimiento. No trepido en decir " que es la operación más arrojada de que he sido testigo o actor en mi " larga carrera militar".

El último acto del imponente drama había terminado. Más de 1.000 cadáveres enemigos tendidos sobre el campo de batalla revelaban cruelmente la zaña de vencidos y vencedores por disputar la victoria. Quiroga seguido de pocos ginetes fué débilmente perseguido por Lamadrid, razón por la cual no fué materialmente exterminado. "Es un hecho digno de " notarse, dice el General Díaz, porque tal vez no tiene precedente en la " guerra, que formado el batallón y revistadas por curiosidad las armas, " no se encontró una sola bayoneta entre las doscientas sesenta plazas " que quedaban en las filas, que no estuviese teñida de sangre. La pobla-

" ción de la ciudad de Córdoba tuvo ocasión en el mismo día, de contemplar " horrorizada esta terrible muestra de los estragos de un campo de ba- " talla".

Batido Quiroga, las montoneras empezaron a hacer furor en todos los confines de la Provincia, lo cual obligó a Paz a preparar una campaña en regla, la estratégica operación de la Sierra, en que dividió sus fuerzas en cinco columnas, que desplegándose en abanico, llegaron el 1º de Enero de 1830 a la cumbre, desde donde descendieron replegándose concéntricamente sobre la columna central, de modo que al llegar a Anisacate, todo el ejército estaba nuevamente concentrado y el resultado había sido estupendo, porque las partidas que escaparon a una columna fueron a caer en manos de la próxima.

Entretanto, Facundo había rehecho sus huestes, pero de acuerdo con la ruda experiencia, organiza su ejército con fuerzas de las tres armas. Después de abrir traidoras negociaciones, que tenían por objeto dar tiempo a que el General Benito Villafañe pudiese penetrar más profundamente en la Provincia de Córdoba desde el N. O. el feroz Tigre de los Llanos había llegado a Oncativo, donde Paz resuelto a decidir la situación por la fuerza de las armas lo atacó después de mediodía del 25 de Febrero. Quiroga lo esperaba con un dispositivo de batalla, en que había formado dos grandes alas de caballería únicamente, y la infantería y artillería circundando un montículo que quedaba en el centro del dispositivo táctico conjuntamente con las carretas del ejército federal, constituían una especie de reducto atrincherado. Paz tan pronto apercibió el despliegue enemigo, efectuó una formidable concentración de toda su caballería sobre el ala izquierda federal, que fué prontamente reforzada por el resto de la caballería riojana. Sin embargo, amenazada de frente al mismo tiempo que se diseñaba un envolvimiento por su izquierda, que ejecutaba la reserva de Pedernera, el ala federal pronto se declaró en derrota, perseguida tenazmente por Paz en persona, al frente de todas las fuerzas montadas de su ejército. La persecución duró por espacio de más de seis leguas: "du- " rante esta distancia, dice Paz, aunque no había senda ni camino, podía " irse sin peligro de extraviarse, porque servían de una serie no interrum- " pida de señales, los cadáveres, los caballos cansados, las lanzas clavadas " en el suelo y las tercerolas y sables, igualmente puestos de punta". Al ponerse el Sol continuó la persecución el Coronel Echevarría, con una parte de la caballería y el resto regresó con Paz al campo de batalla, donde la suerte de las armas había sido favorable a los unitarios, pues se había rendido toda la infantería y artillería federal (900 hombres y 8 piezas), armas y bagaje. Quiroga se escapó por el camino de Buenos Aires y con justa razón pudo decir al llegar a esta ciudad: "El General Paz me " ha derrotado en regla, con figuras de contradanza". En efecto, no se puede pedir una mejor aplicación de los principios de la "concentración"

LANCEROS REPUB
C.2
1ª DIVISION (Cnel LaMadrid)
LANCEROS ARGENT
MIL RIO 2º
VOLUNT ARGENT
6p
5ª DIVISION (Cnel Videla)
B.2
B.5
2ª DIV.
B CAZAD de la LIBERTAD
LANC. REPUB
C.2
VANGUARDIA (Cnel Echeverría)
B2
B5
D 1
VANG.
MOVIMIENTO ENVOLVENTE DE LA RESERVA
EJÉRCITO DE QUIROGA

Combate de Oncativo
o de Laguna Larga (25-II-1830)

Formación preparatoria de combate
definitivo de

y de "la maniobra" y tampoco, una batalla más decisiva, pues si escapó Quiroga, en cambio cayó prisionero su segundo, el famoso Fraile Aldao.

La montonera batida, aturdida, desorientada, temblorosa ante los certeros golpes del hábil "manco"; Facundo, el feroz Tigre de los Llanos, vencido, deshecho, fugitivo, debatiéndose como un loco en la furia de su espíritu luchando contra la ciencia y el arte militar de su formidable adversario, tales son los resultados de aquella estupenda campaña de dos meses. A la victoria militar siguió inmediatamente la política, pues en los meses de Julio y Agosto de 1830, nueve provincias del interior formaron una Liga, para "sostener los derechos de las provincias contra cualquier " enemigo que invada su libertad, seguridad y reposo". Al frente del poder militar de las mismas fué colocado el General Paz. En repuesta, las cuatro provincias litorales ajustaron el 4 de Enero de 1831 el Tratado del Cuadrilátero, siendo investido el General Estanislao López con el mando de las fuerzas militares de la Unión, como se le llamó a la agrupación litoral.

Se perfilaba una nueva guerra, más porfiada, más grande, pero también de contornos más decisivos para la reorganización nacional. Desgraciadamente para la Patria de los argentinos, el infortunado accidente del 10 de Mayo de 1831 hizo desvanecer como el viento las nubes de humo, los ensueños de reorganización nacional, y la República iba a ser envuelta en el sangriento caos que la haría estremecer de terror por espacio de más de veinte años. Sarmiento en su inédita biografía de Paz, dice:

"La captura del General Paz cambiaba bruscamente la situación " moral y la fuerza de los ejércitos beligerantes. El de las provincias " constitucionalistas estaba decapitado; ninguno de sus Tenientes podía " reemplazarlo, no ya para dar al soldado la seguridad de la victoria, sino " aún para mantener la subordinación de los otros jefes, sometidos hasta " entonces a la superioridad moral y científica del General Paz". En efecto, designado Lamadrid general en jefe del glorioso ejército vencedor en San Roque, La Tablada y Oncativo, éste empezó su carrera descendente de la cima de la gloria a las lobregueces del infortunio y en los campos de la Ciudadela de Tucumán el feroz Facundo le dió alcance, batiéndolo completamente en la funesta jornada de 4 de Noviembre de 1831 y para festejar a la usanza federal su completa victoria, fueron pasados por las armas los 33 jefes y oficiales tomados prisioneros, con excepción del coronel Barcala (1) y un teniente Morat.

Nada sobre el largo cautiverio del General Paz hay en su archivo que sea novedoso, con respecto a lo que relata en sus "Memorias". Su matrimonio con su sobrina, doña Margarita Weild, fué un poderoso aliciente para el glorioso prisionero y esto templó su espíritu y dióle ánimo para sobrellevar su desgracia. En los ocho años de su prisión, Paz dedicó

(1) Barcala fué salvado del patíbulo y nombrado edecán de Quiroga, gracias a la recomendación de una dama mendocina, Doña Manuela Corvalán de Segura; y Morat logró escaparse.

preferente atención al estudio y en las numerosas cartas que le escribe a su hermano Julián, le hace frecuentes encargos de libros. Es así como el ilustre General enriqueció su caudal de conocimientos profesionales, figurando entre sus autores favoritos: Jomini, de cuyas obras se encuentran truncos capítulos traducidos, así como del "Memorial de Santa Elena", completamente deshojado, disperso en su inmenso archivo.

Por fin, en Abril de 1839 el General Paz es trasladado a Buenos Aires y puesto en libertad, queda con la ciudad por cárcel. Justamente un año después se evade y a pesar de que Lavalle le prometiera un puesto en el Ejército Libertador, allí no encontró oportunidad para prestar los servicios a la causa de la Libertad. Entonces se trasladó a Corrientes, provincia que había quedado desguarnecida, pues al cruzar Lavalle el río Paraná en Punta Gorda, se había llevado todas las tropas correntinas y lo que es más grave, el General Echagüe, victorioso en Sauce Grande (18 de Julio), permanecía en Entre Ríos, involucrando esto una perenne amenaza para Corrientes. El 9 de Agosto de 1840, Ferré designaba a Paz, General en Jefe del "Ejército de Reserva", cuyo plantel lo constituían 22 milicianos de Caa-Catí, que se concentraron en Laguna Avalos (próximo a San Roque) y cuyo número prontamente se acrecentaría. El 2 de Agosto, el General Paz acusaba recibo al Gobernador Ferré de su nombramiento en una nota que revela sus designios en la lucha que abrirá contra la tiranía de Rosas. En ella decía:

"Mis sacrificios por la independencia y la libertad de la República
" Argentina han probado bien mi patriotismo y amor a la tierra de los
" argentinos, de quien soy uno de sus hijos; este es el único sentimiento que
" me ha conducido a esta Provincia, para continuar mis servicios a la
" Patria y a la causa de la libertad; considerando que sirviendo a Corrien-
" tes pertenezco a los libertadores que con tanta gloria han combatido en
" defensa de los derechos sagrados del País. Acepto, pues, excelentísimo
" señor, el honroso puesto en que me ha colocado y protesto de empeñarlo
" sin economizar mi vida, que considero unida a la suerte de los valerosos
" correntinos, rindiendo a V. E. la expresión de mi gratitud por tan elevada
" designación".

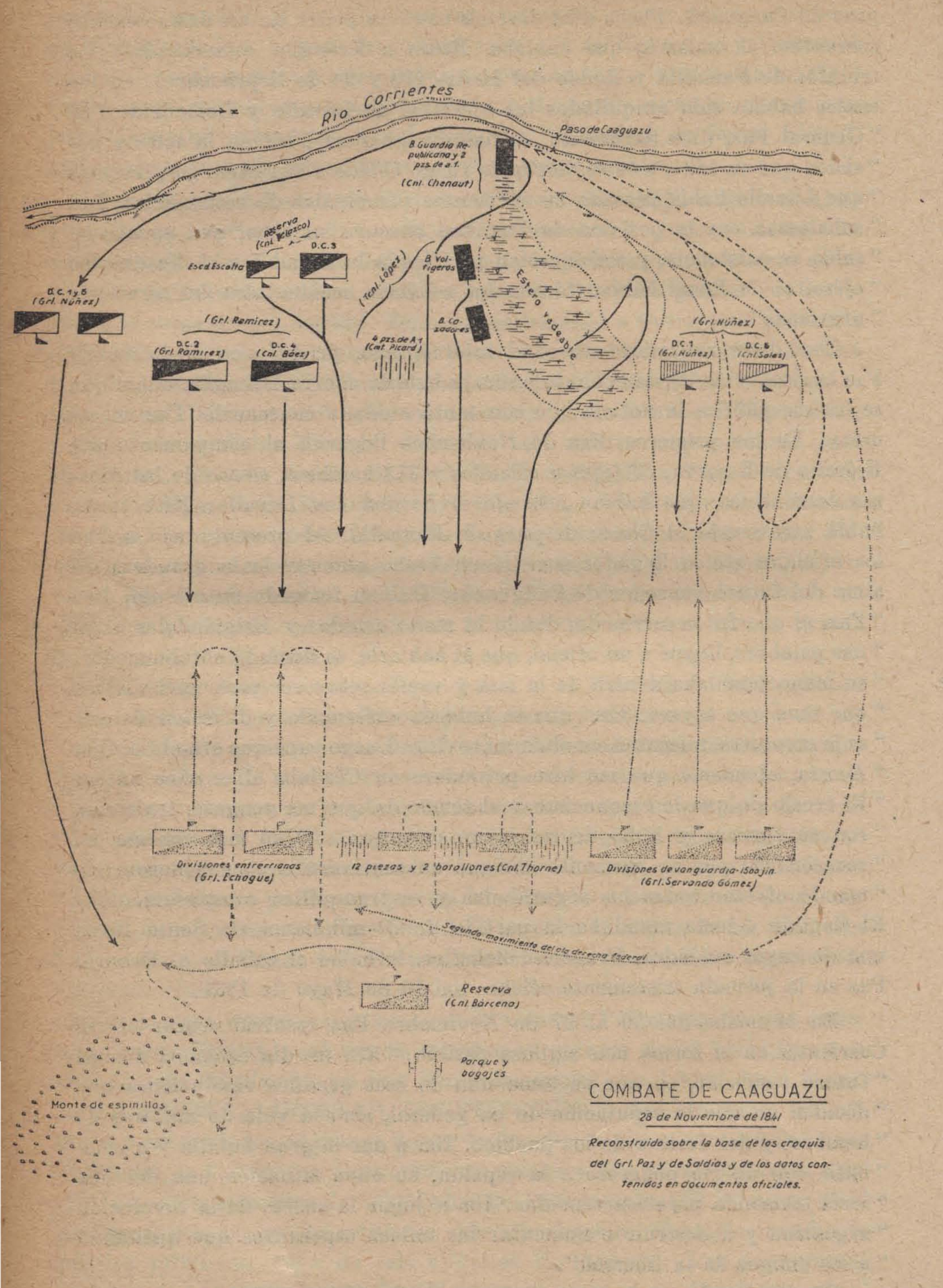
Bien claro expresaba el lema que el General Paz adoptó en sus comunicaciones oficiales, cuál era la orientación política de la lucha, para la cual forjaba febrilmente en San Roque las armas que debían darle la victoria: "PATRIA, LIBERTAD, CONSTITUCION". Así, sin jefes, sin oficiales y sin soldados, el manco ilustre trabajaba en silencio en los pantanos apartados de Corrientes, tesoneramente, noche y día, para formar su ejército, que ya a mediados de Septiembre de 1840 sumaba 350 infantes, 1.650 ginetes y seis piezas de artillería. Un año después, Echagüe invadía la heróica provincia, cuna de seis ejércitos libertadores. Paz se apresuró a abandonar su campamento de Villanueva y cruzó el río Corrientes por el

paso de Caaguazú. Pocos días después cayó en poder de un destacamento correntino el emisario que enviaba Rosas a Echagüe anunciándole los triunfos de Famaillá y Rodeo del Medio (19 y 24 de Septiembre), en los cuales habían sido aniquilados los ejércitos de Lavalle y Lamadrid. "El " General Paz, dice Sarmiento, se hallaba pues en 1841 en la misma po- " sición que en 1831, esto es, haciendo fuego él solo a sus enemigos, después " que Lavalle había perdido los elementos principales de resistencia. Tan " subalterna era la posición de Paz, tan obscura su obra, que apenas se " sabía su existencia, y todos creían pacificada la República el día que los " ejércitos de Rosas habían tocado los confines occidentales del territorio " argentino".

Tan desmoralizadora novedad interceptada, produjo en el ánimo de Paz la resolución de dar cuanto antes la batalla contra Echagüe, antes que se hiciese pública la noticia que con tanto cuidado conservaba Paz en secreto. En los primeros días de Noviembre llegaron al campamento del Ejército de Reserva, 73 jefes y oficiales y 313 hombres, restos de las fuerzas correntinas, que habían cruzado el Paraná con Lavalle. Esta tropa había atravesado el Chaco después de Famaillá. Al presentársele a Paz los oficiales recién llegados sucedió un hecho que revela la grandeza de alma del futuro vencedor de Caaguazú: "Habían formado un círculo, dice " Paz, el que fuí recorriendo, dando la mano a todos y dirigiéndoles algu- " nas palabras, llegué a un oficial, que al hablarle, se demudó notablemente; " su mano temblaba dentro de la mía y vaciló sobre sus pies, en términos " que temí que cayese. Creí que se hubiera enfermado y di orden de que " se le atendiese, mientras concluía mi revista. Luego supe que era el Capitán " Acosta, el mismo que me hizo prisionero en Córdoba diez años antes. " El recelo de que le reconociese y el temor de que me vengase, traiciona- " ron su firmeza y hubo de sufrir un desmayo. ¡Qué mal conocía mi " corazón! Ni por un momento abrigué un sentimiento poco generoso; le " mandé ofrecer todas las seguridades y se tranquilizó completamente". El Capitán Acosta mandaba la partida de 70 milicianos de Santa Rosa, uno de cuyos soldados, Francisco Zeballos, le boleó el caballo al General Paz en la jornada tristemente célebre del 10 de Mayo de 1831.

En la noche del 26 al 27 de Noviembre Paz resolvió cruzar el río Corrientes en la forma más sigilosa posible: "Era un día solemne, dice el " futuro vencedor, en que se toma una de esas grandes resoluciones que " deciden no sólo la reputación de un general, sino la vida de millares de " hombres y del destino de los pueblos. Iba a dar la gran batalla y a com- " batir con un río poderoso a la espalda, en cuya situación una derrota " sería tremenda para los vencidos. Iba a jugar la suerte de la revolución " argentina y a destruir o aumentar las únicas esperanzas que quedaban " a los amigos de la libertad".

El ejército de reserva sumaba en aquella fecha 4070 hombres: 1004



COMBATE DE CAAGUAZÚ

28 de Noviembre de 1841

Reconstruido sobre la base de los croquis del Grl. Paz y de Saldías y de los datos contenidos en documentos oficiales.

infantes, 2934 ginetes y 132 artilleros. El pasaje se realizó en la noche antedicha, empleándose por los correntinos las llamadas "pelotas" de cuero, para poder conducir la ropa y armamento sin mojarse, mientras que el soldado al costado de su caballo atravesaba a nado el curso de agua. El resto de las fuerzas y la artillería empleó las pocas embarcaciones disponibles.

El domingo 28 de Noviembre se encontraron frente a frente ambos ejércitos. Paz por medio de una habilísima maniobra, atrae con la columna del General Núñez a la caballería de Servando Gómez, fuerte de 1.500 ginetes, la cual cayó en el lazo tendido y se internó en el angosto desfiladero que queda entre el río y el estero, donde los escuadrones federales se apelotonan, se ahogan, presentan una masa informe, sobre la cual dispara sus armas el batallón de Cazadores, que apresuradamente Paz personalmente ha conducido a través del estero, cuyo fuego bien dirigido hace estragos en el flanco izquierdo de Gómez; cuando la cabeza de la columna llega a la parte más angosta del pasaje, allí recibe el fuego del batallón Guardia Republicana, apoyado por dos cañones. El desbande de la izquierda federal se produce, al mismo tiempo que la derecha correntina al mando del General Ramírez ataca a la columna de Echagüe, que retrocede ante la imponente concentración que se ha producido a su frente con la llegada de Núñez después de haber atraído a Servando Gómez a la formidable emboscada. La retirada de toda la caballería federal se produce, perseguida tenazmente por su adversaria. Al mismo tiempo el centro de Echagüe inicia su lenta y después acelerada retirada, que dura por espacio de más de una legua. Uno a uno, todos sus cañones caen en poder de sus enemigos y finalmente se rinde toda su infantería, parque, etc., 3 banderas, 70 jefes y oficiales y 1.200 soldados prisioneros, fueron los trofeos del vencedor. Los vencidos dejaron el campo sembrado de cadáveres. En esta batalla magistral, Paz se consagró táctico eminente, porque no sólo hay que considerar en Caaguazú la aplastante derrota que inflige a su adversario, sino también que ha logrado un resultado extraordinario con el menor desgaste posible de sus propias fuerzas, siendo este el desiderátum de toda lucha.

Después de la batalla, Paz revela en forma magistral cómo debe conducirse con los vencidos: La prosecución de las operaciones hasta el total aniquilamiento de la masa organizada enemiga. El 29 decía a Ferré: " Buenas caballadas para obtener los resultados de la espléndida victoria " de Caaguazú" y el 30: "Es preciso caballos, señor, para sacar todo el " fruto de la victoria". El 1º de Diciembre: "Actividad, por Dios, actividad. " Si no se obra así, no respondo de las consecuencias". ¡Qué bien compenetrado está el ilustre General de los principios generales que rigen el arte de la guerra desde los tiempos más remotos! Sin embargo, los sucesos de La Bajada; la mezquindad de ideas militares y políticas del General

Ferré, harían naufragar las bellas esperanzas que pudieron forjarse después de tan espléndida victoria. Paz fué inicuamente despojado del mando del ejército que había creado y que había conducido a tan estupenda victoria. El 12 de Marzo de 1842 Paz era elegido gobernador de Entre Ríos y al día siguiente Ferré lo reemplazaba con Ramírez. "Por supuesto, dice " Paz a su esposa en carta del 15 de Marzo, que faltando a lo que se me " había prometido (Ferré) ha logrado detener al ejército en su triunfante " marcha". "Alarmados, dice en sus "Memorias", con el poder que podía " darme la victoria; abrumados con la gloria que de ella me resultaba; " desesperados de ver una reputación que se elevaba más alto de lo que " ellos deseaban; se propusieron antes de tiempo atenuar la rapidez de " mi carrera y preparar el "ostracismo" con que más tarde premiarían mis " servicios".

En desacuerdo con la orientación política que querían dar a la guerra contra Rosas, no intervino con Ferré y Rivera en el Tratado de Paisandú, ajustado en Octubre de 1842. Al expresar al gobernador interino de Corrientes las razones que lo alejaban de aquella lucha, Paz decía: "Mi honor, " la nacionalidad de mis principios y lo más caro de mis deberes como " argentino, no me permiten derramar una sola gota de la sangre de mis " compatriotas, si no es con el exclusivo objeto de restituirles una patria " libre y un régimen legal, que haga la garantía de su bienestar".

JACINTO R. YABEN
Capitán de Fragata

(Continuará en el próximo número)

———

Teatro para los niños

SIGNOS DE PUNTUACION (*)

EL MENDIGO.	EL JUEZ.
EL HERMANO.	EL MAESTRO.
EL SOBRINO.	EL SASTRE.

DECORACIÓN: *Una sala. Los personajes aparecen sentados delante de una mesa. Habrá un pizarrón colocado frente al público.*

EL JUEZ: Supongo, señores, que, de acuerdo con mis instrucciones, ya traerán el caso resuelto, según cada uno de ustedes lo interpreta. (*A la señal afirmativa de todos*). Muy bien. Entonces, a fin de que esto se haga de acuerdo a lo que la Ley establece, y para que todos puedan apreciar, por igual y sin dificultad, la interpretación que da cada uno al testamento que motiva este pleito, vamos a copiarlo en ese pizarrán, sin alterar, en lo más mínimo, la forma en que lo dejó escrito el señor Laurent. *(Al maestro)*. Hágame el favor de copiarlo usted, señor maestro, que sabe usar la tiza con más soltura que cualquiera de nosotros...

EL MAESTRO: Permítame el original, señor juez.

EL JUEZ: *(entregándoselo)*: Sírvase.

EL HERMANO *(mientras el maestro copia en el pizarrón el testamento que dice: "Dejo mis bienes a mi sobrino no a mi hermano tampoco se pagará la cuenta del sastre nunca de ningún modo para los mendigos todo lo dicho es mi deseo yo Federico Laurent")*: Señor juez, yo, en mi calidad de hermano del testador, quisiera hacer una declaración previa.

EL JUEZ: Puede hacerla, señor.

EL HERMANO: La declaración a que me refiero, señor juez, es la siguiente: En verdad que el testamento carece de todo signo de puntuación, pero yo creo que ése no es motivo suficiente para que se desconozca la voluntad de mi... *(finge un sollozo)* de mi hermano, y que no puede haber sido otra que la de favorecerme a mí, porque...

EL JUEZ: Su declaración, señor mío, no corresponde en este momento. Ya tenemos copiado el testamento y con muy buena letra, por cierto...

EL MAESTRO: Mi letra no es tan buena como mi voluntad, señor juez.

EL JUEZ: Lo reconozco, señor maestro, y cuento con su colaboración, inteligente y honesta, para asegurar la equidad de mi fallo en este difícil asunto... *(Pausa)*. Pongamos, pues, manos a la obra. *(Al hermano)*. A usted

(*) De una parábola de *M. Toledo y Benito.*

señor, como pariente más próximo del testador, otorgo la preferencia y lo invito a puntuar el testamento en la forma que, según su manera de pensar, debió hacerlo su desaparecido hermano.

EL HERMANO: *(puntúa el testamento y lo lee en la siguiente forma)*: "¿Dejo mis bienes a mi sobrino? No: a mi hermano. Tampoco jamás se pagará la cuenta del sastre. Nunca, de ningún modo para los mendigos. Todo lo dicho es mi deseo. Yo, Federico Laurent". *(Hablado)*. Esta es la única y verdadera intención con que mi hermano redactó su testamento, si bien, desdichadamente, no supo puntuarlo, dando así lugar a estos trastornos...

EL SOBRINO: Está equivocado, completamente equivocado, señor juez. Yo no creo que mi difunto tío, que en gloria esté, haya querido favorecer a su hermano, aquí presente. Su verdadera y única intención fué otra, como en seguida voy a tener ocasión de demostrarlo, si el señor juez me da su venia.

EL JUEZ: Concedida.

EL SOBRINO: *(puntúa y lee el testamento en la forma que sigue)*: "Dejo mis bienes a mi sobrino, no a mi hermano. Tampoco jamás se pagará la cuenta del sastre. Nunca, de ningún modo para los mendigos. Todo lo dicho es mi deseo. Yo, Federico Laurent". *(Hablado)*: No puede haber mayor claridad, ¿no es eso?

EL SASTRE: Sí que puede haberla, amiguito, y ya se lo demostraré a usted cuando el señor juez me dé su permiso.

EL JUEZ: Ya lo tiene usted.

EL SASTRE *(puntúa el testamento y lo lee de esta manera)*: "¿Dejo mis bienes a mi sobrino? No. ¿A mi hermano? Tampoco, jamás. Se pagará la cuenta del sastre. Nunca, de ningún modo para los mendigos. Todo lo dicho es mi deseo. Yo, Federico Laurent". *(Hablado)*: No creo que se pueda dudar ya, de que ésta, y no otra, ha sido la intención que guió la pluma de mi extinto cliente...

EL MENDIGO: Usted, como buen sastre, ha hecho una puntuación a la medida de sus intereses, pero, la que verdaderamente debió llevar este documento, es la que yo voy a ponerle en cuanto me llegue el turno.

EL JUEZ: Ya le ha llegado, señor. Así es que, si gusta, puede empezar...

EL MENDIGO: De mil amores, señor juez. *(Puntúa y lee el testamento así)*: "¿Dejo mis bienes a mi sobrino? No. ¿A mi hermano? Tampoco, jamás. ¿Se pagará la cuenta del sastre? Nunca, de ningún modo. Para los mendigos todo. Lo dicho es mi deseo. Yo, Federico Laurent". *(Hablado)*: Esto y nada más es lo que quiso mandar el señor Laurent, ténganlo por seguro.

EL MAESTRO: Yo no lo creo. Y rechazo ésta y cuantas interpretaciones acaban de hacerse. Entiendo que el señor Federico Laurent, aunque carecía de instrucción, como lo demuestra este galimatías, era un hombre que conocía bien a sus semejantes. El no supo puntuar su testamento, pero no hubiera quedado desconforme si yo le hubiese indicado que lo puntuase así. *(Lo hace*

y lee el testamento en esta forma): "¿Dejo mis bienes a mi sobrino? No. ¿A mi hermano? Tampoco. Jamás se pagará la cuenta del sastre. Nunca, de ningún modo para los mendigos. Todo lo dicho es mi deseo. Yo, Federico Laurant".

El sastre: En esa forma el señor Laurant no habría dejado herederos.

El hermano: Y el Estado vendría a incautarse de la herencia.

El sobrino: ¡Claro, porque se trataría de una herencia vacante!

El maestro: Como lo es en realidad, ya que de este testamento no resultan herederos.

El juez: Así es, en efecto, y, visto y considerando que esta última interpretación se ajusta más que ninguna otra al espíritu de las leyes, declaro terminado el juicio, incautándome de esta herencia en nombre del Estado.

TELON

ECONOMIA (*)

PERSONAJES

El librero.
El estudiante.

Decoración: *El despacho de una librería.*

El estudiante: Buenos días, señor librero.

El librero: Buenos días, señor estudiante.

El estudiante: ¿Tiene usted algún Tratado de Economía?

El librero: Sí, tengo varios Tratados de Economía. Vea. este hermoso ejemplar, lujosamente encuadernado.

El estudiante: ¿Cuánto vale?

El librero: Por ser para usted, se lo daré en veinte pesos.

El estudiante: Es hermoso, pero resulta caro para mi bolsillo. Si tuviera usted otro más barato...

El librero: ¡Cómo no he de tener!... Vea éste en pasta española...

El estudiante: ¿Es nuevo?

El librero: Nuevecito.

El estudiante: ¿Y vale?

El librero: Doce pesos.

El estudiante: Es barato, pero es el caso que yo no puedo gastar tanto.

El librero: ¡Hubiera empezado por ahí, hombre de Dios! Lo que a usted le conviene es un ejemplar a la rústica, ¿no es eso? *(A la señal afir-*

---

(1) De un cuento de *Eusebio Blasco.*

mativa). Aquí tiene usted uno, al precio corriente de cinco pesos con cincuenta centavos.

El estudiante: ¿Y no me hará el descuento de costumbre?

El librero: Sí, hombre. Así le saldrá en algo menos de cinco pesos. ¿Se lo envuelvo?

El estudiante: Este... ¿Y no podría venderme un ejemplar usado?

El librero: Precisamente creo que, por ahí, tengo uno que puedo dejárselo en dos pesos redondos... ¡Véalo!

El estudiante: ¿No le falta nada?

El librero: Absolutamente nada...

El estudiante: Así que, ¿dos pesos?

El librero: ¡Ah, sí! Ni cinco centavos menos.

El estudiante: Pero, dígame, ¿no tendría otro un poco más barato? Aunque le faltasen las cubiertas no me importaría...

El librero *(fuera de sí)*: ¿Y usted cree que necesita estudiar economía? No, amiguito, no; preséntese a examen ahora mismo, porque economía Ya sabe bastante... — TELON. (*).

GERMAN BERDIALES.

(1) Del libro "Las fiestas de mi escuelita", Tercera edición, recién aparecida.

———

Fábula para los niños

EL SAPO

Había un patiecillo
frente al cuarto de Juana,
que en lindo jardincillo
transformó de la noche a la mañana,
plantando aquí un clavel, allí un junquillo.
(A un Floral-Club pertenecía ufana
y en las horas de escuela
cuidaba del jardín la vieja abuela).

Un día caluroso,
cubierta la cabeza con un trapo,
cortaba flores del pensil gracioso
cuando lanzó de pronto un espantoso
chillido: — ¡Abuela!, ¡un sapo!
¡un sapazo deforme y asqueroso!...
¡Ven pronto, pronto, abuela
que me mira la horrible bestezuela!

Y ya fuera de quicio,
temblando de emoción, turbado el juicio,
ante el sereno sapo que era un cromo
ajeno a su bullicio,
la niña, sin aplomo,
le dió al sapo un gran palo sobre el lomo,
cuando tarde, perdiendo una chinela,
jadeante, al jardín llegó la abuela.

— ¿Qué has hecho, criatura?
¿Por qué lo has maltratado? ¡Pobre sapo!
— ¡Porque es tan horrorosa su figura!
¡Tan sucio entre mis flores!...
— ¡Qué impostura!
¡Lo has castigado porque no era guapo,
cual si fuera de todos la hermosura!...
Y alzando su chinela,
— Oyeme, niña, — prosiguió la abuela.—

Escucha a la experiencia:
Nunca debes juzgar por la apariencia.
Las lindas mariposas
dan gusanos que acaban con tus rosas,
y este feo, que implora tu clemencia,
las libra de gusanos y babosas.
Hizo breve caricia a la chicuela
y arrastrando los pies se fué la abuela.

Frente a la niña, el sapo
continuaba en el suelo hecho un guiñapo.
Con su mirar tan dulce, claro y fino
parecía rogar por su destino;
pero Juana, siguiendo su camino,
lloraba a todo trapo...
Porque le remordía a la chicuela
la injusticia que le hizo ver la abuela.

JOAQUIN J. BARNEDA

Colaboraciones de maestros

LA SOPA

— ¿Te traigo la sopa?

— ¡No tengo gana de sopa, mamita!

He aquí lo que se oye frecuentemente, a la hora de la comida, en las casas donde hay niños y donde las madres, con su proverbial flojedad de carácter, consultan, antes que las conveniencias los gustos de los hijos.

Para los niños es bueno aquello que les agrada, y malo lo que no, sin términos medios; entre otras cosas, la sopa les merece el más franco e injusto repudio. Por eso, cuando las madres interrogan:

¿Quieres sopa?, la respuesta es siempre igual: un ¡no!, rotundo.

Las medicinas son de sabor desagradable en la mayoría de los casos y, sin embargo, obligamos a nuestros hijos a aceptarlas. ¿Por qué, entonces, sabiendo que la sopa es un alimento conveniente para los organismos infantiles, ha de admitirse ese rechazo, sistemático ya?

Ana María, mi nena, no es una excepción a la regla, y con frecuencia la he oído contestar en esa forma; sus ocho años no le permiten discernir lo bueno y lo mejor. Si todo es alimento — pensará ella — ¿qué importa que no tome sopa, si con los otros platos tengo suficiente?

Pero, como sabe que eso me disgusta, trata de conciliar su satisfacción y la mía, parlamentando antes de sentarse a la mesa:

— ¿De qué es la sopa, mamita?

— De fideos finos.

— ¡Qué lástima! Yo creía que era arroz. Bueno, dame poquita ¿eh?

Y luego, si la situación es favorable y supone que yo no haré observaciones, anula el "poquito de sopa" con una serie de señales, cuyo significado es éste: ¡Estoy "llena"! ¡Ya no puedo comer más!

Pero esta noche, las relaciones entre madre e hija, parecen haber sufrido un ligero enfriamiento y aquélla, de buenas a primeras, le sirve la sopa.

— Yo quiero más tortilla, mamá. ¡Sopa, no!

La respuesta es terminante:

— ¡Usted toma la sopa o no tendrá postre!

Ana María no cree en la efectividad de esa amenaza y, para dar una idea cabal de la poca ilusión que le inspira la sopa, afirma, convencida de que el argumento es convincente.

— ¡Prefiero no tomar postre!

Pero no ha contado con la huéspeda, que en este caso, soy yo. Intervengo severamente:

— ¡Está bien! ¡Ni sopa ni postre!

Mirándome a la cara, nada más, mi nena comprende que estoy disgustado y acerca el plato, dispuesta a ingerir la odiada sopa.

— ¡No, señorita! ¡Ni sopa ni postre! — repito.

Es suficiente; mi nena, con mi permiso, abandona la mesa y se va al patio donde la "Pluma", una blanca y lanuda perrita, la acosa con mil "fiestas" y piruetas, invitándola a participar de sus carreras, según hace otras veces. Pero Ana María tiene, por primera vez en su vida, un serio motivo de preocupación: el enojo de su papá y el recuerdo de la sabrosa fruta que no habrá de gustar. ¿Cuál de esos sentimientos es el que llena de lágrimas sus ojos?

En tanto, los demás, terminamos la cena en silencio; a mi esposa el castigo le parece excesivo; a mí, justo.

Sin embargo, cuando llega el postre, lo rechazo y voy a sentarme en el patio y simulo que leo un diario para observar las actitudes de mi nena. Mi presencia la arranca de su quietud; quiere mostrarse contenta y responde a las solicitaciones de la "Pluma" con una ruidosa y forzada alegría. Pasa a mi lado tres o cuatro veces, soslayándome, estudiando mi rostro. Al fin, no puede contenerse y se me arrima despacio:

— ¿Te traigo un almohadón, papá?

Cinco palabras, nada más, ¡y cuánto significan para mí!

No constituían los sabrosos duraznos ni las rojas ciruelas el motivo de su preocupación. En seguida, su alegría fluye rauda y natural en los mimos arrebatados que me prodiga. Por último, se sienta en mis rodillas y me abraza. Nos quedamos así, en silencio, un largo rato.

— ¡Ana María! — llama la abuela desde el otro patio y mi nena me deja, no sin advertirme:

— ¡Vuelvo en seguida, papito!

Unos minutos después regresa, pero no es la misma ya; algo hay en en su rostro que me mueve a averiguar lo ocurrido.

Helo aquí, en pocas palabras: la abuela, en desacuerdo con el castigo impuesto, la ha llamado para darle, a escondidas, un durazno.

¡Pero ella no quiso aceptarlo!

Mi pensamiento se vuelve a mis tiempos de muchacho y me digo:

— ¿Habría resistido yo la tentación como la resistió mi hija? ¿Una prohibición paterna habría sido ley suficiente para contener mi deseo?

La respuesta debe ser negativa porque vuelo al encuentro de mi nena y, después de elogiar su actitud, la beso emocionado y termino:

—¡Ahora, dígale a mamita que le dé el durazno más grande y la ciruela más hermosa!

¡Qué dulce es comprobar que estamos tan adentro del corazón de nuestros hijos como ellos lo están en el nuestro!

Un instante después, mi nena recuesta en mi pecho su carita bañada en lágrimas y, con palabras entrecortadas por los sollozos, me dice:

— ¡Papito... desde mañana... voy a tomar... sopa... todos los días!

PEDRO INCHAUSPE

INFORMACION NACIONAL

La acción privada en la educación

La siguiente nota, presentada por el Presidente del Consejo Escolar 11º al Consejo Nacional de Educación el 31 de diciembre de 1931, promueve una interesante iniciativa de cooperación popular con las autoridades escolares, cuya trascendencia aprecia el dictamen de la Comisión Didáctica, que reproducimos a continuación de la nota:

"Un grupo numeroso y calificado de padres y vecinos se ha presentado a este Consejo Escolar solicitando el mantenimiento de los cursos especiales dictados hasta el 15 de noviembre en las escuelas nocturnas Nros. 7, 8, 9 y 10, suprimidos por estar fuera de presupuesto.

Tomado en consideración el caso y después de contemplar la imposibilidad de acceder al pedido formulado para que oficialmente sigan funcionando el próximo año los cursos de referencia (Corte y Confección, Dibujo, Taquigrafía, Telares, Labores, etc.), cree por otra parte este cuerpo, muy respetables, las razones en que el vecindario apoya su gestión y el interés con que se preocupa por estos centros de cultura, por las que también este C. E. cree no debe escatimarse ningún esfuerzo para su mantenimiento.

Si bien nuestra Ley del 84 cimentó la enseñanza de las escuelas nocturnas con el eje básico de la población de adultos analfabeta, propendiendo a que especialmente la población obrera tuviese en ellas su acceso, no es menos cierto que de entonces a hoy la función de la escuela ha ampliado su concepto, dando cabida a un numeroso alumnado de ambos sexos que ha adquirido en ellas elementos complementarios de su educación integral, artes decorativas, etc., complemento de instrucción que en algunos países se ha impuesto como obligatoria (Alemania).

Está demás en esta hora de dolorosas amputaciones impuestas por la estrechez económica, argumentar en pro de estos cursos de especialidades, puesto que careciendo de recursos para su mantenimiento no pueden ni deben subsistir oficialmente. Pero ello no significa que deben desaparecer. En esta situación y en el deseo, en interés, que dichas escuelas puedan seguir funcionando y difundiendo sus útiles enseñanzas, este C. E. solicita del H. Consejo Nacional la debida autorización para que, sin gravitar en el presupuesto, se permita su funcionamiento, aportando únicamente a ese fin el uso del local de las escuelas, la luz y aquellos materiales existentes que puedan utilizarse. El resto ha de sufragarse con el concurso popular.

Para llevar a la práctica estos propósitos, se ha pulsado la opinión (alumnado, padres y profesores) encontrando la mejor acogida, lo que alienta a proseguir los trabajos iniciados, previa, naturalmente, la autorización solicitada.

De poderse mantener estos centros de cultura, con sus propios recursos, se habría dado un gran paso en el sentido de que no todo debe resolverse con el cómodo y fácil concurso oficial, sino que la sociedad usufructuaria

de estos beneficios debe contribuir a su mantenimiento. Con un criterio simplemente económico, al alumno le conviene, desde que no podría adquirir esos conocimientos por una reducida contribución mensual, pero que sumada al aporte colectivo, cubriría la retribución que corresponda al profesorado. Una de las escuelas de adultos de nuestro Distrito, la Nº 7, que está fuera de presupuesto ,inició sus 23 cursos con 1.400 alumnos, llegando al final del ejercicio con una asistencia de 1.100 alumnos. Si cada uno de estos aportara 10 centavos diarios o sean $ 3, se reunirán $ 3.300 mensuales, suma bastante para retribuir a los maestros, desde que estos también están dispuestos a reducir generosamente sus emolumentos. Agréguese a estos propios recursos los aportes de la comisión de vecinos llamada a patrocinar esta iniciativa y no es necesario mucho optimismo para llegar a la conclusión de que las escuelas que han quedado suprimidas han de seguir funcionando, aunque con un carácter popular. Debemos hacer presente que en el Distrito existen con este carácter y con el nombre de universidades la "Popular del Oeste", "Bartolomé Mitre" y "Achával Rodríguez". La primera funciona en la Escuela Normal Nº 4, y las otras dos en las escuelas Nº 4 y 18 de este Distrito.

No hemos de terminar, Señor Presidente, sin llamar la atención sobre uno de los aspectos de esta iniciativa y es el de ponerlas bajo el patrocinio del vecindario, el que así queda virtualmente vinculado a la más noble y alta función de gobierno, que es la enseñanza pública, acercándolo a la Escuela, interesándole de sus problemas y aportando a ella no sólo el concurso pecuniario sino también el espiritual, de fundamental importancia en los días que corren.

Tenemos el convencimiento pues, que con la autorización que se solicita no se clausurará una sola escuela complementaria de adultos de las que han funcionado fuera de presupuesto. La cooperación de todos dará la solución de este problema.

Saluda al Señor Presidente muy atte. — *L. A. Baudizzone,* Presidente; *M. C. de Isaurralde, Secretaria.*

Dictamen de la Comisión Didáctica

"Honorable Consejo: Vuestra Comisión Didáctica, previo estudio del pedido que antecede, os aconseja resolver:

1º Acuérdase al Consejo Escolar 11º la autorización que solicita para hacer funcionar los cursos nocturnos especiales a que hace referencia.

2º A los efectos del artículo anterior autorízase el empleo de los locales que ocupan las escuelas Nros. 7, 8, 9 y 10 del mismo Distrito en las horas que aquellos cursos comprenden, así como el de la corriente eléctrica y demás materiales existentes y útiles a los efectos que se persiguen. Esta autorización podrá ser ampliada a otros locales de escuelas, cuando así lo solicitaren los recurrentes, con el propósito de extender la obra cultural que proyectan.

3º Manifestar que el H. Consejo aplaude, sin reserva alguna, la iniciativa del Consejo Escolar 11º, perfectamente encuadrada en las atribuciones que le corresponden por la Ley 1420 (Art. 42 inc. 3º y 4º) y dejar constancia de que la cesión de locales y demás efectos que se le hace a los fines de facilitar el desarrollo de la misma, al constituir, por una parte, la única forma en que las circunstancias actuales le permiten colaborar, tiene, por otra la ventaja de dejar el más amplio margen a la acción privada, a la que en definitiva se dirige la gestión y a la que, por consiguiente, corresponderá todo el mérito en la feliz realización a que pueda alcanzarse.

Aún cuando la lectura de la nota que eleva el C. Escolar 11º, pareciera hacer innecesaria cualquier aclaración tendiente a fundamentar el proyecto que se somete a vuestra consideración, esta Comisión estima oportuno dejar sentada, en forma expresa, su opinión al respecto, así como las razones que la determinan, siéndole esto tanto más fácil, cuando que se sabe intérprete del pensamiento central del propio Consejo, expresado ya por su Presidente al decir que: "...en ningún aspecto de la vida social como en la educación, han de confluir el Gobierno y la acción privada, porque solamente una gran perturbación moral puede impedir al Gobierno ver en la educación su supremo deber y a la sociedad su necesidad máxima".

Nada, en efecto, es más cierto que esta doble imposición, pues la necesidad vital de superarse, impónese al pueblo y al Gobierno y fuera bien venida la crisis económica actual, si ella dejara arraigada, para siempre las normas de cooperación más útiles al desarrollo de la cultura en cualquiera de sus formas. Con ello, y en vísperas del cincuentenario de la Ley básica de nuestra instrucción pública primaria, a la que en gran parte hay que atribuir el progreso institucional del país, iniciaríase otra época más fecunda quizá en resultados, en tanto la acción privada, armónica con las diferentes necesidades que se derivan de las características de cada ambiente social, estaría llamada a completar o suplir a la acción oficial, menos adaptable, por su carácter general a las modalidades particulares de cada región.

Claro está, que en la iniciativa actual, por referirse a uno solo de los Distritos de la Capital, la acción cooperadora parece menos susceptible de ofrecer grandes variaciones; ello no obstante, estas serán siempre posibles y, sobre todo, concordes con las necesidades, deseos y aspiraciones de aquellos a quienes va dirigida, en tanto ellos son directa o indirectamente sus promotores. Tal lo ha confirmado ya la experiencia en los núcleos culturales que constituyen las diferentes universidades populares existentes y en las que es dado apreciar, junto con la más encomiable dedicación y alta capacidad del personal docente, un aprovechamiento efectivo por parte de los alumnos de las enseñanzas que en ellas se imparte, solo explicable por el evidente interés en adquirirlas. Y es que, — como dice un autor inglés — "la corriente se desliza impetuosa hacia aquellas ramas de la instrucción que se reputan más directamente ventajosas para las profesiones lucrativas".

La enseñanza oficial hállase sometida a las rigideces de planes en tanto sus certificados, títulos o diplomas, exigen, además de la correlación de estudios propios de cada grado, el curso de aquellos suceptibles en cualquier forma de complementarlo. La que se imparte por la acción privada, libre de toda atadura formal, sólo requiere el mínimum de relación impuesto por la naturaleza de cada disciplina, al llevar estas en sí mismas su finalidad, consistente en una mayor capacidad o eficiencia para determinada profesión u oficio. Tal, por lo demás, el propósito que se persigue y no ha de objetarse que esta enseñanza resulte fragmentaria o privada del fondo normativo o filosófico que da el estudio de las ciencias. Nada se opone, sin duda, a que la acción privada pueda también abarcar, con más o menos extensión, el campo de la ciencia aún en sus aspectos meramente teóricos o especulativos, pero es indudable que el esfuerzo principal deberá orientarse en el sentido de las enseñanzas prácticas o en el de aquellas que aún siendo teóricas, sean susceptibles de influir en la mejor comprensión de aquellas experimentales o de aplicación.

Ahora bien, si a los resultados positivos alcanzados por las universidades

populares se sumaran los que se esperan de esta nueva iniciativa, habríase dado un paso decisivo en el sentido de una ilimitada extensión de la cultura, pues, llevada a otros Distritos de la Capital pronto saldría de los límites de ésta, para iniciarse en los pueblos cercanos donde, el ensayo ilegal de las Escuelas de Adultos, ha puesto en evidencia análogas necesidades.

Por ello, es de sumo interés el plan que se comenta ya que en él considéranse todos los aspectos del problema, y entre ellos, el que atañe a su financiación, perfectamente encuadrado, al parecer, dentro de las posibilidades comunes, lo que asegura su multiplicación.

Quizá en esta forma pueda llegar a neutralizarse uno de los mayores males que derivan de la falta de espíritu de economía, que al decir de Joaquín González "caracteriza la administración argentina, y así se ve el hecho de que en la Capital de la República existe un alto porcentaje de niños analfabetos, sin escuelas y que la educación democrática del adulto, de las clases menos acomodadas, del obrero o del trabajador, sea poco menos que desconocida, en la forma que la dan otras naciones".

Resuelto el aspecto económico de las nuevas creaciones en la forma en que el Consejo Escolar solicitante lo propone, la experiencia adquirida hará posible su extensión a otros centros urbanos, suburbanos o rurales, con la naturaleza diversificación de las enseñanzas que corresponda a cada caso. La circunstancia de que estas escuelas especiales funcionen en los locales de las comunes, dependientes de este Consejo Nacional, como podrían serlo igualmente en las de jurisdicción provincial, — cuando así lo autorizaran las autoridades respectivas, — concuerda con su índole complementaria, al suponer asegurado el mínimum de instrucción de sus alumnos. Por lo demás, nada parece oponerse a que en las mismas instituciones se atendiera también a las necesidades de la educación primaria, sea por la acción de las mismas sociedades cooperadoras, sea por la del Consejo Nacional de Educación (Ley 1420, Art. 11 y 12). Y una vez generalizado el procedimiento, por su aplicación en diferentes regiones del país, quedarían perfectamente deslindadas las dos acciones concurrentes, del pueblo y la del Estado: la 1ª atendiendo especialmente a las necesidades inmediatas y concordantes con las del medio en que se desarrolla y la promueve, la 2ª orientada hacia las finalidades de la cultura general, según las normas inherentes a cada uno de sus grados: primario, medio y superior. Así, si en la Capital y ciudades importantes, la acción privada tuviera por misión completar los conocimientos adquiridos en la escuela primaria, mediante la enseñanza de diferentes artes o manualidades, estudios comerciales o industriales, idiomas extranjeros, etc., asegurando con ello una mayor eficacia — que es al mismo tiempo garantía de progreso social y de bienestar individual, — en las campañas originaría los centros de divulgación de los conocimientos adecuados a las características regionales, tales como son los que se relacionan con la agricultura o granja, ganadería, avicultura, etc. Y siempre la acción del Estado sería concurrente con aquella, porque aparte de que en su aspecto primario, serviríale de base, cualquiera fueran sus diversificaciones — pues siempre comportan un complemento de ésta,—los institutos secundarios especializados, tales como las escuelas agronómicas, de granja, de ganadería, de comercio o de industria, etc., y aún los mismos universitarios, serían los llamados a orientarla, así fuera solo con ssu métodos o programas.

Tales son, a grandes rasgos, las proyecciones que esta Comisión asigna a este proyecto, y si la gran cooperación privada, tan común en otros países,

solo aparece en el nuestro en muy contados casos, la que hoy se anuncia, merced sin duda alguna a la eficaz acción del C. Escolar proponente, está llamada quizá, al generalizarse, a constituir una forma no menos interesante, ya que bajo su apariencia modesta, tendría la ventaja del gran número de aportes y, sobre todo, la de que éstos, como se expresa, procedan de los propios interesados, o lo que es igual, de las asociaciones populares directamente vinculadas a ellos.

Comisión Didáctica, 6 de enero de 1931. — Segundo J. Tieghi''.

El H. Consejo resolvió adoptar íntegramente la resolución que encabeza el precedente dictamen.

Correspondencia entre alumnos

Son muchos los alumnos de escuelas primarias de los Estados Unidos que, siguiendo una bella costumbre generalizada en las escuelas europeas y de esa nación, desean entablar relaciones epistolares con niños de otros países. Y escriben con tal propósito amistosas cartitas a ''un compañero desconocido'' de tercero, cuarto o quinto grado. En esas cartas escritas en inglés, empiezan por presentarse, — ''soy rubia, de ojos azules, tengo diez años y peso 75 libras'', — mencionan luego alguna peculiaridad de su escuela o de la maestra, de la importancia de la ciudad, de lo pintoresco de la región en que viven e invitan al futuro amiguito a comunicarles sus impresiones de la vida escolar o social y, sobre todo, a enviarles información relativa a nuestra ciudad. Al parecer, la ocasión preferida para escribir esas cartas es cuando, en el curso de geografía, llegan al estudio de nuestro país.

Aparte de su valor pedagógico — puesto que puede constituir un ejercicio de las clases de composición y un medio de acrecentar los conocimientos del alumno de una manera más vívida y más accesible a su comprensión que la que ha de darle el libro o el maestro —ese intercambio epistolar tiene un significado moral que parece superfluo comentar. Por eso es de lamentar que a menudo queden sin respuesta esas amables cartas, en razón de que por no traer dirección determinada no van a quienes pueden interesar. Pero el azar las hace llegar frecuentemente a la redacción de esta revista, y en ella están a disposición de los maestros en cuyas clases haya alumnos dispuestos a seguir esa correspondencia. Basta solicitarlas a la Redacción de ''El Monitor'', personalmente o por escrito, indicando el número de alumnos a quienes se desea escribir a fin de obtener otras tantas cartas de distintos remitentes.

Censo escolar nacional

El 31 de enero próximo pasado, el Gobierno Provisional dió el siguiente decreto que dispone la realización de un censo escolar:

''Considerando: Que no existen antecedentes fidedignos que permitan establecer las cifras de la población escolar que no concurre a las escuelas;

Que tal dato es indispensable para orientar la acción de gobierno que impone el problema del analfabetismo de acuerdo con lo que este Gobierno Provisional tiene expresado;

Que la operación propuesta por el Consejo Nacional de Educación no erogará gastos por cuanto será realizada por los funcionarios ordinarios de esa Repartición y la cooperación de otros funcionarios de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, decreta.

Artículo 1º Levántese un censo escolar en el territorio de la Nación.

Art. 2º Autorízase al Consejo Nacional de Educación a realizar todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 3º Fíjase el día 30 de abril para que se practique el censo escolar, a excepción de la Provincia de Buenos Aires, donde esta medida ha sido adoptada por la Intervención de esa Provincia.

Art. 4º Fíjase el día 31 de marzo para que se practique el censo escolar en los Territorios de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Los Andes.

Art. 5º Por los Ministerios del Interior, Guerra, Marina, Justicia e Instrucción Pública se impartirán las instrucciones del caso para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese. — URIBURU. — *Ernesto Bosch.*

Números atrasados de "El Monitor"

La Administración de "El Monitor", tiene existencia de la mayoría de los números de esta revista desde enero del año 1925 hasta diciembre de 1930. Enviará ejemplares de ellos, gratuitamente, a los maestros dependientes del C. N. de E. que los soliciten. Es oportuno que los señores directores revisen la colección de la revista que se debe conservar en cada escuela, a fin de verificar si faltan números y pedirlos en tal caso a esta Administración.

Libros y folletos recibidos

"Verso simple", por Rafael Jijena Sánchez, 76 páginas, Buenos Aires, 1831.

— "Anuario Bibliográfico", letras e historia, tomo IV, 582 páginas, y tomo IV, segunda parte, educación y filosofía, 678 páginas, correspondiente al año 1929. Publicación del Instituto Bibliográfico de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. La Plata. 1930.

— "El Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral", por el doctor Rafael Araya; 272 páginas, Rosario de Santa Fe, 1930.

— "En torno al estilo", crítica literaria, por Juan B. González. 208 páginas. Buenos Aires, 1931.

—"Algunos aspectos de la literatura argentina", por Antonio Aita; 84 páginas, Buenos Aires, 1930.

INFORMACION EXTRANJERA

Instituciones complementarias de la escuela primaria

En noviembre próximo pasado se publicó el informe del Inspector General de la Instrucción Pública de Francia, señor Mauricio Roger, sobre las "Obras complementarias de la Escuela pública, en 1928 y 1929". Los datos más significativos de ese documento, son los siguientes:

El número de los cursos de adultos fué en 1928-1929 de un total de 22.000, con 289.440 oyentes inscriptos, de los cuales 238.128 fueron oyentes asiduos. El número de los maestros que tuvieron a cargo esos cursos fué de 25.057 y el de las maestras de 12.161. Esas cantidades señalan disminución con respecto a las del año precedente.

"A las causas corrientes que explican la inasistencia de oyentes — atracción de los locales de diversión y del cinematógrafo, éxodo de los jóvenes de las localidades rurales, hostilidad contra la escuela laica, etc... — es preciso agregar la indiferencia de los jóvenes por la instrucción, cuyas ventajas no comprenden. Son muchos los semianalfabetos que se ganan la vida tan holgadamente que creen que pueden dispensarse de la instrucción. Es también un hecho reconocido el de que el número creciente de cargos docentes confiados a maestras no contribuye al progreso de los cursos de adultos". Y agrega el informante: "El curso de adultos, elemento esencial en la obra de la enseñanza corresponde cada vez menos a lo que debe ser en una democracia".

Los cursos para conscriptos y los cursos para extranjeros han sido agregados en número bastante crecido a los cursos para adultos. Merece especial mención la iniciativa del Hogar Francés que ayudó a 2777 obreros a aprender el idioma francés.

La enseñanza doméstica práctica fué impartida en los cursos de adultos para señoritas. Lo mismo se puede decir de la enseñanza agrícola en las localidades rurales y de la enseñanza industrial y comercial en los centros urbanos.

La encuesta señala algunos cursos de enseñanza náutica, sobre todo cursos de preparación en las escuelas de navegación.

En París se abrió 859 cursos de adultos, que recibieron 16415 oyentes asiduos y fueron atendidos por 272 maestros y 86 maestras. El crédito votado para su funcionamiento por el Concejo Municipal se elevó a 1.073.564 francos, de los cuales se destinó 1.047.485 para sobresueldos al personal docente. Además se destinó 215.450 francos a establecimientos y asociaciones particulares.

La organización instituída por Greard se mantiene y se desarrolla bajo la dirección del Inspector general Leconte, director actual de la enseñanza en el Sena. En los trece talleres-escuelas, la orientación profesional es objeto de particular atención. Las clases de preaprendizaje, los cursos de aprendices y los cursos técnicos, diurnos y nocturnos, se encuentran en pleno funcionamiento y responden a una necesidad real.

El informante manifiesta complacencia por mencionar de nuevo en su encuesta la rúbrica "Canto coral y sociedades musicales". "El canto coral y la música instrumental ocupan un lugar importante en la actividad postescolar".

El traspaso de una parte de los fondos para instrucción física del ministerio de guerra al de Instrucción Pública y la creación de una subsecretaría de educación física dependiente de este último ministerio, han dado origen a un gran progreso no sólo en los establecimientos de enseñanza sino también en la enseñanza postescolar. El señor Roger hace votos porque las asociaciones deportivas eviten los excesos y den ocasión a la juventud para utilizar de una manera sana sus horas de ocio.

El informante hace notar en seguida que la higiene realiza progresos en la escuela, gracias a la enseñanza del maestro, a sus iniciativas y a las de las sociedades privadas. Las cooperadoras escolares desempeñan en este respecto un papel eficaz. Merece ser mencionada la acción de la "Sede Central de higiene física, moral y mental de la Asociación Leopoldo Bellan".

El número de las cantinas escolares se ha elevado a 6057.

Las escuelas al aire libre, las colonias de vacaciones y los campamentos de vacaciones extienden cada vez más su acción pero todavía no responden por completo a las necesidades.

Legalmente, la inspección médica de las escuelas se encuentra en la misma situación, es decir, inexistente en la mayoría de las comunas.

Se enseña la higiene a los adultos bajo forma de conferencia con proyecciones o cinematógrafo. "Nuestros maestros se asocian a la lucha contra el alcoholismo, contra la tuberculosis y en algunos casos, muy pocos, contra las enfermedades venéreas".

En cuanto a la orientación profesional el señor Roger declara que "está en vías de ser una función normal de la postescuela"

El número total de las conferencias populares se elevó a 43.740.

Las lecturas disfrutan de mucho favor en los cursos de adultos. Los autores preferidos son Víctor Hugo, Erckmann-Chatrian, Jorge Sand y A. Daudet.

La encuesta señala 5984 escuelas que poseen un aparato cinematográfico y 2580 escuelas provistas de aparato de radiotelefonía.

El número de bibliotecas escolares es de 47.969.

El informe dedica un capítulo a las sociedades de instrucción popular, a las universidades populares y a los "círculos populares", cuyos esfuerzos elogia.

La segunda parte del informe trata de las "obras sociales". Las mutualidades escolares, en número de 3142, cuentan 732.960 asociados. Han obtenido importantes ventajas en la ley de Seguros sociales, lo que les permitirá extender aun más su acción.

El informe señala la existencia de 7439 cooperativas escolares. En cinco años el número de las cooperativas escolares ha superado a la duplicación. Opina el informante que importa más que el beneficio material el beneficio moral de la cooperación escolar. La Oficina central de las cooperativas escolares es el organismo de unión y dirección de las cooperativas escolares de toda Francia.

El número de las asociaciones de ex-alumnos fué en 1928-1929, de 4982 y el de los patronatos de 1423.

Los "amigos de las escuelas", los "Centavo de las escuelas" cons-

tituyen agrupaciones cuyo número aumenta para bien de la escuela laica.

El informe menciona también la acción tan activa como eficaz de la "Confederación nacional de las obras laicas escolares y postescolares de educación y de solidaridad sociales" (Liga francesa de la enseñanza) que agrupaba en febrero de 1929 a cuarenta federaciones.

La "Obra de los pupilos de la escuela pública" cuenta 300.000 adherentes de los cuales 60.000 recibieron socorros por más de tres millones de francos.

"Los resultados obtenidos en el "Establecimiento de Ordeillo" para la curación de las turberculosis llamadas quirúrgicas, son admirables". En el conjunto de los enfermos se registra 82 por ciento de resultados muy favorables o favorables.

De esa exposición que ocupa sesenta columnas del Diario Oficial, el señor Roger obtiene la siguiente conclusión: "Descenso del curso de adultos, compensado en parte, pero sólo en parte, por el progreso de los cursos profesionales, la actividad creciente de las obras postescolares y las federaciones departamentales".

Para la mayoría de los adolescentes, la escuela primaria carece de continuación.

"El curso de adultos, repetición de la escuela diurna, desaparece cada vez más. Lo reemplazan el cinematógrafo, las audiciones de radiotelefonía y las proyecciones fijas".

Pero todos esos esfuerzos son insuficientes. Se necesita la organización de la enseñanza postescolar obligatoria.

Cuando se discuta — y es de esperar que sea pronto — el proyecto de ley sobre la prolongación de la obligación escolar, se planteará necesariamente la cuestión de la enseñanza postescolar.

El cinematógrafo en la enseñanza y la educación

La utilización del cinematógrafo como auxiliar de la educación escolar y postescolar, es ya un principio aceptado, por las diversas orientaciones pedagógicas y cuanto se mantiene en discusión a este respecto se refiere, no a la eficacia de ese instrumento de enseñanza, sino a la confección de películas apropiadas, realmente instructivas y educadoras y a las dificultades económicas para implantar ese servicio en las escuelas. El punto fué debatido con notable competencia hace tres años en la Cámara de Senadores francesa donde se encaró no sólo la utilización escolar del cinematógrafo sino también su empleo para la propaganda popular de determinadas ideas de interés nacional. Creemos todavía oportuno reseñar ese debate, en el que intervino el ministro de instrucción pública señor Herriot.

Fué en la sesión del 9 de noviembre de 1927. El senador por Isere, señor Brenier pronunció un discurso bien informado en el que empezó por referirse a los comienzos de la industria cinematográfica. En 1914 la industria cinematográfica en Francia, patria del cinematógrafo, era todavía la primera del mundo. "En la actualidad nos aventajan en mucho los Estados Unidos, y aún otros países nos dejan atrás cada vez más. Hay en todo el mundo 120.000 salones de cinematógrafo, de los cuales funcionan 25.000 en los Estados Unidos y sólo 3000 en Francia. Se calcula en 70 mil millones de francos (3 mil millones en Francia) los capitales invertidos en las empresas cinematográficas".

Dejando de lado el cinematógrafo cuyo único propósito es el de divertir al espectador, halagando y a veces despertando inclinaciones malsanas, y contra el cual es preciso adoptar medidas represivas, el señor Brenier trata del cinematógrafo únicamente desde el punto de vista de la enseñanza, de la educación y de la propaganda. Considera que los esfuerzos hechos hasta entonces en Francia para crear y propagar películas instructivas, son muy insuficientes.

"Sin duda, el cinematógrafo instructivo no puede reemplazar al maestro ni al libro. Será sólo su auxiliar. Le corresponde mostrar con mayor eficacia lo que el maestro no puede presentar de una manera tangible. Su fin es secundar, no suprimir. Constituye una ilustración animada de la lección que es lo único que puede enseñar.

Para crear películas destinadas a la enseñanza es preciso la colaboración de los pedagogos y de los técnicos del cinematógrafo. Indudablemente, cuestan caro: una película de 150 metros resulta a 600 francos. ¿Cómo implantar el cinematógrafo en la enseñanza sin aventurarse en gastos exorbitantes?

Sobre todo en la enseñanza de la historia el cinematógrafo puede desempeñar un papel importante, así como las láminas y las obras de arte que se exhibe a los niños. Considero, en desacuerdo con algunas opiniones, que hay reconstrucciones históricas muy accesibles al cinematógrafo.

Son muchos los partidarios de la difusión de la película educadora o de enseñanza. Sólo citaré a este respecto un artículo muy convincente de Pierre l'Ermite, aparecido en "La Cruz" en 1925. En París se ha constituído una comisión Católica de Cinematógrafo. Gran número de instituciones católicas han reunido importantes bibliotecas cinematográficas. En Alemania, en Rusia, en Rumania, el cinematógrafo instructivo y educador se desarrolla cada día más".

Antes de hablar del "regreso al campo" "le retour á la terre", como se suele hacer, es preciso preocuparse de "la permanencia en el campo", dclara el Señor Brenier y considera que en este respecto el cinematógrafo tiene un papel importante. Debe ser utilizado para la propaganda agrícola, para la enseñanza técnica y la orientación profesional, para la educación de los indígenas de las colonias, y para la propaganda francesa en otros países.

El señor Brenier expone brevemente lo que se ha hecho en Francia en ese sentido: "En 1926, la municipalidad de París instituyó en la calle de Fleurus una filmateca que presta grandes servicios. La de Saint Etienne dotó a cada una de sus escuelas de un aparato cinematográfico. En Nancy se ha establecido una oficina cinematográfica cuya acción alcanza a diez departamentos. En Lila funciona otra para la región del Norte. Se ha iniciado la formación de oficinas similares en Marsella y en Burdeos y es preciso establecerlas en otras ciudades. El director de la oficina de Lyon ha obtenido notables resultados con el apoyo del ministro de instrucción pública. En la región leonesa teníamos al principio 500 películas; actualmente hay 2200. Agrupamos a diez departamentos y prestamos a los departamentos vecinos".

El orador termina pidiendo una ley que organice la utilización del cinematógrafo y cree una dirección especial en el ministerio de instrucción pública, con una sección autónoma para el cinematógrafo.

Toma la palabra el ministro de instrucción pública, señor Herriot

y declara que la interpelación del señor Brenier es muy oportuna pues ha llegado el momento de coordinar los esfuerzos a fin de obtener provecho de un invento francés y evitar que siga siendo explotado en detrimento de Francia. Manifiesta que expondrá a ese respecto las ideas no sólo de su ministerio, sino también del gobierno todo.

"Ante todo es evidente que los progresos del cinematógrafo educador no son posibles sino en función de una industria cinematográfica próspera y segura de su porvenir. En primer término de nuestras preocupaciones se plantea, pues, una cuestión de orden industrial. Sorprende ver la gran proporción de material cinematográfico que se recibe del extranjero para ser representado en Francia. El ministro de instrucción pública está dispuesto a hacer todo lo posible para acordar a la industria cinematográfica francesa la protección a que tiene derecho a condición de que, por su parte "realice ella el esfuerzo de unión indispensable". Hace notar en seguida las ventajas que se puede obtener de la utilización racional del cinematógrafo tanto para el mejoramiento de la higiene como para la orientación profesional y la enseñanza.

"Tomemos, por ejemplo, el paludismo, — dice —. ¿No son muchos los campesinos que ignoran el peligro que constituyen los pantanos y los mosquitos? Hágaseles ver por medio del cinematógrafo, de una manera concreta, ese peligro que ignoran. Muéstreseles los esfuerzos realizados en otros países, digamos en Italia, para desecar esos pantanos, y los resultados que se ha obtenido. El ministerio de agricultura, de acuerdo con el de instrucción pública, ha realizado en ese sentido una obra importante estableciendo la Cinemateca central agrícola. El préstamo de películas hecho por esa cinemateca era de 12000 metros por mes en 1924 y ascendió a 345.000 metros en 1927. Por otra parte, el ministerio de instrucción pública se encuentra en condiciones de subvencionar los servicios de préstamo que se establezca en los centros rurales.

Debo agregar que en materia de enseñanza profesional, Francia se encuentra en primer lugar en la parte concerniente a iniciativas cinematográficas como lo ha demostrado el Congreso Internacional de Basilea.

Verdad que se nos dice: ¡cuidado con la fatiga que se impondrá a los niños! Reconozco el inconveniente, pero, no obstante ¡cuántas ventajas! Gracias al cinematógrafo conseguiremos que funcionen de una manera verdaderamente racional las obras de orientación profesional".

Refiriéndose a otro aspecto del problema el ministro opina que la utilización del cinematógrafo se ha hecho hasta ahora de una manera menos precisa en la enseñanza general, que tiene, con sus antiguas tradiciones, sus exigencias que no conviene olvidar. El señor Herriot se manifiesta un tanto escéptico en lo que concierne a las "reconstrucciones históricas", pero en cambio reconoce que en lo que concierne a la geografía "la enseñanza que de ella se puede dar por las imágenes es preferible a la que se daba en otra época cuando se obligaba al alumno a aprender de memoria largas listas de subprefecturas". Considera que con el cinematógrafo nos hallamos en el mismo punto en que se estaba cuando Paul Bert introdujo en la enseñanza las "lecciones de cosas". Ha llegado el momento, agregó, de seguir ese gran ejemplo, no poniendo el cinematógrafo al lado de la enseñanza, sino haciéndolo entrar en la enseñanza.

"Es preciso poner orden, asegurar una correspondencia lógica entre las piezas de un vasto organismo tan útil para el interés nacional. Y

para ello se requiere un proyecto de ley, del que me preocupo. Pronto estudiará el problema del cinematógrafo una comisión en la que entrarán representantes de los intereses generales y particulares que tienen que ver con esa industria. Creo superfluo decir que jamás consentiré que las cinematecas maten a las bibliotecas: el libro será siempre refugio del pensamiento silencioso que no es el menos fecundo. El libro seguirá siendo el medio de comunicación de las grandes inteligencias con sus contemporáneos y la posteridad. Nada se hará en detrimento del libro francés. El cinematógrafo preparará a leer y a entrar en el dominio de lo abstracto. Y aún contribuirá a que no se siga confundiendo las abstracciones con las ideas generales".

El servicio odontológico de las escuelas de Milán

El servicio odontológico escolar de Milán reorganizado sobre bases nuevas poco después del advenimiento del nuevo régimen político, tiene características propias que lo distinguen de los servicios de igual género establecidos en otras ciudades.

En 1920 al ser instituído el Policlínico Escolar Municipal, con consultorios de diversas especialidades para el examen gratuito de los niños enviados por los médicos escolares, se abrió también un consultorio para enfermedades de la boca y de los dientes, para atender, tres días por semana, a los niños de todas las escuelas de la ciudad. Funcionaba también otro consultorio para alumnos de las escuelas públicas en la nueva sede del Instituto Estomatológico.

Pero los niños enviados por los médicos escolares para el tratamiento dentario debían ser acompañados al consultorio, lo que constituía una dificultad de orden práctico a causa de la distancia entre la mayoría de las escuelas y el consultorio donde se debía efectuar las curaciones. Las autoridades municipales decidieron obviar el inconveniente y encargaron al director del Instituto Estomatológico, profesor Arlotta, que presentara, de acuerdo con el Departamento de Higiene, un proyecto de reforma del servicio. El profesor Arlotta que había conseguido durante la guerra que se adoptara por primera vez en el ejército italiano los gabinetes odontológicos ambulantes, ya en uso en el ejército británico, pensó en llevar al terreno civil ese experimento realizado con buen resultado en el ejército en operaciones, considerando que una gran ciudad con una población escolar de cerca de 70.000 niños distribuída en un centenar de escuelas, ofrecía puntos de contacto con el servicio odontológico militar destinado a servir a numerosas unidades combatientes. Propuso, pues, un servicio de ambulancias automóviles. La administración municipal adquirió dos ambulancias automóviles y las proveyó con dos equipos dentísticos portátiles (sillón, torno, herramientas quirúrgicas, caja con material de medicación etc.) y el Instituto Estomatológico tomó a su cargo la atención del servicio por médicos dentistas, mediante una subvención municipal de 40.000 liras por año. Los gastos por conductores, combustibles, gomas, etc. quedaron a cargo de la municipalidad.

En enero de 1924 comenzó a funcionar la asistencia odontológica escolar "auto-ambulante", con turnos quincenales. El material que transporta la ambulancia, todo portátil como se ha dicho, se descarga, el día de consulta, en la salita médica de que disponen todos los edificios escolares, y sin necesidad de instalaciones especiales, el dentista inicia inme-

diatamente su tarea. De antemano el médico escolar ha indicado los alumnos que se encuentran en condiciones de ser sometidos a curaciones, y la ayudante de higiene que presta servicios en cada escuela, da aviso a las familias de los niños, prepara a éstos y ayuda al dentista.

Actualmente el servicio funciona con dos gabinetes automóviles y cuatro equipos portátiles. Cada ambulancia transporta dos equipos y todos los días a las 9 los deja sucesivamente en dos escuelas. Al mediodía pasa a recogerlos, para dejarlos a las 14 en otras dos escuelas. En esa forma se sirve por día a ocho escuelas, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde y cada una de ellas es visitada semanalmente por el dentista hasta que llega el turno de otra escuela por haber terminado todas las curaciones que se debía hacer en la primera.

Con ese sistema se ha resuelto la imposibilidad — por razones económicas — de establecer un consultorio completamente instalado en cada escuela, y se consigue con la menor pérdida de tiempo atender a todos los alumnos necesitados de servicio de dentista.

De cada alumno atendido el odontólogo lleva nota en un registro clínico proporcionado por el Departamento de Higiene.

En el año escolar próximo pasado (con término en junio de 1930) los servicios prestados en esa forma se resumen en la siguiente estadística: exámenes, 16.838; extracciones de dientes, permanentes, 508; extracciones de dientes temporarios 9173; obturacions de dientes permanentes, 2520; obturaciones de dientes temporarios, 279; medicaciones tópicas, 2.222; curas de canales y varias 80. Total de casos, 31.620.

De los datos precedentes resalta la gran difusión de la carie, que obliga a la extracción de un número tan grande de dientes temporarios. Se ha de observar también el crecido número de tratamientos de dientes permanentes y en particular de los primeros molares, que pueden ser salvados con una curación hecha a tiempo, es decir, en la niñez.

Ese servicio odontológico ha sido completado con una propaganda higiénica especial que se realiza sobre todo a principio del año escolar mediante la entrega a cada alumno de un folleto que contiene instrucciones y reglas para la higiene de la boca. Además la ayudante de higiene de cada escuela enseña prácticamente a los niños el cuidado y la limpieza de la dentadura.

Clases especiales

De los 27 millones de niños a que asciende la inscripción escolar en las escuelas de los Estados Unidos, millares de ellos adolecen de mala vista, de tal naturaleza, que ni aun con lentes podrán realizar sus trabajos en su período escolar, según las declaraciones hechas por la Asociación Americana de la Salud del Niño. De estos millares de niños se han formado 4000 grupos especiales los que serán tratados en su enseñanza de tal modo, que aprovechen efectivamente el tiempo que permanezcan en las escuelas, y resulten así elementos útiles en la comunidad en que viven. Existe actualmente un 10 % menos de clases adecuadas para esta categoría de niños y las dos terceras partes de los Estados no cuentan con elementos necesarios para esta enseñanza.

Existe 1.500.000 niños de inteligencia superior en las escuelas públicas y privadas de los Estados Unidos que constituyen el 6 % de la población escolar y los que requieren para el desarrollo de su capaci-

dad y potencialidad intelectual, que se les coloque en clases especiales con un programa de estudios ricos en actividades de toda índole, y se ha visto que solamente hay las posibilidades de hacerlo para 4000 de esos niños, todos de inteligencia superior y que sólo representa el medio por ciento de los que tienen derecho a ser educados así. El Comité de Protección de la Salud Infantil, que se ha enterado del estudio de dichas condiciones, asegura que esos niños dotados de posibilidades para contribuir de una manera valiosa a la vida nacional, quizás no lo puedan hacer, y sólo procuren trabajar sus propios y egoistas intereses, con detrimento del bienestar público.

Tres millones de niños, que representan un 10 % de la población escolar de las escuelas públicas de los Estados Unidos, padecen de defectos de la vista, el oído y el lenguaje, o bien de los retrasos mentales e inestabilidad emotiva, sin incluir a seis millones de niños mal nutridos y 625,000 afectados del corazón.

Para hacer de estos niños ciudadanos útiles, deben establecerse clases y hay muchas ciudades de la Unión Americana con población de más de 10.000 habitantes, en las que no se ha tomado ninguna iniciativa para remediar una situación tan desventajosa.

Una familia de maestros

Aun en Francia, donde, sobre todo en las localidades rurales, son frecuentes los casos de tradición secular de un oficio de padre a hijo, llaman la atención ejemplos semejantes en la profesión docente.

De aquí que los periódicos hicieran resaltar hace poco el caso de la familia Grandjean, radicada en el pueblo de Souhesmes (Mosa), cuyos miembros se sucedieron de padre a hijo en el cargo de maestro de escuela primaria desde el año 1821 hasta el de 1925, sin interrupción, es decir durante un período de 104 años. Tres hermanos Grandjean, son maestros en los comienzos de ese período. El primero tiene tres hijos que llegan, todos, a ser maestros. De estos tres hijos uno es padre de un maestro y otro, de tres hijos que también son maestros. De uno de estos últimos desciende otro docente que acaba de ser jubilado. El cargo de maestro de escuela en el mismo pueblo de Souhesmes fué desempeñado sucesivamente y sin interrupción, en el lapso de 104 años por el abuelo Nicolás, el hijo Próspero y el nieto Carlos.

Inspección higiénico-sanitaria en las escuelas italianas

El 12 de diciembre próximo pasado, el Ministro de Instrucción Pública de Italia envió a las autoridades escolares una circular relativa al "servicio de vigilancia higiénico-sanitaria en las escuelas", que dice así:

"Las disposiciones del Reglamento especial aprobado por real decreto del 9 de octubre de 1921, coordinadas con los artículos 143, 144 y 145 del Reglamento general sanitario dan indicaciones precisas acerca de la modalidad con que se debe desarrollar el servicio de vigilancia higiénico-sanitaria. En efecto, el artículo 4 del citado Reglamento impone la obligación, de parte de las Comunas, de hacer visitar por el Oficial Sanitario o por los médicos designados con ese objeto, todas las escuelas públicas y privadas en la iniciación del año escolar.

Esa visita tiene por fin:

1º Cerciorarse de que entre los alumnos, los maestros o las personas en general que por cualquier motivo frecuentan la escuela, no hay ninguno afectado por enfermedad contagiosa o difusiva aguda.

2º Distinguir entre los alumnos a aquellos que pueden ser considerados propensos a las enfermedades tuberculosas, a fin de aplicar a su favor, de acuerdo con las instituciones locales antituberculosas las medidas conducentes a prevenir esas enfermedades, tanto en interés de los mismos alumnos como de la colectividad.

3º Comprobar que todos los inscriptos han sido vacunados contra la viruela con resultado positivo, y que los mayores de ocho años han sido también revacunados.

4º Verificar si entre los alumnos hay algunos que padecen enfermedades infecciosas de evolución larga y si se adoptan a su respecto, las disposiciones indicadas en los artículos 17 y 18 del Reglamento mismo.

5º Verificar si se aplica las demás normas de carácter profiláctico que fueron dictadas después de dicho Reglamento, como la vacunación contra la difteria.

El artículo 4 del Reglamento, además del examen médico de los alumnos a principio del año escolar prevé para la vigilancia higiénico-sanitaria ordinaria otras visitas que se efectuarán durante el curso del año por lo menos una vez por mes.

Prevé también visitas extraordinarias cuando las requieran las condiciones sanitarias de la localidad con respecto a manifestaciones epidémicas.

El personal docente y dirigente de las escuelas tiene la obligación de cooperar para la aplicación pronta y eficaz de las medidas profilácticas y tiene también acción directa de vigilancia sobre el estado sanitario de los alumnos. Los artículos 5 y 6 del Reglamento determinan las medidas, en los casos de urgencia, y las facultades de dicho personal.

En la ejecución de dichas visitas por parte de los Oficiales Sanitarios y de los médicos escolares, será posible a menudo efectuar, con la cooperación del personal de la escuela, un contralor regular de las condiciones generales de salud y de crecimiento de cada uno de los alumnos, a los fines de la tutela sanitaria de la generación joven en el delicado período del desarrollo somático.

Síntomas eventuales de enfermedades o de deficiencias de desarrollo pueden ser advertidos: 1º, con el examen médico de todos los alumnos al principio del año escolar; 2º con las visitas de inspección médica ordinaria durante el año, (por lo menos una vez al mes); 3º, con las visitas médicas extraordinarias toda vez que las circunstancias las requieran; 4º, organizando eventualmente el registro sistemático de los datos concernientes al desarrollo físico y mental de cada alumno (ficha biográfica individual), como ya se practica en algunas comunas.

El desarrollo de esta parte del servicio que en el pasado encontró algunas dificultades, sobre todo en los centros pequeños, será en adelante facilitado en razón de haber instituído la Obra Nacional Balilla la visita médica a los propios inscriptos, (Balilla Vanguardias). Es por eso necesario que los Prefectos desarrollen sobre todo obra de coordinación, eventualmente de integración, de la actividad de las diversas entidades que concurren, con los mismos medios, a ese fin único. Y este propósito tendrán presente que en las comunas donde no se ha organizado todavía la inspección médica de todos los alumnos, aquel examen sistemático será efectuado solamente en el momento de la admisión en la Obra Balilla, es decir, en el octavo año de edad.

Pero en cambio será oportuno que la colabiración de los funcionarios de sanidad y los maestros permita por lo menos la observación y registro de los índices de crecimiento más importantes, (estatura, peso, perímetro torácico), y de eventuales síntomas de enfermedades aun de los niños de seis y siete años que frecuentan los primeros grados elementales, para facilitar la tarea que será asumida más tarde por la Obra Nacional Balilla.

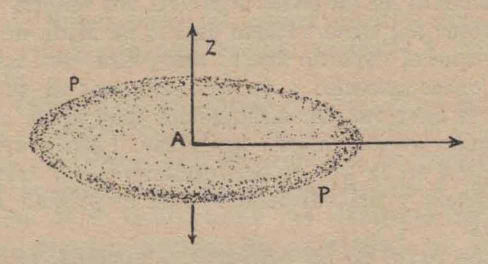
En cuanto concierne a los institutos de educación y de instrucción con internado, aun los dependientes de Obras Pías, este Ministerio debe reiterar las disposiciones en materia de asistencia y profilaxis en dichas colectividades, ya impartidas en la circular de 9 de enero de 1929. Esos institutos deben estar provistos de enfermería y de un médico responsable de los servicios higiénico-sanitarios y profilácticos al cual corresponde la obligación de asegurar los medios necesarios para afrontar adecuadamente posibles manifestaciones de enfermedades infecciosas. Conviene repetir que los funcionarios de sanidad deben verificar si todas las personas que viven en esos internados han sido vacunadas y revacunadas contra la viruela y sometidas a las demás medidas de inmunización que hayan dispuesto o dispongan las autoridades sanitarias. El Ministro: Di Marzo''.

El número de las estrellas

En la clasificación de las estrellas en "magnitudes" o tamaño aparente por el brillo, se considera que una estrella de magnitud determinada es dos veces y media más brillante que las de la magnitud siguiente. Los telescopios modernos más potentes permiten percibir y registrar en placas fotográficas con algunas horas de exposición, estrellas de vigésima primera magnitud. Estas últimas son invisibles sin auxilio de aparato pues a simple vista el mejor observador sólo puede distinguir estrellas hasta de la sexta magnitud. Hay 21 estrellas de primera magnitud, 52 de segunda y 5200 de sexta. En total son 7600 las estrellas que se puede percibir a simple vista. Por regla general el número de estrellas de una magnitud determinada es tres veces y media el número de las estrellas de la magnitud precedente. La regla no es rigurosa, sino más bien una indicación. Con los instrumentos más potentes se ha podido observar y clasificar estrellas hasta de la décima quinta magnitud por observaciones "visuales" y hasta la vigésima primera por observaciones fotográficas. El número total de estrellas observables de la 15ª magnitud es de 15 millones, y, el de las 21ª magnitud de más de 900 millones, y se cree que su número probable alcanza a 2000 millones.

Si se admite en la repartición de las estrellas una regla de "densidad' más o menos uniforme, se puede extender aquellos resultados a astros de magnitudes menores que la última mencionada. A esta tarea se ha dedicado el astrónomo norteamericano señor Seares. Investigó la concentración de estrellas en un área de un grado cuadrado en diferentes regiones del cielo. Veamos algunos de los resultados a que ha llegado, pero para ello conviene recordar primero qué es la Vía Láctea. La banda de color blanquecino que cruza el cielo de un extremo a otro está constituída por una incalculable aglomeración de estrellas. Los estudios más recientes permiten afirmar que esa Vía Láctea tiene forma lenticular y achatada, con una disposición general de espiral de dos brazos. Nuestro Sol es una de las numerosas estrellas que forman el "polvo" constitutivo de esa espiral; se encuentra situado cerca del centro de la tal espiral

achatada que los astrónomos llaman también "el anillo galáctico". Esta posición explica la diferencia de los aspectos que nos presenta el cielo. Según miremos en la dirección del plano del anillo o en la posición per-



pendicular como lo muestra la figura, trazada en perspectiva, se ve en seguida que el rayo visual partido del ojo de un observador situado en A, cerca del centro, encontrará mayor número de estrellas en la dirección AX que en la dirección AZ. Se dice que la densidad estelar aumenta al aproximarse al "ecuador" AX de la vía láctea y disminuye en cambio, cuando se mira cerca de su polo, es decir, en una dirección perpendicular AZ. Teniendo en cuenta esta aglomeración mayor en las direcciones análogas a AZ, suponiendo que sea el mismo el factor de aumento de las estrellas de una magnitud con respecto a la anterior, y suponiendo también que las estrellas de la Vía Láctea se suceden hasta la 30ª magnitud, se puede calcular que el número "posible" de las estrellas de la Vía Láctea, alcanza a 30 mil millones. De esos treinta mil millones de soles, veintiocho millones quinientos mil se encuentran acumulados en la periferia P P del "anillo galáctico", y sólo mil millones quinientos mil en la región vecina de la dirección AZ, perpendicular al plano general del anillo.

Pero la Vía Láctea no es el único "universo" de su especie. Hay otros "universos" conocidos desde hace unos 35 años gracias a la fotografía celeste obtenida mediante los potentes telescopios de los astrónomos norteamericanos. Cada uno de esos universos remotos es una vía láctea análoga a la nuestra y se conoce actualmente más de un millón. Decimos "actualmente" refiriéndonos a las observaciones de más largo alcance realizadas con el telescopio del Observatorio de Mount Wilson, cuyo espejo tiene dos meetros y medio de diámetro. Pero se proyecta construir un espejo parabólico de cinco metros de diámetro, cuya superficie reflectante, proporcional al cuadrado del diámetro, será cuádruple de la mencionada, de tal suerte que podremos ver en las placas fotográficas cuatro millones de nebulosas espirales. Esas nebulosas tienen forma de un núcleo del que parten dos brazos divergentes en espiral y que contienen a menudo "cúmulos" de estrellas. Se supone con fundado motivo que esas espirales son vías lácteas formadas por numerosos soles. El examen en el espectroscopio revela que su luz es la misma que la de las estrellas. No se ve a simple vista, ni aun con el telescopio sino algunas de las más importantes. Sólo en fotografía efectuada con "poses" de muchas horas y durante algunas noches consecutivas se percibe imágenes definidas de esos mundos lejanos, tan lejanos que la nebulosa de Andrómeda, por ejemplo, se encuentra a una distancia de 870.000 años-luz. Cada una de esas espirales — y hasta ahora conocemos la existencia de más de un millón de ellas, — contiene ,sin duda, como nuestra Vía Láctea, dos mil millones de estrellas, de soles, en torno de los cuales gravitan planetas. . .

La frecuencia del rayo

Como resultado de observaciones realizadas durante cerca de treinta años en el Departamento de los Altos Pirineos, los señores Dauzére y Bouget — el primero, director del Observatorio de Pic de Midi, de Bigorre — llegan a la conclusión de que el rayo no cae al azar, sino con mayor frecuencia en ciertos lugares. Contrariamente a lo que en general se cree esos puntos ''preferidos'' por el rayo no son siempre los más altos, a no ser en las regiones de constitución geológica casi uniforme. Pero ocurre lo contrario en una región montañosa en la que se confunden rocas y terrenos diversos. Es la naturaleza del suelo y del subsuelo lo que determina la mayor o menor frecuencia del rayo.

Casi nunca caen rayos en los calcáreos compactos; en cambio los reciben muy a menudo los esquistos y los granitos. Los lugares más expuestos son los situados en las líneas de contacto de dos terrenos geológicos diversos, y esto explica la predilección del rayo por los valles, las quebradas, las fuentes, donde se unen y se confunden rocas de diversa naturaleza.

Dauzere ha relacionado además esas diferencias con un estado particular del aire inmediato a los lugares más expuestos al rayo. Normalmente, el aire contiene partículas electrizadas de los dos signos, llamadas iones, constituídos por moléculas gaseosas cargadas de electricidad positiva o negativa. Bajo diversas influencias, ciertas moléculas que primitivamente se encontraban en estado neutro, pierden uno o más de esos corpúsculos de electricidad negativa o electrones, que entran en la constitución de todos los átomos y adquieren así una carga eléctrica positiva que los transforma en iones positivos, mientras los electrones perdidos se fijan rápidamente en otras moléculas en estado neutro a las que comunican su electricidad negativa.

Toda descarga eléctrica se produce tanto más fácilmente cuanto más cargada está la atmósfera de esas partículas electrizadas o iones, que sirven de vehículo a la electricidad. Era, pues, natural preguntarse si la atmósfera vecina al suelo en las localidades más expuestas al rayo no era más abundante en iones, es decir, muy ionizada. La medida del grado de ionización es relativamente fácil mediante el empleo de un electroscopio. Este descarga la electricidad que recibe con mayor rapidez cuando más ionizada está la atmósfera en que se encuentra, cosa que se aprecia observando la velocidad con que se aproximan las laminillas de oro cuya distancia sirve de medida de la carga. Observando así en numerosos puntos de los Pirineos el grado de ionización del aire inmediato al suelo, Dauzére comprobó que ese grado adquería valores superiores en los lugares donde más frecuentes eran los rayos. Siendo así, se puede prever, mediante mediciones fáciles de realizar, si un lugar determinado es particularmente expuesto al rayo. En resumen, la caída de éste está determinada por la naturaleza del suelo y del subsuelo, y la ionización mayor o menor de la atmósfera inmediata.

Noticias diversas

El cinematógrafo escolar ha adquirido en Suecia, en los últimos años, extraordinario desarrollo. Una sociedad sirve a cerca de 1500 escuelas a las que distribuye por semana 1.000 películas. Su catálogo comprende alrededor de 2.600 películas instructivas. En las ciudades, las escuelas se ponen de acuerdo para alquilar cintas y un salón. En las localidades rurales existe

también una asociación de escuelas semejante para realizar funciones de cinematógrafo que son costeadas por las autoridades escolares.

— El Ministerio de Instrucción Pública del Perú ha iniciado la publicación de una revista similar en sus propósitos a "El Monitor", con el título de "Revista de Educación". El primer número contiene siete trabajos firmados de índole pedagógica, una sección noticiosa y otra destinada a las resoluciones oficiales.

— El Consejo Nacional de Educación del Paraguay ha resuelto convocar a los miembros del magisterio oficial a un Congreso que se realizará en la Asunción en el mes de febrero con el propósito de considerar el concepto, fin, organización y programas de las escuelas rurales y las escuelas nuevas. Serán también objeto de la deliberación del Congreso los ensayos del plan Dalton realizados en algunas escuelas de esa ciudad, así como la misión del cuerpo de inspectores de escuelas ante las nuevas corrientes pedagógicas.

— Las Brigadas de Pequeños Maestros, constituídas en Chile, están formadas por jóvenes a quienes se les anima mediante remuneración en dinero, a concluir con el analfabetismo de sus padres y vecinos. Cada "pequeño maestro" se impone la tarea de enseñar a leer y escribir a cinco personas.

— "Coopera", publicación oficial del Departamento de Enseñanza de México, da para los países de la América latina los siguientes índices de analfabetismo que reproducimos a simple título noticioso: Argentina, 40 %; Brasil, 74 %; Chile, 56 %; México, 62 %; Perú, 76 %; Uruguay, 38 %; en Venezuela, Ecuador y la América Central, la proporción de analfabetos varía entre 70 y 80 por ciento.

REVISTA DE REVISTAS

Métodos activos de la composición castellana. — *"Revista de Educación"*, de Lima. — Es autor de este artículo Don José Jiménez Borja, profesor de literatura en la Universidad de San Marcos y de castellano en el Instituto pedagógico de varones de Lima. Si el interés del niño por lo útil y lo viviente — dice — hace fácil la aplicación de métodos activos a la enseñanza de las ciencias naturales, de la geografía, de la historia, del trabajo manual, no es tan fácil esa aplicación a la enseñanza del idioma y de las matemáticas. Esa dificultad viene, sin duda, de la costumbre que hay en ambas disciplinas de ascender rápidamente a la ciencia abstracta, gramática, cifras absolutas. El profesor que enseñando el verbo se pierde en sus numerosas clasificaciones, convierte el estudio en un devaneo teorético. Lo mismo el profesor de matemáticas que trabaja con números puros. Y el idioma y las matemáticas son la representación de lo más viviente y lo más útil, el universo, cuyas palpitaciones se trata de expresar por medio del lenguaje y calcular por medio de los números. De tal modo que sin precipitación el profesor de ambas disciplinas puede lograr que el niño absorba en sus corrientes de interés motivos de lenguaje y de aritmética, favoreciendo el aprendizaje espontáneo de estos dos conocimientos básicos. En Gramática hay que animar los esqueletos teóricos con raudales de vida y color. Y auxiliar, en general, la enseñanza del idioma con la composición y la lectura expresiva, actividades mucho menos científicas que las gramáticas, mucho más artísticas, pero en inmediata relación con el mundo, su reflejo dinámico.

La composición abre horizontes inusitados al ejercicio de la individualidad, de la creación, del espíritu de iniciativa, a la vez que va adelantando al niño en su conquista del idioma como instrumento de expresión. Tiene un valor psicológico por lo que estimula la imaginación y la voluntad y un valor léxico por lo que perfecciona el estilo. Pero para que cumpla ambos beneficios debe orientarse estrictamente dentro del espíritu nuevo de la escuela que trata de aprovechar las tendencias naturales del niño, sus corrientes de interés, y no ir en contra de ellas.

Desde luego debemos dar una gran atención a los temas. Los manuales tradicionales están erizados de temas anti-infantiles. El niño no es un intelectual, no es un moralista, no es tampoco un repúblico lleno de fervor cívico. ¿Cómo pedirle entonces una composición sobre la Justicia, sobre la Honradez, sobre la Patria, ni sobre tales o cuales personajes de la Historia que murieron heroicamente por ser justos, honrados y patriotas? Lo cual no excluye que la escuela eduque a los niños por otros medios para amar la virtud y despreciar el vicio. Pero tales temas son contrarios al fin práctico y no moralizante que busca el profesor de castellano y deben ser exilados del equipo de temas para composiciones. En general ningún tema visto en plan de adultos. Sabemos que al niño no le interesan los acontecimientos "sino en relación con su yo", y "vive dentro de límites estrechos de espacio y de tiempo"; en consecuencia,

sin preocupación del pasado y del porvenir. ¿Cómo pedirle descripciones de monumentos, de edificios, que no se relacionan con su yo; narraciones de sucesos lejanos en el tiempo o en el espacio? La descripción y la narración deben plantearse en el campo del interés infantil, ofrecerse a una fuerza centrípeta y no centrífuga de él mismo. ¿Y cuáles son los temas que más pueden subyugar a los niños peruanos? Desde luego digo peruano y debo agregar de la costa, porque mi modesta observación se ha desarrollado sólo aquí, en el ambiente psíquico de Lima. Sabemos cómo en general, las apetencias del escolar, parejas en sus grandes lineamientos varían por edades y por zonas geográficas. Aun por zonas culturales. En este sentido habrá variación entre los mismos niños de la costa que viven en una hacienda, en una ciudad provinciana y en la capital. Será, sin embargo, fácil trasladar a otros lugares los temas adaptables. El gusto por el deporte, por ejemplo, me parece de todo el país.

Desde el 4º año de Primaria hasta el 2º de Media, si bien es cierto que con un matiz progresivo que sería interesante estudiar, el niño tiene, a mi juicio preocupaciones iguales. Son sus diez, once, doce, trece años. Siguiendo la escala de intereses de Wood Hutchinson, en cotejo con nuestro niño y nuestro medio nos encontramos con que el número 4 (interés por la caza, la pesca, la guerra) puede reemplazarse por el interés de la aventura. El niño limeño no ha visto cazar ni pescar a sus mayores, de modo que no siente afán de imitación. Tampoco lo enciende la fantasía guerrera. Somos una raza dulce, más burlona que bélica. Esos elementos activos se descargan, me parece en su afición a la aventura, compensativamente. Al niño nuestro le encanta la peripecia. Los héroes de los libros de aventuras son sus camaradas ideales. Buffalo Bill le produce mayor admiración que Jorge Wáshington. El interés por la aventura puede ser explotado de dos maneras: por síntesis que ellos pueden hacer de los libros que han leído o por aventuras que ellos mismos pueden inventar. Para facilitarles el camino, tratándose de este último caso, el profesor puede hacer en la misma clase una invención y dejar que los niños la continúen a su antojo. Despierta mucho entusiasmo el hacer una historia de aventuras en que figuren algunos compañeros de clase. Por ejemplo, viaje de Gómez y González a través de la montaña del Perú o a través del mundo partiendo del Callao, sin exigir, naturalmente, estricta veracidad geográfica. En este tema se pueden unir el interés por la aventura y el interés por los viajes, por conocer regiones lejanas. (Nº 7 de la escala). Los intereses pastoriles (Nº 6: amor a los animales, gusto por domesticarlos) pueden dar motivo a composiciones sobre los animales que los niños conocen, ya sean de la colección escolar, ya de sus casas. Se puede pedir anécdotas de tal o cual animal. Los niños de regiones distantes del Perú pueden referirse a los animales típicos, recreando a los niños de la capital en composiciones que se lean en clase. El instinto coleccionista (Nº 8: manifestado en la tendencia a recoger y acumular objetos de la misma o distinta naturaleza) se manifiesta entre nosotros en gusto por las colecciones de estampillas, de cuentecitos, de revistas infantiles, de retratos de artistas de cine, de retratos de deportistas, etc., puede ser aprovechado en trabajos de enumeración, de clasificación, de evaluación de los valores más salientes. Las colecciones de ciencias naturales que el niño hace con amor sugerido por un buen maestro, pueden dar motivo, también, a apro-

vechar el mismo interés. Historia de mi Herbolario, o descripción de él, por ejemplo. El interés que los niños sienten por el deporte, es un filón inagotable. Es un interés universal en que se confunden las atracciones del juego y de la fuerza vital. No hay semana en que los niños mayores de diez años no se agiten por un espectáculo deportivo, no conversen, no discutan. En 1º y 2º año de Media los periódicos y revistas deportivas ingresan al salón de clase, muchas veces, entre los libros y los cuadernos. Es muy fácil que los alumnos compongan con voluntad sobre temas deportivos, narraciones de partidos grandes que hayan presenciado, o pequeños en que hayan intervenido. Confieso que la mejor composición que he obtenido con alumnos de primer año de Media llevaba este título: El deporte que yo prefiero. El cinema, arte de nuestra época, junta a niños y adultos en su admiración. Es problema distinto al simple problema de la composición el del valor educativo del cinema, pero el hecho del interés vivo existe. Síntesis de argumentos de películas con oportunidades para la narración y la descripción ofrece este interés. Los temas de la moderna civilización científica, la radio, la aviación, pueden ser utilizados. En general, un estudio más hondo y sistemado que estas apuntaciones, estudio que diese una completa escala de intereses, sería de gran provecho al profesor de castellano que necesita saber aplicar al niño y al adolescente temas que hieran sus preferencias y facilitar de este modo el trabajo entusiasta del escolar.

La composición tropieza entre nosotros con el inconveniente del número excesivo de alumnos que hay en los cursos. No es fácil corregir cincuenta o sesenta composiciones cada semana. Pero si el profesor avalora en su amplitud el beneficio educativo de la composición y reduce aun a página o poco más cada una de ellas, no titubeará en emprender el esfuerzo. Respecto al plan debemos orientar a los niños en los consejos clásicos, pero sin violentar su espontaneidad. El orden que no se consigue una vez se puede conseguir en otra.

El esfuerzo de corregir es muy doloroso para el niño. El niño siente que regresa sobre una cosa lejana y fría, que si bien él hizo ha desaparecido de su foco de interés o decrecido. Por eso las correcciones deben hacerse renovando su atención libre a las incorrecciones de estilo, ortografía, orden, etc., mediante estímulos a su iniciativa. Es perjudicial en este sentido señalar la frase recompuesta, hecha por el mismo profesor, tal como debía ser. Conviene más indicar el defecto para que el mismo alumno invente la corrección. El doctor Luis C. Infante en un manual reciente aplica este sistema proporcionando una serie de signos: esta oración está oscura, esta palabra es un barbarismo, esta es una falta contra la sintaxis, etc. — mediante los cuales el alumno puede, aplicando su discernimiento, corregirse él mismo. Casi en esto no hay corrección del profesor, sino leve indicación. Es el mismo alumno el que va a sentirse auto-corrector y esto despierta más su iniciativa que dándole la solución acabada, cosa que por otra parte quita mucho tiempo y hace más pesado el trabajo de corregir.

La amplitud respiratoria. — *"Rivista di scienze applicate all'educazione física"*. — La apreciación física del niño que se suele efectuar en las escuelas, se basa en diversos datos pero rara vez se concede, entre éstos, a la amplitud respiratoria la debida importancia. La amplitud respiratoria se obtiene calculando el valor diferencial entre la circunferencia torácica en inspiración

máxima y la misma en espiración máxima. De ella dependen criterios prácticos para juzgar la eficiencia de la función respiratoria.

"Como médico del campamento de Vanguardias Boloñeses realizado en Porretta (373 metros sobre el nivel del mar) en agosto de 1930, tuve ocasión, — dice el autor del artículo, — de medir a 161 jóvenes de 14 a 18 años. Habían sido reclutados sin previo contralor médico y fueron albergados en carpas — cuatro por carpa, — durante diez días. Su estado de salud era bueno, y en este punto no se observó inconveniente serio, aunque eran todos jóvenes no acostumbrados a la vida de campamento. Las condiciones meteorológicas fueron constantemente buenas; la temperatura máxima osciló entre 25 y 30 grados y la mínima en 15 grados, excepto un registro aislado de 9 grados.

Las medidas fueron realizadas al cabo de nueve días de vida al aire libre muy activa (ejercicios gimnásticos, partidos de balón, carreras, etc.).

Hecho el cómputo por ciento de las medidas diferenciales obtenidas en 161 jóvenes de 14 a 18 años, resulta que la mayor frecuencia es la de amplitud respiratoria de 8 centímetros, con un 25.60 por ciento; sigue la de 7 centímetros con 23,75 por ciento; la de 9 centímetros con 16,65 por ciento; 6 centímetros con 12.75 por ciento; 10 centímetros con 11,9 por ciento; 11 centímetros con 3.95 por ciento; 5 centímetros con 2.90 por ciento; 12 centímetros con 1,9 por ciento; 13 centímetros con 0.65 por ciento. El término medio es de cerca de 8 centímetros.

Aunque estas medidas no concuerdan con las obtenidas en otros países, no se ha de creer de una manera absoluta que un joven salga de la norma por el hecho de no presentar una amplitud respiratoria de 8 centímetros. Solo frente a un sujeto de aquellas edades que presente una diferencia inferior a 6 centímetros y tenga el término medio de estatura correspondiente a su edad (es decir, según la tabla de Loriga, 1,517 m. para 14 años; 1,582 m. para 15 años; 1,632 m. para 16 años; 1,665 m. para 17 años y 1,685 m. para 18 años), se podrá pensar en alteraciones que han modificado, reduciéndola, la elasticidad o por lo menos la expansibilidad del pulmón, alteraciones que están en relación con deformaciones del tórax, congénitas o adquiridas, concomitantes o no, con desviaciones de la columna, o con afecciones del aparato respiratorio.

Entre los jóvenes observados hallé cuatro con una amplitud respiratoria de 5 cm. Dos de ellos, si bien delgados, eran sanos, pero tenían una estatura más bien inferior a la de su edad (16 años y 1,54 m. y 1,55 m.); los otros dos presentaban deformaciones del esqueleto, escoliosis dextro-convexa bastante notable en ambos, pero que sin embargo se reducía fácilmente con la flexión del cuerpo hacia adelante y las piernas extendidas o con la suspensión por la cabeza y además, uno de ellos había padecido, hacía un año, de pleuritis bilateral.

La relación entre la estatura y la amplitud respiratoria puede ser, pues, una indicación cuando se encuentra alterada como se dice más arriba, de que existe una causa que disminuye la capacidad respiratoria del pulmón.

Parecé superfluo insistir acerca de la utilidad que desde el punto de vista práctico presenta tal regla. El conocimiento y la apreciación justa de la amplitud respiratoria son muy útiles para juzgar sobre la aptitud para el trabajo, sobre la resistencia a la fatiga y a determinados deportes, y servirían por consiguiente para preservar a los jóvenes de esfuerzos que serían perjudiciales para su organismo. Dada la facilidad con que se registra esos

datos, se aconseja tomarlos con frecuencia en las escuelas y colegios y comunicar los que parezcan sospechosos al médico escolar''.

Como conclusiones del examen de esos 161 jóvenes boloñeses de 14 a 18 años, se puede admitir las siguientes:

1º el término medio del perímetro toráxico en esas edades está en la mayoría de los casos en relación más con la estatura que con los años del sujeto. 2º, la amplitud respiratoria es casi completamente independiente tanto de la edad como de la estatura; 3º, en los jóvenes de 14 a 18 años la amplitud respiratoria tiene por término medio un valor de cerca de 8 centímetros; 4º, un joven de esas edades que presente una amplitud respiratoria inferior a 6 centímetros debe ser sometido a examen médico, porque con la mayor probabilidad la escasa amplitud respiratoria denota una disminución de actividad de la función respiratoria.

El cinematógrafo escolar en Austria. — *''Revista Internacional del cinematógrafo recreativo''.* — En 1905 comenzó a esbozarse en Austria un movimiento en favor de la cinematografía escolar. En ese año, una institución de educación popular ''Wiener Urania'' hizo uso por vez primera de la cinematografía en sus cursos educativos. El movimiento adquirió desde entonces cierta amplitud gracias al profesor Arche y al director de escuela municipal señor Kopetzki que pueden ser considerados como los iniciadores de la cinematografía escolar en Austria. El primero fundó la asociación Cosmos que aun existe y que tiene por fin promover la difusión de películas escolares de verdadero mérito. Esta asociación posee una sala de proyecciones que en los primeros tiempos tuvo carácter particular de cinematógrafo escolar pero que ahora tiene carácter comercial como los doscientos cinematógrafos de Viena, de los cuales sólo se diferencia porque destina algunos días a la proyección de películas instructivas.

El señor Kopetzki fundó con el mismo fin la asociación ''Castalia'' que dejó de existir durante la guerra.

La Wiener Urania ya citada, asociación reconocida como de utilidad pública, fué fundada en 1897, a semejanza de la Berliner Urania. Cuenta más de sesenta mil socios y ha prestado señalados servicios a la causa de la cinematografía escolar.

Mientras otras fundaciones, con excepción de Urania, sólo tuvieron breve existencia, las de los maestros primarios consiguieron mantenerse y afirmarse y, terminada la guerra, volvió a cobrar vigor el movimiento de difusión de la película de enseñanza. En poco tiempo fueron creados diez cinematógrafos escolares. Hoy existen cuarenta y seis — de los cuales, catorce en Viena, — que funcionan constantemente.

El funcionamiento permanente de los cinematógrafos escolares impone a los profesores la difícil tarea de distinguir las películas de valor instructivo real y de resolver un problema no menos difícil: el medio de obtenerlas.

Surgieron luego otras dificultades a consecuencia de la intervención de las autoridades que no podían permanecer indiferentes ante la multiplicación de los cinematógrafos escolares. No se trataba sólo de amparar los intereses de los amigos del cinematógrafo escolar en su relaciones con las agencias distribuidoras sino también de ponerlos en armonía con las exigencias de las autoridades. Además la creación de nuevos cinematógrafos que en breve tiempo multiplicaron a los primeros, originó la necesidad de una dirección. Entonces los educadores que se interesaban por el cinematógrafo escolar

fundaron en 1923 la "Film und Bildsarbeitsgemeinschaft" (Unión fotográfica y cinematográfica). Como su nombre lo indica esta asociación no se proponía únicamente preocuparse de la cinematografía escolar, sino también de la imagen fija. Pero andando el tiempo reconoció que debía dedicarse sólo a la imagen animada, sobre todo teniendo en cuenta que el número de las salas de proyecciones escolares aumentaba constantemente.

A poco, la Unión resolvió crear una organización subsidiaria para satisfacer los pedidos de películas no comprendidas en su colección. Por último, para que se lograra más fácilmente su fin esencial — la adopción oficial de la película como medio de enseñanza — los partidarios del cinematógrafo escolar fundaron en 1926 una Liga Cinematográfica Escolar que gracias a la adhesión de todas las salas de proyecciones de las escuelas públicas, de la Wiener Urania y de la Wiener Volksbildungsverein, fué luego una de las mayores organizaciones que atrajeron el interés del público hacia el cinematógrafo educativo.

Desgraciadamente las películas de enseñanza realmente buenas, es decir, aquellas que corresponden a las facultades de comprensión de los niños, no son muy numerosas. Para remediar este grave inconvniente, el Ministerio de Instrucción Pública invitó a la Unión Cinematográfica a que informara sobre las necesidades para realizar sus fines, y a la vez concedió a la Liga Cinematográfica Escolar una subvención, a título de ensayo para la producción de varias películas que se están realizando.

Otro éxito de la Liga Cinematográfica Escolar es la creación del Seminario Cinematográfico creado en 1928 merced a los esfuerzos de la Urania. El primer trabajo de importancia del Seminario consistió precisamente en establecer, por indicación del Ministerio de Instrucción Pública, una clasificación racional de las películas que necesitaban las escuelas municipales y populares. Otra tarea adjudicada al Seminario es la de investigar las condiciones de una buena didáctica cinematográfica pues deben ser estudiados los métodos que suponen la adaptación de consideraciones teóricas y de ideas experimentales a la enseñanza por la película.

Merece mención la revista "Das Bild im Dienste der Schule und der Volksbildung" órgano de la Liga Cinematográfica Escolar. Está muy difundida esta revista que trata de todas las cuestiones relacionadas con la cinematografía escolar.

Digamos algo, ahora, sobre la organización de las proyecciones en los cinematógrafos escolares. En lo que concierne a la proyección de películas que tratan de materias comprendidas en el programa de enseñanza de las escuelas públicas, las escuelas que utilizan una misma sala de proyecciones forman un "grupo cinematográfico escolar". En el grupo están comprendidas las escuelas que no distan más de veinte minutos del local donde se proyectan las cintas. Las sesiones duran cerca de una hora y media y la suspensión de clases en las escuelas más alejadas es a lo sumo de dos horas. Cada comunidad cinematográfica celebra reuniones periódicas durante las cuales determina el programa de las sesiones para el trimestre siguiente. En estas reuniones en las que cada escuela está representada por un maestro por lo menos ,se procede también a un examen crítico de las sesiones (películas y comentario oral) y se efectúa una clasificación. Los programas que se juzga convenientes son reservados para el año siguiente y los que tienen poco interés son sustituídos por otros.

En la mayor parte de los cinematógrafos los alumnos deben pagar

una modesta contribución (10 "grochen" por lo general), pero los alumnos de familias pobres están exentos de pago. A cada sesión asiste siempre un grado completo, acompañado por el maestro.

La Urania y la Liga Cinematográfica Escolar crearon, de común acuerdo, una Cinemateca Austriaca en la que se conserva y cataloga todas las películas que el Seminario Cinematográfico juzga apropiadas para la enseñanza.

Gracias a esta organización las películas pueden ser obtenidas en alquiler a tarifa muy reducida. La Cinemateca dispone actualmente de cincuenta películas escolares de corto metraje y una colección de cintas de cultura general. En Austria son muy apreciadas las películas de corto metraje en razón de que gracias a la adaptación de un dispositivo especial en el aparato de proyección es posible pasar varias veces una película para mostrar la descomposición del movimiento de un animal o de una máquina.

Con lo expuesto no damos, sin duda, una idea completa de la obra realizada en Austria en materia de cinematografía escolar, pero creemos que basta para hacer resaltar que se halla sobre bases firmes y con una organización eficiente que ya sólo requiere el desarrollo natural en el tiempo.

Accidentes a los niños en la calle. — *"L'école et la vie"*. — La cuestión de la responsabilidad civil en caso de accidentes a alumnos de escuelas oficiales, cobra de nuevo actualidad, en Francia. La "Sociedad pedagógica de los directores de escuelas primarias públicas del Sena", la ha discutido en dos asambleas generales recientes en que trató del comportamiento de los alumnos que van en formación por la calle. ¿Los alumnos deben ser acompañados y vigilados por el maestro a la salida de la escuela, en el intervalo de las clases para el almuerzo o después de las clases de la tarde? Tal fué el punto discutido. En el estado actual de la legislación, en caso de accidente producido fuera del local escolar, la responsabilidad del Estado no se sustituye a la del encargado de la vigilancia de los niños. El maestro es, legalmente, responsable del accidente. Pero los miembros de la Sociedad Pedagógica de Directores reconocen que los niños deben salir de la escuela, en orden, agrupados según las direcciones que han de seguir, y luego quedar confiados a la policía, que es la encargada de velar por la seguridad de los peatones en la vía pública.

El Prefecto de Policía de París ha adoptado medidas al respecto. Por intermedio del personal docente ha hecho llegar a cada alumno instrucciones impresas por las que imparte consejos sobre la manera como deben cruzar las calles. Además indica las bocacalles peligrosas en la que se encontrará un agente de policía a las horas de salida de la escuela. Ese agente vigilará a los niños para cruzar la calle.

Ese impreso es comentado en clase, y llevado al hogar, instruye a los padres para que puedan cooperar con la propaganda de la escuela.

Por otra parte el Concejo Municipal de París ha encargado a su comisión de enseñanza el estudio de un proyecto por el que se establece un seguro de accidente para los alumnos de las escuelas públicas. Mediante una cuota muy reducida, que sería costeada por la Municipalidad, los niños serán beneficiados por un seguro contra toda clase de accidentes que puedan acaecer en la escuela y fuera de la escuela.

El Estado, en razón de obligar a los niños a asistir a la escuela, debe asegurarlos contra todos los accidentes de que pueden ser víctimas mientras

se encuentran bajo la vigilancia de los maestros, que son delegados del Estado.

En algunas comunas del Sena se practica ya una forma semejante de seguro.

La sociedad de seguros La Enseñanza, situada en París, calle de Notre Dame de la Bonne Nouvelle, número 2, y administrada exclusivamente por maestros, ha creado un servicio de seguro de los alumnos, que funciona desde hace algún tiempo.

Es indudable la necesidad del seguro de los alumnos mientras no sea modificado el artículo pertinente del Código en el sentido de establecer que el Estado se hace cargo de la responsabilidad civil que incumbe a los maestros en caso de accidente a los niños que están bajo su dirección. Y hecha esta modificación, el Estado afrontará la responsabilidad costeando el seguro.

Recientemente el tribunal del Sena condenó a dos maestros en el caso de un niño que a mediodía, durante el servicio de la cantina escolar, se escapó a la calle y fué derribado por un tranvía que le destrozó un pie. En otro caso se trató de un accidente ocurrido a un alumno en el departamento de baños de ducha de una fábrica que había sido puesto a disposición de los niños de una escuela vecina.

Nuevos ferrocarriles argentinos. — *"Riel y Fomento"*. — En los meses recientes han sido puestos en servicio público varios ramales ferrocarrileros de propiedad de la Nación (Ferrocarriles del Estado). Son las líneas Córdoba - La Puerta, San Juan - Jachal, Federal - Concordia, Metán - Barranqueras y Formosa - Embarcación.

La primera, de Córdoba a La Puerta, que parte de la ciudad de Córdoba, pasa por Santa Rosa y confluye con la línea troncal, fué inaugurada el 6 de julio de 1930. Este ramal, que acorta en muchos kilómetros el actual recorrido Córdoba-Santa Fe, cruza una gran extensión del territorio de la Provincia de Córdoba, de tierras aptas para la ganadería y la agricultura, donde se asientan numerosas colonias prósperas y algunos centros comerciales que serán al correr del tiempo pueblos y ciudades de importancia. Las colonias y pequeñas villas han llevado una existencia un tanto estancada debido a la falta de una comunicación directa y rápida con los mercados de consumo. Con el nuevo ferrocarril aumentarán las explotaciones forestales dado que el bosque virgen predomina aún en la comarca y cuenta con abundancia varias clases de árboles madereros como quebracho blanco, algarrobo, tala y espinillo. También se beneficiará la industria del carbón de leña, importante en la región. Por otra parte este ferrocarril propulsará el desarrollo de la corriente de turismo hacia la Laguna de Mar Chiquita, y facilitará el descongestionamiento del turismo serrano que tiene su punto de expansión en la capital cordobesa.

Aunque se hallan totalmente tendidos los rieles de la línea Metán a Barranquera no ha sido todavía entregada al servicio en todas sus partes. Con fecha 2 de julio de 1930 y 8 del mismo mes y año, respectivamente, fueron inaugurados en forma condicional los tramos El Quebrachal— Km. 1242 y Avia Trai — Km. 857.

Por lo que respecta a la importancia de la referida obra ferroviaria, es de recordar que en su trazado atraviesa extensas zonas del Chaco, Santiago del Estero y Salta, de lo que se colige que ella dará incremento a un

intercambio de producción muy significativo para el comercio y la economía de varios estados argentinos ya que la ganadería de Corrientes y del Chaco tendrá en el citado ferrocarril una válvula de escape, rápida y cómoda.

Por este camino de hierro se transportarán (tráfico ascendente) todos los productos manufacturados, maquinarias y herramientas que introducen las provincias andinas del Norte, para sus industrias.

La región que bañan los ríos Pasaje y del Valle, de tierras humosas, imponderables, factibles de regadío a muchas leguas de distancia de ambas corrientes, se ha hallado hasta ahora poco menos que abandonada por falta de una comunicación rápida y directa al litoral. El Ferrocarril a Barranqueras provocará, poco menos que el desarollo de la agricultura y sus industrias, al colocar a seiscientos kilómetros de distancia un puerto por el cual podrá dar salida al exterior o dirigir a Rosario y Buenos Aires por vía fluvial, todos los productos de esta zona.

El trazado de esta línea beneficiará también muy particularmente, los departamentos salteños de Anta, Rivadavia, Metán y Rosario de la Frontera que poseen tierras inmejorables, bosques ricos en variedades de árboles y maderas fuertes como para construcciones y también para ebanistería y gran abundancia de agua para su irrigación.

La zona de influencia de la línea de Federal a Concordia, inaugurada el 3 de diciembre ppdo., es de suma importancia, y de día en día acrecen sus posibilidades. Los campos y terrenos siguen valorizándose rápidamente, y la subdivisión de la tierra aumenta en forma continua. La buena calidad de las tierras, el clima benigno y la abundancia de lluvias, aseguran excelente porvenir a los trabajos agrícolas, y en cuanto a la ganadería, su futuro no es menos brillante debido a la mejora de las haciendas y al refinamiento de los pastos.

En total, la línea de Federal a Concordia tiene 97 kilómetros de extensión, enlazando todo el sistema ferroviario de la provincia de Entre Ríos.

El 7 de diciembre ppdo. quedó igualmente inaugurada la línea de San Juan a Jachal.

Puede decirse que una antigua aspiración se ha satisfecho con este camino de hierro, al vincular la rica región de Jachal, para incorporarla, como factor de riqueza, al núcleo principal de su provincia, la ciudad de San Juan.

La línea, en sus primeros 25 kilómetros, atraviesa los importantes departamentos de Angaco Sud, Norte y Albardón, zona densamente cultivada y en plena producción, en la cual ocupa primer lugar, por su desarrollo, la industria vitivinícola.

En las mismas condiciones está el distrito de Ullún, situado en la margen derecha del río San Juan, a unos 5 kilómetros al suroeste de la estación Km. 42|150.

Más adelante, a la altura del kilómetro 81, la línea cruza el camino que baja del Departamento Iglesias y que une el valle Pismanta, rico por la cantidad y la calidad de las aguas minerales medicinales, con el camino carretero de Jachal a San Juan. Los cultivos principales de este Departamento son alfalfa, trigo, maíz y frutales.

Finalmente viene Jachal, a cuyo aislamiento se debe que su población, cultivos y explotación ganadera de los últimos años, hayan sido inferiores a los de mucho tiempo atrás, fenómeno explicable por la imposibilidad de

competir la producción local, con la similar de otras zonas servidas por líneas de ferrocarril.

Se libró también definitivamente al servicio público la línea de Formosa a Embarcación, cuyo primer tren corrió a mediados de diciembre pasado. Los fines de esta línea pueden concretarse en estos tres puntos: 1º Poner en comunicación el Oriente Boliviano con nuestros grandes ríos, lo que establecerá una corriente comercial entre uno y otro país, dando salida a los puertos del Atlántico, a los productos bolivianos, especialmente a los minerales y a las gomas, conquistando al mismo tiempo nuevos mercados para los productos argentinos y estrechando nuestras relaciones con la república vecina. 2º Poner en comunicación a las provincias de Salta y Jujuy con el litoral argentino, abriendo una vía al progreso industrial, ya alcanzado por el Oriente Salteño y a la civilización para una región cubierta de bosques vírgenes y con excelentes campos para la ganadería. 3º Lograr la solución de un gran problema, cual es la reducción de los indios, cuestión ésta que por sí sola bastaría para acometer la gran obra y a cuya solución contribuirá el Ferrocarril en una proporción tal que no se conseguirá nunca con otros elementos, pues, nada habrá de acción continua y permanente como la suya.

La extensión total de la línea de Formosa a Embarcación es de 704 kilómetros; pero, a los efectos del cálculo de la región de bosques explotables, conviene reducir esta distancia a 600 kilómetros, estimando en unos 100 kilómetros el terreno que ocupa el bosque de escaso rendimiento y los descampados.

En suma, la referida línea está llamada a ser un factor de prosperidad para todo el país.

SECCION OFICIAL

Comisión Revisora de Locaciones

Buenos Aires, 30 de Enero de 1931.

"El Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha, resuelve:

Dirigir circular a los Consejos Escolares de la Capital transcribiendo el texto de la nota enviada a esta Presidencia por la Comisión Revisora de Locaciones y pidiéndoles tengan a bien prestar la cooperación que en la misma se solicita.

Comuníquese por circular, anótese en la Comisión Revisora de Locaciones y archívese, previo agregado al Exp. 1685.C/931. — TERAN. — ERNESTO TISSONE".

La nota mencionada en la precedente resolución es la siguiente:

"Buenos Aires, 21 de enero de 1931.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Dr. Juan B. Terán.

La Comisión Revisora de Locaciones que presido, ha considerado que, a efecto de dar cumplimiento eficaz a las delicadas gestiones que le han sido encomendadas por el H. Consejo, necesita de la decidida cooperación de los Consejos Escolares de Distrito. Y es, con este fin, que me dirijo al Sr. Presidente expresándole mi convencimiento de que aquellos Cuerpos aportarán su valioso contingente, ya ofrecido por otra parte, con entera espontaneidad por algunos Consejos de Distrito que, según lo han hecho saber, se han anticipado a adoptar diversas y saludables medidas.

La Comisión Revisora, ante el cúmulo de contratos y expedientes que está llamada a estudiar, ha dispuesto organizar sus trabajos de investigación en mira a estos dos aspectos principales: el referente a las locaciones sin contratos vencidas o que vencerán durante el corriente año y el atingente a las locaciones que concluirán a partir del 1º de enero de 1932.

Para responder al primero, la Comisión Revisora presentó un proyecto de orden general sobre forma y modos de locación que ha sido sancionado por el H. Consejo en su sesión de 5 del actual (Exp. 51491.P/1930). Los Consejos Escolares merced a ello, tienen ya a sus alcances las normas necesarias a que deberán ajustar su procedimiento para concertar las nuevas locaciones o para prorrogar las existentes.

Para responder al segundo, la Comisión Revisora ha obtenido desde luego la sanción, por parte del H. Consejo, del decreto que registra el expediente 315.O/1931 (acta del mismo día 5 del corriente) y que transcribo a continuación:

1º En los casos de contratos en vigor con vencimiento ulterior al año 1931, la Comisión Revisora de Locaciones, previo estudio de los contratos, a cuyo efecto le serán remitidos los expedientes por las distintas dependencias del Consejo, procederá a citar a los propietarios de los inmuebles en procura de la nivelación de los precios de arrendamiento, de conformidad con la situación actual. Cuando notara en algún contrato vicios de nulidad, deberá dar cuenta inmediatamente a los efectos que procedan.

2º En los casos en que los propietarios transaran en hacer las reformas necesarias, la Comisión Revisora de Locaciones deberá convenir la redacción de un nuevo contrato que se ajuste en sus términos generales a las condiciones previstas en la reglamentación propuesta en el expediente 51491.P/1930, quedando facultada hasta para convenir en prorrogarlo "ad referendum" del Consejo, siempre que la prórroga sea factible y conveniente.

No hay duda, Señor Presidente, que en el examen de este último aspecto es donde se ofrecerán las mayores dificultades y donde la colaboración de los Consejos de Distrito se hace más necesaria y puede resultar más eficaz.

Claro es que los locales ocupados por las escuelas deben ser visitados para apreciar de una manera directa el valor locativo de los inmuebles y estar en condiciones de reclamar con entera justicia la necesaria rebaja. Y no es dado suponer que los vecinos

propietarios puedan resistirse a ello, si proceden con patriotismo y tienen en cuenta los intereses de orden colectivo que su inesperada oposición afectaría. Por lo demás no es inoficioso que sugiera al Señor Presidente la posibilidad de que al contemplar muchos de los contratos vigentes se presenten situaciones similares a las que han llevado al H. Consejo a declararse desvinculado en absoluto en materia de adjudicaciones y compras, con invocación de razones legales de todo punto ilevantables, como puede apreciarse en los diversos casos incluídos en las actas de las sesiones.

Como consecuencia la Comisión Revisora de Locaciones estima en mucho la colaboración que pueden prestar los Consejos Escolares de Distrito visitando los locales escolares y reuniendo el mayor elemento de juicio que les permita justipreciar con serena equidad el valor actual de los inmuebles, con objeto de que ellos mismos traten de obtener de los propietarios la rebaja correspondiente en el alquiler estipulado, tanto más necesaria ahora cuanto las finanzas escolares se encuentren seriamente comprometidas.

Será muy grato al suscripto y a los miembros de la Comisión disponer se suministre a los señores miembros de los Consejos Escolares en nuestra sede Lavalle 1556 cualquiera información que requieran o evacuar cualquier consulta que estimen necesaria para uniformar ideas y llegar rápidamente a las soluciones que se persiguen.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

(Firmado): *Adolfo Casabal.* — *M. de Ugarriza Araoz*, Secretario de la Comisión''.

Saludo a usted atentamente,

JUAN B. TERAN.

ERNESTO J. TISSONE.

Inscripción de maestros de clases especiales

Buenos Aires, enero 21 de 1931.

Atento lo solicitado por la Oficina de Estadística, el Presidente del Consejo Nacional de Educación en la fecha, resuelve:

1º — A los efectos de la inscripción a cargo de maestros de clases especiales, los aspirantes deberán presentar en la Oficina de Estadística los siguientes documentos:

a) Título de Instituto de Enseñanza Especial del Estado con el promedio de clasificaciones del curso completo, o certificado de prueba de aptitud rendida en el Consejo Nacional.

b) Certificado de 6º grado.

c) Una certificación de los últimos estudios cursados sean universitarios, normales o secundarios.

d) Partida de nacimiento.

e) Certificado de vacuna de la Asistencia Pública para los radicados en la Capital o de una autoridad competente para los del interior.

f) Cédula de identidad expedida por el Departamento de Policía de la Capital. A los radicados en el interior que carezcan de este documento sólo se les exigirá en caso de ser nombrados.

g) Certificado de comprobación de servicios anteriores si los tuviere.

2º — Los que además del de la especialidad posean el título de Maestro Normal Nacional, deberán presentar con el mismo, el promedio de clasificaciones de los cuatro años.

3º — La Oficina de Estadística retendrá esos documentos y expedirá una boleta en la que conste el registro de los mismos, boleta con que los aspirantes se inscribirán en los Consejos Escolares.

4º — Cerrada la inscripción, los Consejos Escolares remitirán a la Oficina de Estadística la nómina de los aspirantes inscriptos, por materia.

Comuníquese por circular, anótese en Estadístisca y agréguese a su antecedente. — Firmado: Terán. — Ernesto J. Tissone.

Actas de las sesiones 1.ª a 10.ª del H. Consejo Nacional de Educación, celebradas entre el 3 y el 26 de enero de 1931.

SESION 1.ª

Día 3 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día tres del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional, los Señores Vocales Profesor don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 35794. — E. — 1930 y 4261.E/930. — Autorizar la liquidación de haberes reclamados por la ex-celadora de la última Colonia de vacaciones que funcionó en Tandil, señorita Sarah Fortete, por el término que indica la Dirección Administrativa en su informe de fs. 4.

Exp. 7814. — 6º — 1928. — Aprobar la recepción definitiva, efectuada con fecha 3 de setiembre ppdo., de las obras de ampliación ejecutadas por el Empresario Don Luis J. Ravazzani, en el edificio escolar fiscal calle Entre Ríos Nros. 1349/53; y disponer la liquidación del certificado correspondiente.

Exp. 38136. — N. — 1930. — Autorizar la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal de la escuela Nº 102 de Neuquén en vista de lo informado por la Inspección General de Territorios sobre la urgencia que revisten las mismas y de conformidad al presupuesto acompañado, cuyo importe de $ 400.30 m/n. es equitativo a juicio de la Dirección General de Arquitectura; e imputando el gasto a la respectiva partida del Presupuesto para el corriente año.

Exp. 50952. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 86.— m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 50955. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 38.70 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 28015. — M. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 16 de este expediente, que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 55 de la provincia de Mendoza, mediante el alquiler de $ 50.— m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 51157. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 38.70 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 34209. — S. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 11 de este expediente, que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 110 de la provincia de San Luis, mediante el alquiler de $ 12 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 51957. — L. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 106.95 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la corerspondiente liquidación y pago.

Exp. 53274. — P. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 16.70 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 52202. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 8.65 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 7653. — C. — 1928. — Disponer se proceda en un todo de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección Administrativa en su dictamen de fs. 51, ordenando el desglose de la escritura del terreno donado y la gestión pertinente para obtener la transferencia de la suma de $ 1.300 m/n. que aporta el vecindario para atender los gastos de las obras; y que se reserven luego las actuaciones hasta la sanción del Presupuesto General para el corriente año.

Exp. 25048. — S. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 15 de este expediente, que autoriza la locación de casas para funcionamiento de las escuelas nacionales Nros. 325 y 424 de la provincia de Santiago del Estero, mediante los alquileres de $ 35 $ 20 m/n. mensuales, respectivamente.

2º — Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 51134. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 86 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 17129. — R. — 1925. — Autorizar la inmediata ejecución, por administración, de las obras a que se refiere este expediente, mediante gasto que encuadre en las sumas retenidas como consecuencia de la rescinción del contrato celebrado con el empresario Don Bautista Benaglio, a quien deberá darse conocimiento de la presente resolución.

Exp. 51155. — C. — 1930. — Autorizar, de acuerdo con lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 20 m/n. a que se refiere este expediente.

Exp. 56355. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 4.000 m/n. a la Inspección Seccional 5ª de Territorios (Chaco), para atender los gastos de viáticos y movilidad por el 3º y 4º trimestres del año ppdo., debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa.

Exp. 40802. — I. — 1930. — Autorizar el reintegro de la suma de $ 69.10 m/n. que importan los comprobantes agregados.

Exp. 187. — P. — 1931. — De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 38 y 39 de la Ley de Educación Común Nº 1420, se resuelve:

1º — Nombrar miembros de los Consejos Escolares que se indican y por el término de ley a las siguientes personas:

Consejo Escolar 1º

Dr. Nicolás A. Avellaneda.
Dr. Miguel Susini.
Sr. Ismael Bucich Escobar.
Dr. Alberto Giménez Zapiola.
Dr. Juan R. Mantilla.

Consejo Escolar 2º

Dr. Marcelino Escalada.
Dr. Benjamín Galarce.
Dr. Samuel Madrid Páez.
Dr. Adrián C. Escobar.
Dr. Juan C. Gotti.

Consejo Escolar 3º

Dr. José A. Carrillo.
Tte. Cnel. Antonio Tassi.
Dr. Alfredo Celasco.
Sr. José Cánepa.
Prof. Luis Gandolfo.

Consejo Escolar 4º

Dr. José M. Ungaro.
Dr. Agustín R. Caffarena.
Sr. Ruperto Molfino.
Sr. Antonio Fianaca.
Sr. Victorio Merlo.

Consejo Escolar 5º

Dr. José Rezzano.
Dr. Pedro T. Vignau.
Sr. Constancio Maisonave.
Dr. Carlos Duiz Huidobro.
Dr. Pedro A. Torres.

Consejo Escolar 6º

Dr. Félix Sobrero.
Sr. José J. Berruti.
Dr. Juan Billoch.
Sr. Felipe A. Etchegaray.
Sr. Joaquín Otero.

Consejo Escolar 7º

Dr. Nicolás Repetto.
Dr. Alfredo A. Lahite.
Sr. Waldino Giménez.
Dr. Pascual Schinelli.
Sr. José G. Paz.

Consejo Escolar 8º

Sr. Manuel Inchausti.
Dr. José M. Paz Anchorena.
Sr. Amadeo P. Barousse.
Sr. Eloy Fernández Alonso.
Dr. Ernesto Longodardi.

Consejo Escolar 9º

Dr. Manuel A. Montes de Oca.
Dr. Arturo Goyeneche.
Dr. Carlos Rodríguez Egaña.
Dr. Roberto Ortiz.
Dr. Tomás D. Casares.

Consejo Escolar 10º

Dr. Rogelio Araya.
Dr. Arturo de la Rosa Ponte.
Dr. César A. Blaye.
Dr. J. Alfredo Ferreyra.
Dr. J. Honorio Silgueira.

Consejo Escolar 11º

Sr. Laureano A. Baudizzone.
Sr. Máximo S. Victoria.
Dr. Leopoldo K. Wimmer.
Sr. José Gil Navarro.
Sr. Avelino Herrera.

Consejo Escolar 12º

Sr. Bartolomé Ayrolo.
Sr. Juan T. Pizzurno.
Sr. Carlos E. de la Colina.
Ingº. Agustín P. Carbone.
Dr. Ernesto A. Mortara.

Consejo Escolar 13º

Sr. Bartolomé T. Cúneo.
Sr. José D. Larroca.
Dr. Enrique Pierangelli.
Dr. Pablo L. Tissone.
Sr. Herminio F. Fossa.

Consejo Escolar 14º

Sr. José V. Tedín.
Dr. Marcelo Lobos.
Dr. Alberto Frías Nin.
Dr. Juan G. Lecot.
Dr. Juan B. Emina.

Consejo Escolar 15º

Dr. Fortunato Canevari.
Ingº. Juan Ochoa.
Sr. Juan Fernández Coria.
Dr. Arturo de Gainza.
Sr. Nicolás Rossi.

Consejo Escolar 16º

Dr. Carlos J. Gonella.
Dr. Oscar P. Aguilar.
Sr. Pedro Carimatti.
Dr. Amarante Abeledo.
Sr. Benjamín de la Vega.

Consejo Escolar 17º

Sr. Pablo Pizzurno.
Dr. Rafael A. Leguizamón.
Sr. Ramón C. Aranguren.
Gral. Ovidio Badaro.
Cnel. Juan F. Moscarda.

Consejo Escolar 18º

Sr. Juan F. Aranguren.
Dr. Eleodoro R. Giménez.
Dr. Santiago Baque.
Dr. José F. Sola.
Sr. Hernando Bergalli.

Consejo Escolar 19º

Dr. Ernesto de Lucía Lettieri.
Sr. Antonio Zaccanini.
Dr. Valentín de Girolamo.
Dr. Rufino Demarco.
Sr. Carlos H. Mohr.

Consejo Escolar 20º

Dr. Hugo Cullen.
Dr. Saul Nasso.
Sr. Eduardo Mujica Farias.
Dr. Carlos Edo.
Dr. José Pigretti.

2º — Disponer que la Inspección Técnica General de la Capital, adopte las medidas pertinentes a fin de que queden constituídos los Consejos Escolares.

Exp. 1. — I. — 1931. — Considerando:

1º — Que el H. Consejo en sesión del 15 de setiembre ppdo. designó con carácter transitorio y honorario un Inspector General Administrativo con el objeto de que instruyese todos los sumarios y practicare las demás investigaciones conducentes a establecer los actos u omisiones realizadas al margen de la Ley por las autoridades depuestas (conf. considerando 7 de la resolución del 12 de diciembre de 1930 en Exp. 37031.D/930).

2º — Que con posterioridad el Gobierno Provisional designó por Decreto del 26 de setiembre una Comisión Especial Investigadora, con idéntica finalidad pero abarcando, en cuanto a su jurisdicción, las distintas reparticiones que comprenden la Administración Nacional. Esa Comisión acreditó uno de sus miembros antes este H. Consejo.

3º — Que el H. Consejo con fecha 24 de octubre en expediente 50991./P/930, por indicación del representante de la Comisión Investigadora, resolvió que el Jefe de la Comisión de Compras verificase todas las adquisiciones u órdenes de compra libradas durante el año 1930; dándosele amplias facultades de investigación, según así resulta del texto y espíritu de la mencionada resolución.

4º — Que con fecha 12 de diciembre ppdo. se amplió la anterior resolución, estableciéndose por expediente 56070.P/930 que la investigación sobre las compras comprendiesen también las realizadas en el año 1929; y para tales efectos se designaron como colaboradores del Jefe de Compras al de la División Suministros y al Sub-Contador General del Consejo.

5º — Que las personas indicadas en los dos párrafos anteriores llevan a cabo su tarea con la cooperación de personal especial incluso profesionales letrados que han sido facilitados por la Comisión Investigadora.

6º — Que dicha Comisión Investigadora ha formulado denuncias ante la Justicia del Crimen contra las autoridades depuestas del Consejo y el sumario tramita bajo la acción instaurada por el Procurador Fiscal en lo Federal. Doctor Rodolfo Medina.

7º — Que frente a estos antecedentes no corresponde mantener la Inspección General Administrativa, pues a juicio del Consejo ha desaparecido la causa que originó su creación.

Por ello, se resuelve:

Dejar sin efecto la resolución del 15 de setiembre ppdo. recaída en Exp. 45254.P/930, que designa Inspector General Administrativo al Sr. Amilcar Silva Campos, a quien se le agradecen los servicios honorarios prestados en forma altamente eficiente. En su mérito deben reintegrarse a su anterior destino el personal administrativo asignado a esa Inspección y cesar el agregado con carácter honorario.

Exp. 56354. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 1.500 m/n. a la Inspección Seccional 11ª de Territorios (Los Andes), para atender los gastos de fletes y acarreos por el 3º y 4º trimestres del año ppdo. debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la D. Administrativa.

Exp. 16113. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado y devolver a las casas proveedoras lo que haya sido entregado y se encuentre en depósito, haciéndoles saber a los interesados para que procedan a su retiro.

Exp. 55303. — C. — 1930. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 11289. — I. — 1929 y 55222.D/930. — Disponer el pago del certificado por importe de $ 17.686.97 m/n. por la recepción provisoria de las obras de habilitación de

la sala de economía doméstica del Instituto Bernasconi, con arreglo a la liquidación practicada por la D. Administrativa a fs. 108.

Exp. 52227. — C. — 1930. — No hacer lugar al petitorio formulado por la Cámara Sindical de Empresas Constructoras, disponiendo la pertinente notificación.

Exp. 48723. — B. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia con fecha 1º de diciembre último que dice así:

"Autorizar la adquisición de los libros solicitados a fs. 1 por la Biblioteca Nacional de Maestros, cuyo importe total asciende a la suma de Trescientos ocho pesos con cincuenta centavos ($ 308.50) m/n. debiendo imputarse el gasto al Item 3, Partida 42 del Presupuesto General Vigente".

Exp. 9978. — I. — 1930. — Autorizar el pago, con arreglo a la liquidación practicada por la Contaduría General, del certificado por importe de $ 3.495.18 m/n., correspondiente a los trabajos de construcción de una escalinata de madera provisoria para entrada al Instituto Bernasconi por la calle Rondeau, ejecutados por la Empresa Nicolás Seminara y Cía.

Exp. 15742. — M. — 1930. — Archivar estas actuaciones, previo conocimiento de la dirección de la escuela Nº 20 del C. Escolar 16º.

Exp. 22950. — B. — 1930. — 1º Apercibir severamente a la directora de la escuela Nº 167 de la provincia de Buenos Aires, Sra. Rosa U. Vda. de Amaro, por los hechos producidos en el local escolar y por su actuación deficiente en el cargo que desempeña.

2º — Autorizar a la Inspección Seccional respectiva para trasladar a la Sra. de Amaro, a otra escuela de un solo grado y hacerle presente que si no mejora su actuación, será declarada cesante.

Exp. 70. — 11º — 1931. — Autorizar al C. Escolar 11º para abrir el curso de vacaciones en la forma que proyecta a fs. 1, en atención a que el mismo no irrogará gasto alguno al H. Consejo e importa una cooperación escolar.

Exp. 17718. — C. — 1926. — 1º Dejar sin efecto el Art. 1º de la resolución del 13 de diciembre de 1929 (fs. 29), en cuanto dispone el traslado a otra localidad de la escuela Nº 62 de la Provincia de Córdoba.

2º — Desglosar las actuaciones relativas a la creación de una escuela en el barrio "Bonoris" Dpto. Tercero Abajo (Córdoba).

3º — Disponer que la Inspección Seccional respectiva, actualice los datos estadísticos referentes al pedido de creación de escuela en Villa "La Rural" de la misma provincia.

Exp. 22453. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente.

2º — No prestar aprobación al contrato de cesión gratuita de fs. 22, 23 y 24 ni al de locación de fs. 30, 31 y 32, debiéndose notificar esta resolución a los respectivos propietarios.

Exp. 56463. — D. — 1930. — Autorizar la entrega de la suma de $ 5.000 m/n. a la Inspección Seccional 7º de Territorios (Pampa), para atender los gastos de viáticos y movilidad por el 3º y 4º trimestres del año ppdo. debiendo dictarse la orden de pago de conformidad a la liquidación practicada por la D. Administrativa.

Exp. 21861. — 16º — 1928. — Dar por recibida a contar del 26 de julio ppdo. para los efectos de la liquidación del mayor alquiler que conforme a lo establecido en el respectivo contrato debe regir desde la fecha de la terminación de las obras a cargo del propietario, la finca calle Lugones Nros. 3039/55, arrendada para funcionamiento de la escuela Nº 5 del Distrito 16º.

Exp. 49704. — 14º — 1930. — Hacer saber al preceptor de la escuela de adultos Nº 3 del C. Escolar 19º, Sr. Ubaldo J. Canessa, que deberá gestionar su reincorporación a las escuelas diurnas en la forma establecida por la resolución del 15 de diciembre ppdo. (Ingreso a la carrera).

Exp. 24690. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado y devolver a las casas proveedoras lo que haya sido entregado y se encuentre en depósito, haciéndoles saber a los interesados.

Exp. 24689. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado y devolver a las casas proveedoras lo que haya sido entregado y se encuentre en depósito, haciéndoles saber a los interesados.

Exp. 188. — E. — 1931. — Autorizar para el número de "El Monitor" del mes de enero corriente un aumento de 64 páginas sobre el total de 160 páginas del número de costumbre.

Exp. 186. — O. — 1931. — Autorizar al Director General de Asuntos Legales y Administrativos para establecer el personal que ha de mantenerse en Oficina Judicial, durante la feria de los Tribunales, pudiendo conceder licencia al restante, sin que ello implique abrir opinión con respecto a las vacaciones del personal administrativo de la Repartición, que será oportunamente considerada.

Exp. 48775. — I. — 1930. — 1º No hacer lugar al pedido de confirmación del Señor Ismael Moya, en el cargo de Inspector de Escuelas Particulares de esta Capital, cargo que no le corresponde ni por su antigüedad, ni por los escasos servicios docentes que ha prestado.

2º — Determinar que el referido Visitador de Escuelas de la Ley 4874, quede definitivamente ubicado como tal en la provincia de Santa Fe, en donde debe instalarse desde fecha 15 de enero corriente.

3º — Mantener la resolución del Consejo de fecha 28 de noviembre último, en lo que respecta a la liquidación de los sueldos del Sr. Moya.

4º — Ordenar que este informe y resolución se agreguen a la foja de servicios de este docente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos.

JUAN B. TERAN.
ERNESTO J. TISSONE.

SESION 2.ª

Día 5 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día cinco del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 23492. — T. — 1928. — No hacer lugar al pedido formulado por la directora de la escuela Nº 68 de la provincia de Tucumán, Sra. María I. S. de Moreyra Gómez, en el sentido de que se reconsidere la resolución de fs. 31, por oponerse a ello las disposiciones en vigor.

Exp. 56592. — S. — 1930. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia en 2 del corriente mes que dice:

"Visto la liquidación adjunta:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, resuelve:

Librar orden de pago por la Dirección Administrativa de acuerdo con la resolución del 5 de diciembre de 1930, expediente Nº 55000.P/930, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a la orden del Consejo General de Educación de la provincia de San Juan, importe del anticipo correspondiente al primer y segundo cuatrimestre de la subvención nacional Ley 2737 por el año 1930; con la siguiente imputación: $ 150.000 m/n. al Anexo E, Inciso II, Item 5, Partida II del año 1930''.

Exp. 47675. — F. — 1930. — Acordar licencia, con goce de sueldo, desde el 1º al 30 de setiembre ppdo. a la maestra de la escuela Nº 2 de Formosa, Sra. Luisa J. C. de Barral, por encontrarse comprendida en el Item 3, Partida 53 del Presupuesto vigente.

Exp 45394. — D. — 1930. — Dirigirse a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicitándole tenga a bien informar a este Consejo, si ha tenido entrada en dicha Repartición un pedido de jubilación de la maestra de la escuela Nº 20 del C. Escolar 20º, Sra. Juana J. M. de Belero y el estado en que se encuentra su tramitación.

Exp. 48244. — I. — 1930 y 52430.I/930. — Reconocer a la recurrente el derecho para percibir su sueldo de maestra de tercera categoría del Instituto Bernasconi hasta el 30 de noviembre ppdo.

Exp. 316. — D. — 1931. — El Escribano Don Luis Carlos Chenaut, acompaña una segunda copia del inventario de la Oficina de Suministros y resuelve pasarla a Dirección Administrativa (Suministros) para que a la mayor brevedad acompañe la valuación del material comprendido en el mismo.

Exp. 313. — I. — 1931. — Los Inspectores a que se refiere la resolución del 24 de diciembre ppdo. (Exp. 56648.P/930), realizarán su trabajo conforme al plan que formulará el señor Sub-Inspector General de Provincias, Don Segundo Moreno, quien actuará bajo las órdenes del Señor Vocal Doctor Guillermo Correa y en ausencia de éste, conforme a las que le imparta la Presidencia.

Exp. 48108. — T. — 1930. — Denegar la licencia que solicita del 23 al 30 de junio, (asuntos particulares), la ayudante de la escuela Nº 106 de la provincia de Tucumán, Sra. Julia Argentina L. de Núñez, por oponerse a ello el Art. 11º, párrafo 2º de la Reglamentación respectiva.

Exp. 311. — P. — 1931. — Hacer pública manifestación de que en adelante, tanto las escuelas de Territorios como las de la Ley Lainez de Provincias que fuese necesario crear, serán establecidas preferentemente en los lugares donde el vecindario proporcione casa gratuíta y reuna las condicions requeridas para la escuela.

Exp. 13580. — T. — 1930. — Archivar el expediente.

Exp. 13878. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y desconocer el contrato de fs. 13, 14 y 15, cuya aprobación por la Presidencia dispuesta fs. 18, carece de valor, pues ella sólo pudo prestarla el H. Consejo, y notificar esta resolución al propietario.

2º — La Inspección Seccional respectiva, en caso de que se hubiese ocupado el local, procederá a su inmediato desalojo, depositando los muebles y útiles existentes en él, en la escuela nacional más cercana, hasta tanto se resuelva el destino que deba dárseles.

Exp. 312. — P. — 1931. — Disponer que el Señor Jefe de Suministros prepare el plan de distribución del material escolar que no sea objeto de discusión en expedientes especiales, para que llegue oportunamente, antes de la iniciación de los cursos.

Exp. 51491. — P. — 1930. — 1º Aprobar el siguiente reglamento proyectado por la Comisión Especial Revisora de Locaciones.

REGLAMENTO DE LOCACIONES

I

Medidas preliminares

1º — Los contratos de locación de casas que se celebren o se renueven en la Capital Federal por el Consejo Nacional de Educación, quedarán sujetos en lo sucesivo a las prescripciones de este reglamento.

2º — Los Consejos Escolares de Distrito — con la cooperación del personal directivo y docente de la respectiva escuela, cuando lo considerasen conveniente — son los encargados de proceder a la búsqueda de los locales destinados para la instalación de las escuelas creadas dentro de los radios que en cada caso haya señalado el Consejo Nacional.

3º — Cuando no se presenten propuestas espontáneas o la búsqueda hubiera resultado infructuosa o las casas ofrecidas no reunieran las condiciones adecuadas, la División Compras de la Dirección Administrativa a iniciativa del respectivo Consejo Escolar podrá ordenar la fijación de carteles en las calles y sitios públicos así como inserción de avisos especiales en los diarios.

4º — La División Compras dará aviso a la Superioridad del vencimiento de los contratos con cuatro meses de anticipación por lo menos a fin de que los Consejos Escolares de Distrito estén en condiciones de promover las gestiones necesarias para la renovación de aquellos o para la búsqueda de otros locales cuando así conviniera a los intereses escolares.

5º — Con objeto de encontrarse habilitada para realizar dichas operaciones y demás que le encomienda este reglamento, la División Compras llevará una agenda cronológica de los vencimientos de los contratos, un libro de trámite de locaciones y un libro registro de contratos clasificado por Distrito Escolar y Varios en el que asentará los siguientes datos:

a) Nombre y domicilio del propietario del inmueble.
b) Ubicación del inmueble.
c) Número de la escuela.
d) Resolución ordenando la locación.
e) Número del expediente.
f) Alquiler estipulado.
g) Vencimiento del contrato.
h) Vencimiento de la prórroga.
i) Resolución optando a la prórroga.
j) Fecha de desalojamiento.
k) Observaciones.

6º — La División Compras queda autorizada para solicitar directamente de los Consejos Escolares, Oficinas y demás dependencias todos los datos y antecedentes indispensables para el conveniente y oportuno diligenciamiento de las locaciones.

7º — Los Consejos Escolares, Oficinas y funcionarios que intervengan en las locaciones deberán comunicar en el día por nota separada al Jefe de Compras, la fecha de recibo y de salida de las propuestas e informes con objeto de que registre el trámite en el libro respectivo.

II

De las propuestas

8º — Las propuestas de arrendamiento de locales destinados para escuelas o de renovación de los contratos existentes, serán hechas por los propietarios directamente a los Consejos Escolares en un formulario habilitado con estampilla nacional de un peso en el cual aquellos indicarán la ubicación del inmueble y el alquiler pedido y se declararán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Constitución de domicilio que se tendrá por legal a todos los efectos emergentes del contrato mientras no se haga expresa manifestación de su cambio.

b) Ejecución por su cuenta de las obras de adaptación y conservación del edificio salvo los casos de excepción debidamente justificados que apreciará el Consejo.

c) Pago de los impuestos, contribuciones y servicios nacionales y municipales que graven o llegaren a gravar al inmueble ofrecido.

d(Aceptación como término para el contrato del plazo que señale el Consejo entre dos y cinco años — según sean las obras de adaptación exigidas — y la prórroga de dos años más a opción del Consejo.

e) Mantenimiento de la propuesta durante cuarenta y cinco días para dar lugar a los trámites administrativos y pronunciamiento del Consejo.

f) Declarar el conocimiento de esta reglamentación y su compromiso de sujetarse a ella.

9º — Toda propuesta deberá ser acompañada de un plano del inmueble debidamente acotado.

10º — No se dará curso a las propuestas que no se ajusten a las condiciones previstas en los artículos 8º y 9º

III

Tramitación de las propuestas

11º — Una vez recibida la propuesta los Consejos Escolares de Distrito solicitarán simultáneamente por conducto separado, la intervención de la Inspección Médica Escolar, de la Inspección Técnica General y de la Oficina de Obligación Escolar y Multas las que deberán expedirse dentro de los cuatro días.

a) El Cuerpo Médico Escolar informará con respecto a las condiciones higiénicas y de salubridad del edificio y de la zona en que está emplazado.

b) La Inspección Técnica General de la Capital se expedirá en lo concerniente a la ubicación del inmueble y a sus ventajas o desventajas desde el punto de vista pedagógico.

c) La Oficina de Obligación Escolar informará sobre la necesidad de alquilar el local propuesto teniendo presente su ubicación y existencia de niños en edad escolar dentro del radio de acción de la escuela, como también la inscripción de alumnos, asientos vacantes, secciones de grado y posibilidad de habilitar nuevas aulas en las escuelas próximas para satisfacer las exigencias de la población escolar del barrio.

12º — Inmediatamente de reunidos esos informes los Consejos Escolares siempre en forma directa requerirán la intervención de la Dirección General de Arquitectura cuya misión que llenará dentro de los seis días subsiguientes consistirá en:

a) Confeccionar un plano de adaptación de la finca ofrecida, del que agregará dos copias al expediente.

b) Indicar con claridad en forma de evitar errores de interpretación las obras de adaptación más indispensables, tratando de satisfacer las condiciones señaladas por el Inspector Técnico y por el Médico Escolar y calcular el coste de esas obras dividiéndolas en dos partes: 1º — Obras de adaptación que no beneficien a la propiedad (construcción de w.w. c.c., demolición de tabiques, aperturas de ventanas, etc.), y 2º — Obras de adaptación que mejoran la propiedad (ampliaciones, pavimentación de patios, construcción de galerías, etc.).

Entre los trabajos incluirá la colocación y conservación de toldos e instalación de luz cuando sean absolutamente indispensables por las características del local, pero excluirá las obras que se refieran a comodidades particulares.

c) Fijar el plazo necesario para la ejecución de las obras.

d) Tasar la propiedad y consignar todos los datos ilustrativos que permitan establecer un alquiler equitativo que justipreciará al mismo tiempo teniendo en cuenta el término de la locación.

e) Enviar al propietario del edificio una copia del plano y planilla de las obras de adaptación, a fin de que se encuentre habilitado para dar la oportuna contestación al Consejo Escolar.

13º — En los casos de simple renovación de los contratos la cooperación de los funcionarios indicados en los artículos 11 y 12 debe ser requerida por los Consejos Escolares a los efectos de verificar la conveniencia de orden económico y escolar que represente la renovación, entendiéndose que si mediara la necesidad de proceder a nuevas obras de ampliación la Dirección General de Arquitectura deberá especificar con claridad el aumento de la capacidad locativa, y si sólo se necesitaran las obras comunes de reparación indicará si cabe disminución del alquiler por haber terminado la amortización de las obras exigidas en la primera locación.

14º — Diligenciada la propuesta en la forma que queda determinada, el Consejo Escolar citará al propietario a efecto de dejar establecida la conformidad del mismo respecto de las condiciones señaladas, el precio de arrendamiento, el término de la locación y ejecución de las obras a su exclusivo coste. El Consejo Escolar estudiará el elemento de juicio reunido y se expedirá dentro de los tres días subsiguientes acerca de la conveniencia o inconveniencia de la locación, pasando los antecedentes a la Mesa de Entradas del Consejo Nacional para que dé número al expediente, lo registre en sus libros y lo pase directamente a la Dirección Administrativa.

15º — La Dirección Administrativa (Contaduría General) informará en primer término sobre la posibilidad de la imputación al presupuesto en vigor de la nueva locación proyectada, y, en segundo término, acerca del alquiler anterior cuando se trate de renovación o cambio de local y sobre el vencimiento del contrato y la prorrogabilidad del mismo.

16º — Dentro de los tres días de recibido el expediente, la Dirección Administrativa lo elevará directamente a la Presidencia, la que determinará si corresponde pasarlo a estudio de la Comisión de Hacienda o dictar otra providencia.

17º — Resuelta en principio la locación por el Consejo pasará el expediente a la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos para que proceda a la formalización del contrato si no tuviera ninguna observación que hacer.

IV

Forma de los contratos

18º — La Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos citará dentro del tercer día al propietario por telegrama dirigido al domicilio constituído para que concurra a formalizar el contrato.

19. — En el contrato de locación se incluirán además de las condiciones estipuladas las siguientes cláusulas:

a) Que todos los impuestos que graven la propiedad como los que llegaren a gravarla y los derechos por servicios sanitarios y municipales serán por cuenta exclusiva del propietario;

b) Que el propietario se obliga a construir las obras sanitarias en la época reglamentaria y mientras tanto agotará los pozos ciegos por su exclusiva cuenta;

c) Que las obras de higiene y conservación que necesitare el edificio durante la vigilancia del contrato para mantenerlo en condiciones satisfactorias, estarán a cargo del propietario, debiendo ellas iniciarse en el primer mes del período de vacaciones, bajo pena de ser realizada por el Consejo a costa de alquileres;

d) Que el alquiler estipulado empezará a correr desde el día que la Dirección General de Arquitectura reciba el edificio con las obras convenidas a entera satisfacción;

e) Que el propietario, en caso de no entregar la finca con todas las obras ejecutadas en forma satisfactoria, dentro del plazo estipulado, sufrirá una multa equivalente al cinco por ciento del alquiler convenido, por cada día de demora, quedando facultado el Consejo para practicar el descuento respectivo de los primeros alquileres que se liquiden.

f) Que, durante la vigencia del contrato, el Consejo podrá introducir las modificaciones que considere convenientes en el edificio con cargo de devolverlo al propietario en el estado en que lo recibió. Los deterioros y desgastes de la propiedad ocasionados por la acción del tiempo y por el uso normal del inmueble no acarrearán responsabilidades al Consejo;

g) Que, tanto en el caso anterior como cuando se alquilen las casas quedando las obras por cuenta del Consejo, los propietarios se obligan a firmar todos los documentos que sean necesarios presentar en las Oficinas Públicas relativos a esas obras;

h) Que el Consejo podrá rescindir el contrato cuando disponga de un edificio de su propiedad sin necesidad de acordar compensación o indemnización alguna, dando al propietario un aviso antelado de treinta días por lo menos;

i) Que el Consejo no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento del contrato si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios.

j) Que la Presidencia del Consejo queda facultada para prorrogar el contrato por el tiempo que se haya convenido, siendo entendido que si al vencimiento del término principal el Consejo sigue ocupando la casa se considerará que la locación continúa en los términos del contrato por el tiempo que juzgue conveniente dentro del plazo fijado para la prórroga;

k) Que el plazo de la locación se convendrá en forma que termine el 1º de diciembre, salvo el caso de que se tratara de escuela especial con curso de verano en que la fecha de terminación del contrato será el 1º de junio.

20º — Los contratos se extenderán por duplicado, uno de los ejemplares se entregará al propietario del inmueble en el sellado de ley que previamente presentará el interesado, y el otro será remitido a Contaduría General para su conservación.

21º — La Asesoría sacará seis copias de los contratos las que serán distribuídas por la Secretaría en la siguiente forma: una al Consejo Escolar respectivo, la 2ª a la División Compras, la 3ª a la Dirección de Arquitectura, la 4ª a la Sección Sumarios y Contratos de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, la 5ª a la Oficina de Obligación Escolar y Multas, quedando la sexta agregada al expediente.

22º — Los directores no podrán ocupar la casa arrendada antes de que ella haya

sido recibida por la Dirección de Arquitectura en las condiciones determinadas en el inciso d) del artículo 19.

V

Locación de casas para oficinas

23º — Las disposiciones de este reglamento rigen también para la locación de casas para oficinas en cuanto fueren de aplicación (substituyéndose el Consejo Escolar por el Jefe de la respectiva dependencia.

2º — Publicar oportunamente en folleto el referido reglamento.

Exp. 315. — O. — 1931. — 1º En los casos de contratos en vigor con vencimiento ulterior al año 1931, la Comisión Revisora de Locaciones, previo estudio de los contratos, a cuyo efecto le serán remitidos los expedientes por las distintas dependencias del Consejo, procederá a citar a los propietarios de los inmuebles en procura de la nivelación de los precios de arrendamiento de conformidad con la situación actual. Cuando notara en algun contrato vicios de nulidad, deberá dar cuenta inmediatamente a los efectos que proceda.

2º — En los casos en que los propietarios transaran en hacer las reformas necesarias, la Comisión Revisora de Locaciones deberá convenir la redacción de un nuevo contrato que se ajuste en sus términos generales a las condiciones previstas en la reglamentación propuesta en el expediente 51491.P/930, quedando facultada hasta para convenir en prorrogarlo "ad-referendum" del Consejo, siempre que la prórroga sea factible y conveniente.

Exp. 314. — I. — 1931. — Disponer que la Inspección General de Provincias adopte las medidas necesarias a fin de que sea remitido a la Dirección Administrativa (D. Suministros) todo el material de las escuelas de Adultos que funcionaron en Provincias, como complemento de lo dispuesto en el inciso c) del Art. 3º de la resolución del H. Consejo de 2 de octubre ppdo. Exp. 48076.I/930.

Exp. 3353. — D. — 1929. — Prorrogar el plazo acordado oportunamente al Jefe de la Sección 20 (B) de Correos y Telégrafos de la Nación, para el desalojo de la propiedad del Consejo, sito en la calle Charcas 1670, hasta fin del corriente mes, término que será más que suficiente para que el desalojo de la casa se efectúe sin violencia.

Exp. 310. — D. — 1931. — Mantener y cumplir estrictamente la resolución por la que, en forma terminante se dispuso que desde el 1º del corriente mes no quedará en toda la administración escolar más personal que el que se consigna en la Ley de Presupuesto que rigió en 1930, hasta tanto se confeccione y apruebe el nuevo presupuesto para 1931, lo que aún está en trámite, cualquiera que fuese la situación o dificultades que se crearan a las oficinas dependientes de este Consejo.

Exp. 56361. — I. — 1930. — A propuesta del Sr. Interventor de las Escuelas al Aire Libre, Don Próspero G. Alemandri, y de acuerdo con la resolución de fecha 17 de diciembre último, Exp. 53232.E/930, se resuelve:

1º — Nombrar directora de la escuela al Aire Libre Nº 3 a la Sra. Enriqueta Pol de Lías, M. N. N. actual Vice-directora de la similar Nº 6, propuesta en terna.

2º. — Nombrar directora de la escuela al Aire Libre Nº 5, a la Sra. Magdalena A. de Vera, M. N. N., actual Vice-directora de la similar Nº 3, propuesta en terna.

3º — Nombrar directora de la escuela al Aire Libre Nº 7, a la Srta. Elena J. Sequeiros, M. N. N., ex-directora de la misma escuela y actual maestra de la escuela Nº 12 del C. Escolar 1º, propuesta en terna.

4º — Nombrar vice-directora de la escuela al Aire Libre Nº 1, a la Sra. Susana M. de Sedano Acosta, M. N. N., actual maestra de la escuela Nº 17 del Consejo Escolar 3º, propuesta en terna.

5º — Nombrar vice-directora de la escuela al Aire Libre Nº 6, a la Srta. Eusebia R. Ibáñez, M. N. N., actual maestra de la escuela Nº 27 del C. Escolar 18º, propuesta en terna.

6º — Nombrar vice-directora de la escuela al Aire Libre Nº 3, a la Sra. Lilia del Pino de Azcoitia, M. N. N., ex-directora de Escuela de Nuevo Tipo, propuesta en terna.

7º — Nombrar vice-directora de la escuela al Aire Libre Nº 7, a la Sra. Claudia C. M. de Chavarría, M. N. N. actual maestra de la escuela similar Nº 3 propuesta en terna.

8º — Los sueldos del personal nombrado precedentemente se abonarán de acuerdo a lo que establezca el nuevo presupuesto, debiéndosele liqiuidar, entre tanto, los haberes que actualmente tengan.

9º — Disponer que la Inspeccin Técnica General de ubicación en las escuelas comunes a las Srtas. Elena Aschieri y Enriqueta Cornejo Sosa, adscriptas a la misma.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.

JUAN B. TERAN
ERNESTO J. TISSONE

SESION 3.ª

Día 9 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez horas y treinta minutos del día nueve del mes de enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto contínuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Enseguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 515. — I. — 1931. — A propuesta del Señor Inspector General de Escuelas de Territorios, Don Próspero G. Alemandri, se resuelve:

1º — Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 1 de Ushuaia (Tierra del Fuego), al M. N. N. Señor Vicente Arnando Luján.

2º — Nombrar maestro de 3ra. categoría para la escuela Nº 50 de Comodoro Rivadavia (Chubut), a la M. N. N. Srta. Raquel María Varela.

3º — La Inspección General de Territorios extenderá a los maestros nombrados las órdenes de pasajes y partidas de viático necesarias.

Exp. 478. — C. — 1931. — A propuesta del Señor Inspector General de Escuelas de Territorios, Don Próspero G. Alemandri, se resuelve:

Nombrar Escribientes para la Inspección Seccional 4ª a los señores José María Hernando y Juan B. Sánchez y para la Inspección Seccional 10ª a los señores Santiago Baroni y Arturo Barros.

Exp. 517. — D. — 1931. — Autorizar a la Dirección Administrativa para transferir a la ''Cuenta del Consejo'', de aquellas que tengan saldo disponible, los fondos necesarios para poderse pagar las planillas de sueldos de las Escuelas de Adultos en Provincias por el mes de agosto ppdo., que ascienden a la suma de $ 389.430.48 m/n. por carecer

la citada cuenta del importe total para atender el referido pago. Esta transferencia se autoriza con cargo de reintegro a las cuentas que se utilicen, de los importes respectivos en cuanto la Tesorería General de la Nación entregue los fondos del presupuesto de 1930 que aún se le adeudan al H. Consejo.

Exp. 20414. — S. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 13 de este expediente que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 17 de la provincia de San Luis, mediante el alquiler de $ 12 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 518. — T. — 1931. — Designar miembro del Consejo Escolar de la provincia de Tucumán, en reemplazo del Dr. José Frías Silva, que renunció, al Dr. Eudoro Avellaneda.

Exp. 37525. — M. — 1930. — 1º Rescindir, con arreglo a lo establecido en su Art. 6º, el contrato de locación relativo a la finca de propiedad de Don Domingo Maddio, ocupada por la escuela nacional Nº 111 de la provincia de Mendoza.

2º — Autorizar la locación de la nueva casa de propiedad del Sr. Pablo Casale propuesta para funcionamiento de la misma escuela, mediante el alquiler de $ 60 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias a fs. 7.

Exp. 11574. — A. — 1930. — Declarar perdido a favor de la Repartición el depósito de garantía efectuado por la Casa L. Arrupe, en la parte proporcional al valor de los artículos entregados fuera del plazo estipulado en el contrato respectivo, y disponer la devolución del saldo.

Exp. 32072. — P. — 1930. — No hacer lugar al pedido de justificación de inasistencias a que se refiere este expediente del maestro de la escuela Nº 100 de Pampa, Señor Tomás Martín Tula, por no haber sido presentado en época oportuna ni justificado la causal invocada.

Exp. 13294. —M. — 1929. — 1º Estar a lo resuelto a fs. 13 en cuanto se declaraban injustificadas las inasistencias comprendidas desde el 4 hasta el 20 de junio de 1929, en que incurrió el maestro auxiliar de la escuela Nº 113 de la provincia de Mendoza, Señor José Frascali.

2º — Disponer que Dirección Administrativa (Contaduría) practique en los sueldos del Sr. Frascali la deducción correspondiente a las inasistencias mencionadas.

Exp. 2332. — L. — 1929. — Ubicar en la escuela Nº 90 de Formosa, al director de la Nº 81 del mismo territorio, Sr. Saturnino Jáuregui.

Exp. 31884. — S. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 130 de este expediente que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 307 de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 60 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 23285. — B. — 1928. — Reservar este expediente.

Exp. 19491. — M. — 1930. — No hacer al pedido del ordenanza de la Repartición Don Santiago Arri, en el sentido de que se computen como vacaciones ocho inasistencias en que incurrió en el mes de agosto de 1929.

Exp. 19015. — I. — 1929. — 1º Disponer que la escuela de Nuevo Tipo Nº 3 de Corrientes, creada en "Aguay", funcione a partir del próximo curso escolar como escuela de la Ley 4874.

2º — Pasar estas actuaciones a la Comisión de Hacienda.

Exp. 52304. — I. — 1930. — Ubicar en la escuela Nº 10 del C. Escolar 2º, a la Srta. Flora Bronstein, en reemplazo de la Srta. María Rufina Errasti, que falleció.

Exp. 9540. — 3 — 1930. — 1º Dejar sin efecto el nombramiento de bibliotecaria, de la escuela Nº 19 del C. Escolar 3º, otorgado a favor de la Sra. Elina Sabelli de Herrera, en vista de que no se hizo cargo de su puesto, desestimándose las solicitudes de licencia que corren agregadas a estas actuaciones.

2º — Dirección Administrativa informará si la Sra. de Herrera, percibió haberes y por qué término.

Exp. 55349. — I. — 1930. — Reservar este expediente.

Exp. 22591. — 14º — 1930. — 1º Acordar licencia por enfermedad, sin goce de sueldo, desde el 24 al 31 de mayo de 1930, a la maestra de la escuela Nº 18 del C. Escolar 14º, Srta. Amanda Olmos.

2º — Establecer que la situación de la Srta. Olmos, desde el 1º de junio hasta el 9 de noviembre último, es de disponibilidad sin goce de sueldo. (Art. 9º — resolución de 14 de julio de 1926).

Exp. 33743. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente.

2º — No prestar aprobación al contrato de locación agregado a fs. 3 y 4, disponiendo la entrega inmediata del local a su propietario, — en caso de que se hubiera ocupado,— debiendo depositarse los muebles y útiles en el establecimiento nacional más cercano.

Exp. 28194. — S. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 13 de este expediente por la que se acepta la cesión gratuita de local para funcionamiento de la escuela nacional Nº 386 de la provincia de Santiago del Estero que fué trasladada al paraje denominado "Colonia San Juan"; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 23181. — I. — 1930. — Clausurar la escuela de Nuevo Tipo Nº 6 de la provincia de Catamarca y disponer la inmediata desocupación del local, debiendo el Inspector Seccional depositar el mobiliario y útiles de la misma en el establecimiento nacional más cercano, hasta tanto se les de ubicación.

Exp. 14709. — M. — 1928. — Estar a lo resuelto con fecha 10 de octubre de 1928, en cuanto no se hizo lugar al pedido de la Casa Mackinnon y Coelho, de que se autorizara a exhibir en las escuelas la película "Ñanduty".

Exp. 11097. — T. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 12 de este expediente, que autoriza a renovar la locación de la casa ocupada por la escuela nacional Nº 209 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 25 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 9432. — T. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 12 de este expediente, por la que se autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 125 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 45 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 32843. — T. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 18 de este expediente, relativa a la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 35 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 40 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 15102. — S. — 1930. — Declarar cesante, por abandono del puesto, a la directora de la escuela Nº 53 de la provincia de San Juan, Srta. Melides C. Yanzón, con antigüedad a la fecha en que haya vencido la última licencia acordada por el H. Consejo.

Exp. 2358. — L. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 13 de este expediente que autoriza la locación de nueva casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 75 de la provincia de La Rioja, mediante el alquiler de $ 30 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 55776. — A. — 1930. — Archivar las actuaciones.

Exp. 343. — I. — 1931. — De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Encargada de la Reforma del Escalafón, se resuelve:

Mientras no se constituyan las Juntas Calificadoras los nombramientos para los cargos directivos se ajustarán a las normas siguientes:

1º — El personal en condiciones de desempeñar cargos directivos podrá inscribirse en tres Consejos Escolares.

2º — La ternas de Vice-directores se formarán con maestros de primera categoría. Podrán incluirse también en esas ternas los maestros con quince años de servicios, sea cual fuere su categoría.

3º — Para la formación de ternas de personal directivo se tendrá en cuenta la antigüedad, el título, el concepto y la experiencia demostrada en la función directiva.

4º — Las vacantes de Director que se produzcan en escuelas con casa habitación serán provistas, a propuesta de los Consejos Escolares, con el Director de más méritos del Distrito.

5º — Las ternas para las direcciones de escuelas de Adultos se formarán:

a) Con preceptores que tengan diez años de servicios en escuelas de Adultos.

b) Con miembros del personal de escuelas diurnas que hayan prestado ya quince años de servicios.

6º — Los Consejos Escolares elevarán las ternas a que se refiere la presente resolución, a partir del primero de Febrero.

Exp. 49709. — S. — 1930. — 1º Acordar licencia, con goce de sueldo (por tuberculosis) desde el 1º de setiembre hasta el fin del curso escolar de 1930, a la ex-maestra auxiliar de la escuela Nº 30 de Santiago del Estero, Srta. Mercedes L. Trejo.

2º — Pasar estas actuaciones al Departamento Nacional de Higiene, a los efectos que considere oportunos.

Exp. 24653. — C. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 9 de este expediente, que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 53 de la provincia de Córdoba, mediante el alquiler de $ 130 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 35259. — M. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 11 de este expediente que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 86 de la provincia de Mendoza, mediante el alquiler de $ 80 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 17473. — T. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 11 de este expediente, que autoriza la locación de nueva casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 166 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 35 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 75. — D. — 1931. — Autorizar la inversión hasta de la suma de cuatro mil doscientos setenta pesos ($ 4.270) m/n. en el retiro de los materiales pertenecientes a la escuela al Aire Libre Nº 5, existentes en el local sito calle Manuela Pedraza Nº 2287, y su reinstalación en la nueva finca alquilada recientemente calle San Alberto Nº 2374, aceptándose al efecto el presupuesto de la Casa Troiliet Hnos., por ser el más conveniente de los obtenidos, imputándose dicho gasto a la partida correspondiente del Presupuesto que regirá en el corriente año, o a la que corresponda del que rigió en 1930, si es que el Superior Gobierno pone en vigencia para el mes actual, el que rigió el año pasado.

Exp. 594. — P. — 1931. — Designar miembros de los C. Escolares de las Provincias que a continuación se indican, a las siguientes personas:

Córdoba:

Sr. Fidel Bazán.
Sr. Félix Garzón Maceda.
Srta. Rosario Vera Peñalozza.
Sr. Angel Fausto Avalos.
Sr. Juan F. Cafferata.

San Luis:
Dr. Mario Baeza González.
Dr. Ricardo Rodríguez Saa.
Dr. Emilio L'Huillier.
Dr. Héctor Aguirre Celiz.
Dr. Jacinto Videla.

Mendoza:
Sr. Francisco S. Alvarez.
Sr. Rafael Guevara.
Dr. Alberto Day.
Dr. Noé Biritos.
Srta. Custodia Zuloaga.

Buenos Aires:
Dr. Angel Alsina.
Dr. Luis Reyna Almandos.
Dr. Julio Diehl.
Prof. Francisco Legarra.
Prof. Pedro F. Alvarez.

Corrientes:
Sr. Diocles Gómez.
Dr. Adolfo Contte.
Prof. Valentín Aguilar.
Prof. J. Augusto Gorostiaga.
Prof. Pedro Telmo Grabre.

Exp. 53805. — I. — 1930. — 1º Aprobar el concurso realizado el día 17 de noviembre ppdo., instituído para llenar una vacante de médico especialista en garganta, nariz y oídos.

2º — Designar al Dr. Eduardo Casterán, para llenar la vacante de médico Inspector del Cuerpo Médico Escolar, en la especialidad de Otorinolaringología, quien comenzará a prestar servicios desde el 1º de marzo próximo.

3º — Declarar que el Dr. Federico A. Rojas, para la provisión de futuras vacantes, no requiere presentarse a nuevo concurso.

4º — Dar las gracias por los servicios prestados a los Doctores Eliseo V. Segura, Pedro Errecart y Santiago Arauz.

Exp. 54904. — I. — 1930. — 1º Aceptar por el mes de enero corriente el presupuesto mínimo que obra a fs. 12 para que puedan funcionar los Talleres Gráficos de la Repartición, debiendo imputarse el gasto a las partidas 30 y 31 del Item 3 del Presupuesto del año 1930.

2º — Mantener al frente de los Talleres Gráficos, con carácter interino y conservando su cargo y sueldo actual, al Ayudante Principal de Secretaría, Sr. Miguel S. Alier, quien deberá elevar la nómina del personal de acuerdo al detalle que resulta del presupuesto indicado en el Art. 1º.

Exp. 55486. — I. — 1930. — 1º Aprobar el concurso realizado el día 19 de noviembre ppdo., para proveer tres cargos de Médicos Inspectores.

2º — Designar a los Doctores Roberto Rey, Ovidio F. Isaurralde y Carlos L. Lucena, para ocupar las vacantes de Médico Inspector el primero y Médicos de escuelas al Aire Libre los dos últimos, quienes comenzarán a prestar servicios desde el 1º de marzo próximo.

3º — Dar las gracias por el concurso prestado a los Doctores Mamerto Acuña, Juan Carlos Navarro y Juan J. Garrahan.

Exp. 1608. — 18º — 1930. — Renovar el contrato de locación por los edificios ocupados por la escuela Nº 19 del C. Escolar 18º, por el término de tres años, y en las condiciones determinadas en los informes respectivos.

Exp. 613. — P. — 1931. — Hacer constar que los Señores Ramón C. Aranguren y Juan F. Aranguren, nombrados en sesión de 3 del corriente miembros de los CC. EE. 17º y 18º, deben considerarse para los Distritos 18º y 17º, respectivamente.

Exp. 84. — C. — 1931. — Atento a lo resuelto por el H. Consejo en sesión de 22 de diciembre último (Expte: 52329.14º/930), lo dispuesto con fecha 17 de octubre ppdo. (Expte:. 50092.P/930) y los precedentes establecidos, se resuelve:

Reintegrar al cargo de Oficial Mayor, al Sr. Ramón Carou, dando por terminados los servicios del Dr. Roberto Molina Gowland.

Exp. 516. — P. — 1931. — Designar Apoderado de la Repartición, al Doctor Roberto Molina Gowland.

Exp. 593. — E. — 1931. — Reincorporar a la Repartición, al Señor Héctor M. Cam-

pos, quien ocupará la vacante de Escribiente de la Oficina de Estadística, producida por fallecimiento de la Srta. Rita Andrade.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y veinticinco minutos.

JUAN B. TERAN.
ERNESTO J. TISSONE.

SESION 4.ª
Día 10 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez horas y treinta minutos del día diez del mes de enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Invitado por el H. Consejo se encuentra presente en esta sesión el Inspector Técnico General de la Capital Señor Jorge Guasch Leguizamón.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 656. — P. — 1931. — Considerando:

Que el H. Consejo se pronunció el 12 de diciembre ppdo. Exp. 55552.P/930, con referencia a los sueldos de los maestros designados durante los años 1929 y 1930, en el sentido de que tendrían derecho a recibir el importe de los haberes de vacaciones aquellos que fueran nuevamente designados durante el año 1931, por cuanto ello importaría una confirmación en sus cargos.

Que con posterioridad, razones de orden financiero que por ser notorias no es necesario puntualizar, pueden limitar las nuevas designaciones, que fué el antecedente principal que se tuvo en cuenta al resolverse la cuestión que se examina; ya que aquellas debían significar la reincorporación de un considerable número de docentes para los cargos en que fueron declarados cesantes;

Por ello, se resuelve:

Que los maestros normales que hubieran tenido a su cargo grados en las escuelas primarias durante el año 1930, aún cuando no fuesen nombrados nuevamente, tendrán derecho al sueldo de vacaciones, que se les liquidará en proporción al tiempo de servicios prestados durante el pasado año escolar.

Exp. 655. — P. — 1931. — 1º Los cargos de maestros de materias especiales en las escuelas primarias de la Capital, se proveerán mediante las proposiciones en terna por los Consejos Escolares.

2º — Las ternas serán llenadas con Maestros Normales Nacionales que además posean títulos de la especialidad materia de la cátedra a proveer. El orden de los candidatos se establecerá por el promedio de las clasificaciones obtenidas en ambos estudios (Normal y Especial)

3º — En caso de que los candidatos con las condiciones requeridas en el artículo anterior no fueran suficientes para formar todas las ternas, los Consejos Escolares las acompañarán con una lista de cinco candidatos por cada cátedra, que sean egresados de

escuelas especiales del Estado o incorporadas a ellas, que hayan requerido como condición de ingreso el ciclo completo de instrucción primaria, con indicación de clasificaciones y antecedentes escolares si los hubiera. Se dará preferencia, entre estos candidatos, a quienes hayan estudiado, además, la metodología de su especialidad.

4º — El Consejo Nacional de Educación no tomará exámenes que habiliten para la docencia en materias que sean objeto de enseñanza de un establecimiento del Estado. Serán tenidos en cuenta los expedidos hasta la fecha.

5º — La Comisión de Didáctica proyectará la calificación numérica de los títulos a que se refiere el artículo 2º.

6º — Anualmente, durante los meses de enero y febrero, la Oficina de Estadística, abrirá un registro en el que se anotarán los aspirantes que llenen las condiciones de los artículos anteriores y les extenderá una boleta en la que se consignarán los títulos que poseen y los puntos que les corresponden, a efecto de que, a su sola presentación, sean inscriptos en los Consejos Escolares.

7º — Los Consejos Escolares formarán el registro de las inscripciones a que se refiere el artículo anterior que terminará el 1º de marzo.

8º — Los nombramientos a que se refiere el artículo 3º, se efectuarán con carácter interino por el término de un año.

9º — Los maestros en ejercicio en los establecimientos dependientes del Consejo en cargos directivos o de grado, podrán acumular una cátedra especial a los cinco años de servicios, y dos a los quince años.

10º — Los profesores especiales requieren un mínimo de cinco años de servicios para acumular la segunda cátedra y quince para la tercera.

Disposición transitoria

11º — En la provisión de cátedras de maestros especiales que se efectúen en el año escolar de 1931, se dará preferencia a los que no desempeñen en la actualidad ningún cargo docente.

Exp. 654. — C. — 1931. — Encargar al Señor Vocal Doctor Guillermo Correa, la instalación del Consejo Escolar de Córdoba.

Exp. 653. — S. — 1931. — Destinar una de las casillas desarmables para instalar la escuela en La Poma (Salta).

Exp. 658. — B. — 1931. — Designar miembro del C. Escolar de la provincia de Buenos Aires, al Señor Fausto J. Etcheverry, en reemplazo del Señor Luis Reyna Almandos, que se encuentra ausente.

Exp. 657. — 11º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 11º en la siguiente forma:

Presidente	Sr. Laureano A. Baudizzone.
Vice-Presidente	Prof. Maximio S. Victoria.
Interventor	Prof. José Gil Navarro.
Tesorero	Dr. Leopoldo K. Wimmer.
Vocal	Prof. Avelino Herrera.
Secretaria	Sra. Mercedes C. de Insaurralde.

Exp. 514. — 11º — 1931. — Se dió lectura al siguiente dictamen de la Comisión Didáctica:

''Honorable Consejo:

Vuestra Comisión Didáctica, previo estudio del pedido que antecede, os aconseja resolver:

1º — Acuérdase al Consejo Escolar 11º la autorización que solicita para hacer funcionar los cursos nocturnos especiales a que hace referencia.

2º — A los efectos del artículo anterior autorízase el empleo de los locales que ocupan las escuelas Nº 7, 8, 9, y 10 del mismo Distrito en las horas que aquellos cursos comprenden, así como el de la corriente eléctrica y demás materiales existentes y útiles



a los efectos que se persiguen. Esta autorización podrá ser ampliada a otros locales de escuelas, cuando así lo solicitaren los recurrentes, con el propósito de extender la obra cultural que proyectan.

3º — Manifestar que el H. Consejo aplaude, sin reserva alguna, la iniciativa del Consejo Escolar 11º, perfectamente encuadrada en las atribuciones que le corresponden por la Ley 1420 (Art. 42 inc. 3º y 4º) y dejar constancia de que la cesión de locales y demás efectos que se le hace a los fines de facilitar el desarrollo de la misma, al constituir, por una parte, la única forma en que las circunstancias actuales le permiten colaborar, tiene, por otra la ventaja de dejar el más amplio margen a la acción privada, a la que en definitiva se dirige la gestión y a la que, por consiguiente, corresponderá todo el mérito en la feliz realización a que pueda alcanzarse.

Aún cuando la lectura de la nota que eleva el C. Escolar 11º, pareciera hacer innecesaria cualquier aclaración tendiente a fundamentar el proyecto que se somete a vuestra consideración, esta Comisión estima oportuno dejar sentada, en forma expresa, su opinión al respecto, así como las razones que la determinan, siéndole éste tanto más fácil, cuando que se sabe intérprete del pensamiento central del propio Consejo, expresado ya por su Presidente al decir que: "...en ningún aspecto de la vida social como en la educación, han de confluir el Gobierno y la acción privada, porque solamente una gran perturbación moral puede impedir al Gobierno ver en la educación su supremo deber y a la sociedad su necesidad máxima".

Nada, en efecto, es más cierto que esta doble imposición, pues la necesidad vital de superarse, impónese al pueblo y al Gobierno y fuera bien venida la crisis económica actual, si ella dejara arraigada, para siempre las normas de cooperación más útiles al desarrollo de la cultura en cualquiera de sus formas. Con ello, y en vísperas del cincuentenario de la Ley básica de nuestra instrucción pública primaria, a la que en gran parte hay que atribuir el progreso institucional del país, iniciaríase otra época más fecunda quizá en resultados, en tanto la acción privada, armónica con las diferentes necesidades que se derivan de las características de cada ambiente social, estaría llamada a completar o suplir a la acción oficial, menos adaptble, por su carácter general a las modalidades particulares de cada región.

Claro está, que en la iniciativa actual, por referirse a uno solo de los Distritos de la Capital, la acción cooperadora parece menos susceptible de ofrecer grandes variaciones; ello no obstante, estas serán siempre posibles y, sobre todo, concordes con las necesidades, deseos y aspiraciones de aquellos a quienes va dirigida, en tanto ellos son directa o indirectamente sus promotores. Tal lo ha confirmado ya la experiencia en los núcleos culturales que constituyen las diferentes universidades populares existentes y en las que es dado apreciar, junto con la más encomiable dedicación y alta capacidad del personal docente, un aprovechamiento efectivo por parte de los alumnos de las enseñanzas que en ellas se imparte, solo explicable por el evidente interés en adquirirlas. Y es que, — como dice un autor inglés — "la corriente se desliza impetuosa hacia aquellas ramas de la instrucción que se reputan más directamente ventajosas para las profesiones lucrativas".

La enseñanza oficial hállase sometida a las rigideces de planes en tanto sus certificados, títulos o diplomas, exigen, además de la correlación de estudios propios de cada grado, el curso de aquellos susceptibles en cualquier forma de complementarlo. La que se imparte por la acción privada, libre de toda atadura formal, solo requiere el mínimum de relación impuesto por la naturaleza de cada disciplina, al llevar estas en sí mismas su finalidad, consistente en una mayor capacidad o eficacia para determinada profesión u oficio. Tal, por lo demás, el propósito que se persigue y no ha de objetarse que esta enseñanza resulte fragmentaria o privada del fondo normativo o filosófico que da el estudio de las ciencias. Nada se opone, sin duda, a que la acción privada pueda también abarcar, con más o menos extensión, el campo de la ciencia aún en sus aspectos mera-

mente teóricos o especulativos, pero es indudable que el esfuerzo principal deberá orientarse en el sentido de las enseñanzas prácticas o en el de aquellas que aún siendo teóricas, sean susceptibles de influir en la mayor comprensión de aquellas experimentales o de aplicación.

Ahora bien, si a los resultados positivos alcanzados por las universidades populares se sumaran los que se esperan de esta nueva iniciativa, habríase dado un paso decisivo en el sentido de una ilimitada extensión de la cultura, pues, llevada a otros Distritos de la Capital pronto saldría de los límites de ésta, para iniciarse en los pueblos cercanos donde, el ensayo ilegal de las Escuelas de Adultos, ha puesto en evidencia análogas necesidades.

Por ello, es de sumo interés el plan que se comenta ya que en él considéranse todos los aspectos del problema, y entre ellos, el que atañe a su financiación, perfectamente encuadrado, al parecer, dentro de las posibilidades comunes, lo que asegura su multiplicación.

Quizá en esta forma pueda llegar a neutralizarse uno de los mayores males que derivan de la falta de espíritu de economía, que al decir de Joaquín González "caracteriza la administración argentina, y así se ve el hecho de que en la capital de la República existe un alto porcentaje de niños analfabetos, sin escuelas y que la educación democrática del adulto, de las clases menos acomodadas, del obrero o del trabajador, sea poco menos que desconocida, en la forma que la dan otras naciones".

Resuelto el aspecto económico de las nuevas creaciones en la forma en que el Consejo Escolar solicitante lo propone, la experiencia adquirida hará posible su extensión a otros centros urbanos, suburbanos o rurales, con la natural diversificación de las enseñanzas que corresponda a cada caso. La circunstancia de que estas escuelas especiales funcionen en los locales de las comunes, dependientes de este Consejo Nacional, como podrían serlo igualmente en las de jurisdicción provincial, — cuando así lo autorizaran las autoridades respectivas, — concuerda con su índole complementaria, al suponer asegurado el mínimum de instrucción de sus alumnos. Por lo demás, nada parece oponerse a que en las mismas instituciones se atendiera también a las necesidades de la educación primaria, sea por la acción de las mismas sociedades cooperadoras, sea por la del Consejo de Educación (Ley 1420, Art. 11 y 12). Y una vez generalizado el procedimiento, por su aplicación en diferentes regiones del país, quedarían perfectamente deslindadas las dos acciones concurrentes, del pueblo y la del Estado: la 1ª atendiendo especialmente a las necesidades inmediatas y concordantes con las del medio en que se desarrolla y la promueve, la 2ª orientada hacia las finalidades de la cultura general, según las normas inherentes a cada uno de sus grados: primario, medio y superior. Así, si en la Capital y ciudades importantes, la acción privada tendría por misión completar los conocimientos adquiridos en la escuela primaria, mediante la enseñanza de diferentes artes o manualidades, estudios comerciales o industriales, idiomas extranjeros, etc., asegurando con ello una mayor eficacia — que es al mismo tiempo garantía de progreso social y de bienestar individual, — en las campañas originaría los centros de divulgación de los conocimientos adecuados a las características regionales, tales como son los que se relacionan con la agricultura o granja, ganadería, avicultura, etc. Y siempre la acción del Estado sería concurrente con aquella, porque aparte de que en su aspecto primario, serviríala de base, cualquiera fueran sus diversificaciones — pues siempre comportan un complemento de ésta, — los institutos segundarios especializados, tales como las escuelas agronómicas, de granja, de ganadería, de comercio o de industria, etc., y aún los mismos universitarios, serían los llamados a orientarla, así fuera solo con sus métodos o programas.

Tales son, a grandes rasgos, las proyecciones que esta Comisión asigna a este proyecto, y si la gran cooperación privada, tan común en otros países, solo aparece en el nuestro en muy contados casos, la que hoy se anuncia, merced sin duda alguna a la eficaz acción del C. Escolar proponente, está llamada quizá, al generalizarse, a constituir una

forma no menos interesante, ya que bajo su apariencia modesta, tendría la ventaja del gran número de aportes y, sobre todo, la de que éstos, como se expresa, procedan de los propios interesados, o lo que es igual, de las asociaciones populares directamente vinculadas a ellos.

Comisión Didáctica, 6 de enero de 1931.
(Firmado): Segundo J. Tieghi.''

El H. Consejo resolvió:

1º — Acordar al Consejo Escolar Nº 11 la autorización que solicita para hacer funcionar los cursos nocturnos especiales a que hace referencia.

2º — A los efectos del artículo anterior autorízase el empleo de los locales que ocupan las escuelas Nº 7, 8, 9, y 10 del mismo Distrito en las horas que aquellos cursos comprenden, así como el de la corriente eléctrica y demás materiales existentes y útiles a los efectos que se persiguen. Esta autorización podrá ser ampliada a otros locales de escuelas, cuando así lo solicitaron los recurrentes, con el propósito de extender la obra cultural que proyectan.

3º — Manifestar que el H. Consejo aplaude, sin reserva alguna, la iniciativa del Consejo Escolar 11º, perfectamente encuadrada en las atribuciones que le corresponden por la Ley 1420 (Art. 42 inc. 3º y 4º) y dejar constancia de que la cesión de locales y demás efectos que se le hace a los fines de facilitar el desarrollo de la misma, al constituir, por una parte, la única forma en que las circunstancias actuales le permiten colaborar, tiene, por otra la ventaja de dejar el más amplio margen a la acción privada. a la que en definitiva se dirige la gestión y a la que, por consiguiente, corresponderá todo el mérito en la feliz realización a que pueda alcanzarse.

Exp. 54269. — P. — 1930. — Encargar a la Dirección Administrativa proponga el número de automóviles que deban ponerse a la venta en remate público, de conformidad a lo resuelto con fecha 2 de diciembre ppdo., fs. 8 de este expediente, incluyendo accesorios, neumáticos, etc.; y facultarla para que, en caso de que a su juicio no corresponda enajenar todos los indicados en la referida resolución, exprese las razones en virtud de las cuales deban mantenerse aquellos que considere necesarios.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos.

JUAN B. TERAN.
ERNESTO J. TISSONE.

SESION 5.ª
Día 14 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez horas y diez minutos del día catorce del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 14031. — O. — 1930. — Anular la orden de pago de fs. 14 de este expediente, relativa a los honorarios regulados al ex-Apoderado del Consejo en el Terri-

torio del Chaco, Don Fernando Miranda Gallino, por los trabajos del mes de octubre de 1929; y dictar nueva orden por igual concepto de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs. 15.

Exp. 52715. — I. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 50848. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 65.46 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio de Misiones, Don Manuel C. Toledo, por los trabajos realizados durante el mes de agosto del año ppdo.; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 14029. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 338.82 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del ex-Apoderado del Consejo en el Territorio del Chaco, Don Fernando Miranda Gallino, por los trabajos realizados durante el mes de noviembre de 1929; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 23365. — 12º — 1928. — Autorizar la locación de la finca sita en la calle Artigas Nº 690, ocupada por la escuela Nº 12 del C. Escolar 12º, en las condiciones indicadas a fs. 107 del expediente, con el agregado de las relativas a ampliación de obras que detalla el Consejo Escolar en su informe de fs. 118/119.

Exp. 23546. — 1º — 1929 y 42500.C/930. — Aprobar la recepción definitiva, efectuada con fecha 20 de agosto ppdo., por la Dirección General de Arquitectura, de las obras de ampliación y refacción de servicios sanitarios ejecutadas por el Empresario Don Vicente Caltabiano en el edificio fiscal calle Juncal Nº 690 (escuela Nº 6 del Distrito 1º); y disponer la liquidación del certificado correspondiente.

Exp. 958. — 18 — 1930. — Dar por recibida a contar del 13 de noviembre último, para los efectos de la liquidación del mayor alquiler que conforme a lo establecido en el respectivo contrato debe regir desde la fecha de la terminación de las obras a cargo del propietario, la finca calle Campana Nº 543, arrendada para funcionamiento de la escuela Nº 31 del Distrito 18º.

Exp. 49914. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 2.90 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 49640. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 394.03 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio del Chaco, Don Fernando Miranda Gallino, por su intervención en los juicios sucesorios mencionados a fs. 4; y disponer su liquidación y pago.

Exp. 3886. — N. — 1927. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 45 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 16714. — C. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 39 de este expediente que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 136 de la provincia de Córdoba, mediante el alquiler de $ 130 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 49919. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 6.85 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 8389. — C. — 1926. — Disponer que, acreditada la personería del Sr. Fernando Saguier, como Presidente de la Comisión pro monumento a Bernardino Rivadavia, se proceda por Tesorería a la entrega de los fondos destinados al referido monumento, cuyo detalle consta en el informe de Contaduría de fs. 17; y ordenar, a ese efecto, la liquidación y pago de la expresada suma.

Exp. 36812. — S. — 1930. — Autorizar la celebración de contrato de locación

con Don Lázaro Gerez por la casa de su propiedad que ocupa actualmente la escuela nacional Nº 444 de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 25 m/n. mensuales y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias a fs. 7 del expediente.

Exp. 47700. — P. — 1930. — Autorizar, en vista de lo informado por la Inspección General de Territorios y según lo aconseja Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 43 m/n. a que se refiere este expediente.

Exp. 50727. — 16º — 1930. — Manifestar al C. Escolar 16º, que el sillón dental y demás útiles que solicita le serán provistos oportunamente, una vez que se haga la distribución de todo el material odontológico existente para remontar o instalar los consultorios de la especialidad en todos los distritos escolares.

Exp. 47750. — R. — 1930. — Autorizar, en vista de lo informado por la Inspección General de Territorios y según lo aconseja la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 13.50 m/n. a que se refiere este expediente.

Exp. 55530. — A. — 1930. — Disponer que la reposición de sellado, en ajuste a las indicaciones del dictamen producido a fs. 2 por la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos.

Exp. 43096. — O. — 1930. — Autorizar la liquidación de los haberes que correspondan al ex-empleado de la Oficina Judicial Don Gabriel R. Lecuna, por los servicios prestados hasta el día 11 de octubre ppdo.; y hacer saber al mismo, con referencia a su solicitud de reincorporación, lo manifestado por la Dirección Administrativa en su informe de fs. 7, párrafo final.

Exp. 52885. — E. — 1930. — 1º Declarar comprendido en la resolución sobre cesantía del personal administrativo que no está dentro del presupuesto de 1930, a todos los que, sin poseer título habilitantes e imputados a puestos docentes, se hallen desempeñando funciones administrativas y no pueden por ello, reintegrarse a sus cargos docentes.

2º — Derogar la resolución del Consejo de fecha 13 de enero de 1926 sobre adscripciones.

Exp. 22497. — 10º — 1929. — Mantener la permuta de las maestras de las escuelas Nº 5 del C. Escolar 10º y Nº 3 del C. Escolar 1.o, Sra. Elvira M. A. de Arechaga y Srta. Blanca Hero Copello, respectivamente, la que fué resuelta por expediente Nº 22497.10º/929, fecha 26 de febrero ppdo.

Exp. 48062. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 6.53 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 10935. — S. — 1930. — 1º Ratificar las resoluciones de fs. 20 y 27 de este expediente relativas a la locación de casas para funcionamiento de las escuelas nacionales Nros. 16 y 26 de la provincia de Salta, mediante los alquileres de $ 25 y $ 40 m/n. mensuales respectivamente.

2º — Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a las expresadas resoluciones.

Exp. 35631. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente relativo a la provisión de alfombras, en la Casa Thompson Muebles Ltda. por importe de $ 3.620 m/n. haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 31285. — S. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 53 de este expediente que autoriza la locación de casas para funcionamiento de las siguientes escuelas nacionales de la provincia de Santiago del Estero: escuela Nº 164, alquiler $ 40; escuela Nº 264, $ 20; escuela Nº 351, $ 15; escuela Nº 371, $ 25 y escuela Nº 426, $ 35 m/n. mensuales.

2º — Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 17027. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 5 que autoriza la compra de archiveros con destino a la Inspección General de Escuelas Particulares por valor de $ 1.140 m/n. haciendo saber a la casa adjudicataria la anulación de la orden de provisión respectiva.

Exp. 54598. — D. — 1930. — 1º Resolver para otra oportunidad la ampliación del edificio escolar Australia 1081.

2º — Llamar a licitación pública por el término de quince días, en mérito de la urgencia, para la ejecución de las obras de reparación en la escuela de Acuña de Figueroa 850 y clausurar dicha escuela por el plazo que duren las reparaciones estimado en 60 días.

Exp. 15648. — C. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 15 de este expediente que autoriza la celebración de contrato de locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 10 de la provincia de Corrientes, mediante el alquiler de $ 120 m/n. mensuales.

Exp. 45554. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 80 m/n. a que se refiere este expediente, y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 903. — 5º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 5º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente	Dr. José Rezzano
Vice-Presidente	Dr. Pedro T. Vignau
Tesorero	Sr. Constancio Maisonnave
Interventor	Dr. Carlos Ruiz Huidobro
Vocal	Dr. Pedro A. Torres
Secretario	Prof. Ricardo D. Cáceres

Exp. 904. — 6º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 6º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente	Dr. Félix Sobbrero
Vice-Presidente	Prof. José J. Berruti
Tesorero	Dr. Juan Billoch
Interventor	Sr. Felipe A. Etchegaray
Vocal	Sr. Joaquín Otero
Secretario	Prof. Juan M. Zunino

Exp. 32387. — P. — 1930. — Disponer que la Dirección Administrativa reuna todos los expedientes que traten de casos análogos a objeto de la obtención de un crédito suplementario.

Exp. 9335. — D. — 1930. — No hacer lugar a la solicitud de fs. 1 y disponer el archivo de estas actuaciones.

Exp. 14296. — P. — 1930. — Autorizar la devolución del depósito de garantía a que se refieren las actuaciones.

Exp. 2856. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente

2º — Rescindir el contrato de locación, celebrado con el Sr. Juan Cenoz, de acuerdo al Art. 6º del mismo, y disponer la entrega inmediata del local previa desocupación del mismo, a cuyo efecto debeerán depositarse los muebles y útiles en él existentes, en la escuela nacional más cercana.

Exp. 19491. — P. — 1928. — Dclarar sin efecto el concurso privado de precios a que se refieren las actuaciones, para la ejecución de obras en el edificio fiscal de la escuela Nº 10 de Catriló (Pampa), autorizando la devolución de los depósitos de garantía acompañados a las propuestas presentadas; y disponiendo que se reserve el expediente hasta tanto se sancione el Presupuesto General para el corriente año.

Exp. 54734. — M. — 1930. — Acusar recibo de la nota precedente y autorizar

a la Dirección Administrativa para desglosar cinco copias del decreto acompañado a estas actuaciones a fin de distribuirlas entre las distintas oficinas de la misma.

Exp. 6133. — R. — 1929. — 1º Acceder a la solicitud de devolución de los depósitos a que se refiere la Comisión del Digesto a fs. 10, quedando bien entendido que esa devolución desliga a las partes del compromiso contraído, y a cuyo respecto deberá firmar la casa interesada en prueba de conformidad.

2º — Autorizar la devolución de los restantes depósitos reclamados por la casa L. J. Rosso en el expediente, con los descuentos que procedan, conforme a las estipulaciones de los respectivos contratos, para los casos de incumplimiento.

Exp. 28816. — D. — 1929. — Aprobar la recepción definitiva, efectuada por la Dirección General de Arquitectura con fecha 30 de octubre ppdo., de las obras de reparación general ejecutadas por el contratista Don Luis Malenosky en los edificios escolares fiscales, calles Santa Fe Nº 2257, Crámer y Juramento, Crámer y Besares y Núñez Nº 3638 (Grupo IV del Plan General — Vacaciones 1929-1930); y disponer la liquidación del certificado correspondiente.

Exp. 901. — P. — 1931. — Disponer que los Sres. Vocales del H. Consejo, turnándose por meses, realicen inspecciones periódicas en la Dirección Administrativa y en el siguiente orden: Profesor Manuel A. Bermúdez, Dr. Guillermo Correa, Dr. Arturo J. Medina y Dr. Segundo J. Tieghi.

Exp. 905. — S. — 1931. — De conformidad a lo solicitado por el Sr. Interventor Nacional en la provincia de Santiago del Estero, se resuelve:

Autorizar al Ayudante de la escuela Nº 227 de Santiago del Estero, Sr. Euclides Costa Brito para que acepte el cargo de Jefe Político del Departamento de Figueroa, durante el período de vacaciones.

Exp. 29637. — P. — 1930. — 1º Aceptar y agradecer los locales que ofrece gratuítamente en Macachín, el Sr. José E. Clement para trasladar provisoriamente la escuela Nº 27 y habitación de su directora.

2º — Aprobar el traslado de la escuela Nº 27 a los locales provisorios dispuestos por la Inspección Seccional 7ª a fin de que las clases no sufran interrupción.

3º — Autorizar el gasto de $ 40 m/n. que se liquidará al Inspector de la Seccional 7ª para el pago de los trabajos de blanqueo e higienización de los locales cedidos, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Exp. 16118. — E. — 1930. — Autorizar el reintegro de la suma de $ 30 m/n. por los trabajos a que se refiere la resolución de fs. 9 de este expediente.

Exp. 23538. — P. — 1927. — Declarar desierta la licitación de que trata este expediente, para la ejecución de obras de ampliación del edificio de la escuela Nº 154 de Trenel (Pampa); autorizar la devolución del depósito de garantía reclamado por Don Nicolás Gregorio y disponer que se reserve el expediente hasta tanto se sancione el Presupuesto General para el corriente año.

Exp. 57048. — P. — 1930. — Autorizar se extienda el recibo definitivo de entrada a las Memorias del H. Consejo correspondientes a los años 1926 y 1927, y establecer que se enviará a cada destinatario de conformidad a lo dispuesto por resolución de 31 de diciembre último (fs. 1), un ejemplar de cada uno de los Informes anuales del H. Consejo.

Exp. 41758. — P. — 1930. — Autorizar el reintegro de la suma de $ 36 m/n. a que se refiere este expediente.

Exp. 859. — I. — 1931. — 1º Mantener en el cargo que actualmente desempeña en la escuela Nº 15 de Puerto Coyle (Santa Cruz, al director Sr. Juan Diego Fuentes, hasta la terminación del curso escolar (31 de mayo).

2º — Mantener en el cargo que actualmente desempeña en la escuela Nº 2 de Santa Cruz, a la directora Sra. Leonor A. de Blanco, hasta la terminación del curso escolar (31 de mayo).

Exp. 18404. — P. — 1828. — Archivar estas **actuaciones.**

Exp. 26138. — M. — 1929. — Hacer saber al director de la escuela N° 36 de Pirané (Formosa), Sr. Rogelio A. Panceyra, que la superioridad ha visto con desagrado los hechos que motivaron la queja de la Administración de la Reducción de Indios de Bartolomé de las Casas.

Exp. 856. — C. — 1931. — 1° Nombrar maestro de 3ª categoría para la escuela N° 30 de Epuyen (Chubut), al M. N. N. Sr. Bernardo Steimbrung, que ha solicitado el puesto.

2° — Acordar por la Inspección General de Territorios las órdenes de pasajes y partida de viático correspondiente.

Exp. 43455. — 1° — 1930. — Reconocer los servicios de la suplente Srta. Elina Chimetti, y disponer su liquidación y pago.

Exp. 855. — I. — 1931. — Dejar sin efecto la designación efectuada a favor del Sr. Isidoro Abbate, en carácter de Visitador de Escuelas de Territorios, en vista de que presenta su renuncia sin haberse hecho cargo del puesto.

Exp. 34338. — P. — 1930. — Diferir, para mejor oportunidad, el inventario general de bienes del Consejo, por cuanto en el proyecto de presupuesto que se confecciona, se hace alusión al gasto anual de cerca de $ 40.000 m/n. pero sin determinarse siquiera cuánto tiempo durará la confección de ese trabajo, y dado el estado actual de las finanzas de esta Repartición, que tiene que responder al delicado momento financiero del país, en concordancia con los propósitos del Superior Gobierno Provisional de la Nación.

Exp. 55898. — C. — 1930. — Disponer que el Inspector Seccional de Catamarca, Sr. José D. Cardoso, ejecute la parte del plan relativo a la reorganización de las escuelas nacionales de la Ley 4874, que se le encomendara conforme a la resolución de fecha 22 de diciembre de 1930 (Exp. 56369. I); y suspender en todo lo demás, la ejecución de las medidas tomadas con fecha 24 de diciembre último (Exp. 56647. I/930).

Exp. 902. — P. — 1931. — Disponer que la Dirección Administrativa remita de inmediato a la Inspección Seccional de Catamarca, 150 bancos y 8 escritorios con sus respectivos sillones, para ser distribuídos en las escuelas que los reclaman con urgencia.

Exp. 19160. — 7° — 1930. — Aprobar los servicios prestados por Doña Julia González de Machado, como portera de la escuela N° 1 del Distrito 7°, durante el tiempo indicado por la Dirección Administrativa en su informe de fs. 8 y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 214. — M. — 1931. — Hacer saber a la Dirección de Sanidad General del Ejército que no es posible acceder al pedido de venta o préstamo de equipos odontológicos por no quedar material disponible.

Exp. 17468. — M. — 1930. — Llamar seriamente la atención al director de la escuela anexa al Regimiento 5° de Caballería, Sr. Néstor Bulacios, por haber aplicado castigos anti-reglamentarios y hacerles saber que la repetición de hechos análogos, será severamente castigada.

Exp. 185. — P. — 1931. — Desestimar el reclamo formulado a fs. 1 del expediente, por la Sra. María A. G. de Piñeiro, en vista de que lo informado por la Dirección Administrativa, resulta que no son exactas sus aseveraciones.

Exp. 43955. — C. — 1930. — Autorizar la devolución del depósito de garantía reclamado en este expediente por el Sr. César Casali, en vista de lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fs. 4.

Exp. 27200. — E. — 1930. — Justificar, sin goce de sueldo, las inasistencias en que incurrió desde el 17 de junio hasta el 16 de agosto del año último, por asuntos particulares el empleado de "El Monitor", Don Antonio Fernández de los Reyes, de-

biendo D. Administrativa (Contaduría) practicar la correspondiente deducción de haberes, si no se hubiera hecho hasta la fecha.

Exp. 48731. — 7º — 1930. — Justificar con goce de sueldo, las inasistencias en que ha incurrido el preceptor interino de la escuela de adultos Nº 7 del C. Escolar 7º Don José M. Venditto, entre el 26 de setiembre y el 7 de octubre últimos.

Exp. 49470. — I. — 1930. — 1º Disponer que las Inspectoras Sras. Lucila Ordoqui de Vera y Marcelina I. de Pita, pasen a prestar servicios a las Inspecciones Técnicas Generales de la Capital y de Adultos, respectivamente.

2º — Hacer saber a la Sra. Marcelina I. de Pita, que, por razones de presupuesto, no es posible acceder a su solicitud de aumento de sueldo.

Exp. 31914. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 2 de este expediente y disponer el archivo del mismo, previa anotación en Inspección Técnica General de la Capital, Dirección Administrativa y Estadística.

Exp. 53224. — D. — 1930. — Archivar este expediente.

Exp. 8672. — M. — 1930. — Archivar este expediente.

Exp. 9392. — T. — 1930. — Declarar perdido a favor del Consejo la totalidad del depósito de garantía correspondiente a la licitación del 26 de diciembre de 1928 y ordenar la devolución del relativo a la licitación del 12 de setiembre de 1929.

Exp. 26048. — S. — 1930. — Declarar sin efecto la resolución de fs. 18 en cuanto se refiere a la compra de artículos que aún no han sido entregados haciendo saber a la casa adjudicataria la anulación de la orden de provisión relativa a esos artículos.

Exp. 26024. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 10740. — O. — 1924. — Pasar las actuaciones a la Presidencia para que recabe del Banco de la Nación Argentina la nómina detallada de los depósitos en las condiciones del Art. 41 de la Ley de Presupuesto vigente en 1930, existentes a la orden de los jueces, conforme a la indicación formulada por el Sr. Abogado Consultor Dr. Casabal en su último dictamen; esa nómina serviría de antecedente e importante elemento de juicio para disponer las demás medidas que fuesen pertinentes a fin de que el Consejo obtenga la entrega de los fondos a que hace referencia el referido Art. 41 de la Ley de Presupuesto debiendo, entre tanto, estudiarse el modo concreto y práctico de obtener el ingreso normal y fácil de esos recursos que la Ley destina a aumentar las rentas escolares.

Exp. 53606. — N. — 1930. — Fijar el período comprendido desde el 1º de setiembre hasta el 31 de mayo para el funcionamiento de las clases de la escuela Nº 92 de Huaren Cheuque (Neuquén).

Exp. 29280. — T. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 12 de este expediente que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 81 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de 40 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 29430. — P. — 1930. — Manifestar a la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Ricardo Guiraldes" de Vértiz (Pampa), que el H. Consejo no puede prestarle la ayuda solicitada por no permitirle la situación actual de sus finanzas.

Exp. 39746. — M. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 98.70 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 11574. — M. — 1929. — Ratificar en todos sus términos la resolución de fecha 21 de marzo del año ppdo. relativa a la cesión, con carácter precario, del terreno solicitado por la Municipalidad de Allen (Río Negro).

Exp. 44377. — T. — 1930. — Apercibir severamente a la directora de la escuela Nº 203 de la provincia de Tucumán, Sra. Margarita J. C. de Herrera por las fallas técnicas y administrativas que el Visitador Sr. Julio Herrera Romay encontró en dicha escuela y por la intervención que deja tomar a su esposo en los asuntos escolares, haciéndole presente que, si no modifica su actuación, se tomarán medidas más graves.

Exp. 17211. — P. — 1930. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 15553. — B. — 1930. — Disponer el pago de la cuenta por importe de $ 30 m/n. a que se refiere este expediente, con arreglo a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs. 16, debiendo anularse previamente la orden de pago por igual concepto extendida a fs. 15.

Exp. 252. — 1931. — 1º Acordar la partida de $ 6.000 m/n. que solicita la Inspección General de Territorios para atender los gastos de movilidad y viáticos de su personal.

2º — El gasto se imputará a la respectiva partida del Presupuesto General a sancionarse para el corriente año.

Exp. 16845. — P. — 1929. — Archivar definitivamente estas actuaciones previo conocimiento del interesado.

Exp. 53663. — R. — 1930. — Aceptar y agradecer la donación del terreno que se ofrece para la escuela Nº 265 del territorio del Río Negro, sin cargo de edificar en plazo determinado; y autorizar al Inspector Seccional respectivo para firmar la escritura traslativa de dominio.

Exp. 56961. — D. — 1930. —— Autorizar el gasto de $ 35.00 m/n. a que se refieren las presentes actuaciones.

Exp. 4721. — D. — 1930. — Aprobar los actos de licitación y adjudicación de las obras a que se refiere este expediente (construcción de escalinatas, veredas, verjas, etc., en el edificio del Instituto Bernasconi), como así también el contrato celebrado con el Empresario Don Luis J. Ravazzani; y autorizar el pago del certificado Nº 1 correspondiente a las mismas obras de conformidad a la liquidación practicada por la D. Administrativa a fs. 306.

Exp. 33080. — 19º — 1929. — Adoptar las medidas de publicidad que a los fines de arrendar un nuevo local para el traslado de la escuela Nº 6 del Distrito 19º, propone la Comisión Revisora de Locaciones en el dictamen que antecede.

Exp. 16386. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de 23 de mayo ppdo. (fs. 5), por la que se autorizó la adquisición de 5 armarios dobles mediante un gasto total de un mil ciento veinticinco pesos moneda nacional ($ 1.125 m/n.), en vista de que según dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, para dicha compra se ha seguido un procedimiento ilegal, y hacer saber a la casa adjudicataria la anulación de la orden de provisión respectiva.

Exp. 20695. — 10º — 1925. — Dejar establecido que la resolución del H. Consejo del 17 de diciembre de 1927 (fs. 58) no tiene el carácter de una obligación, y disponer el archivo de estas actuaciones, cuya tramitación carece de objetivo.

Exp. 37553. — 3º — 1930. — Justificar en la forma reglamentaria las inasistencias de la maestra de la escuela Nº 9 del C. Escolar 3º, Sra. Luisa P. de Palla, a que se refieren las presentes actuaciones.

Exp. 25754. — 15 — 1930. — Hacer saber a la Compañía de Boy Scouts Argentinos, que no es posible autorizarla para hacer uso del local de la escuela Nº 5 del C. Escolar 15º, por haber sido acordado a la Asociación Euritmia.

Exp. 31174. — C. — 1930. — Aprobar el contrato relativo a la cesión gratuíta de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 212 de la provincia de Catamarca, celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad con la resolución de fs. 10 de este expediente.

Exp. 38446. — C. — 1930. — Trasladar a la escuela Nº 90 de "Tacuaral" (Provincia de Corrientes) a la actual maestra de la escuela Nº 21 de la misma provincia, Srta. Josefa Darda Araujo.

Exp. 36018. — I. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 86.20 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 4302. — M. — 1929. — Desestimar la propuesta de este expediente, relativa al arrendamiento de la chacra 263 letra D. de Misiones reservada para el establecimiento de escuela, por las razones expuestas en el precedente dictamen de la Asesoría Letrada.

Exp. 30173. — J. — 1930. — Dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez oficiante, a cuyo efecto debe dictarse orden de pago, conforme a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa, a fs. 7 de las actuaciones, previa anulación de la extendida a fs. 5.

Exp. 56574. — W. — 1930. — No hacer lugar al pedido formulado por el Sr. Mauricio Wainer, en virtud de lo resuelto con fecha 12 de diciembre último (Exp. 55552.P./1930), interpretando el Art. 14 de la Ley Nº 2219.

Exp. 55406. — D. — 1930. — Asignar al Señor Antonio De Bartolo, por los servicios prestados como mecánico de los Talleres Gráficos de la Repartición, una asignación mensual de $ 350 m/n. y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 38818. — C. — 1930. — 1º Declarar nulo lo actuado en el expediente relativo a la compra de máquinas de escribir por valor de pesos ciento ochenta mil quinientos cuarenta m/n. y gestionar de las casas que han hecho entrega de mercaderías que procedan al retiro de las mismas.

2º — Remitir copia de las actuaciones a la Contaduría General de la Nación y a la Comisión Especial Investigadora designada por el Gobierno Provisional de la Nación.

Exp. 28975. — S. — 1930. — No hacer lugar al pedido de licencia formulado por el director de la escuela Nº 47 de Santiago del Estero, Sr. Segundo V. Osorio, por oponerse a ello las disposiciones en vigor.

Exp. 48895. — M. — 1930. — Reconocer al Sr. Atilio Malinverno el derecho para percibir su sueldo como profesor de dibujo con dos cátedras, adscripto a la Inspección del ramo, hasta el 30 de noviembre ppdo.

Exp. 18805. — C. — 1927. — Disponer el desglose del dictamen de la Comisión de Hacienda, sin firma, en razón de no constituir parte integrante del expediente, y volver las actuaciones a Dirección Administrativa para informar en definitiva.

Exp. 52203. — 1º — 1930. — Autorizar a la Asociación "Amigos de la Educación" para que ocupe nuevamente el local de la escuela "Presidente Roca", con destino al funcionamiento de la Escuela Nocturna Popular que sostiene.

Exp. 9980. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la autorización de compra de fs. 29 de este expediente; y gestionar de las casas adjudicatarias que procedan al retiro de los artículos entregados.

Exp. 54393. — D. — 1930. — Aprobar, con la documentación reunida en las presentes actuaciones, y a título de excepción, la rendición de cuentas correspondiente a la suma de $ 500 m/n. girada a la Inspección Seccional de Formosa con fecha 18 de febrero de 1927 (Exp. Nº 11853.F/926) para la construcción de galerías en el local de la escuela Nº 29 de dicho territorio.

Exp. 54444. — E. — 1930. — Acordar goce de sueldo, en la proporción que corresponde, conforme a la reglamentación en vigencia, al personal directivo y docente, con licencia para enfermedad, cuya nómina eleva la oficina de Estadística en las planillas de fs. 204 a 206 de las presentes actuaciones.

Exp. 21637. — B. — 1929. — No tomar en consideración la solicitud de fs. 10 y disponer el archivo de las actuaciones, previa notificación.

Exp. 10631. — 7º — 1928. — Suprimir del artículo 1º de la resolución de fecha 17 de diciembre ppdo. palabras: "ad-referéndum del H. Consejo", que no tienen razón de ser.

Exp. 29949. — 1º — 1929. — Declarar sin efecto la licitación de obras de construcción de una pérgola en el edificio escolar fiscal calle Juncal Nº 690, por haberse obtenido una sola propuesta; y disponer una nueva licitación en vista de que la construcción proyectada se requiere para el resguardo de los alumnos, limitándose su presupuesto a $ 2.500 m/n.

Exp. 251. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 1.414.90 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado Don Ricardo Lozano, por los trabajos realizados por el mismo en los juicios sucesorios mencionados a fs. 1 y 1 vta.; debiendo imputarse el gasto a Fondos Especiales de Herencias Vacantes del año 1929.

Exp. 26728. — M. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 4 del expediente y autorizar la devolución del depósito de garantía reclamado.

Exp. 50861. — B. — 1930. — Autorizar la liquidación de haberes al ex-Inspector General de la Orientación Agrícola, Don Joaquín J. Barneda, hasta el día 23 de octubre ppdo., fecha en que hizo entrega de las oficinas según consta en el informe de la Dirección Administrativa de fs. 2 vta.

Exp. 163. — D. — 1931. — Autorizar la compra de las lámparas a que se refiere este expediente cuyo costo total se propone en la suma de $ 16.000 m/n. aproximadamente; debiendo llamarse a licitación pública por el término de Ley y aprobando para regir en este acto el pliego de bases y condiciones que eleva la Dirección General de Arquitectura.

El gasto se imputará a la respectiva partida del Presupuesto General a sancionarse para el año en curso.

Exp. 40. — D. 1931. — Acordar la partida de $ 1.016.50 m/n. para el pago de los fletes y acarreos de la Inspección Seccional 8ª de Formosa, por el 1º y 2º trimestre del año ppdo.

Exp. 52852. — R. — 1930. — Aplicar a la Casa L. J. Rosso, la penalidad a que hace referencia la Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 4 del expediente, por la demora en que ha incurrido para la entrega de parte de la mercadería cuya provisión se le adjudicó por licitación pública del 27 de marzo de 1929 (Exp. 17960.E/930).

Exp. 28016. — L. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 6 de este expediente relativa a la locación de casa para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Seccional de La Rioja, mediante el alquiler de $ 130 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la misma Inspección de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 18833. — T. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 16 de este expediente, por la que se autoriza la locación de nueva casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 225 de la provincia de Tucumán, mediante el alquiler de $ 60 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 31496. — S. — 1929. — 1º Ratificar las resoluciones de fs. 20 y 27 de este expediente que autorizaba la locación de casas para funcionamiento de las escuelas nacionales Nros. 85 y 102 de la provincia de Salta, mediante los alquileres de $ 40 y 90 m/n. mensuales respectivamente.

2º — Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a las expresadas resoluciones.

Exp. 19799. — P. — 1930. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 50559. — I. — 1930. — Aprobar los servicios prestados por la maestra especial de Economía Doméstica, adscripta a la Inspección de Escuelas para Adultos, Srta. Ercilia Ferri, hasta el 8 de octubre ppdo. fecha en que se le notificó la resolución del 7 del mismo mes; disponiendo la oportuna liquidación y pago de los haberes correspondiente.

Exp. 24801. — I. — 1929. — Disponer la liquidación y pago de los respectivos certificados, por las obras de construcción de un edificio escolar de Laspiur, provincia de Córdoba, conforme a las cláusulas del contrato.

Exp. 47161. — B. — 1930. — 1º Autorizar la celebración de contrato de locación por el nuevo local propuesto para funcionamiento de la escuela nacional Nº 69 de la provincia de Buenos Aires, mediante el alquiler de $ 85 m/n. mensuales, y demás condiciones indicadas por la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 21.

2º — Rescindir el contrato con el Sr. Domingo Batan, que venció el 15 de diciembre pasado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6º del mismo.

Exp. 27505. — S. — 1930. — Proveer a la escuela Nº 265 de Corrientes, con destino a la biblioteca infantil de la misma, de los muebles y textos que indica División Contralor en su informe de fs. 4 vta.

Exp. 39164. — I. — 1930. — De acuerdo con lo aconsejado por la Asesoría Legal y la Dirección Administrativa, anular la adjudicación hecha por resolución exclusiva de la Presidencia, a fs. 18, y no aceptar los artículos a que hace mención, notificando de ello a las casas proponentes.

Exp. 39023. — R. — 1930. — Autorizar el reintegro de la suma de $ 25.15 m/n. a que se refiere este expediente; y proceder en la forma indicada por la Inspección Seccional en el segundo párrafo de su informe de fs. 6.

Exp. 6308. — S. 1920. —Declarar sin efecto la licitación a que se refieren las presentes actuaciones (obras en el edificio de la escuela Nº 140 de Dixonville, Provincia de San Luis); y disponer que, una vez hecho el descargo de la imputación por la Contaduría General, se reserve el expediente hasta tanto sea sancionado el Presupuesto General para el corriente año.

Exp.. 38602. — P. — 1930. — Desestimar la denuncia de bienes vacantes a que se refiere este expediente.

Exp. 5119. — 20º — 1928. — Autorizar la ejecución de los trabajos adicionales detallados en el presupuesto por importe total de $ 3.037.78 m/n. que eleva la Dirección General de Arquitectura, en las obras de ampliación que se realizan en el edificio fiscal calle Piedrabuena entre las de Cruz y Chilabert (escuela Nº 13 del Distrito 20º); debiendo imputarse el gasto a la partida del 10 % asignada para imprevistos de las obras principales.

Exp. 964. — 15º — 1931. — Hacer constar que el Miembro del C. Escolar 15º, nombrado por resolución de 3 del corriente, es el Sr. José Fernández Coria y no Juan Fernández Coria como se consignó en la expresada resolución.

Exp. 52900. — 18º — 1930. — —Gestionar de la Municipalidad de la Capital, la entrega de los fondos votados en sus presupuestos anuales, para la provisión de calzado y leche a los alumnos de las escuelas y que se adeudan: por 1926, $ 200.000 m/n., por 1927: $ 120.000 m/n., por 1928: $ 110.000 m/n., por 1929: $ 200.000 m/n., según lo manifiesta la Dirección Administrativa en su precedente informe.

Exp. 5693. — E. — 1930. — Limitar a 15 días, la suspensión sin goce de sueldo impuesta con fecha 9 de noviembre del año ppdo., por la dirección de la Escuela al

Aire Libre Nº 1, a los mucamos de dicho establecimiento, Argia P. de Della Picca y Aniceto Della Picca.

Exp. 21213. — G. — 1930. — Autorizar a la Inspección Seccional 6ª de Río Negro a celebrar "ad-referendum", contrato de locación con Don Pedro Genco, por la casa que ocupa la escuela Nº 80 de Allen, mediante un alquiler mensual de treinta pesos ($ 30), por tres años, con opción a prórroga por igual término a partir del 18 de abril de 1929 y demás condiciones de práctica.

2º — Requerir de la misma oficina, el motivo por el cual no dió curso a las actuaciones, a su debido tiempo.

Exp. 54979. — C. — 1930. — 1º Hacer saber al Sr. Interventor Nacional de la provincia de Catamarca, que el H. Consejo tiene a estudio la reorganización del personal docente de las escuelas Láinez a cuyo efecto se han adoptado las medidas generales pertinentes.

2º — Disponer se agreguen estas actuaciones a la información a que alude la Inspección General de Provincias a fin de adoptar con urgencia las medidas relativas a escuelas con vacaciones de invierno.

Exp. 1002. — P. — 1931. — Considerando necesario realizar antes de la apertura del próximo curso escolar la ejecución del plan presentado por el Sr. Técnico Consultor de la Inspección Médica Escolar, Dr. Arturo J. Medina, actual Vocal del H. Consejo, referente a la reorganización del Cuerpo Odontológico Escolar, se resuelve:

Designar, con carácter honorario, al Dr. Gustavo Chiappori para que lleve a la práctica dicho plan e informe oportunamente al H. Consejo.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos.

JUAN B. TERAN

ERNESTO J. TISSONE

SESION 6.ª

Día 16 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y treinta minutos del día diez y seis del mes de enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 1234. — 20º. — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 20º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Dr. Hugo Cullen Ayerza.
Vice-Presidente . . . . Dr. Saúl Nasso.
Vocal Tesorero . . . . Dr. Eduardo Mujica Farias.
Vocal Interventor . . . . Dr. Carlos Edo.
Vocal . . . . Dr. José Pigretti.

Exp. 1232. — 10º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 10º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Dr. Rogelio Araya.
Vice-Presidente . . . . Dr. Arturo de la Rosa Ponte.
Tesorero . . . . Dr. César A. Blaye.
Interventor . . . . Dr. J. Alfredo Ferreyra.
Vocal . . . . Dr. J. Honorio Silgueira.
Secretario . . . . Sr. Manuel R. Santillán.

Exp. 1233. — 19º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 19º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Dr. Ernesto de Luccia Lettieri.
Vice-Presidente . . . . Dr. Rufino Demarco.
Tesorero . . . . Dr. Valentín de Girolamo.
Interventor . . . . Sr. Antonio Zaccagnini.
Vocal . . . . Sr. Carlos A. Mohr.

Exp. 1230. — 1º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 1º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Dr. Nicolás A. Avellaneda.
Vice-Presidente . . . . Dr. Miguel Sussini.
Tesorero . . . . Sr. Ismael Bucich Escobar.
Interventor . . . . Sr. Alberto Giménez Zapiola.
Vocal . . . . Dr. Juan R. Mantilla.
Secretario . . . . Sra. Leonor L. de Barthe.

Exp. 1231. — 9º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 9º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Dr. Manuel Augusto Montes de Oca.
Vice-Presidente . . . . Dr. Arturo Goyeneche.
Tesorero . . . . Dr. Carlos Rodríguez Egaña.
Interventor . . . . Dr. Roberto M. Ortiz.
Vocal . . . . Dr. Tomás D. Casares.

Exp. 1235. — 12º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 12º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Sr. Bartolomé Ayrolo.
Vice-Presidente . . . . Sr. Juan T. Pizzurno.
Tesorero . . . . Dr. Carlos E. de la Colina.
Interventor . . . . Ing. Agustín P. Carbone.
Vocal . . . . Dr. Ernesto A. Mortara.
Secretario . . . . Sr. Jorge A. Arizaga.

Exp. 801. — 13º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 13º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Sr. Bartolomé T. Cúneo.
Vice-Presidente . . . . Sr. José D. Larrocca.
Interventor . . . . Dr. Pablo L. Tissone.
Tesorero . . . . Dr. Enrique Pierangeli.
Vocal . . . . Sr. Herminio F. Fossa.
Secretario . . . . Sr. Diego J. Iantorno.

Exp. 1237. — 3º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 3º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Dr. José A. Carrillo.
Vice-Presidente . . . . Sr. José Cánepa.
Tesorero . . . . Sr. Luis Gandolfo.

Interventor . . . . Dr. Alfredo N. Zelasco.
Secretario . . . . Prof. Alfredo A. Bayardi.

Exp. 1238. — 8 — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 8 de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Sr. Manuel Inchausti.
Vice-Presidente . . . . Dr. José María Paz Anchorena.
Tesorero . . . . Cont. Púb. Sr. Amadeo P. Barousse.
Interventor . . . . Sr. Eloy Fernández Alonso.
Vocal . . . . Dr. Ernesto Longobardi.
Secretario. . . . . Sr. Pedro P. Contreras.

Exp. 1236. — C. — 1931. — Aprobar la medida adoptada por el Sr. Vocal Doctor Guillermo Correa, al haber autorizado el gasto de $ 60 m/n. en reparación del edificio fiscal ocupado por la escuela N 109 de Catamarca.

Exp. 40933. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 30.10 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 49912. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 8.65 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 15238. — F. — 1929. — Autorizar a la Dirección Administrativa para hacer efectiva la orden de pago por la suma de $ 90.50 m/n. extendida a fs. 21 de este expediente.

Exp. 27885. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado y devolver las mercaderías entregadas por la Casa Arturo W. Boote y Cía., comunicando al otro proponente esta resolución.

Exp. 19687. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente y haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 25462. — C. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 11, adoptada con fecha 11 de julio ppdo., relativa a la compra de artículos, con destino al Cuerpo Odontológico Escolar y adjudicada a la Casa Lutz Ferrando y Cía. haciendo saber a la misma, la anulación de la respectiva orden de provisión.

Exp. 54624. — D. — 1930. — Acordar un mes de sueldo, de conformidad con lo establecido en el Art. 14º de la Ley Nº 2219, al ex-Apoderado de la Repartición Don Gaspar L. Varela, y no hacer lugar a la solicitud de los haberes que el mismo reclama por tiempo posterior a la fecha en que le fué notificada su cesantía.

Exp. 17481. — M. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 10, por la que se autoriza la compra de archiveros por importe de $ 2.065 m/n. y hacer saber a la casa adjudicataria la anulación de la respectiva orden de provisión.

Exp. 9026. — D. — 1929. — Aprobar la recepción definitiva, efectuada por la Dirección General de Arquitectura con fecha 24 de setiembre ppdo., de las obras a que se refiere este expediente, ejecutadas por el Empresario Don José Infante en el edificio del Consejo; y disponer la liquidación del correspondiente certificado, así como la devolución del depósito de garantía.

Exp. 1272. — B. — 1919. — Aceptar y agradecer la donación del terreno de 200 metros cuadrados ofrecido por la Compañía de Tierras del Sud (en liquidación) para la escuela nacional Nº 25 de "Blancagrande" (Provincia de Buenos Aires), sin cargo de edificar en plazo determinado; y autorizar a la Inspección Seccional respectiva para que firme la escritura traslativa de dominio.

Exp. 47269. — P. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 56.60 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 12371. — I. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 16387. — I. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 16081. — I. — 1926. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, en vista de las irregularidades de procedimiento que señala en su dictamen la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos y considerando además la circunstancia anotada en el mismo dictamen respecto de que los contratos relativos a la compra carecen de aprobación y firma; y disponer la devolución de los depósitos de garantía hechos por las casas concurrentes a la licitación.

Exp. 50472. — D. — 1930. — Autorizar la liquidación de los haberes que correspondan al ex-empleado recurrente, Don Arcadio Díaz, hasta el 17 de setiembre ppdo. fecha en que dejó de prestar servicios.

Exp. 49916. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 8.65 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 46559. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 41.88 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 53864. — 5º — 1930. — No acordar la solicitud de aumento de personal administrativo para el año en curso que solicita el C. Escolar 5º, dado el principio de estricta economía aconsejado por el Gobierno Provisional.

Exp. 19015. — I. — 1929. — Aprobar el contrato de fs. 34/36, relativo a la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional de ''Aguay'' (Provincia de Corrientes) a que se refiere la resolución de fs. 44.

Exp. 26837. — M. — 1929. — Archivar estas actuaciones, previa anotación en D. Administrativa (Contaduría).

Exp. 19756. — E. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 17989. — C. — 1929. — Recabar del Banco Popular Argentino, en su carácter de representante del propietario, manifestación sobre las condiciones en que se avendría a rescindir el contrato de locación celebrado por la finca calle Montevideo Nº 1520/22.

Exp. 23796. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 28249. — D. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 25242. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 46400. — I. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 208.05 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 2855. — I. — 1930. — 1º Declarar rescindido el contrato de locación celebrado entre el Presidente del Consejo anterior (que no tiene aprobación del Consejo) y la Señora Margarita D. de Cordiviola, para el funcionamiento de la escuela de Nuevo Tipo Nº 38 de Luján, escuelas que fueron suprimidas por resolución de este Consejo. Esta rescisión es declarada en virtud de la cláusula 6ª del contrato de locación que da derecho al Consejo a proceder en tal forma.

2º — Fijar como fecha de entrega del local referido, el día 11 de diciembre ppdo., de acuerdo al acta labrada en esa fecha por el Inspector Seccional, que corre a fs. 23.

3º — Ordenar la liquidación y pago de los alquileres que se adeuden por la referida finca, hasta la fecha de su entrega (11 de diciembre ppdo.).

Exp. 11432. — I. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 54911. — B. — 1930. — No hacer al pago de los haberes reclamados, por tratarse de servicios no autorizados por el H. Consejo; y observar el proceder del funcionario que ha consentido la prestación de los servicios, fuera de sus facultades.

Exp. 52409. — R. — 1930. — Reintegrar al actual Visitador de la Inspección Seccional 6ª de Río Negro, Señor Arnobio Orellano, la suma de $ 36.48 m/n. invertidos de su peculio particular en gastos de correspondencia telegráfica de la ex-Seccional 12.

Exp. 33127. — N. — 1929. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 26, por la que se autoriza la adquisición de dos máquinas de coser, con destino a la escuela Nº 12 de Neuquén, según lo aconseja la Asesoría Letrada en su dictamen de fs. 29.

Exp. 35283. — P. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 7 de este expediente relativa a la aceptación de la cesión gratuita del terreno donde se levanta el edificio para la escuela Nº 79 de Pampa; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 51145. — P. — 1930. — 1º Aprobar la inversión de la cantidad de setenta y cinco pesos ($ 75.—) m/n. verificados con fondos de matrículas del año 1928 por la directora de la escuela Nº 22 de Parera (Pampa), Sra. Rosario Orozco P. de Fernández, que importan los comprobantes que corren agregados a fs. 4/7 y cuyo importe le fué descontado de sus haberes del mes de abril ppdo. para cubrir la mencionada cantidad por no haber llegado la rendición de cuentas a la Seccional 2ª de Territorios.

2º — Contaduría liquidará a favor de la mencionada directora la cantidad de setenta y cinco pesos m/n. en calidad de reintegro de la suma que la fué descontada, con imputación a fondos de matrículas del año 1928, ingresados en junio 23 de 1930 y que remitió la Seccional 2ª de Territorios.

Exp. 15197. — C. — 1929 y 32400. — P. — 1929. — 1º Intimar al contratista Señor Florencio Ciancaglini Frisco para que imparta las órdenes pertinentes a los cuidadores de las Cantinas a que se hace referencia en las presentes actuaciones, para que entreguen sin más trámite los materiales pertenecientes al H. Consejo que ha resuelto retirar.

2º — Desglosar el expediente 39705.A/930 hasta la foja 7 inclusive, que volverá a D. Administrativa a sus efectos.

Exp. 1260. — S. — 1931. — Designar miembros del Consejo Escolar de la provincia de San Juan, a las siguientes personas:

Prof. Pedro Valenzuela.
Ing. Marcos A. Zalazar.
Ing. Pedro J. Blanco.
Dr. Horacio C. Videla.
Dr. Juan P. Tierney.

Exp. 35233. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndole saber a la casa interesada.

Exp. 12374. — I. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 9393. — 13º — 1917. — 1º Dar por recibido a contar del día 24 de noviembre ppdo, para los efectos de la liquidación de los alquileres que correspondan conforme a lo estipulado en el respectivo contrato, el edificio construído por la razón social Boggiano y Grassia en la calle Jonte Nº 1964, arrendado para trasladar la escuela Nº 15 del Distrito 13º.

2º — Disponer que la Dirección Administrativa adopte las medidas correspondientes para efectuar a la mayor brevedad el traslado de referencia y hacer entrega a sus propietarios, de las fincas calle Donato Alvarez Nros. 1976/84 y 1994, ocupados actualmente por la mencionada escuela.

Exp. 41396. — S. — 1930. — Disponer la devolución de los artículos de que tratan las presentes actuaciones y notificarlo a la casa proponente.

Exp. 22198. — D. — 1930. — Declarar sin efecto la resolución de fs. 14, adoptada con fecha 26 de junio ppdo. relativa a la compra de cartulina, con destino a los Talleres Gráficos de la Repartición, y adjudicada a la casa Curt Berger y Cía. haciendo saber a la misma la anulación de la respectiva orden de provisión.

Exp. 23407. — O. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 15312. — 2º — 1924. — Pasar este expediente a la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, para los efectos indicados en el informe de la Dirección Administrativa de fs. 42 vta.

Exp. 25999. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 23, en lo que respecta a la adquisición de picaportes con destino al Instituto Bernasconi.

Exp. 31373. — I. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 49492. — I. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 54.13 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 7467. — 8 — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 38679. — I. — 1930. — No hacer lugar a lo solicitado sobre pago de servicios extraordinarios de empleados de la Inspección Seccional de Buenos Aires.

Exp. 16782. — C. — 1930. — Anular lo actuado en este expediente y comunicarlo a las casas proponentes.

Exp. 24613. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente.

Exp. 25460. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a las casas interesadas.

Exp. 48791. — J. — 1930. — 1º Disponer que, en cuanto al embargo ordenado por el Juez oficiante en estas actuaciones y al pago del saldo por concepto de los certificados de obras que corresponda percibir a la Empresa contratista, se proceda con arreglo a las indicaciones del dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos de fs. 5 vta. del expediente acumulado Nº 56512.M/930.

2º — Compeler a dicha empresa contratista a que termine las obras de los edificios escolar de "Corpus" y "Azara" (Misiones) en el plazo prudencial que determinará la Dirección General de Arquitectura, con prevención de que si así no lo hiciere, el Consejo continuará las obras por cuenta de esa Empresa contratista.

Exp. 22357. — E. — 1929. — Aprobar la recepción definitiva, efectuada por la Dirección General de Arquitectura con fecha 1º de setiembre ppdo. de las obras a que se refiere este expediente, ejecutadas por el Empresario Sr. J. Prividera en la escuela al Aire Libre Nº 6 (calle Navarro Nº 4250); y disponer la liquidación del correspondiente certificado.

Exp. 19686. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 15236. — 8º — 1927. — Reservar la consideración del asunto relativo a la compra de terreno para ampliación del edificio de la escuela Nº 18 del C. Escolar 13º, para mejor oportunidad, dado el tiempo transcurrido, el estado de las finanzas y de no ser una adquisición de absoluta necesidad.

Exp. 699. — D. — 1931. — Considerar el asunto sobre el personal indispensable para la Dirección General de Arquitectura, al formularse el proyecto de presupuesto para 1931.

Exp. 40309. — I. — 1930. — Aprobar los servicios extraordinarios prestados por Don Luis Borgiani, como portero de escuelas nocturnas del Instituto Bernaconi, por el tiempo indicado en el informe de la Dirección Administrativa de fs. 5.

Exp. 34994. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 14 de las actuaciones por la que se autorizara la compra de muebles y útiles para las escuelas de Nuevo Tipo por valor de $ 430.000 m/n. y disponer el pertinente descargo de la imputación del gasto.

Exp. 42223. — C. — 1930. — Autorizar el pago de la suma de $ 17.286 m/n. a favor del Señor Angel R. Chenlo, correspondiente al servicio de alimentación de las Cantinas Escolares Nros. 27 al 34, por el mes de agosto ppdo.

Exp. 10577. — D. — 1927. — Gestionar información del Banco Hipotecario Nacional, sobre el precio del terreno de que se trata en la época de su entrega a la Municipalidad.

Exp. 11326. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a las casas interesadas.

Exp. 12823. — E. — 1929. — Reservar las presentes actuaciones, conjuntamente con su antecedente el expediente Nº 1647.E/921, hasta su debida oportunidad, por referirse a la promoción de gestiones tendientes a obtener la sanción de una Ley con objeto de que pueda cederse al Consejo el terreno para la construcción de edificio propio destinado a la Escuela al Aire Libre Nº 2.

Exp. 31307. — C. — 1930. — Declarar sin efecto la resolución de fs. 11, por la que se autorizara la compra de accesorios para el Cuerpo Odontológico Escolar, por importe de $ 4.560 m/n. y hacer saber a la casa adjudicataria la anulación de la respectiva orden de provisión.

Exp. 30265. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 112.98 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en La Pampa, Doctor Marcos Molas, por los trabajos realizados durante el mes de junio ppdo.; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 5654. — 18º. — 1929. — Aprobar los servicios prestados por Don Salvador Cayuelas y Don Antonio Ares, como porteros de la escuela Nº 15 del Distrito 18º; desde el 15 de noviembre de 1929 hasta el 30 de noviembre último, fecha ésta en que han debido terminar sus servicios.

Exp. 26916. — D. — 1930. — Declarar sin efecto la resolución de fs. 4, por la que se autorizara la compra de papel para los Talleres Gráficos de la Repartición, y haciéndole saber a la casa adjudicataria la anulación de la respectiva orden de provisión.

Exp. 38821. — I. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 45 de este expediente, relacionada con la compra de muebles para el ex-Instituto de Educación Primaria Integral; hacer saber a la casa adjudicataria la anulación de la respectiva orden de provisión y dar a la Contaduría General de la Nación la debida intervención.

Exp. 23793. — D. — 1930. — Declarar sin efecto la resolución de fs. 3, por la cual se autorizara la compra de papel para los Talleres Gráficos por valor de $ 2.095 m/n. y hacer saber a la casa adjudicataria la anulación de la respectiva orden de provisión.

Exp. 18748. — C. — 1930. — Declarar nula la resolución de fs. 11, en cuanto respecta a la compra de los artículos que no han sido entregados, lo que deberá hacerse saber a las casas adjudicatarias.

Exp. 26909. — E. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 55079. — E. — 1930. — 1º Aprobar las modificaciones introducidas en el texto de lectura ''La Base'' por Don José A. Natale, a fin de que pueda ser usado en las escuelas durante el curso escolar del corriente año.

2º — Aprobar el precio de venta de ochenta centavos moneda nacional ($ 0.80 m/n) al Consejo y un peso moneda nacional al público.

Exp. 3207. — S. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 11 de este expediente que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 138 de la provincia de Santiago del Estero, mediante el alquiler de $ 32 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 1192. — E. — 1931. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia en la fecha, que dice:

"Atenta la renuncia que del cargo de Escribiente de la Oficina de Estadística presenta el señor Héctor M. Campos, que se acepta, desígnase en su reemplazo a la Señora Amanda P. de Erhart, a quien se reincorpora por ser la más antigua de los empleados comprendidos en la resolución de cesantías de 14 de enero en curso (Exp. 52885.E/930), cumpliendo con ella la intención del H. Consejo de reintegrar a la Repartición y por riguroso orden de antigüedad a las personas que debieron serlo en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 4º de la resolución derogada el 14 del corriente, de fecha 13 de enero de 1926; debiendo la precitada Sra. Amanda P. de Erhart desempeñar sus funciones en la Oficina de Estadística".

Exp. 1084. — E. — 1931. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia, en la fecha, que dice así:

"Atento el informe precedente, declárase cesante por abandono del puesto al Escribiente de la Asesoría Letrada, Señor Emilio Ocampo Seguí y desígnase en su reemplazo a la Señorita Luisa Avanza, a quien se reincorpora por ser la más antigua de los empleados comprendidos en la resolución de cesantías de 14 de enero en curso (Exp. 52885.E/930), cumpliendo con ello la intención del H. Consejo de reintegrar a la Repartición y por riguroso orden de antigüedad a las personas que debieron serlo en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 4º de la resolución derogada el 14 del corriente, de fecha 13 de enero de 1926".

Exp. 1193. — P. — 1931. — Aprobar la resolución adoptada por la Presidencia, en la fecha, que dice así:

"Habiendo fallecido el Liquidador de 2ª de Dirección Administrativa Señor Miguel Alfredo Pujol, desígnase en su reemplazo a la Escribiente de la Oficina de Estadística, Señorita Delia Gurruchaga, cuya antigüedad en la Repartición data de agosto de 1916; debiendo continuar prestando servicios donde lo hace actualmente; y en su reemplazo, a la Señorita Dora Avila a quien se reincorpora por ser la más antigua de los empleados comprendidos en la resolución de cesantías de 14 de enero en curso (Exp. 52885.E/930), cumpliendo con ello la intención del H. Consejo de reintegrar a la Repartición y por riguroso orden de antigüedad a las personas que debieron serlo en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 4º de la resolución derogada el 14 del corriente, de fecha 13 de enero de 1926; debiendo la precitada Señorita Dora Avila desempeñar sus funciones en Dirección Administrativa.

Exp. 62. — D. — 1931. — Reconocer a favor del Tesorero Señor Ricardo Figueroa y Auxiliar de Tesorería, Señor David M. Serrey, los gastos de movilidad realizados desde el 10 y 1º de setiembre hasta el 31 de diciembre últimos, a razón de cien pesos ($ 100) y cincuenta pesos ($ 50) m/n. respectivamente ordenándose por última vez la liquidación de tales sumas y con imputación al Anexo E, Inciso 11, Item 3, partida 35 del Presupuesto General vigente, de conformidad con la autorización conferida por el Acuerdo General de Ministros del Gobierno Provisional de 16 de diciembre ppdo.

Exp. 1284. — T. — 1931. — Hacer constar que el nombramiento de las Señoritas María Elena D'Amico y Rosa Magdalena Concepción Olivero, como maestras ayudantes para la escuela Nº 28 de Tucumán, es en carácter de efectivo y no interino, como se expresó en la resolución de 31 de diciembre ppdo. (Exp. 57095.T/930).

Exp. 1288. — P. — 1931. — Disponer que las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios propongan, antes del 31 del corriente, el lugar donde deben ubicarse las casillas desmontables adquiridas a la casa Trolliet Hnos., por Expte: 1177.S/930, y a las cuales no se le hubiera dado destino hasta la fecha.

Exp. 1287. — P. — 1931. — Frente a la situación de estricta economía a que debe

amoldar sus actos y presupuesto el Consejo Nacional de Educación, como consecuencia del estado financiero del país, y atento lo dispuesto en el inciso 6º de la Ley 4349, se resuelve:

Efectuar las gestiones necesarias a fin de que el Poder Ejecutivo de la Nación autorice al Consejo para no depositar el importe de los sueldos de cargos docentes o administrativos correspondientes a puestos vacantes de la Repartición, ya sean los devengados con anterioridad a la fecha o los que correspondan al ejercicio de 1931.

Exp. 1286. — P. — 1931. — Dar el nombre del Doctor Antonio Bermejo a una escuela de la Capital Federal, que indicará la Inspección Técnica General.

Exp. 1285. — P. — 1931. — Designar una Comisión compuesta por los Inspectores Técnicos Generales para que proponga la reglamentación necesaria a fin de hacer efectiva en su mayor amplitud la disposición del Art. 19 de la Ley Nº 9527, sobre Ahorro Postal, que establece:

''Art. 19. — Declárase obligatoria para las Escuelas Primarias dependientes de la Nación, o subvencionadas por la misma, una clase semanal sobre el concepto y ventajas del ahorro en general, y con especialidad sobre la facilidad y beneficios de su realización por medio de la presente Ley''.

Exp. 1290. — P. — 1931. — Autorizar a la Dirección Administrativa para transferir la suma de $ 336.295.34 m/n. de las cuentas que tengan saldos disponibles, a la del ''Consejo'', con cargo de reintegro una vez que se reciban de la Tesorería General de la Nación, las sumas que debe entregar; y a fin de efectuar el pago de sueldos del personal de las escuelas de adultos de Provincias por el mes de setiembre de 1930.

Exp. 1289. — I. — 1931. — Atento el estado actual de las finanzas del país se resuelve:

Hacer saber a los Inspectores Viajeros de Provincias que no es oportuno el estudio de la cuestión planteada en su precedente nota, y por tanto el aumento de sueldo que se pide.

Exp. 1337. — 13º — 1931. — Extender la credencial correspondiente al Señor Vocal Interventor del Consejo Escolar 13º a los fines que indica el citado Consejo en la nota adjunta, de la que se dió lectura.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas.

JUAN B. TERAN.
ERNESTO J. TISSONE.

SESION 7.ª
Día 19 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y nueve horas y veinte minutos del día diez y nueve del mes de enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierto la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 44202. — I. — 1930. — Declarar cesante, conforme a lo establecido por el Art. 35 del Reglamento de Licencias e Inasistencias, a la Directora de la escuela Nº 2 de Nuevo Tipo de la provincia de Tucumán, Sra. Concepción P. G. de Constenla.

Exp. 6898. — M. — 1930. — Dirigir nota al Señor Intendente Municipal de la Capital, solicitándole, se sirva disponer que las secciones del Conservatorio Municipal de Música que funciona en locales de escuelas de la Repartición, no lo hagan los sábados, por los inconvenientes que ello acarrea.

Exp. 51574. — E. — 1930. — Autorizar a la directora de la escuela Nº 33 de la provincia de Entre Ríos para que permita que el "Club Infantil Recreativo", constituído con alumnos concurrentes a la misma, celebre sus reuniones en el local escolar, siempre que ello no perjudique la buena marcha del establecimiento.

Exp. 50745. — I. — 1930. — Aprobar la ubicación provisoria del Preceptor Señor Pedro A. Bisogni, en la escuela de adultos Nº 3 del C. Escolar 15º, dispuesta por la Inspección General respectiva.

Exp. 825. — S. — 1931. — Reconocer los servicios que ha continuado prestando hasta el 30 de noviembre ppdo. la Señorita Adelina Susana Silva y disponer la oportuna liquidación de sueldos.

Exp. 21307. M. — 1929. — Reincorporar a la Señora Emma A. de Deen, a su cargo de maestra auxiliar de escuelas de la Ley 4874, debiendo la Inspección General respectiva, proponer su ubicación inmediata en una escuela de la provincia de Buenos Aires, y siendo entendido que solo empezará a percibir haberes desde el día en que se haga cargo del puesto.

Exp. 25254. — R. — 1930. — Disponer el archivo de este expediente, en virtud de lo aconsejado por la Inspección General de Territorios, a fs. 38 vta.

Exp. 1468. — 4º — 1931. — Nombrar miembro del C. Escolar 4º, en lugar del señor Agustín R. Caffarena, que renunció, al Señor Agustín Jacinto Craviotto.

Exp. 1466. — T. — 1931. — Trasladar a la dirección de la que fué escuela de Nuevo Tipo Nº 3 de "Aguay", provincia de Corrientes, convertida en escuela de la Ley 4874 con el Nº 362 por resolución del Consejo de fecha 9 del corriente mes (Exp. 19015.I/929), a la actual directora de la escuela Nº 77 de Leales, provincia de Tucumán, Señora Damiana Pérez de Godoy.

Exp. 19682. — C. — 1930. — Ordenar el pago de los artículos a que se refiere este expediente, con excepción de la lustrola adquirida a la casa Cassells, cuya orden de provisión ha sido devuelta.

Exp. 19461. — I. — 1929. — Declarar nulo todo lo actuado y comunicar a los interesados para que se sirvan retirar los útiles no usados del Instituto Bernasconi.

Exp. 53016. — 1º — 1930. — Hacer saber al director de la escuela Nº 19 del C. Escolar 1º, Señor Belisario Salas, que antes de celebrar el acto realizado el 25 de noviembre último, debió comunicarle a la Inspección Seccional.

Exp. 1471. — 4º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 4º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente	Dr. José M. Ungaro.
Vice-Presidente	Sr. Victorio Merlo.
Tesorero	Sr. Antonio Fianaca.
Interventor	Dr. Ruperto Molfino.
Secretario	Dr. Luis Rossi.

Exp. 1467. — 4º — 1931. — Aceptar la renuncia que del cargo de Miembro del Consejo Escolar del Distrito 4º de la Capital, presenta el Señor Agustín R. Caffarena, y darle las gracias por los servicios prestados.

Exp. 13358. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 330.37 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en el Territorio de Misiones Don Manuel C. Toledo, por los trabajos realizados durante el mes de marzo del año ppdo. y disponer su liquidación y pago.

Exp. 31321. — 5º — 1930. — Acordar goce del 75 % de sueldo, en el término de la

licencia que le correspondió sin él, desde el 27 de abril al 8 de junio de 1930, a la maestra de la escuela Nº 18 del C. Escolar 5º, Señora Emilia C. de España.

Exp. 1465. — L. — 1931. — Designar miembros del Consejo Escolar de la provincia de La Rioja, a las siguientes personas:

Dr. Wenceslao Frías.
Dr. Horacio Vera Ocampo.
Dr. Juan J. Carreño.
Sra. Amelia M. de Pozos.
Sr. Melchor B. Sánchez.

Exp. 55147. — 18º. — 1930. — No hacer lugar al pedido de confirmación en el cargo de directora que formula la Señora María Angélica Gómez Tay de Salas, haciéndole saber que para obtener su reincorporación, debe inscribirse en los Consejos Escolares de la Capital, de acuerdo con lo establecido en la resolución del 15 de diciembre ppdo. (ingreso a la carrera).

Exp. 45892. — 13º. — 1930. — 1º Aprobar el proceder de la directora de la escuela de adultos Nº 11 del C. E. 13º Señora Mercedes P. de Torres, al refundir el curso de matemáticas, a cargo de la Señorita Inés Bilbao y que ésta continuara al frente de uno de Castellano, que contaba con mayor inscripción.

2 — Hacer notar a la expresada directora que para adoptar esta clase de medidas debe esperar la autorización previa del H. Consejo.

Exp. 31341. —C. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 11 de este expediente por la cual se autoriza la locación de casa para el funcionamiento de la escuela nacional Nº 150 de la provincia de Catamarca, mediante el alquiler de $ 30 m/n. mensuales; y se acepta la cesión gratuita de local para la escuela nacional Nº 219 de la misma provincia.

2º — Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 15006. — P. — 1930. — Ratificar la resolución de fs. 12 de este expediente relativa a la aceptación de la cesión gratuita de local para funcionamiento de la escuela Nº 245 del Territorio de la Pampa; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 52201. — C. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 47.20 m/n a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 56485. — P. — 1930. — 1º Aprobar los servicios prestados por el empleado Don Miguel A. Cornejo hasta la fecha de su cesantía, la cual le deberá ser notificada de inmediato.

2º — Hacer saber a la Dirección Administrativa (Contaduría) que el Señor Enrique Martínez es actualmente Escribiente efectivo de la Mesa de Entradas y Salidas, cargo para el cual se le designó por resolución del 27 de octubre de 1930, en reemplazo de la Señorita Delia Velarde, que fué ascendida.

Exp. 9750. — C. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 5, por la cual se autorizara la compra de relojes destinados al Cuerpo Odontológico Escolar, por las consideraciones expuestas en el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos que antecede, y hacerle saber a la casa adjudicataria la anulación de la respectiva orden de provisión.

Exp. 11899. — M. — 1921. — Aprobar el contrato de fs. 90 de este expediente relativo a la cesión gratuita del local de propiedad de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza, que ocupa la escuela nacional Nº 100 de ésta.

Exp. 51152. — R. — 1930. — Autorizar, de conformidad a lo informado por la Dirección Administrativa, el reintegro de la suma de $ 87 m/n. a que se refiere este expediente y disponer la correspondiente liquidación y pago.

Exp. 8981. — D. — 1928. — 1º Disponer que el Señor Interventor de las escuelas

al Aire Libre, Prof. Don Próspero Alemandri, conjuntamente con el Director General de Arquitectura, Don Alberto Gelly Cantilo convengan con la Municipalidad de la Capital, el lugar del Parque Chacabuco donde se levantará el nuevo edificio para la escuela al Aire Libre Nº 3.

2º — Autorizar una vez realizada satisfactoriamente la diligencia a que se refiere el artículo anterior, la escrituración del terreno cedido por la Municipalidad para tal fin, debiendo la Presidencia designar a la persona que en representación del H. Consejo, firmará el convenio correspondiente.

Exp. 43355. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 46750. — 2 — 1930. — 1º Justificar, sin goce de sueldo, y al solo efecto de regularizar su situación, las inasistencias en que incurrió el maestro de la escuela Nº 6 del C. Escolar 2º, Don Amadeo Mas, desde el 11 al 15 de setiembre y desde el 10 al 15 de octubre ppdos.

2º — Llamarle seriamente la atención por la situación irregular en que se ha colocado, haciéndole saber que, en caso de reincidencia, se le aplicará estrictamente la sanción contenida en el Art. 35 del reglamento respectivo.

Exp. 28395. — S. — 1929. — 1º Ratificar la resolución de fs. 24 de este expediente que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 139 de la provincia de San Juan, mediante el alquiler de $ 25 m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

2º — Desestimar, en vista de lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fs. 30 vta. el reclamo de fs. 28 sobre reconocimiento de alquileres anteriores al 14 de mayo de 1929 por la casa de propiedad de Don Fabriciano Palmero que ocupó la misma escuela.

Exp. 9984. — 1º — 1930. — Reservar este expediente hasta tanto se apruebe el Presupuesto del corriente año.

Exp. 47313. — I. — 1930. — Autorizar el pago del gasto de $ 20 m/n. a que se refiere este expediente.

Exp. 1800. — B. — 1930. — Hacer saber a la Señorita Adela Baigorri, que sólo le corresponde percibir los haberes determinados en la resolución de fs. 14.

Exp. 48248. — 7º — 1930. — Manifestar a la Señora Elisa Blanca Spangenberg de Aramburu que su confirmación en el cargo de maestra de las escuelas de la Capital, se resolverá una vez que sea propuesta en terna por el Consejo Escolar respectivo, de conformidad a las resoluciones que tiene dictadas el H. Consejo.

Exp. 54626. — J. — 1930. — Contestar al señor Juez Oficiante en el sentido que aconseja la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos.

Exp. 9150. — O. — 1930. — Desestimar por improcedente, como la misma lo juzga, el reclamo de honorarios por el año 1929 que formula el ex-Apoderado en Formosa, Señor J. A. Cámara.

Exp. 55058. — 4º — 1930. — Autorizar a la Asociación "Todo por el Niño" para que haga funcionar en el local de la escuela Nº 7 del C. Escolar 4º la de adultos que sostiene, debiendo las clases de ésta funcionar en horas que no perturben la buena marcha de aquella.

Exp. 56041. — D. — 1930. — Declarar que solo corresponde abonarle sus haberes hasta el 16 de octubre ppdo. fecha en que se comunicó su cesantía, al ex-portero interino de las escuelas al Aire Libre, Don Florencio Franco.

Exp. 44242. — 13º. — 1930. — Aprobar las medidas adoptadas por la Inspección Seccional del C. Escolar 13º, de que informan estas actuaciones.

Exp. 3357. — M. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 14 de este expediente que autoriza la locación de la casa que ocupa la escuela nacional Nº 95 de la provincia de Mendoza, mediante el alquiler de $ 35 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 40135. — M. — 1930. — Aprobar la cláusula de la escuela Nº 11 de la provincia de Mendoza, desde el 28 de julio hasta el 3 de agosto de 1930.

Exp. 35695. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 55050. — B. — 1930. — Disponer que la Inspección General de Provincias proponga el traslado del director y maestra auxiliar de la escuela Nº 19 de Buenos Aires, Señor Antonio Quijada y Señora Paula Modesta Aguirre de Quijada a otro establecimiento de la misma provincia ubicado cerca de alguna localidad que cuente con servicios médicos.

Exp. 12287. — P. — 1928. — Ratificar la resolución del 30 de mayo de 1930 (fs. 38).

Exp. 11972. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente.

2º — Rescindir el contrato de locación, celebrado con el Señor Vicente Marticorena, de acuerdo con el Art. 6º del mismo, y disponer, previa desocupación de la finca, la entrega inmediata a su propietario, a cuyo efecto deberán depositarse los muebles y útiles en ella existentes en la escuela nacional más cercana.

Exp. 44365. — S. — 1930. — Autorizar el funcionamiento de la biblioteca popular "Bartolomé Mitre" en el local de la escuela Nº 13 de la provincia de Santiago del Estero, siempre que ello no perturbe la marcha regular del establecimiento.

Exp. 27755. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo, previa notificación al Doctor Ernesto Gallardo y Señora Leocadia B. B. de Gallardo, quienes cedían local y terreno para la instalación de la escuela de Nuevo Tipo Nº 17 de la provincia de Córdoba.

Exp. 21164. — J. — 1930. — 1º Declarar cesante a la maestra ayudante de la escuela Nº 5 de la provincia de Jujuy, Señora Rosa Elena Vergara de Guaraz, por abandono del cargo.

2º — Dejar sin efecto el nombramiento de la maestra ayudante de la escuela Nº 5 de Jujuy, Señorita Clara Rosa Alvarez Prado, por no haberse hecho cargo del puesto.

Exp. 42124. — I. — 1930. — 1º Anular todo lo actuado en este expediente.

2º — No prestar aprobación al contrato de locación ad-referéndum, por un local para la instalación de la escuela de Nuevo Tipo Nº 6 de la provincia de La Rioja, debiendo notificar esta resolución al propietario del local ofrecido.

3º — Desglosar las fs. 10 a 16 y darles támite por separado, pues corresponde a otro asunto.

Exp. 19016. — I. — 1929. — 1º Clausurar definitivamente la escuela de Nuevo Tipo Nº 3 de la provincia de Santiago del Estero.

2º — No prestar aprobación al contrato celebrado con Don Julio Corvalán por un local con destino a dicha escuela.

3º — Disponer la entrega inmediata del citado local, previa desocupación del mismo, a cuyo efecto deberán depositarse los muebles y útiles en él existentes en la escuela nacional más cercana.

Exp. 55738. — 9º — 1930. — Acordar goce de sueldo íntegro en la licencia que sin él se le acordó durante los meses de setiembre y octubre últimos, al Profesor de dactilografía de la escuela de adultos Nº 2 del C. Escolar 9º, señor Roberto Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el Art. 17º de la reglamentación respectiva.

Exp. 5786. — M. — 1930. — Reiniciar el sumario a que se refieren estas actuaciones, hasta establecer el grado de verdad que contengan las imputaciones del maestro de la escuela Nº 29 de Misiones, Señor Samuel N. Sejanovich contra el director del mismo establecimiento, Señor Eduardo Duarte.

Exp. 45405. — O. — 1930. — Aprobar la regulación de honorarios por importe de $ 218.43 m/n. practicada por la Oficina Judicial a favor del Apoderado del Consejo en

el Territorio de la Pampa, Doctor Marcos Molas por los trabajos realizados durante el mes de agosto del año ppdo. y disponer su liquidación y pago.

Exp. 18586. — I. — 1930. — Volver estas actuaciones a la Inspección General de Provincias para que recabe de los donantes, vecinos de la colonia "La Dolores" (Santiago del Estero), su conformidad para instalar en el local ofrecido una escuela de la Ley 4874, debiendo en tal caso y una vez formalizada la donación, solicitarse del Gobierno Provisional, la autorización correspondiente para su funcionamiento.

Exp. 1477. — S. — 1930. — 1º Aprobar el contrato de cesión gratuita celebrado entre el Inspector de la Sección 4ª y el Señor Tirso de Gracia por la casa propiedad de este último con destino a la escuela Nº 16 de "Mata Amarilla" (Santa Cruz) en el que se establece un plazo de dos años prorrogables por igual término, a contar del 20 de agosto ppdo.

2º — Aceptar y agradecer al Señor Tirso de Gracia su desinteresado concurso.

3º — Disponer que la carga del material sea enviada a Puerto Santa Cruz consignada al director de la escuela de dicho punto.

4º — Disponer, a la vez, que la Inspección General de Territorios proceda al desglose del ejemplar del contrato que debe archivarse en el Registro respectivo de dicha oficina.

Exp. 20316. — B. — 1930. — Dejar sin efecto la resolución de fs. 2 de fecha 17 de mayo ppdo. por la cual se designó Regente ad-honorem de la escuela Nº 46 de la provincia de Buenos Aires, a la maestra del mismo establecimiento, Señora Elena Pfeffer de Salinas.

Exp. 31177. — I. — 1929. — 1º Clausurar la escuela de Nuevo Tipo Nº 15 de "El Refugio" (Santiago del Estero).

2º — Rescindir el contrato celebrado con Don Arturo Echegaray Frías, haciendo uso de la autorización conferida al H. Consejo por el Art. 6º del mismo.

3º — Disponer que el Inspector Seccional de la provincia de Santiago del Estero, proceda de inmediato a desalojar y hacer entrega del local a su propietario, a cuyo efecto, deberá depositar los muebles y útiles existentes, en la escuela nacional más cercana.

Exp. 32220. — S. — 1930. — 1º Llamar la atención del director de la escuela Nº 363 de Santiago del Estero, Señor Angel Vengut y Fornes y maestros de la misma, Señorita Josefina Coronel, Andrea Herrera y Señor Abelardo Santillán, por la falta de cordura y tacto en sus relaciones y hacerles saber que deben trabajar en la mayor armonía, para elevar el prestigio de la escuela.

2º — Recomendar a la Inspección Seccional que disponga se inspeccione con preferencia y detención esta escuela, teniendo en cuenta las constancias de esta investigación.

3º — Disponer que el director de la citada escuela deposite en la cuenta oficial de la Inspección Seccional la suma de cien pesos con setenta centavos moneda legal, a que se alude a fs. 18 vta. hasta tanto se le dé el destino que corresponda.

Exp. 19366. — I. — 1929. — 1º Clausurar definitivamente la escuela de Nuevo Tipo Nº 5 de la provincia de Santiago del Estero.

2º — Rescindir el contrato de locación celebrado con el Señor Rafael Cosci, por la casa que ocupa la citada escuela.

3º — Disponer que la Inspección Seccional proceda de inmediato a desalojar la finca, depositando los muebles y útiles en ella existentes, en la escuela nacional más próxima, haciendo entrega de las llaves al propietario.

4º — Llamar seriamente la atención al Visitador Señor Pedro A. Arregu, por la abultada inscripción que presentara, lo que permitió designar personal innecesario en la citada escuela.

Exp. 51161. — S. — 1930. — No hacer a lo solicitado por este expediente, debiendo la Inspección General de Provincias, hacer saber esta resolución a los interesados.

Exp. 1534. — P. — 1931. — Recomendar a la Comisión encargada de proyectar la organización general del Instituto Bernasconi, que preside el Señor Salvador Lartigue, estudie, a fin de incluir en la reorganización que se efectúa en el mencionado Instituto,

el plan formulado por la Señorita Rosario Vera Peñaloza, sobre "Museo Argentino de la Escuela Primaria".

Exp. 1536. — C. — 1931. — Atento el carácter y la naturaleza de los trabajos encomendados a la Comisión Especial Revisora de Locaciones y de que instruyen las resoluciones de 3 de diciembre ppdo. y 5 de enero corriente, Exptes: 53879.D/930 y 315.O/931, se resuelve:

Acordar al señor Presidente de esa Comisión, quien ejerce tales funciones con carácter honorario, la suma de $ 300 m/n. mensuales, por concepto de gastos de movilidad.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veinte horas y cincuenta minutos.

JUAN B. TERAN.

ERNESTO J. TISSONE.

SESION 8.ª

Día 21 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno del mes de enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 1708. — 14º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 14º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Sr. José V. Tedín.
Vice-Presidente . . . . Dr. Marcelo Lobos.
Tesorero . . . . Sr. Alberto Frías Nin.
Interventor . . . . Dr. Juan G. Lecot.
Vocal . . . . Dr. Juan B. Emina.
Secretario . . . . Sr. Gotardo Stagnaro.

Exp. 1704. — 7º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 7º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Dr. Alfredo A. Lahitte.
Vice-Presidente . . . . Dr. Pascual Schinelli.
Tesorero . . . . Sr. Waldino Giménez.
Interventor . . . . Sr. José G. Paz.

Exp. 1707. — 18º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 18º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente . . . . Dr. Ramón C. Aranguren.
Vice-Presidente . . . . Dr. Eleodoro E. Giménez.
Tesorero . . . . Dr. José F. Sola.
Interventor . . . . Dr. Santiago Baque.
Vocal . . . . Sr. Hernando Bergalli.
Secretario . . . . Sr. Fernando Argüelles Benet.

Exp. 1710. — 7º — 1931. — Aceptar la renuncia que del cargo de miembro del C.

Escolar del Distrito 7º de la Capital, presenta el Señor Nicolás Repetto, y nombrar en su lugar al Doctor Remigio Iriondo.

Exp. 914. — C. — 1931. — Mantener en el cargo de portero que desempeñaba en la Inspección Seccional 10ª de Chubut, al Señor Joaquín A. Mendieta.

Exp. 1705. — 16º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 16º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente	Dr. Carlos J. Gonella.
Vice-Presidente	Dr. Oscar P. Aguilar.
Tesorero	Prof. Pedro Carimatti.
Interventor	Dr. Amaranto Abeledo.
Vocal	Dr. Benjamín de la Vega.
Secretario	Sr. Ernesto Vatteone.

Exp. 1706. — I. — 1931. — Disponer que la Inspección Técnica de la Capital no expida constancias de los conceptos profesionales anteriores a 1918.

Exp. 1352. — I. — 1931. — Confirmar en sus actuales destinos, al siguiente personal de escuelas de Territorios:

Casimiro J. Brzeski	Director Inf.	37	Neuquén
Francisco Vanoni	„ „	150	Misiones
Serafina R. de Thompson	„ „	178	Pampa
Angel R. Coria Jofre	„ „	240	Pampa
Angel Sciandro Callaba	„ „	47	Pampa
Oscar P. Villacorta	„ „	15	Río Negro
Teófilo Vega	„ „	19	Río Negro
Corina V. de Posse	„ „	167	Chaco
Emma S. L. de Artigas	„ „	18	Formosa
Justina G. de Moyano Calderón	„ „	93	Río Negro
Honorina E. P. Aguerreberry	Vice-directora	22	Misiones
Zulema E. de Aragón	„ „	59	Chaco
Ramón Alberto Saitúa	3ª categoría	5	Pampa
Giselda T. de Leiva	„ „	6	Río Negro
Fructuoso Riotorto	„ „	9	Misiones
Jesús Cordero	„ „	16	Pampa
Mercedes B. Ramallo	„ „	85	Pampa
Segundo Lucero	„ „	47	Chubut
Carolina Silva Portas	„ „	11	Pampa
Juan Pérez Ligeón	„ „	209	Pampa
Victorino Paez	„ „	32	Pampa
María C. E. Salvatore	„ „	61	Neuquén
Aída M. del Carmen Corsan	„ „	27	Pampa
Valentina Homar	„ „	16	Chaco
Olga Segunda Pescio	„ „	174	Misiones
María Amanda González de Scarpeti ..	„ „	1	Pampa
Margarita J. Rivero	„ „	146	Pampa
Nélida Isolina Giménez	„ „	20	Pampa
Angela M. García	„ „	53	Pampa
Ofelia Q. C. de Heredia	„ „	4	Río Negro
Isabel Núñez Chanetón	4ª categoría	2	Río Negro
Ana Emilia G. de Ruiz	„ „	18	Chaco
Ana Villalva	„ „	37	Misiones
Juana Dora Zanella	„ „	222	Pampa
José Hernán Lucero	„ „	16	Río Negro
María Heriberta C. de Lucero	„ „	16	Río Negro

Exp. 1709! — P. — 1931. — Como aclaración a lo dispuesto en sesión del 10 del corriente (Exp. 655.P/931, se resuelve:

Establecer que a falta de los títulos que en la misma se expresan, serán tenidos en cuenta los emitidos por establecimientos privados que funcionen con la correspondiente autorización del Estado.

Exp. 1353. — I. — 1931. — Reintegrar al personal de Territorios que se detalla a continuación en los cargos que también se especifican:

Rosa Delia F. de Tomadin ......Maestra de 3ª categoría en la escuela 44 de la Pampa.
Roberto Ferraro ....Maestro de 4ª categoría en la escuela 100 de la Pampa.
María Luisa K. de Lafourcade ..Maestra de 3ª categoría en la escuela 2 de Neuquén
(hoy Sra. de Samuel Hutton)
María Pastora Soria ....Maestra de 3ª categoría en la escuela 44 de la Pampa.
Hortensia E. Eitor ....Maestra de 3ª categoría en la escuela 34 de la Pampa.
Angel Scandroglio ....Maestro de 3ª categoría en la escuela 27 de Chubut.
José Oliva ....Maestro de 3ª categoría en la escuela 9 de la Pampa.
Irene Niella de Gordiola ....Directora infantil de la escuela 24 de Chaco.
Inés Nieves Falcone ....Maestra especial de labores en la escuela 5 de Chubut.
Horacio Quiroga ....Director Infantil de la escuela 162 de Chaco.
Arquímedes Lombardo ....Director infantil de la escuela 67 de Río Negro.
Gustavo Laporte ....Maestro de 3ª categoría en la escuela 21 de Chubut.
Cayetano P. Rimoldi ....Maestro de 3ª categoría en la escuela 59 de Pampa.
Dalmira Luna Ortiz ....Maestra de 3ª categoría en la escuela Nº 15 de Pampa.
Samuel Nores Sajanovich ....Maestro de 3ª categoría en la escuela Nº 29 de Misiones.
Alejandro Arévalo López . . . .Director infantil de la escuela 44 de Formosa.
Pilar A. Amutio ....Maestra de 3ª categoría en la escuela 5 de Chubut.
Beatriz de la Fuente ....Maestra de 3ª categoría en la escuela 54 de Chaco.
(Hoy Sra. de Pagano)
Luisa Estela L. de Dufour . . . .Maestra de 1ª categoría de la escuela 26 de Chaco.
Leonilda Pizzul de Ibáñez ....Maestra de 3ª categoría de la escuela Nº 15 de Pampa.
Delia Zangheri ....Maestra de 3ª categoría en la escuela Nº 5 de Río Negro.
Amelia Banaudi de Lopardo ....Maestra de 3ª categoría en la escuela 111 de Pampa.
Domingo Maraviglia ....Director infantil de la escuela 59 de Formosa.
Mercedes Palazzo ....Maestra de 3ª categoría en la escuela 31 de Pampa.
Paula L. P. de Toledo ....Maestra de 2ª categoría en la escuela Nº 57 de Río Negro.
María Luisa Aguirre ....Maestra de 1ª categoría en la escuela 35 de Pampa.
Ernesto H. Caldiroli ....Maestro de 3ª categoría en la escuela 1 de Martín García.
Delia Beatriz R. de Rossi ....Maestra de 3ª categoría en la escuela Nº 32 de Río Negro.

2º — Confirmar al personal que se detalla a continuación en los cargos que asimismo se especifican:

Ramón Carrizo ....Director infantil de la escuela 92 de Neuquén
Jesús M. Rendón ....Director Infantil de la escuela 180 de Pampa.
Gabriel A. Puentes ....Director infantil de la escuela 93 de Neuquén.
Hernán Ruidiaz ....Director infantil de la escuela 75 de Formosa.
María C. V. de Del Castillo ....Directora infantil de la escuela 177 de Chaco.
Rodolfo J. Verna ....Director infantil de la escuela 87 de Neuquén.
Isolina R. Verna ....Maestra de 3ª categoría de la escuela 87 de Neuquén.
Luis Benitez Araujo ....Director infantil de la escuela Nº 1 de Martín García designado por resolución del 13 de mayo de 1927 Exp. 21859.R/925 y que fuera nombrado en el año 1930 Secretario del C. E. 16º.

3º —La Dirección Administrativa (Contaduría) tomará nota del Art. 3º del informe de fs. 4 a fin de proceder a la correspondiente liquidación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y ocho horas y diez minutos.

JUAN B. TERAN.
ERNESTO J. TISSONE.

SESION 9.ª
Día 23 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas y diez minutos del día veintitrés del mes de Enero del año mil novecientos treinta y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Profesor Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 1822. — 2º — 1931. — Aprobar la constitución del Consejo Escolar del Distrito 2º de la Capital, en la siguiente forma:

Presidente	Dr. Adrián C. Escobar
Vice-Presidente	Dr. Marcelino Escalada
Tesorero	Dr. Benjamín Galarce
Interventor	Dr. Samuel Madrid Páez
Vocal	Dr. Juan Carlos Goti
Secretaria	Prof. Dinorah Esther Ratto de Piano

Exp. 55964. — M. — 1930. — Elevar estas actuaciones a S. E. el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, manifestándole que el H. Consejo tiene el mayor interés en solucionar los asuntos a que se refiere la Asociación Nacional del Profesorado y tiene a estudio actualmente diversas medidas al respecto.

Exp. 56143. — S. — 1930. — 1º Reincorporar a la Sra. Blanca Bianchi de Sáenz, al cargo de Escribiente que desempeñaba en la Repartición antes del 1º de enero de 1929.

2º — Pasar este expediente al Cuerpo Médico Escolar para que informe qué título debe poseer la Ayudante de Laboratorio y si las Srtas. Eugenia Estévez y Matilde Juárez lo poseen.

Exp. 51595. — I. — 1930. — Autorizar a la Escuela de Artes Decorativas de la Nación, para que el Profesor de Didáctica de Dibujo de ese establecimiento, dicte sus clases prácticas en el local de las escuelas Nros. 4 y 13 del Consejo Escolar 1º.

Exp. 1256. — 12º — 1931. — Dar el nombre de Ignacio Fermín Rodríguez a una escuela de la Capital que propondrá la Inspección Técnica General.

Exp. 54107. — 3º — 1930. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 19017. — I. — 1929. — 1º Clausurar definitivamente la escuela de Nuevo Tipo Nº 4 de "Villa Bandera", Santiago del Estero.

2º — Rescindir el contrato de locación celebrado con Don Ludovico Candelero por un local para el expresado establecimiento, haciendo uso del Art. 6º del referido convenio.

3º — Disponer la inmediata entrega del citado local a su propietario, a cuyo efecto deberá desocuparse depositando los muebles y útiles en él existentes en la escuela nacional más cercana.

Exp. 47091. — I. — 1930. — Reintegrar a su cargo de maestra de manualidades de la escuela Nº 1 de Santa Cruz, a la Sra. Zulema M. de Martínez.

Exp. 48390. — I. — 1930. — Aprobar la clausura de la escuela Nº 56 de la provincia de Mendoza, los días 9 y 10 de setiembre ppdo.

Exp. 49700. — P. — 1930. — 1º Reintegrar a su cargo de maestra de manualidades de la escuela Nº 43 de la Pampa, a la Sra. María Elena Barreiro de Avonibus, a partir del comienzo del curso escolar del corriente año, quien beberá continuar prestando servicios hasta esa fecha en la misma dependencia donde lo hacía el año ppdo.

2º — Disponer que el Cuerpo Médico Escolar se expida antes de la iniciación del nuevo curso escolar, respecto de las condiciones físicas de la mencionada maestra, debiendo en caso de pérdida definitiva de sus aptitudes hacerlo constar en la forma reglamentaria.

Exp. 44150. — 12º — 1930. — Proveer, con destino a la biblioteca infantil de la escuela Nº 8 del C. Escolar 12º, los libros que indica la División Contralor en su informe de fs. 10 vta.

Exp. 645. — V. — 1931. — Reintegrar al Profesor Normal en Letras, Sr. Carlos Alberto Veronelli, al cargo de maestro de 2ª categoría de la escuela Nº 9 del C. Escolar 7º

Exp. 33742. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente.

2º — No prestar aprobación al contrato que corre agregado a fs. 1 y 2 y disponer el archivo de estas actuaciones, previa notificación del Sr. Enrique Gastrell.

Exp. 34446. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo, previa notificación del Señor Ambrosio A. Padilla, quien ofrecía construir un local para el funcionamiento de la escuela de Nuevo Tipo Nº 18 de la provincia de Tucumán.

Exp. 25731. — 7º — 1929. — Ubicar en la escuela Nº 17 del C. Escolar 7º, a la ex-maestra auxiliar de la misma (Volante '31), Sra. Isabel R. P. de Pechmann, quien ha sido reintegrada a las funciones activas de la docencia y deberá hacerse cargo de uno de los grados infantiles vacantes en el establecimiento citado.

Exp. 45632. — 3º — 1930. — Ubicar a la vice-directora de la escuela Nº 12 del C. Escolar 3º (clausurada) Señorita María S. Alvarez en la Nº 8 del mismo distrito que se encuentra vacante.

Exp. 18018. — B. — 1930. — 1º Autorizar, en vista de que ello no irrogará ningun gasto al Consejo, el funcionamiento de la escuela Nº 99 de Buenos Aires, del Curso de Dactilografía que establecerá la Asociación Protectora de dicho establecimiento, el que funcionará en el turno de la tarde, ocupando la sala destinada al Museo.

2º — La asistencia de los alumnos a este curso será enteramente voluntaria, no pudiendo en ningún caso restarse horas a las clases primarias.

3º — Manifestar a la Asociación citada el agrado con que el H. Consejo ve su contribución en pro de la cultura popular.

Exp. 54253. — I. — 1930. — Archivar estas actuaciones.

Exp. 37781. — I. — 1930. — 1º No justificar las inasistencias en que incurrió desde el 2 al 23 de mayo de 1930, la maestra de la escuela de Nuevo Tipo

Nº 8 de la provincia de Santiago del Estero, Srta. María Angélica Castellvi, en vista de las constancias de este expediente.

2º — Aceptar la renuncia presentada por la citada maestra, con antigüedad al 1º de agosto de 1930, fecha en que dejó de prestar servicios.

3º — Pasar este expediente al Departamento Nacional de Higiene para que considere la facilidad con que el facultativo dependiente del mismo, Dr. José Jiménez expide certificados al personal docente para justificar inasistencias.

Exp. 43972. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 17213. — P. — 1930. — Disponer que la maestra especial de música de la escuela Nº 53 de "Metileo" (Pampa), Srta. Ligia P. Silvain, complete su horario en la 85 del mismo territorio, dejándolo de hacer en la Nº 181.

Exp. 49098. — R. — 1930. — Desestimar por inconsistentes los cargos formulados contra el personal de la escuela Nº 282 de "Huasa Pampa", provincia de Tucumán, disponiendo el archivo de estas actuaciones.

Exp. 5047. — C. — 1929. — 1º No hacer lugar al pedido de levantamiento de sumario solicitado por la directora de la escuela Nº 349 de la provincia de Corrientes, Doña Donatila Méndez de Legal.

2º — Devolver a la interesada los documentos que se mencionan al final del informe de fs. 538.

Exp. 1823. — C. — 1931. — Relevar de las funciones que le fueron encomendadas por resolución de 22 de diciembre ppdo. (Exp. 56369.I/930), al Inspector Seccional de la provincia de Catamarca, Don José D. Cardoso, dadas las razones invocadas en su telegrama que precede.

Exp. 15033. — T. — 1927. — 1º Apercibir severamente al director de la escuela Nº 184 de la provincia de Tucumán, Sr. Eduardo Alvarez Costa, por los hechos que se denuncian y hacerle saber que a la repetición de hechos análogos será separado de su puesto.

2º — Encomendar a la Inspección Seccional que ejerza especial vigilancia en esta escuela.

Exp. 26465. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo, debiendo notificar esta resolución al Sr. Enrique Zárate, quien ofrecía un local para el funcionamiento de la escuela de Nuevo Tipo Nº 13 de la provincia de Córdoba.

Exp. 28886. — S. — 1930. — Anular la liquidación y orden de pago de fs. 8 y 9, en razón del cambio de Inspector Seccional, y dictar una nueva orden de pago por iguales importe y concepto de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs. 10.

Exp. 43971. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 9003. — I. — 1930. — 1º Anular todo lo actuado en este expediente.

2º — Disponer que los muebles y útiles que se hayan provisto a la escuela de Nuevo Tipo Nº 42 de la provincia de Buenos Aires, sean depositados en el local de la nacional más cercana, en caso de que no se haya resuelto aún darles otro destino.

Exp. 14246. — I. — 1930. — Dejar sin efecto todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo, debiendo notificarse esta resolución a Don Anacleto Paz (hijo) que ofrecía un local para la escuela de Nuevo Tipo Nº 15 de la provincia de Tucumán.

Exp. 1885. — D. — 1931. — Se dió lectura a la siguiente nota del Sr. Abogado Consultor Dr. Adolfo Casabal:

"Buenos Aires, 22 de Enero de 1931.

Al Señor Presidente del Consejo Nacional de Educación, Doctor Don Juan B. Terán.

He remitido al Señor Presidente en el día de ayer una serie de expedientes, en los cuales, requerido por la Comisión de Hacienda del H. Consejo, he dictaminado acerca de la procedencia de la devolución de los materiales, útiles y efectos que aparecen comprados por el anterior Consejo, con violación de las leyes y de los Reglamentos.

He considerado en esos dictámenes que la devolución procedía en todos los casos, tanto en lo referente a materiales entregados como no entregados, porque en mi concepto no era posible aceptar, ni siquiera parcialmente, que refluyeran sobre el Consejo consecuencias derivadas de contratos concertados en forma irregular. A esa opinión he llegado sin vacilaciones y creo estar dentro de la correcta situación legal. Pero he pensado que la cuestión que el H. Consejo se ve avocado a definir debe haberse presentado necesariamente en otras Instituciones del Estado, y he aquí, porque considero de mi deber sugerir al Señor Presidente la necesidad de dirigirse al P. E. en procura de la adopción de normas fijas y uniformes que permitan resolver en lo sucesivo todos éstos casos.

No se ocultará al Señor Presidente la utilidad que traería aparejada una resolución de orden general que se dictara en ese sentido, previo informe de una Comisión especial de Abogados que se designare al efecto.

Tengo el honor de saludar al Señor Presidente con mi más distinguida consideración. — (Firmado): Adolfo Casabal".

El H. Consejo resolvió:

Aprobar el proceder aconsejado precedentemente por el Señor Abogado Consultor Dr. Adolfo Casabal y en consecuencia dirigirse al P. E. en procura de la adopción de normas fijas y uniformes que permitan resolver en lo sucesivo todos los casos respecto de materiales, útiles y efectos que aparecen adquiridos por al anterior Consejo con violación de las Leyes y Reglamentos.

Exp. 13138. — D. — 1930. — Aprobar la recepción provisoria, efectuada con fecha 20 de setiembre último por la Dirección Gral. de Arquitecura, de las obras de reconstrucción de techos ejecutadas por el Empresario Don César Casali en el edificio escolar fiscal calle Azcuénaga Nº 839; y disponer la oportuna liquidación del certificado correspondiente.

Exp. 55540. — D. — 1930. — Reconocer los servicios prestados por el Tipógrafo de 1ª de los Talleres Gráficos de la Repartición, Don Hilario Mastella, desde el 1º de setiembre hasta el 10 de octubre ppdos. debiendo liquidársele sus haberes a razón de $ 300 m/n. mensuales.

Exp. 22853. — C. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 1786. — D. — 1931. — Disponer se abonen los sueldos que correspondan desde el 29 de setiembre hasta el 31 de diciembre ppdos. al Sr. Sixto Benavente a razón de $ 180 m/n.

Exp. 4270. — O. — 1930. — Anular la liquidación y orden de pago de fs. 8 y 9, extendidas a favor del Sr. Tesorero de la Repartición para que abonara los trabajos relativos a la provisión y colocación de una mampara en la Oficina Judicial cuyo importe es de $ 180 m/n. y dictar una nueva orden de pago por igual suma a favor de la Empresa adjudicataria de los mismos, de conformidad a la liquidación practicada por la D. Administrativa a fs. 16.

Exp. 34535. — I. — 1930. — 1º Solicitar, por intermedio de la Inspección General de Provincias, la conformidad de los Señores Tirasso y Bertoletti para instalar una

escuela de la Ley 4874 en el local cedido con anterioridad por dichos señores en su estancia "Los Amigos", San Rafael (Mendoza).

2º — Gestionar, una vez realizada satisfactoriamente la diligencia anterior, la conformidad del Gobierno de Mendoza para instalar una escuela nacional en el paraje indicado.

Exp. 9873. — 8º — 1930. — Aprobar los servicios prestados por Don Ramón Eduardo García, como portero de la escuela Nº 19 del Distrito 8º, desde el 10 de marzo, hasta el 30 de noviembre del año ppdo.

Exp. 11254. — V. — 1930. — 1º Apercibir severamente al director de la escuela Nº 72 de "Punta Rieles" (Territorio del Chaco) Sr. Ramón C. Pérez, por no haber adoptado ninguna medida en beneficio de los intereses escolares, ya sea para aumentar la inscripción o para aprovechar mejor los servicios de los maestros de esa escuela.

2º — Que la Inspección General respectiva, informe la inscripción y asistencia media con que funcionó la citada escuela hasta el fin del curso escolar pasado y las medidas que se hayan propuesto por separado, según su informe de fs. 30.

Exp. 1879. — P. — 1931. — 1º Las solicitudes de pases se presentarán a los respectivos CC. EE. antes del 5 de febrero.

2º — No se especificará turno en los pases hechos a petición del maestro, pues en estos casos la adjudicación del correspondiente turno es atribución del director, si el pase se hace efectivo en vacaciones, y de la dirección con el visto bueno de la Inspección Seccional, si se efectúa cuando funcionan las clases.

3º — Los Consejos Escolares propondrán al Consejo Nacional los pases dentro de sus respectivos Distritos.

4º — Los pedidos de pases a otro distrito serán elevados por los Consejos Escolares, conjuntamente con las propuestas a que se refiere el artículo anterior, antes del 15 de febrero.

5º — Los pases a las escuelas de varones deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 23 de la reglamentación del ingreso en la docencia, (Exp. 54858.I/930) y a lo que estatuye el artículo 11 del Escalafón.

Exp. 43073. — S. — 1930. — 1º Denegar la licencia solicitada por la maestra de la escuela Nº 74 de Santiago del Estero, Sra. Rosario N. J. de Rodríguez del 26 de mayo al 9 de julio de 1930 en vista de que dos médicos oficiales opinan que su enfermedad le permite el desempeño de su puesto, y hacerle saber que debe regularizar su asistencia a fin de no incurrir en mayores sanciones.

2º — Disponer que la Dirección Administrativa tome nota del Art. 1º a los efectos del descuento correspondiente.

3º — Elevar oportunamente estos obrados al Departamento Nacional de Higiene a fin de que el Sr. Presidente se imponga de la actuación del médico en custión y solicitándole la adopción de las medidas pertinentes en defensa de los intereses escolares.

Exp. 23798. — 3º — 1930. — Autorizar la renovación del contrato de locación de la casa calle Chile N 1168, ocupada por la escuela Nº 13 del Distrito 3º, mediante el alquiler de $ 700 m/n. mensuales (a cambio del de $ 800 estipulado en el contrato anterior), por el término de dos años y obligándose el propietario a ejecutar en plazo prudencial las obras indicadas a fs. 28 vta. y demás de conservación e higiene que se requieran.

Exp. 1878. — M. — 1931. — Designar miembro del Consejo Escolar de la Provincia de Mendoza, en reemplazo del Sr. Francisco S. Alvarez, cuya renuncia se acepta, al Dr. Jorge Vera Vallejo.

Exp. 54597. — D. — 1930. — 1º Aprobar la licitación pública de que trata

este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en el edificio escolar fiscal calle Rosetti Nº 1450.

2º — Aceptar, como más conveniente de las ocho propuestas presentadas, la perteneciente a los Señores Luoni Hnos., por importe de $ 108.163.69 m/n. acordando un 10 % de esta suma para imprevistos.

Exp. 3413. — C. — 1930. — Aprobar el contrato agregado a este expediente relativo a la cesión gratuíta de local para funcionamiento de la escuela Nº 175 del Territorio del Chaco.

Exp. 54594. — D. — 1930. — 1º Aprobar la licitación pública de que trata este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en el edificio escolar fiscal calle Defensa Nº 1427.

2º — Aceptar como más conveniente de las cinco propuestas presentadas, la perteneciente al Sr. Luis J. Ravazzani, por importe de $ 82.345.40 m/n. acordando un 10 % de esta suma para imprevistos.

Exp. 31816. — E. — 1930. — Ratificar la resolución de 14 de julio del año ppdo. (fs. 2) por la que se resolvió:

"Dotar a la escuela Nº 76 de Entre Ríos de maestros auxiliar de Dirección función que será desempeñada provisoriamente por la Sra. Rosa G. de Condell, auxiliar de la misma".

Exp. 1876. — P. — 1931. — Hacer saber a los Consejos Escolares de la Capital que los Secretarios deben establecer un horario de 4 horas diarias para atender la inscripción de los aspirantes a cargos directivos y docentes, sin perjuicio del necesario para la atención de todos los demás asuntos escolares correspondientes a su Distrito.

Exp. 1877. — E. — 1931. — Autorizar la adquisición del papel necesario para la impresión de ''El Monitor de la Educación Común'', conforme al proyecto formulado por su Administrador, Sr. Enrique Banchs.

Exp. 47356. — 20º — 1930. — Estar a lo resuelto en sesión del 29 de setiembre de 1930 (fs. 2), en cuanto se mantenía sin goce de sueldo la licencia acordada a la Profesora Especial de Música de la escuela Nº 26 del C. Escolar 20º, Sra. Ana S. de Cabrera.

Exp. 50628. — 11º — 1930. — Disponer que los Consejos Escolares, sin excepción, se ajusten estrictamente al presupuesto que rigió en 1930 en cuanto a la organización del personal de las secretarías, y advertirles que no se reconocerán servicios de ninguna clase a empleados que no sean los de presupuesto.

Exp. 26966. — I. — 1930. — 1º Dejar sin efecto lo actuado en este expediente y disponer su archivo, debiendo notificarse esta resolución al Señor Miguel A. Zigaran, quien ofrecía un local para el funcionamieneto de la escuela de Nuevo Tipo Nº 2 de la provincia de Salta.

2º — Disponer que la Inspección Seccional respectiva, adopte las medidas necesarias a fin de que los útiles destinados a esa escuela sean devueltos a la D. Administrativa (División Suministros).

Exp 23508. — M. — 1930. — Aceptar el nuevo fiador mencionado por el Administrador de Propiedades de la Repartición en su informe de fs. 15, atento a las referencias favorables sobre su solvencia.

Exp. 55383. — N. — 1930. — Aprobar la medida adoptada por el Inspector de la Sección 3ª al disponer que la escuela Nº 92 de "Huaren Chenque" (Neuquén), funcione con vacaciones de invierno (desde el 1º de julio hasta el 31 de agosto).

Exp. 42711. — I. — 1930. — Anular todo lo actuado en este expediente y disponer su archivo.

Exp. 17930. — C. — 1930. — Volver estas actuaciones a la directora de la es-

cuela N° 43 de Corrientes, para que tome conocimiento; y fecho, archívese este expediente.

Exp. 20271. — M. — 1929. — Ratificar la resolución del 25 de agosto de 1930 (fs. 81) que dice:

"1° — Levantar la suspensión impuesta al maestro auxiliar de la escuela N° 97 de Mendoza, Don Vicente P. de Cunto, disponiendo la liquidación de sus haberes desde la fecha en que se hizo efectiva dicha medida.

2° — Prevenir al Sr. de Cunto que su condición de empleado lo inhabilita para formular apreciaciones como las que ha reconocido en su declaración".

Exp. 55525. — I. — 1930. — Los cursos nocturnos y complementarios que funcionan en los Territorios dependerán directa y exclusivamente de la Inspección General de Territorios.

Exp. 29610. — P. — 1930. — 1° Acordar goce de sueldo, de acuerdo con el Art. 4° de la Reglamentación respectiva, en la licencia que usó desde el 31 de mayo hasta el 30 de junio de 1930, la maestra de manualidades de la escuela N° 53 de la Pampa, Sra. Ana G. de Schwedler (enfermedad infecciosa de un hijo).

2° — Disponer que el Cuerpo Médico Escolar prepare las instrucciones a que deben ajustarse los Sres. Inspectores de Provincias y Territorios en los casos previstos por el Art. 4° del Reglamento de Licencias e inasistencias actualmente en vigor, como así mismo las precauciones que deben recomendarse a los maestros, en los casos como el ocurrente.

Exp. 19425. — D. — 1930. — Autorizar el pago de los trabajos relativos a provisión y colocación de una puerta en el local de la Biblioteca del Consejo por importe de $ 1.185 m/n. a que se refiere este expediente, de conformidad a la liquidacin practicada por la Dirección Administrativa a fs. 16.

Exp. 38684. — F. — 1930. — 1° No prestar aprobación al contrato de locación celebrado "ad-referendum" con el Sr. Juan F. Guiraldes, de la finca de su propiedad calle Montevideo 1025 (piso alto).

2° — Ordenar que las Oficinas de la Inspección General de Escuelas Particulares sean trasladadas a su anterior ubicación; fecho, proceder a la entrega de la referida finca a su propietario.

Exp. 52456. — C. — 1930. — 1° — Apercibir a la maestra Srta. Srta. Elvira Molina por haber aplicado a los alumnos castigos vedados por el Reglamento y por su conducta indisciplinada; y trasladarla a otra escuela.

2° — Llamar la atención de la directora Srta. María Dora Climent por la falta de circunspección demostrada en el trato con sus subalternos.

Exp. 54592. — D. 1930. — 1° Aprobar la licitación pública de que trata este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en los edificios escolares fiscales calle Crámer y Besares, Pasco 961, Zapata 449, Santa Fe 5039 y Juana Azurduy 2541 (Grupo 1° del Plan General correspondiente a las actuales vacaciones).

2° — Aceptar como más conveniente de las ocho propuestas presentadas, la perteneciente a los Sres. Bonneu y Bouissou, por importe de $ 31.344.32 m/n. acordando un 10 % de esta suma para imprevistos.

Exp. 49795. — T. — 1930. — Recordar al ex-Inspector Seccional de Tucumán, Don Mateo Beovide, la disposición contenida en la pág. 90 del Digesto 1920, Circular 99, Exp. 10045 de agosto 12 de 1912 y circular 72 de agosto 17 de 1909.

Exp. 16285. — E. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 55268. — I. — 1930. — Archivar este expediente.

Exp. 22763. — I. — 1929. — Reconocer alquileres a razón de $ 100 m/n. mensuales, por la casa de propiedad de la Sra. María Brian de Moyano que ocupó la

escuela de Nuevo Tipo Nº 1 de la provincia de Córdoba, a partir del 23 de setiembre ppdo. día posterior al del vencimiento de la cesión gratuíta y hasta la fecha en que haya sido desalojada.

Exp. 29825. — S. — 1929. — Aprobar el contrato de locación de fs. 12 y 13 de este expediente, por la casa de propiedad de Don Dolores Durán y Sra. María Durán de Montiveros que ocupa la escuela nacional Nº 122 de la provincia de San Luis, mediante el alquiler de $ 18 m/n. mensuales y demás condiciones de práctica.

Exp. 23188. — C. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 13 de este expediente que autoriza la locación de casa para funcionamiento de la escuela nacional Nº 233 de la provincia de Córdoba, mediante el alquiler de $ 40 m/n. mensuales; y aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

2º — Reconocer por la misma casa, en vista de lo dictaminado por la Asesoría Letrada a fs. 39 vta. los alquileres anteriores a que hace referencia la Inspección General de Provincias en su informe de fs. 38 segundo apartado.

Exp. 37725. — S. — 1930. — 1º Prorrogar la licencia de la maestra de la escuela Nº 55 de Santa Fe, Srta. Virginia Malloni desde el 4 de junio al 9 de julio de 1930, con goce de sueldo (bacilosis).

2º — Declarar cesante con anterioridad al 28 de julio de 1930, a la referida maestra, de conformidad con el Art. 22 del Reglamento, por haber gozado del máximo de licencias.

3º — Dirección Administrativa deberá informar relativamente al cobro de haberes (fs. 3 vta.).

Exp. 31247. — I. — 1930. — Intentar la devolución de los artículos recibidos y estar a lo resuelto en el expediente Nº 44961.P/930 (Resolución de 12 de setiembre ppdo.) en cuanto a los no entregados.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y cuarenta minutos.

JUAN B. TERAN
ERNESTO J. TISSONE

SESION 10.ª
Día 26 de Enero de 1931

Ausente en comisión Vocal Dr. Correa.

En Buenos Aires, a las diez y ocho horas del día veintiséis del mes de Enero del año mil novecientos treinta y y uno, reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Educación, los Señores Vocales Don Manuel A. Bermúdez y Doctores Don Arturo J. Medina y Don Segundo J. Tieghi, bajo la Presidencia del Doctor Don Juan B. Terán, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Exp. 54593. — D. — 1930. — 1º Aprobar la licitación pública de que trata este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en el edificio escolar fiscal calle Talcahuano Nº 678.

2º — Aceptar como más conveniente de las seis propuestas presentadas, la perteneciente al Sr. F. Vannelli, por importe de $ 97.996.45 m/n. acordando un 10 % de esta suma para imprevistos.

Exp. 54595. — D. — 1930. — 1º Aprobar la licitación pública de que trata este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en el edificio escolar fiscal calle Sáenz Peña Nº 463.

2º — Aceptar como más conveniente de las cuatro propuestas presentadas, la perteneciente a los Sres. V. Pino y Hnos. por importe de $ 54.067.72 m/n. acordando un 10 % de esta suma para imprevistos.

Exp. 54596. — D. — 1930. — 1º Aprobar la licitación pública de que trata este expediente, para la ejecución de obras de reparación general en el edificio escolar fiscal calle Franklin Nº 1836.

2º — Aceptar como más conveniente de las siete propuestas presentadas, la perteneciente al Sr. Fernando Vannelli, por importe de $ 53.522.88 m/n. acordando un 10 % de esta suma para imprevistos.

Exp. 731. — A. — 1930 y 51106. — E. — 1930. — Declarar nulo todo lo actuado en este expediente, haciéndolo saber a la casa interesada.

Exp. 55841. — E. — 1930. — Acordar goce de sueldo, en la proporción que corresponde conforme a la reglamentación en vigencia ,al personal directivo y docente con licencia por enfermedad, cuya nómina eleva la Oficina de Estadística en la planilla de fs. 45 de las presentes actuaciones.

Exp. 17204. — P. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 11 de este expediente que autoriza la locación de nueva casa para funcionamiento de la escuela Nº 59 del territorio de la Pampa, mediante el alquiler de $ 175 m/n. mensuales.

2º — Aprobar el contrato celebrado por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución debiendo exigirse la reposición del sellado de Ley.

Exp. 42488. — B. — 1930. — Desestimar en todas sus partes, por los fundamentos del dictamen que antecede de la Dirección General de Asuntos Legales y Administrativos, el petitorio formulado por la Casa Bakirgian y Cía.

Exp. 25579. — P. — 1930. — Mantener la resolución de fs. 4 de este expediente relativa a la aprobación de los servicios prestados por la maestra de la escuela Nº 20 del territorio de la Pampa, Srta. Nélida I. Giménez, desde el 26 de marzo hasta el 18 de abril de 1929; y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 56144. — I. — 1930. — Aprobar los servicios prestados por las Señoritas Victoria A. Fernnádez y María Antonia Alonso, como Escribientes de la ex-Inspección General de Escuelas de Nuevo Tipo, durante el tiempo indicado por la Dirección Administrativa en su informe de fs. 3; y disponer la liquidación y pago.

Exp. 10509. — B. — 1930. — Anular, en razón del cambio de Inspector Seccional, la liquidación y orden de pago de fs. 7 y 10 y dictar una nueva orden por iguales importe y concepto de conformidad a la liquidación practicada por la Dirección Administrativa a fs. 12.

Exp. 31350. — M. — 1930. — 1º Ratificar la resolución de fs. 14 de este expediente que autoriza la locación de casas para funcionamiento de las escuelas nacionales Nros. 46 y 139 de la provincia de Mendoza, mediante los alquileres de $ 45 y $ 55 m/n. mensuales, respectivamente.

2º — Aprobar los contratos celebrados por la Inspección Seccional respectiva de conformidad a la expresada resolución.

Exp. 12007. — C. — 1930. — 1º Declarar nulo todo lo actuado en este expediente y avisar a la Casa Proveedora para que mande recoger a la mayor brevedad los artículos entregados.

2º — Remitir copia de las actuaciones a la Comisión Especial Investigadora y a la Contaduría General de la Nación.

Exp. 41891. — 8º — 1930. — Aprobar los servicios prestados por la Sra. Ana Lliteras de Ferra como peón suplente del C. Escolar 8º, desde el 20 al 31 de agosto de 1930, y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 45986. — C. — 1930. — Aprobar el contrato de fs. 9 y 10 de este expediente, relativo a la cesión gratuíta del local de propiedad de Don Anacleto Vázquez, que ocupa la escuela nacional Nº 116 de la provincia de Catamarca.

Exp. 2792. — N. — 1930. — Dar por recibida a contar del 30 de junio del año ppdo. para los efectos de la liquidación de los alquileres estipulados en el respectivo contrato, la casa de propiedad de Don Dardo E. Suárez arrendada para funcionamiento de la escuela Nº 55 del territorio del Neuquén.

Exp. 55769. — S. — 1930. — Autorizar la liquidación de los haberes que correspondan a la Srta. Juana Elena Padilla, como directora de la escuela nacional Nº 150 de la provincia de Salta, en virtud de lo informado por la Inspección General de Provincias y la Dirección Administrativa.

Exp. 1223. — D .— 1931. — Disponer el pago de los sueldos, gastos y alquileres comprendidos en la liquidación que eleva la Dirección Administrativa en este expediente.

Exp. 5700. — 12º — 1930. — Aprobar los servicios prestados por la Srta. Clotilde María Picarel, como maestra especial de Música, de la escuela Nº 3 del Distrito 12º desde el 5 de setiembre hasta el 3 de noviembre del año ppdo. y disponer su oportuna liquidación y pago.

Exp. 1475. — S. — 1931. — Hacer saber que no es posible aceptar la propuesta que antecede y como consecuencia notificar esta resolución al Inspector Seccional de Santiago del Estero, Don José M. Righetti.

Exp. 2072. — P. — 1931. — Considerando que en la resolución de fecha 24 de noviembre del año ppdo. (Exp. 53804.P/930.) se estableció que la "composición, funciones y alcance'' de los Consejos Escolares de las provincias, serán en cuanto fuese pertinente, los que establece la Ley 1420 en los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43, y con el objeto de facilitar la tarea que dichos Consejos deben realizar, se resuelve:

Reglamentar en la siguiente forma los artículos 1º, 2º 3º y 4º de la resolución citada:

Art. 1º — La Secretaría de que habla el artículo 39 de la Ley 1420, la desempeñará el Secretario de la Inspección Seccional.

Art. 2º — El Consejo Escolar funcionará en el local de la Inspección Seccional o donde él designe, y se reunirá una vez, como mínimo, por semana.

Art. 3º — Las funciones a que se refiere el artículo 42 de la Ley 1420, sin perjuicio de lo que en el mismo se consigna, quedan fijadas de la manera siguiente:

Son facultades y obligaciones de los Consejos Escolares:

a) Proponer la creación de nuevas escuelas y la clausura o el traslado de las xistentes con estricta sujeción a la letra y espíritu de la Ley 4874, y el nombramiento de los Encargados Escolares.

b) Autorizar la contratación de locales y la renovación de los contratos a caducar, siempre que no haya aumento de alquiler, ''ad-referendum'' del H. Consejo.

c) Conceder licencias y justificar inasistencias al personal directivo y docente de conformidad con las reglamentaciones en vigor.

ch) Autorizar las clausuras temporarias de escuelas por razones de epidemias y reparaciones urgentes de locales, sujetas a la aprobación del H. Consejo.

d) Aceptar "ad-referendum" del H. Consejo, donaciones de terrenos o edificios para escuelas, y con carácter definitivo, las de otra naturaleza; efectos, materiales, dinero, etc., etc.

e) Autorizar la realización de festivales, excursiones, concurrencia de las escuelas a actos de carácter patrióticos, quedando terminantemente prohibidos los de carácter político o religioso.

f) Proponer el funcionamiento de nuevas secciones de grados.

g) Requerir a los propietarios de los edificios ocupados por escuelas, que rea-

licen las mejoras y reparaciones necesarias, procurando que ellas se verifiquen durante las vacaciones.

h) Intervenir en la construcción de los edificios escolares y vigilar todo cuanto ataña a los mismos.

i) Elevar al H. Consejo en los plazos y forma establecidos por la reglamentación pertinente, las ternas para el nombramiento de los directores y maestros.

j) Designar los suplentes de maestros cuando la ausencia de los titulares sea mayor de 8 días.

k) Acordar traslados, pases y permutas al personal directivo y docente, de conformidad a la reglamentación que oportunamente aprobará el H. Consejo.

l) Intervendrá en su levantamiento de sumarios de conformidad a la reglamentación en vigor, debiendo la Inspección Seccional elevarlos al Consejo Escolar, una vez que haya producido su dictamen y éste a su vez a la Inspección General de Provincias.

ll) Propender por todos los medios a su alcance para que cada escuela tenga asociación cooperadora, biblioteca y museo, de tal modo, que la educación social sea efectiva, recomendándose con este fin, la circular a los directores de escuelas, publicada en el "Digesto de Instrucción Primaria" páginas 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398 — Edición de 1920.

m)Propender, por medios persuasivos primero y luego por los que la Ley autorice, para obtener la concurrencia de los niños a la escuela, investigando en los casos de ausentismo, reiterado, si el mismo se debe a la acción negativa de ésta o si responde a causas de otra naturaleza.

n) Coordinar la acción de la escuela nacional con la provincial, municipal o particular, teniendo en cuenta que todas persiguen un fin común.

o) El trámite de los asuntos en que intervengan los Consejos Escolares se hará por intermedio de la Inspección General de Provincias y la Inspección Seccional deberá informar y tomar conocimiento de los mismos.

Exp. 2080. — P. — 1931. — Reglamentar en la siguiente forma los pases, traslados y permutas para las escuelas de la Ley 4874:

Art. 1º — Los pases, traslados y permutas será acordados por los Consejos Escolares de las Provincias, previo informe da la Inspección Seccional.

Art. 2º — Los pases y traslados pueden otorgarse por las siguientes razones:

a) como medida disciplinaria

b) por razones de estímulo

c) por creación o clausura de escuela o de secciones de grados.

Art. 3º — Las permutas solo se acordarán cuando con ello no se contraríe, la letra y el espíritu de esta reglamentación y siempre que se trate de directores o maestros de igual categoría y dentro de la misma provincia.

Art. 4º — Los pases y traslados que se resuelvan a raíz de sumarios y por lo tanto como medida disciplinaria, serán siempre a escuelas de menor importancia y sólo cuando el afectado recupere el buen concepto por su trabajo escolar, podrá ser llevado a otra escuela mejor ubicada o de mayor categoría.

Art. 5º — Por razones de estímulo se otorgarán pases cuando mediaran las siguientes circunstancias:

a) que un director o maestro haya merecido el concepto muy bueno durante tres años consecutivos y mención especial por su empeño en favor del ahorro postal y de la educación social (Biblioteca, Museo, Cooperadora, Jardín, Huerto Escolar, etc., etc.

b) cuando el director o maestro resida en el lugar donde esté situada la escuela de la cual solicita pase o traslado.

c) cuando sean autores de libros o trabajos de carácter técnico que hayan merecido aprobación por el H. Consejo.

d) cuando tenga una antigüedad de más de cinco años en el cargo.

Art. 6º — A los fines de los pases y traslados por razones de estímulo, se dividen las escuelas, en escuelas de ubicación favorable y en escuelas de ubicación desfavorable

Art. 7º — Son escuelas de ubicación favorable, aquellas que se hallen situadas dentro del radio de cinco kilómetros de las poblaciones, estaciones ferroviarias y puertos, o sobre los caminos pavimentados.

Art. 8º — Son escuelas de ubicación desfavorable aquellas que están fuera de las condiciones del artículo anterior.

Art. 9º — Los pases y traslados por razones de estímulo serán hechos de escuelas de ubicación desfavorable a escuelas de ubicación favorable no pudiendo concederse pases, traslados ni permutas a estas últimas sin llenar los requisitos del Art. 5º

Art. 10. — Cuando a un director o maestro que se halle en las condiciones del Art. 5º, le convenga por cualquier motivo una escuela de las calificadas como de ubicación desfavorable puede solicitar su traslado a ella, considerándose como pase de estímulo.

Art. 11. — Las Inspecciones Seccionales antes del 31 de enero de cada año, elevarán al Consejo Escolar, una nómina con el personal, en condiciones de ser trasladado por razones de estímulo y otra del personal que haya solicitado pase por razones de familia, salud, etc., etc.

Art. 12. — Los directores y maestros que se crean con derecho al traslado por razones de estímulo o que lo soliciten por otros motivos, deberán presentar a la Inspección respectiva, la solicitud correspondiente antes del 31 de diciembre de cada año.

Art. 13. — Los CC. EE. resolverán los traslados, pases y permutas antes del último día hábil de febrero y sólo por razones de estímulo podrá acordarse pase o traslado durante el resto del año.

Art. 14º — Cuando se produzca una vacante en una escuela de ubicación favorable, se llenará la misma con traslado por estímulo, debiendo formularse la terna para la vacante que deja el trasladado.

Art. 15º — Los pases y traslados de directores y maestros a otra provincia, serán elevados para que los resuelva el Consejo Nacional.

Art. 16. — Las Inspecciones Seccionales formularán dos nóminas de escuelas, una con las de ubicación favorable y otra con las de ubicación desfavorable y se elevarán copias al Consejo Escolar, a la Inspección General de Provincias y a Estadística.

Exp. 37624. — S. — 1930. — 1º Denegar la licencia solicitada por la maestra de la escuela Nº 145 de Santiago del Estero, Doña María C. de Borelli, desde el 2 de junio al 2 de julio de 1930.

2º — Declarar cesante a la citada maestra con anterioridad al 1º de junio de 1930, desde cuya fecha no presta servicios, por carecer de título y demás constancias del expediente, desestimándose la renuncia que presenta después de más de dos meses de abandonar el cargo.

3 — Manifestar a la directora Sra. Eudosia G. de Rojas que debió moderar sus términos en las comunicaciones dirigidas a su subalterna.

4º — Dirección Administrativa deberá aconsejar las medidas pertinentes para el reintegro de los haberes por 17 días de julio de 1930 que aparecen abonados indebidamente a la Sra. de Borelli.

(Continuará).

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Presidente : Dr. Juan B. Terán
Vicepresidente: Prof. Manuel A. Bermúdez
Vocal : Dr. Guillermo Correa
,, : Dr. Segundo J. Tieghi
,, : Dr. Arturo J. Medina
Secretario General: Sr. Pablo A. Córdoba

DEPENDENCIAS TECNICAS

INSPECCION TECNICA GENERAL DE LA CAPITAL

Calle Rodríguez Peña 953

Inspector Técnico General . . . . . Sr. Valentín Mestroni
Sub - Inspector General . . . . . . ,, F. Julio Picarel
Secretario interino . . . . ,, Julián García Velloso

Inspectores Seccionales

Consejo Escolar 1º . . . . Sra. Odilia A. de Brú
,, ,, 2º . . . . Sr. Miguel Piedrabuena
,, ,, 3º . . . . ,, Jorge Guasch Leguizamón
,, ,, 4º . . . . ,, José Mazzanti
,, ,, 5º . . . . ,, Santiago Vicini
,, ,, 6º . . . . ,, Marcos L. Badano
,, ,, 7º . . . . ,, Octavio Darnet
,, ,, 8º . . . . ,, Manuel A. Pellerano
,, ,, 9º . . . . ,, J. Fernando Alvarado
,, ,, 10º . . . . ,, J. Félix Mieli
,, ,, 11º . . . . ,, Abelardo Baró y J. Alfredo Peyrano
,, ,, 12º . . . . ,, Julio Sedano Acosta
,, ,, 13º . . . . ,, Abel Barrionuevo
,, ,, 14º . . . . ,, Saturnino Costas
,, ,, 15º . . . . ,, Atilio E. Caronno
,, ,, 16º . . . . ,, Pedro Sapín
,, ,, 17º . . . . ,, Carlos M. Segovia y Sra. Rosa Peyret de Besse.
,, ,, 18º . . . . ,, José Continanza
,, ,, 19º . . . . ,, Santiago E. A. Giacomotti y Florián Oliver
,, ,, 20º . . . . ,, José J. Calderaro
Inspector de Música . . . . ,, Miguel Mastroggiani
Inspectora ,, Dibujo . . . . Srta. Amelia Vigliani
,, ,, Labores . . . . Sra. Lucila A. de Vera

INSPECCION DE ESCUELAS AL AIRE LIBRE

Inspèctor . . . . Sr. José Continanza

INSPECCION GENERAL DE ESCUELAS PARA ADULTOS

Inspector General . . . . Sr. Valentín Mestroni
Sub - Inspector . . . . ,, Antonio R. Barberis
Inspèctor Técnico . . . . ,, Sebastián Soler
,, ,, ... ,, José P. Barros
,, ,, ... ,, Diego I. Olmos
,, ,, ... ,, Manuel Sandes
,, ,, ... ,, Salvador Laborde
Inspectora Técnica de Labores . . . Sra. Marcelina I. de Pita
,, Especial ,, Idiomas . . . Srta. Italia Rovere y Oddino
Inspector Especial de Contabilidad, Taquigrafía y Dactilografía . . . . Sr. Julián A. Dahlberg
Inspector Especial de Dibujo . . . . ,, Arturo Dresco

INSPECCION GENERAL DE ESCUELAS PARTICULARES

Calle Rodríguez Peña 953

Inspector General . . . . Sr. José de San Martín
Sub - Inspector General . . . . . . ,, Eduardo Moyano
Secretario . . . .

Inspectores Seccionales: Sr. Benito Vaccarezza, Distrito 1º. — Sr. Eduardo A. Bosio, Distritos 2º y 3º. — Srta. María Angélica Lucerna, Distritos 2º, 3º, 5º y 6º. — Sr. Julián Lemme, Distritos 4º, 5º, 12º, 13º y 14º. — Sr. Nicolás Busico. Distritos 6º, 7º, 8º y 9º. — Sra. Celina G. de Bermúdez Sandoval. Distritos 7º, 8º y 9º. — Dr. Angel Truco. Distritos 10º y 11º. — Srta. Emma Bengochea, Distritos 12º, 14º y 18º. — Srta. Adela Plando, Distritos 13º y 15º. — Sr. Juan Gutiérrez, Distritos 15º, 16º y 17º. — Sr. Constantino Lorenzo, Distritos 12º, 19º y 20º.

INSPECCION GENERAL DE PROVINCIAS

1ª SECCION

Inspector General: Sr. Salvador M. Díaz.

Provincia de Buenos Aires

Inspector Seccional: Dr. Luis A. Pelliza.
Visitadores: Sres. Romualdo T. Velázquez, José Gil Montoya, Alejandro A. Gujer Burgoa, Julio R. Barcos, Dardo B. Jacomelli.

Provincia de Córdoba

Inspector Seccional: Sr. Adolfo P. Antoni.
Visitadores: Srta. Otilia Pérez Ares, señores Angel Calderón Arce, Gregorio Alvarez, Domingo E. Sánchez, F. Javier Loto.

Provincia de Corrientes

Inspector Seccional: Sr. Silvano Godoy.
Visitadores: Sres. José G. Gauna, Domingo Podestá (h.), Manuel Bengoa, Francisco C. Gervasoni.

Provincia de Entre Ríos

Inspector Seccional: Sr. Eduardo J. Ortiz.
Visitadores: Sres. Rosendo B. Vilches, Francisco Bosch, Ludovico Brudaglio.

Provincia de Santa Fe

Inspector Seccional: Sr. Vicente Palma.
Visitadores: Sres. Luis Holh, Azor Andino, Joaquín R. Campos, Adolfo U. Goupillaut, Camilo Ocaranza, Ismael Moya.

Provincia de San Luis

Inspector Seccional: Sr. Salvador Pizzuto.
Visitadores: Sres. Celestino Gatica, Amaro R. Ojeda, Enrique N. Ojeda, Luis R. Ramírez, Ventura Lucero Aberastáin.

2ª SECCION

Inspector General (Interino): Sr. Segundo L. Moreno. (Subinspector general).

Provincia de Santiago del Estero

Inspector Seccional: Sr. José M. Righetti.
Visitadores: Sres. Pedro A. Abregú, Pedro S. Orellana, Ramón I. Martínez, Julio Cortés, Luis C. Herrera, Segundo Corvalán, José Tedesco.

Provincia de Tucumán

Inspector Seccional: Sr. Juan L. Cáceres.
Visitadores: Sres. Dionisio Nieto Barros, Absalón López Pereyra, Celso Mena, Julio Herrera Romay, Apolinario S. Barber, Mateo M. Beovide.

Provincia de Mendoza

Inspector Seccional: Sr. Miguel Luciani.
Visitadores: Sres. Héctor V. Federico, Pedro Molina H., Segundo Quiroga, Saúl Sasso.

Provincia de Salta

Inspector Seccional: Sr. José E. Alderete.
Visitadores: Sres. Joaquín Ramos Fernández, Bartolomé Dupuy, Raimundo Ponce.

Provincia de San Juan

Inspector Seccional: Sr. Martín Pereyra Guiñazú
Visitadores: Sr. Joel T. Yanzón, Carlos A. Cerda Delgado.

Provincia de Catamarca

Inspector Seccional: Sr. José Cardoso.
Visitadores: Sres. Manuel Varela, Juan Clavero, Pedro N. Ruiz, Ramón J. Ovejero y Rafael Arrascaeta.

Inspector Viajero . . . . ,, Martiniano D. Bernard
,, ,, ... ,, J. Basilio Herrera
,, ,, ... ,, Miguel A. Méndez Bar
Secretario . . . . ,, Juan M. Lavignolle

CONSEJOS ESCOLARES NACIONALES DE PROVINCIAS

1ª SECCION

Buenos Aires. — Presidente, Prof. Fausto J. Etcheverry; Vicepresidente, Angel Alsina; Vocales: Julio C. Diehl, Pedro F. Alvarez, Francisco Legarra. Local del Consejo, Calle 57 esquina 8.

Entre Ríos. — Presidente, Dr. Francisco V. Maglione; Vicepresidente, Almanzor H. Rosas; Vocales: doctores Juan R. Alvarez Prado, Humberto Pietranera y Casimiro Olmos.

Santa Fe. — Presidente, Julio A. Busaniche; Vicepresidente, Gregorio Parera; Tesorero, Francisco W. Sañudo; Interventor, Rafael Bielsa; Vocal, José Oliva.

Corrientes. — Presidente, Adolfo Contte; Vicepresidente, Valentín Aguilar; Tesorero, J. Augusto Gorostiaga; Interventor, Pedro Telmo Grabre; Vocal, Diocles Gómez.

Córdoba. — Presidente, Félix Garzón Maceda, Fidel Bazán, Srta. Rosario Vera Peñaloza, Vicepresidente, Angel Fausto Avalos, Juan T. Cafferata.

San Luis. — Presidente, Ricardo Rodríguez Saa; Vicepresidente, Emilio L'Huillier; Tesorero, Mario Baeza González; Interventor, Jacinto Videla; Vocal, Héctor Aguirre Celiz.

2ª SECCION

Jujuy. — Emilio Silvetti, Ingeniero Julio Sánchez, Sra. Felisa B. de Bustamante, Pedro Campos, Alberto Blas.

Salta. — Antonio Ortelli, Eduardo Arias, Sra. Ema Solá de Solá, Marcos Alsina, Luis Linares.

Catamarca. — Ernesto Andrada, Prof. Francisco Sotomayor, Sra. María del V. de la Colina, Tomás Cardoso, Mamerto Medina.

Mendoza. — Jorge Vera Vallejos, Alberto L. Day, Srta. Custodia Zuloaga, Noé Biritos, Rafael Guevara.

Tucumán. — Alberto Rougés, Juan Helleer, Srta. Amalia Lamí, José I. Araoz, Eudoro Avellaneda.

Santiago del Estero. — Antenor Alvarez, Ramón Carrillo, Sra. Carmen C. de Christersen, Marcos J. Figueroa, Bernardo Canal Feijóo.

San Juan. — Horacio Videla, Marcos A. Zalazar, Pedro Valenzuela, Pedro J. Blanco, Juan P. Tierney.

La Rioja. — Dr. Wenceslao Frías, Félix M. de la Colina, Juan J. Carreño, Sra. Amelia M. de Pozos. Melchor B. Sánchez.

INSPECCION GENERAL DE TERRITORIOS

Calle Charcas 2030

INSPECCION GENERAL

Inspector General: Sr. Próspero G. Alemandri.
Sub - Inspector General: Sr. Juan E. Deluigi.
Inspector Seccional: Sr. Arnobio Orellano.
Secretario Técnico: Sr. Rolando M. Riviere.

INSPECCIONES SECCIONALES

Sección 1ª: Posadas (Misiones)

Inspector: Arturo Roberts
Visitador: Desiderio Galarza
" Antonio F. Hermida

Sección 2ª: General Pico (Pampa)

Inspector: Octavio M. Torroija
Visitador: Juan B. Duboux
" Roque Cabral
" Justino B. Solis
" Héctor A. Molinari

Sección 3ª: Zapala (Neuquén)

Inspector: Daniel E. Gatica
Visitador: José F. Calderón

Sección 4ª: Trelew (Chubut)

Inspector: Ernesto Nava
Visitador: Salvador Quartara

Sección 5ª: Resistencia (Chaco)

Inspector: Domingo Cabral
Visitador: Juan B. Sanchis
Visitador: Vicente Dante Luciani
" Emilio Caccia

Sección 6ª: Viedma (Río Negro)

Inspector: Miguel W. Gatica.
Visitador: Cruz A. González
" Eduardo F. Varela

Sección 7ª: Santa Rosa (Pampa)

Inspector: Francisco G. Sudriá
Visitador: Carlos A. Codazzi Aguirre
" Antonio Gil Cáceres.
" Arturo E. Aragón
" José Rodríguez Vázquez

Sección 8ª: (Formosa)

Inspector: Pastor López Aranda
Visitador: Eloy E. Barreto.

Sección 9ª: Concepción (Misiones)

Inspector: Lorenzo J. Vergara
Visitador: Cristóbal Mariani Moyano
" Francisco Suaiter Martínez.

Sección 10ª: Esquel (Chubut)

Inspector: Roberto Garro Vidal
Visitador: José Néstor González Salvatierra
" Segundo Fernández.

Sección 11ª: Los Andes (Salta)

Visitador a cargo de la Seccional: Juan Giménez Medina.

CUERPO MEDICO ESCOLAR

CASA CENTRAL: CALLAO 19

Director: Dr. Enrique M. Olivieri

CONSULTORIO DE CLINICA MEDICA Y RAYOS X. — *Dr. Octavio M. Pico Estrada.* — Lunes de 9 a 11. Miércoles de 9 a 11 y Viernes de 9 a 11.
CONSULTORIO DE ENFERMEDADES PULMONARES. — *Dr. Julio C. Arata.* — Lunes de 15 a 17. Miércoles de 15 a 17 y Viernes de 15 a 17.
CONSULTORIO OFTALMOLOGICO (DEL DISTRITO 1º AL 10º). — *Rómulo Gil.* — Lunes de 9 a 11, Miércoles de 9 a 11 y Viernes de 9 a 11.
CONSULTORIO OFTALMOLOGICO (DEL DISTRITO 11º al 20º). — *Dr. Rómulo Gil.* — Martes de 9 a 11, Jueves de 9 a 11 y Sábados de 9 a 11.
CONSULTORIO DE GARGANTA, NARIZ Y OIDO. — *Dr. Eduardo Casterán.* — Lunes, Miércoles y Jueves, de 10 a 12.
CONSULTORIO DE PIEL. — *Dr. Julio V. Uriburu.* — Miércoles a las 15.
CONSULTORIO DE ENFERMEDADES DE SEÑRAS. — *Dr. Arturo Enríquez.* — Martes y Viernes de 14 a 16, Jueves de 15 a 17.

Consultorios Médicos Seccionales

DISTRITO 1º — *Dr. Urbano F. Rivero.* — Martes y Jueves de 14 a 16.
DISTRITO 2º — *Dr. Héctor J. Mollard.* — Lunes de 8 a 10 y Viernes de 13 a 15.
DISTRITO 3º — *Dr. D. Brachetto Brian.* — Miércoles de 14 a 16 y Sábados de 10 a 12.
DISTRITO 4º — *Dr. Roberto Rey.* — Martes de 10 a 12 y Sábados de 13 a 15.
DISTRITO 5º — *Dr. Julio V. Uriburu.* — Martes y Jueves de 12 a 14.
DISTRITO 6º — *Dr. Emilio F. Bondenari.* — Lunes y Jueves de 8 a 10.
DISTRITO 7º — *Dr. Adolfo Sangiovanni.* — Martes de 15 a 17 y Sábado de 10 a 12.
DISTRITO 8º — *Dra. Antonina Freuler.* — Martes y Viernes de 16 a 18.
DISTRITO 9º — *Dr. Luis Lancellotti.* — Martes de 16 a 18 y Viernes de 10 a 12.
DISTRITO 10º — *Dr. Ignacio Torres.* — Lunes y Sábados de 16 a 18.
DISTRITO 11º — *Dr. José María Macera.* — Lunes y Viernes de 16 a 18.
DISTRITO 12º — *Dar. Perlina Winocur.* — Martes de 13 a 15 y Sábados de 10 a 12.
DISTRITO 13º — *Dr. Ovidio F. Isaurralde.* — Lunes de 8 a 10 y Jueves de 16 a 18.
DISTRITO 14º — *Dr. Ramón Lorenzo.* — Lunes de 8 a 10 y Viernes de 16 a 18.
DISTRITO 15º — *Dr. Antonio C. Gallotti.* — Martes de 10 a 12 y Viernes de 17 a 19.
DISTRITO 16º — *Dr. Julio Hansen.* — Martes de 9 a 11 y Jueves de 16 a 18.
DISTRITO 17º — *Dr. Alberto Zwanck.* — Martes y Jueves de 10 a 12.
DISTRITO 18º — *Dr. E. Bereterbide.* — Martes de 10 a 12 y Jueves de 15 a 17.
DISTRITO 19º — *Dr. Teodoro A. Tonina.* — Jueves de 15 a 17 y Miércoles de 8 a 10.
DISTRITO 20º — *Dr. Carlos I. Allende.* — Martes y Viernes de 12.30 a 14.30.

LABORATORIO QUIMICO

ANALISIS CLINICOS. — Todos los días de 9 a 11.

CONSEJOS ESCOLARES DE LA CAPITAL

Consejo Escolar 1º

Presidente . . . Dr. Nicolás Avellaneda
Vicepresidente . „ Miguel Susini.
Tesorero. . . . Sr. Ismael Bucich Escobar.
Interventor. . . Dr. Alberto Giménez Zapiola.
Vocal . . . . . „ Juan R. Mantilla.
Secretario . . . Sra. Leonor L. de Barther.

Consejo Escolar 2º

Presidente . . . Dr. Adrián C. Escobar.
Vicepresidente . Sr. Marcelino Escalada.
Tesorero. . . . „ Benjamín Galarce.
Interventor. . . Dr. Manuel Madrid Páez.
Vocal . . . . . „ Juan José Díaz Arana.
Secretario . . . Profesora Dinorah Esther Ratto de Piano.

Consejo Escolar 3º

Presidente . . . Dr. José A. Carrillo.
Vicepresidente . Sr. José Cánepa.
Tesorero. . . . Prof. Juan Gandolfo.
Interventor. . . Dr. Alfredo Celasco.
Vocal . . . . . „ Norberto B. Alsina.
Secretario . . . Sr. Alfredo A. Bayardi.

Consejo Escolar 4º

Presidente . . . Dr. José M. Ungaro.
Vicepresidente . Sr. Victorio M. Merlo.
Tesorero. . . . „ Antonio Fianaca.
Interventor. . . „ Ruperto Molfino.
Vocal . . . . . „ Agustín Jacinto Craviotto.
Secretario . . . „ José L. Rossi.

Consejo Escolar 5º

Presidente . . . Dr. José Rezzano.
Vicepresidente . „ Pedro T. Vignau.
Tesorero. . . . Sr. Constancio Maisonave.
Interventor. . . Dr. Carlos Ruiz Huidobro.
Vocal . . . . . „ Pedro A. Torres.
Secretario . . . Sr. Ricardo L. Cáceres.

Consejo Escolar 6º

Presidente . . . Dr. Félix Sobbrero.
Vicepresidente . Sr. José J. Berrutti.
Tesorero. . . . Dr. Juan A. Billoch.
Interventor. . . Sr. Felipe A. Echegaray.
Vocal . . . . . „ Joaquín Otero.
Secretario . . . „ Juan M. Zunino.

Consejo Escolar 7º

Presidente . . . Dr. Alfredo A. Lahitte.
Vicepresidente . Sr. Pascual Schinelli.
Tesorero. . . . „ Waldino Giménez.
Interventor. . . „ José G. Paz.
Vocal . . . . . Dr. Remigio Iriondo.
Secretario . . . Sr. Santiago Pianta.

Consejo Escolar 8º

Presidente . . . Sr. Manuel Inchausti.
Vicepresidente . Dr. José M. Paz Anchorena.
Tesorero. . . . Sr. Amadeo P. Barousse.
Interventor. . . „ Eloy Fernández Alonso.
Vocal . . . . . Dr. Ernesto Longozardi.
Secretario . . . Sr. Pedro P. Contreras.

Consejo Escolar 9º

Presidente . . . Dr. Manuel A. Montes de Oca.
Vicepresidente . „ Arturo Goyeneche.
Tesorero. . . . „ Carlos Rodríguez Egaña.
Interventor. . . „ Roberto Ortiz.
Vocal . . . . . „ Tomás D. Cáceres.
Secretario . . . Sr. Armando A. Megy.

Consejo Escolar 10º

Presidente . . . Dr. Roeglio Araya.
Vicepresidente . „ Arturo De la Rosa Ponte.
Tesorero. . . . „ César A. Blaye.
Interventor. . . „ J. Honorio Silgueira.
Vocal . . . . . „ J. Alfredo Ferreyra.
Secretario . . . Sr. Manuel R. Santillán.

Consejo Escolar 11º

Presidente . . . Sr. Laureano A. Baudizzone.
Vicepresidente . „ Maximio S. Victoria.
Tesorero. . . . Dr. Leopoldo K. Wimmer.
Interventor. . . Sr. José Gil Navarro.
Vocal . . . . . „ Avelino Herrera.
Secretario . . . Sra. Mercedes C. de Isaurralde.

Consejo Escolar 12º

Presidente . . . Sr. Bartolomé Ayrolo.
Vicepresidente . „ Juan A. Pizzurno.
Tesorero. . . . „ Carlos E. De la Colina.
Interventor. . . Ing. Agustín P. Carbone.
Vocal . . . . . Dr. Ernesto A. Mortara.
Secretario . . . Sr. Jorge Pedro Arizaga.

Consejo Escolar 13º

Presidente . . . Sr. Bartolomé T. Cúneo.
Vicepresidente . „ José D. Larroca.
Tesorero. . . . Dr. Enrique Pierangelli.
Interventor. . . „ Pablo Tissone.
Vocal . . . . . Sr. Herminio F. Fossa.
Secretario . . . „ Diego Yantorno.

Consejo Escolar 14º

Presidente . . . Sr. José V. Tedín.
Vicepresidente . Dr. Marcelo Lobos.
Tesorero. . . . „ Alberto Frías Nin.
Interventor. . . „ Juan C. Lecot.
Vocal . . . . . „ Juan B. Emina.
Secretario . . . Sr. Gotardo Stagnaro.

Consejo Escolar 15º

Presidente . . . Dr. Fortunato Canaveri.
Vicepresidente . Ing. Juan Ochoa.
Tesorero. . . . Sr. Juan Fernández Coria.
Interventor. . . Dr. Arturo De Gainza.
Vocal . . . . . Sr. Nicolás Rossi.
Secretario . . . Srta. Cesárea M. Hernández.

Consejo Escolar 16º

Presidente . . . Dr. Carlos J. Gonella.
Vicepresidente . „ Oscar P. Aguilar.
Tesorero. . . . Sr. Pedro Carimatti.
Interventor. . . Dr. Amarante Abeledo.
Vocal . . . . . Sr. Benjamín De la Vega.
Secretario . . . „ Ernesto Vatteone.

Consejo Escolar 17º

Presidente . . . Dr. Rafael Leguizamón.
Vicepresidente . Gral. Ovidio Badaro.
Tesorero. . . . Gral. Juan F. Moscarda.
Interventor. . . Sr. Juan F. Aranguren.
Vocal . . . . . „ Horacio Dorranich.
Secretario . . . „ Carlos J. Mestre.

Consejo Escolar 18º

Presidente . . . Sr. Ramón C. Aranguren.
Vicepresidente . Dr. Eleodoro Giménez.
Tesorero. . . . „ José F. Sola.
Interventor. . . „ Santiago Baque.
Vocal . . . . . Sr. Hernando Bergalli.
Secretario . . . „ Fernando N. Argüelles Benet.

Consejo Escolar 19º

Presidente . . . Dr. Ernesto De Luccia Lettieri.
Vicepresidente . „ Rufino Demarco.
Tesorero. . . . „ Valentín De Girolamo.
Interventor. . . Sr. Antonio Zazzanini.
Vocal . . . . . „ Carlos H. Mohr.
Secretario . . . „ Juan A. Degrosi.

Consejo Escolar 20º

Presidente . . . Dr. Hugo Cullen Ayerza.
Vicepresidente . Sr. Saúl Nasso.
Tesorero. . . . „ Eduardo Mujica Farias.
Interventor. . . Dr. Carlos Edo.
Vocal . . . . . „ José Pigretti.
Secretario . . . Srta. Mercedes Rojas.